AVISOS COMERCIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 24 de diciembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor **Juez Nacional** de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las reformas introducidas a los artículos 2º, 6º, 21º, 24º y 29º del estatuto de "ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionadas en la Asamblea General Ordinaria del 12|4|1962, fueron aprobadas por Decreto Nº 9673 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 14|9|1962, y protocolizadas en escritura pública de fecha 12|11|1962, al folio 5598, del Registro 132 a cargo del escribano público don A. Julio Gutiérrez Moreno. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Art. 2º: La duración de la sociedad será de setenta y cinco (75) años a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiéndose renovar por mayor tiempo por resolución de la Asamblea General de Accionistas". — "Art. 6º: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.— s|l.), en acciones ordinarias o comunes de valor nominal a la par de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, dividido en tres (3) series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.) cada serie, las cuales se compondrán de cinco mil (5.000) acciones cada una y se distinguirán según su orden de emisión, con las denominaciones de primera, segunda y tercera serie. — Las acciones una vez integradas serán al portador. — Las tres primeras series de acciones se hallan emitidas, habiendo quedado totalmente suscriptas e integradas las series primera y segunda y únicamente en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—) la tercera serie. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.—), en acciones ordinarias al portador, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá autorizar al Directorio para que proceda a su emisión a medida que los negocios requieran mayor capital. — Cada aumento del capital autorizado se hará conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Toda resolución de aumento del capital autorizado o de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas, en proporción a las que ya posean. Para el ejercicio de esta opción se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo mínimo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual caducará el derecho de opción, pudiendo luego la sociedad ofrecer dichas acciones a terceros". — "Art. 21º: El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión, sino los asuntos que en tal Orden del Día se mencionen. — Deberán incluirse, sin embargo, en la expresada Orden del Día, los asuntos que solicite el síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, dando aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación a la convocatoria correspondiente. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, durante cinco días debiendo empezar la publicación diez días antes de la celebración de la misma" — "Art. 24º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, quedarán constituidas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de los votos [illegible]s. — No obteniéndose el quórum se convocará una segunda [illegible]nte avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, con ocho (8) días de anticipación y durante tres (3) días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de la fecha para que fué convocada en primera citación". "Art. 29º: El ejercicio económico de la sociedad terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. — Por resolución de la asamblea general de accionistas podrá modificarse esta fecha debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, diciembre 4 de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado: diciembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.24|12-Nº 38.124-v.24|12|62

A.C.E.C. ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por un día que por ante el Escribano don Luis F. Catalá, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio tres mil doscientos veinte del Registro trece, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos cuarto, séptimo, octavo y trigésimo del estatuto social, de la sociedad A.C.E.C. ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, sancionada por la Asamblea de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, adecuándose además la redacción de los artículos sexto, décimo cuarto, y vigésimo primero a los términos de la reforma aprobada, siendo el texto definitivo de los artículos modificados, del siguiente tenor: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de toda clase de material eléctrico, especialmente motores, transformadores, hornos y cables, montaje, reparaciones, elaboración, importación y venta del citado material. — Artículo Sexto: El capital social estará constituido por acciones ordinarias A, acciones ordinarias B., o preferidas, según lo establezca el Directorio o la Asamblea en su caso, y de carácter nominativo o al portador, de acuerdo a lo que decida la Asamblea. — Artículo séptimo: El capital autorizado se fija en la suma de ciento treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. Cada serie estará compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado sucesivamente, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones cada una, fijando el tipo y características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y modo de pago de las mismas. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y procediéndose respecto a las emisiones en la forma establecida en el artículo octavo. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ciento treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo octavo: El Directorio queda facultado para resolver las emisiones de acciones dentro del capital autorizado del artículo séptimo y determinar el tipo de las mismas dentro de las características del estatuto. Toda resolución sobre emisión de una o más series de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo décimo cuarto: A todos los efectos de este estatuto, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades. Al emitir las acciones preferidas la Asamblea dispondrá si las mismas tendrán el carácter nominativas o al portador, como asimismo determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán esas acciones de acuerdo a las siguientes normas de carácter general: a) Límite de dividendo a fijarse que no podrá ser superior al ocho por ciento de su valor nominal; b) Si sus dividendos revestirán carácter acumulativo o no, vale decir que si en el caso de que en un ejercicio no se pagara, deberá abonarse el dividendo totalmente o la parte que falte con las utilidades del o de los siguientes. En caso de dársele el carácter de acumulativo al dividendo de las acciones preferidas, deberá abonarse siempre el o los dividendos acumulativos eventualmente adecuados, antes de pagarse el dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio terminado, quedando en esta forma reglamentada en lo pertinente, la distribución de utilidades de que trata el artículo vigésimo noveno de este estatuto; c) Forma del rescate de esas acciones y si corresponderá a los tenedores una bonificación en tal caso y cuál deberá ser el importe de la misma; d) Si en caso de liquidación social, las acciones preferidas tendrán derecho preferente sobre el producto de aquéllas; e) Reserva del derecho de la Asamblea para proceder en cualquier momento a la conversión o canje de las acciones preferidas, emitidas o a emitirse, o por otras de dividendo menor, por ordinarias o viceversa debiendo las resoluciones respectivas inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Facultad del Directorio, dentro del capital autorizado de Ciento treinta millones de pesos moneda nacional, para conferir a las acciones preferidas un dividendo adicional sobre la base del que corresponda a las ordinarias, pagadero siempre en el orden establecido en el artículo vigésimo noveno de este estatuto. Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las Asambleas sin voz ni voto, salvo que la sociedad se encontrara en mora en el pago del dividendo básico prometido a las mismas, en cuyo caso, las acciones preferidas darán derecho a participar en las Asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B., durante todo el tiempo que subsista esa mora. Artículo vigésimo primero: El Directorio tendrá los más amplios poderes y facultades para resolver todo cuanto concierne a la marcha de la Sociedad, pudiendo realizar a sus efectos todos los actos destinados a cumplir el objeto de la misma y además los siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo al efecto comprar, permutar, vender y transferir o ceder bienes muebles, hipotecar y gravar los bienes inmuebles de la Sociedad y cualquier otro bien inmueble que podrá recibir en pago afectar con toda clase de gravámenes reales y prendarios los bienes muebles sean esas prendas de carácter comercial o industrial, conforme a las leyes vigentes; establecer y fundar fábricas, dar o tomar dinero prestado, cancelar hipotecas, prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, prorrogar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales; aceptar y dar fianzas, para negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte, o conocimientos; contratos de seguros, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio diseños industriales y comerciales, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y quiebras, prorrogar de jurisdicción, otorgar mandatos de carácter general o especial y revocarlos, querellar, representar a la Sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal Judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia nacional, provincial o municipal; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio o en uno o más Gerentes directores o nó y otros factores quienes actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas en el Código de Comercio fijándoles sus remuneraciones, siendo entendido que si los miembros del Directorio ejercieren funciones rentadas dentro de la sociedad, deberá darse cuenta de su remuneración a la Asamblea General de Accionistas; c) convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades; e) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes vigentes, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Establecer las condiciones de pago de las acciones preferidas que se resolviera emitir; g) Solicitar a las Bolsas de Comercio de la República o del extranjero, en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad; h) Crear los cargos que juzgue necesario fijando las remuneraciones y establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del Exterior, asignándoles el capital que crean conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos previstos en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio y en general llevar a cabo todos los actos y contratos a que se refiere el artículo quinto de los Estatutos, así como decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y autorizar cualquier operación o acto, relacionado con el objeto de la Sociedad que no estuviera especificado en este Estatuto. — El Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad son indistintamente los representantes legales de la misma y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados bajo la firma de cualquiera de ellos. — La representación legal que prescribe el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el Directorio. — Artículo Trigésimo: Los dividendos sancionados por la Asamblea serán abonados en la fecha que fije el Directorio dentro del ejercicio anual en que fuera aprobado. — Los dividendos que no sean reclamados en el término de tres años a contar de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva legal. — Enmendado: "uno". Vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.080.— e.24|12-Nº 38.115-v.24|12 62

GALERIA YORK

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1017. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Jorge Amui, argentino naturalizado, comerciante, casado en segundas nupcias con Olga Farchetto, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones ciento veintidós mil seiscientos diez y seis, con domicilio en la calle Esmeralda número mil ocho, de la Capital Federal; doña Olga Farchetto de Amui, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Jorge Amui, con Libreta Cívica número: tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte, con el mismo domicilio que el anterior; don Herbert Amui, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Catalina Amorena, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida Alvear mil novecientos diez y siete, Capital Federal; don Nicolás Amui, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Louis, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintisiete, con domicilio en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; doña Clara Louis de Amui, argentina naturalizada, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Nicolás Amui, con Libreta Cívica número: novecientos cuarenta y dos mil quinientos veintisiete, con el mismo domicilio que el anterior; Enrique Amui, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Louis, con Libreta de Enrola de Identidad número: tres millones [illegible]cientos setenta y un mil quinientos ochenta y tres, con domicilio en la calle Ayacucho mil setecientos treinta y



19621224

dos, Capital Federal; don Miguel Amui, argentino naturalizado, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Salua Yrab, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones ciento ocho mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Callao número setecientos noventa y siete, Capital Federal; doña Salua Yrab, siria, ama de casa, casada en primer annpcias con Miguel Amui, con Cédula de Identidad número: tres millones setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta, con el mismo domicilio que el anterior; don Héctor Amui, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefa Prajsnar, con Cédula de Identidad número: dos millones cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Cerviño tres mil cuatrocientos veintiocho, de la Capital Federal, y don Ronald Amui, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clementina Timpano, con Libreta de Enrolamiento numero: cuatro millones noventa y cuatro mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad seiscientos ochenta y tres, de Lomas del Palomar, jurisdicción de esta provincia, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha tres de julio último, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Galería York", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de fecha cinco de octubre del corriente año, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus Estatuos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta constitutiva y el Estatuo Social, que conjuntamente con el Decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente N., diez y seis mil cinco,, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1962, se reúnen en el local de la calle Corrientes Nº 2537, las personas que suscriben la presente acta, señores: Jorge Amui; Olga Farchetto de Amui; Herbert Amui; Nicolás Amui; Clara Louis de Amui; Enrique Amui; Miguel Amui; Salua Yrab de Amuib; Héctor Amui y Ronald Amui; todos mayores de edad y hábiles para este acto, y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente a esta asamblea constitutiva al señor Nicolás Amui. Acto seguido, el señor Presidente expresó, que como era del conocimiento de todos los presentes, se había estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima y que llevando adelante ese propósito se preparó el proyecto de estatuto, el cual sometía a consideración y estudio de los presentes y en su caso proceder a la constitución de la Sociedad. Puesto a consideración el referido proyecto y luego de un amplio cambio de ideas por unanimidad de los presentes se resolvió: Primero: Dar por constituida la Sociedad Anónima "Galería York", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, y por aprobado el estatuto proyectado, el que en ejemplar separado es suscripto por todos los presentes y se deben considerar como parte integrante de esta acta. — Segundo: Declarar suscriptas las tres series que forman el capital autorizado representado por cuarenta y dos mil acciones al portador clase "A" de cinco votos por acción, las que resultan suscriptas e integradas a razón de una serie para cada grupo, según el siguiente detalle: Grupo I. — Cap. Suscripto. - Cap. Integrado. — Jorge Amui. $ 1.397.000. - $ 1.397.000. — Olga Farchetto de Amui - $ 2.000. - $ 200. — Herbert Amui - $ 1.000. - $ 100. — Grupo II. — Nicolás Amui - $ 1.397.000. - 1.397.000. — Clara Louis de Amui. - $ 2.000. - $ 200. — Enrique Amui - $ 1.000. - $ 100. — Grupo III. — Miguel Amui. - $ 1.397.000. - $ 1.397.000. — Salua Yrab de Amuí - $ 1.000. - $ 100. — Héctor Amui. - $ 1.000. - $ 100. — Ronald Amuí $ 1.000.- - $ 100. — $ 4.200.000. - $ 4.161.900. — Dicho capital suscripto ha sido integrado en la siguiente forma: Los señores Jorge Amui, Nicolás Amui y don Miguel Amui, integran totalmente su capital suscripto mediante el aporte del inmueble que poseen en condominio y en partes iguales, ubicado en la Capital Federal, calle Corrientes 2537 47. Los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Puesta a consideración la designación del primera directorio y síndicos dio el siguiente resultado: Presidente: Don Nicolás Amui; Vicepresidente: Don Jorge Amui; Director Titular: Miguel Amui, Síndico titular: Eduardo Honorio Amui. Síndico suplente: Sergio Catalano. — Cuarto: Por último se autoriza a los señores: Nicolás Amui; Jorge Amui y don Miguel Amui, para que obrando conjunta, separada o alternativamente inicien y prosigan hasta su total terminación los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica de la Sociedad provisoriamente constituida pudiendo libremente admitir las observaciones y modificaciones que formulen las autoridades respectivas, realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial, todo ello sin limitación. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión previa preparación, lectura y aprobación de esta acta. — Jorge Amui. — Farchetto de Amui. — Herbert Amui. — Nicolás Amui. — Clara L. de Amui. — E. Amui. — Miguel Amui. — Salua Y. de Amui. — Siguen las firmas: Héctor Amui. — Ronald Amui. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Amui; Olga Farchetto de Amui; Herbert Amui; Nicolás Amui; Clara Louis de Amui; Enrique Amui; Miguel Amui; Salua Yrab; Héctor Amui y Ronald Amui, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello: "Estatutos de "Galería York", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominacion de "GALERIA YORK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá lugar su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que su Directorio podrá establecer en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá ser aumentado o disminuido por decisión de una Asamblea General de accionistas convocados al efecto. - Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra-venta-importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias y Constructora: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales en la forma más amplia y sin otras limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos Estatutos. — Capítulo II. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 42.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en tres series de m$n 1.400.000 cada serie. Las acciones serán de dos tipos a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción y ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. — Para la elección del Síndico ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa y constituirán tres grupos con igual número de acciones, las que se designarán como grupo I - II y III. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de veintiún millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias clase "A" y o "B", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento del capital autorizado así como las de emisión de acciones dentro de dicho aumento, se elevará a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se harán conocer por tres días en el "Boletín Oficial", comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. — Derecho de Preferencia. — En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos en cada caso de emisión de acciones se librarán a la suscripción en forma simultánea una serie de igual monto por cada grupo. — Artículo Sexto. — Requisitos de las Acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsimil. — Contendrán los demas recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Séptimo. — Integración, Mora. — En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Octavo — Acciones. — Integración con Bienes. — El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y o valores en pago total o parcial de de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Noveno — Debentures. — La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo. — Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituída la asamblea de accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo 16º de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederá a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo y cada uno de los mismos, un titular. — Si constituida la Asamblea en debida forma y de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes de los otros grupos. — La revocación del mandato de uno o más de los directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. Artículo Décimo Primero. — Designación de Cargos, Representación Vacantes — El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno a quien desempeñará el cargo de Presidente. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. El Director así designado durará hasta que cese el impeidmento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Artículo décimo segundo: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean, comprar, vender, construir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones, y todo tipo de bienes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos cheques, trust receipt, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales del giro de los negocios, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y todos y cada uno de los Bancos de los Estados Provinciales, como así también cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cada una de las Direcciones Provinciales de Vialidad y con cualquier otro organismo o Tribunal nacional o municipal de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneracones consiguientes, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que celebre. d) Resolver la emisión de acciones, cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. Artículo décimo tercero. Representación legal y uso de la firma social. Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente. Para obligar válidamente a la sociedad todo documento deberá llevar la firma del presidente con la de otro director cualquiera. El Directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en los asuntos y con el alcance que en cada caso se especifique. La resolución pertinente del Directorio deberá ser reducida a escritura pública. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. Artículo décimo cuarto. Síndicos: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico titular y un suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Quinto. — Asambleas. — Publicaciones. — Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días, desde diez días antes del señalado para la asamblea, cuando se tratare de primera convocatoria. — Para las ulteriores convocatorias el anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes al de la fecha indicada para el acto. — Artículo Décimo Sexto. — Quórum — Resoluciones — Votos. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — En los casos [...] tículo 354 del Código de C[...]

requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y mayoría de votos presentes que representen más de la mitad del capital por lo menos. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, para los casos del art. 354 se requerirá el mismo quórum y mayoría que para primera convocatoria. Para la venta de inmuebles se convocará a Asamblea Extraordinaria, para cuya realización se requiere siempre, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital suscripto y mayoría de votos presentes que representen más del 50 o|o del capital suscripto. — Artículo Décimo Séptimo. — Representación — Depósito de Acciones — Presidencia. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres dias antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio. — En ausencia de aquél presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Décimo Octavo. Cierre del Ejercicio. — Distribución de Utilidades. El ejercicio económico se clausurará el dia 30 de junio de cada año, pudiendo por resolución de la Asamblea, cambiar la fecha, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones reglamentarias y legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que la Asamblea disponga para la retribución del Directorio y Síndicos; c) El remanente se distribuirá como dividendo a los accionistas, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reservas y o repartir, remuneraciones a quienes se crea conveniente. — Artículo Décimo Noveno. — Disolución y Liquidación. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital integrado de sus acciones. — Artículo Vigésimo. — En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Entre linea: mas de — sobre raspado: mayoría de votos el mismo quórum y mayoría que — y mayoria de votos presentes que representen más del 50 o|o del capital suscripto. Todo vale. — Entrelíneas: o en segundo — Vale. — Jorge Amui. — Farchetto de Amui. — Herbert Amui. — Siguen las firmas: Nicolás Amui. — Clara L. de Amui. — E. Amui. — Miguel Amui. — Salua Y. de Amui. — Héctor Amui. — Ronald Amui. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Amui, Olga Farchetto de Amui, Herbert Amui, Nicolás Amui, Clara Louis de Amui, Enrique Amui, Miguel Amui, Salua Yrab, Héctor Amui y Ronald Amui, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 5 oct. 1962. — Visto el expediente N.16.005|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Galería York, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Galería York, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Capital el 3 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.407. — Guido. — Miguel Sussini (h)". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento noventa y seis de fecha veintitrés del corriente mes y año. — Jorge Amui. — Olga Farchetto de Amui. — Herbert Amui. — Nicolás Amui. — Clara L. de Amui. — E. Amui. — Miguel Amui. — Salua Y. de Amui. — Héctor Amui. — Ronald Amui. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento noventa y siete, pasó ante mi al folio mil diez y siete del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio extendido en once sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: Cuatro millones ciento cuarenta y siete mil treinta y dos el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado: treinta, Amui, deberá, pagaré, cubierta, asamblea, autárquicas: Vale. — Enmendado: Ronald. E|L.: en. También todo vale. — Fdo.: Antonio Roberto Blanco, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.24|12-Nº 38.156 v.24|12|62

BOCCAZZI
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 10 de octubre de 1962, pasada ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al Fº 1.830, del Registro 259 a su cargo, la Sociedad BOCCAZZI INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad a la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1962, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.139 del 6 de setiembre de 1962, modificó los artículos 10 y 26 de los Estatutos Sociales, quedando redactados en la siguiente forma: "Artículo Diez: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente y cuatro directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria. Tanto el Presidente como los Directores durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser relegidos indefinidamente pero siempre por igual término. — El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado, gratuitamente durante la prórroga, hasta la designación de los sustitutos en la Asamblea General siguiente al vencimiento de sus respectivos ejercicios, realizada en plazo legal. La retribución de cada uno de ellos será la que fije la Asamblea que los nombre, sustituya o reelija. El monto de estas asignaciones más las que con arreglo al Artículo 17, inciso b) devenga por el desempeño de funciones técnico-administrativas, permanentes o transitorias, no excederá del 25% del total de las utilidades. Cuando en un ejercicio a raiz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo veinte y seis. Todas las votaciones o resoluciones de las Asambleas, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las acciones Ordinarias de la clase "A" con derecho a voto múltiple, tendrán cinco votos por cada acción; las demás acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, de conformidad con lo estatuido en el Artículo cuarto, salvo lo dispuesto en el Artículo veinte referente a la elección de Síndico. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de que estuviera en mora en el pago del dividendo establecido al colocarlos por falta de utilidades. En esa circunstancia, cada acción preferida dará derecho a un voto. En todos los casos se aplicará las restricciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio".

Buenos Aires, 7 diciembre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920. — e.24|12-Nº 38.160 v.24|12|62

E. F. A. C.
EMPRESA FRANCO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecieron los señores: Don Rodolfo Saúl Harari Nahem, argentino, arquitecto, mayor de edad, cédula de identidad número un millón setecientos cuatro mil novecientos doce, casado con Paulina Beatriz Schön, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil siete, piso sexto, departamento once, Capital; doña Paulina Beatriz Schön, argentina, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número dos millones trescientos cinco mil ciento sesenta y dos, casada con Rodolfo Saúl Harari Nahem, domiciliada en Marcelo T. de Alvear dos mil siete, piso sexto, departamento once, Capital; don Eduardo Domas Scarilli, argentino, arquitecto, mayor de edad, libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco, domiciliado en Cangallo mil ciento cuarenta y tres, piso octavo, ciento tres, Capital, soltero; doña Catalina Labary, argentina, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número un millón quinientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, soltera, domiciliada en Cerrito ciento treinta y seis, piso octavo, departamento B, Capital: don David Natalio Muchenik, argentino, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno, casado con Mary Esther Bilick, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos veintiocho, departamento F, Capital; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número dos millones trescientos veintisiete mil novecientos diecisiete, casado con Estela Haleblian, domiciliado en Puan seiscientos sesenta y dos, Capital; doña Isolda Mafalda Casals, argentina, comerciante, mayor de edad, libreta cívica número ciento veintitrés mil treinta y nueve soltera, domiciliada en Yapeyú trescientos cuarenta y siete, departamento segundo, Capital; don Bruno Giannetta italiano, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Avenida San Martin dos mil sesenta, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Noemí López, argentina, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta, soltera, domiciliada en Gurruchaga mil ochocientos setenta, Capital y doña Ana Leonor Di Gaetano, argentina, comerciante, mayor de edad, libreta cívica número un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos cuatro, domiciliada en Alzaga tres mil ciento cuarenta y seis, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes se encuentran accidentalmente, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha diez de agosto del corriente año, constituyeron la sociedad anónima "E. F.A.C., S.A.C.I.C.I." (Empresa Franco Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria)". que girará en la Capital Federal, sometiendo la aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del Expediente número dieciséis mil ochenta y cinco del año mil novecientos sesenta y dos, el Poder Ejecutivo Nacional acordó a la misma la Personeria Jurídica, como resulta del respectivo decreto que se transcribirá a continuación del acta constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de agosto de 1962, se reúnen en Paraná 567, piso tercero, oficina 303|4, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el Dr. David Natalio Muchenik, quien explica que la reunión tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos: los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituír una Sociedad Anónima con la denominación de E. F. A. C., S. A. C. I. C. I. (Empresa Franco Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria) y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias del tipo A las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Rodolfo Saúl Harari Nahen, suscripto $ 70.000.—, integrado $ 7.000.—; Paulina Beatriz Schön, suscripto $ 27.000.—, integrado $ 2.700.—; Eduardo Tomás Scarilli, suscripto $ 70.000.—, integrado pesos 7.000.—; Catalina Labary, suscripto $ 27.000.—, integrado $ 2.700.—: David Natalio Muchenik, suscripto $ 1.000; Armen Gregorio Cholanian, suscripto $ 1.000.—, integrado $ 100.—; Isolda Mafalda Casalis, suscripto $ 1.000.—, integrado 100.—; Bruno Giannetta, suscripto $ 1.000.—, integrado $ 100; Susana Noemí López, suscripto $ 1.000, integrado $ 100.—; Ana Leonor Di Gayetano, suscripto $ 1.000.—, integrado $ 100.—; total suscripto $ 200.000. — total integrado $ 20.000.—. Es decir que se han suscripto dos mil acciones por un total de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). — Tercero: Establecer en tres el número de Directores resultando electos los siguientes: Rodolfo Saúl Harari Nahem para Presidente; Eduardo Tomás Scarilli y Paulina Beatríz Schön directores. — Para Síndico titular es elegido el doctor David Natalio Muchenik y para Síndico suplente el señor Armen Gregorio Cholakian. — Todos los miembros del órgano Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que celebre la sociedad. — Cuarto: Autorizar al doctor David Natalio Muchenik y al señor Armen Gregorio Cholakian para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personeria Juridica de la Soc. pudiendo a tal fin aceptar e introducir tanto en el Estatuto social como en la presente acta, todas las modificaciones que sean exigidas o simplemente sugeridas por la Inspección General de Justicia de la Nación y|o el Poder Ejecutivo u otras autoridades que intervengan en la realización del trámite respectivo, e inclusive a efectuar la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Asimismo el doctor David Natalio Muchenik y el señor Armen Gregorio Cholakian quedan facultados para designar otra persona para la realización de la mencionada tramitación, pudiendo actuar en forma conjunta, indistintamente y|o alternada. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Rodolfo S. Harari. — Paulina B. S. de Harari. — C. Labary. — E. T. Scarilli. — B. Giannetta. — Isolda M. Casalis. — S. López. — Di Gaetano. — Muchenik. — Armen Cholakian. — "Estatutos. E.F.A.C., S. A. C. I. C. I., Empresa Franco Argentina de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria. — Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de E.F. A.C., S. A. C. I. C. I. EMPRESA FRANCO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la Personeria Jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, y distribución de mercaderías y materiales para la construcción, artículos sanitarios, máquinas y herramientas para la construcción, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; fabricación de maquinarias y herramientas para la industria de la construcción; c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; d) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sea urbana o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos. — Artículo Cuarto: Medios para llenar sus fines: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Las series pendiente de emisión, correspondiente al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y

condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo Sexto. Aumento de capital por la Asamblea: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de Asamblea que resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado ordinario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La suscripción de acciones o certificados provisorios, lleva implícita las obligaciones de someterse a los presentes estatutos, o a las resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto por aquéllos a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo octavo. Derecho de preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea y excepto que la emisión de referencia fuera destinada a pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título de más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hacen mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración - Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1°) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2°) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más los intereses. — 3°) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Primero. — Acciones - Integración con bienes: El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o de parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago de total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia, la documentación respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de los directores será de tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los términos y plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija a los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate voto de decisión. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social, diez acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto. — Designación de cargos. — Vacantes — Representación: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, se designará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico — El Director así designado durará hasta la primera asamblea general de accionistas como máximo, o hasta que cese el impedimento del reemplazado. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1881 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar juicios y judicialmente a la sociedad u absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; Letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la administración nacional de aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Director lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo décimo sexto: Representación legal y uso de la firma social: El Presidente de la Sociedad o el Vicepresidente indistintamente, tienen la representación legal de la Sociedad. — Todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del Presidente o Vicepresidente indistintamente, refrendada por la firma de otro Director. — Sin perjuicio de lo indicado en el artículo décimo quinto, inc. a) el Director podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Estas designaciones se deberán elevar a escritura pública. Artículo décimo séptimo: Síndicos: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo décimo octavo. Asamblea. Publicaciones. Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo noveno: Quórum. Resoluciones. Votos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones siempre por mayora de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Codigo de Comercio. — Artículo vigésimo: Representación. Depósito de acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacer se representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones con un certificado de las mismas, bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del Balance, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de liquidación el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. Rodolfo S. Harari. — Paulina B. S. de Harari. — C. Lahary. — E. T. Scarilli. — B. Giannetta. — S. López. — Di Gaetano. — Isolda M. Casalis. — Muchenik. — Armen Cholakian." — Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Visto el Expediente Nº 16.085|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "E.F.A.C., S.A.C.I.C.I., Empresa Franco Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria": atentos que la constitución de la recurrente se han cumplido requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "E.F.A.C., S.A.C.I.C.I., Empresa Franco Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1962 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada de oficio a fojas trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 10.936. — Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación, República Argentina." — Es copia fiel de los documentos de la referencia, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo dispuesto en el Expediente anteriormente relacionado, vienen a dejar definitivamente constituida la Sociedad "E.F.A.C., S.A.C.I.C.I., Empresa Franco Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria" elevando en consecuencia a escritura pública los Estatutos Sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que correspondan. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman por ante mí, de que certifico. — Rodolfo S. Harari. — Paulina B. S. de Harari. E. T. Scarilli. — Catalina Labary. — Muchenik. — A. G. Cholakian. — Isolda M. Casalis. — B. Giannetta. — Susana López. — Di Gaetano. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lifchitz. Eno. Pco. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí; doy fe. — Para la Sociedad "E.F.A.C.", Empresa Franco Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria", expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del dos millones quinientos treinta y siete mil doscientos veintiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: de: sobrerraspado: Franco. Valen. — Manuel Mario Lifchitz (Escribano Público).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.24|12-Nº 38.195-v.24|12|62

A R C O V E N T
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, Escribana autorizante comparecen los señores don José Cristóbal Diale, argentino, comerciante, nacido el diez de agosto de mil ochocientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Isabel Felisita Ribotta, Libreta de Enrolamiento Matrícula número dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos once, domiciliado en Arroyito, Provincia de Córdoba en esta República; don Victorino Chardola, argentino, comerciante, nacido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Edora Guardiancili, Libreta de Enrolamiento Matrícula número dos millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa y cuatro; domiciliado en la Capital Federal en la calle Yerbal número ciento veinte y uno; don Hugo Enrique D'Alessandro, argentino, comerciante, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Nélida Pagani, Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos nueve, domiciliado en Arroyito, Provincia de Córdoba en esta provincia; don Domingo Albino Berti, argentino, comerciante, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Lucia Velia Gieeco, Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones setecientos diez y seis mil ochocientos cuarenta, domiciliado en Arroyito, Provincia de Córdoba, en esta República; don Olfi Armando Berti, argentino, comerciante, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Ellda Biolatto, Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en Arroyito, Provincia de Córdoba, en esta República; don Renzo Italo Pagani, argentino, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Adela Drazile, Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en Córdoba en esta República en la calle Asunción setecientos treinta y siete; doña Amanda Laura Gagnolo de Pagani, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Fulvio Salvador Pagani, Libreta Cívica número siete millones ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en Arroyito, Pro-

vincia de Córdoba en esta República; doña Romilda Dora Seveso de Seveso, argentina, nacida el diez de enero de mil novecientos veinte y cuatro, casada en primeras nupcias con don Mario Domingo Sebesa, Libreta Cívica número dos millones ochenta y dos mil trescientos veinticinco, domiciliada en Arroyito, Provincia de Córdoba; doña Lydia Dominga Diale de Brizio, argentina, nacida el nueve de enero de mil novecientos diez y nueve, casada en primeras nupcias con don Enrique Brizio, Libreta Cívica número seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en Arroyito, Provincia de Córdoba, y doña Nélida Alide Argentina Mayo de Maranzana, argentina, nacida el catorce de abril de mil novecientos veinte y dos casada en primeras nupcias con don Modesto Maranzana, Libreta Cívica número novecientos diez mil ciento ochenta y tres, domiciliada en Arroyito, Provincia de Córdoba, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo al Acta que se transcribirá, resolvieron constituir la sociedad anónima "Arcovent, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", y al efecto, redactaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización y aprobación de los Estatutos se formó el expediente número "quince mil quinientos trece", de la Inspección General de Justicia, en el que consta que el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe favorable de la mencionada Inspección General de Justicia que corre a fojas veinte y nueve, dictó el respectivo Decreto a fojas treinta, acordando la autorización solicitada y aprobado los Estatutos Sociales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Arcovent, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", cuya Acta Constitutiva y Estatutos corren de fojas una a fojas trece del expediente mencionado y que junto con el Decreto aprobatorio antes referido, tengo para este acto a la vista y transcripto en su orden son del siguiente tenor: — "Acta de constitución de la firma "Arcovent Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local sito en la calle Yerbal Nº 121, los señores José Cristóbal Diale, Victorino Chardola, Hugo Enrique D'Alessandro, Domingo Albino Berti, Olfi Armando Berti, Renzo Italo Pagani, Amanda Laura Cagnolo de Pagani, Romilda Dora Seveso, Lydia Dominga Diale de Brizio y Nélida Alide Argentina Mayo de Maranzana. — Se designa presidente de la reunión al señor Victorino Chardola, pasándose a considerar la constitución de una sociedad anónima. — Sobre el particular el presidente expresa que como es de conocimiento de los asistentes bajo la denominación de Arcovent se persigue concretar la constitución de una sociedad anónima que se dedique a la distribución y comercialización de toda clase de productos. — Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad dar por constituída en este acto la sociedad, la que girará bajo el nombre y la denominación de "Arcovent, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — Seguidamente se pasa a dar lectura al proyecto de estatutos que se ha preparado por separado y se aprueba por unanimidad. — A continuación se designa el primer Directorio, el que quedará integrado en la siguiente forma: presidente: Victorino Chardola, directores: Hugo Enrique D'Alessandro y Renzo Italo Pagani. — Directores suplentes: Domingo Albino Berti y José Cristobal Diale. — Asimismo se procede a designar síndico titular al señor Olfi Armando Berti y síndico suplente a la señora Lydia Dominga Diale de Brizio, los electos aceptaron los cargos. — Acto continuo se procede a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias que totaliza la suma de un millón de pesos moneda nacional y que se suscribe a razón de 1.000 acciones de cien pesos cada una, por cada uno de los constituyentes, quienes integran en este acto el 10 % de sus suscripciones, lo que suma cien mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y el presidente de la sociedad. — Queda entendido que los efectos de la sociedad entre los otorgantes se retrotraen al primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Finalmente se autoriza a los señores Chardola y Olfi Armando Berti, indistintamente para que efectúen todos los trámites, actos y gestiones que fueren necesarios para la aprobación del estatuto y otorgamiento de la personería jurídica, aceptando toda modificación o edición que exigieran las autoridades respectivas, como así también para que ulteriormente requieran el permiso pertinente para funcionar como tal y otorguen la escritura o escrituras que fueren necesarias, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de comerciantes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando en prueba de conformidad todos los asistentes — R. I. Pagani. — H. E. D'Alessandro. — Domingo A. Berti — Romilda S de Seveso. — Olfi A. Berti. — Nélida A A. Mayo de Maranzana. — José C. Diale. — Amanda C. de Pagani. — Lydia D. de Brizio. — V. Chardole. — Sigue la certificación de las firmas". — Título I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "ARCOVENT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", que se regirá por estos estatutos y en lo que no estuviera previsto en los mismos, por las disposiciones del Código de Comercio y leyes aplicables. — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — El Directorio queda facultado para constituir domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea necesario, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 3º. — El término de su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II — Objeto. — Artículo 4º. — La sociedad tiene por objetivos principales: a) Dedicarse a la distribución y comercialización por compra, venta, permuta, cesión, envasamiento, fraccionamietno y explotación de materias primas productos elaborados o semielaborados o a elaborarse, mercaderías en general frutos del país, agropecuarios, semovientes, maquinarias, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, modelos industriales y|o diseños. — b) La realización de operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compra-venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — c) La realización de operaciones financieras mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de lo expresado, la sociedad podrá practicar todas las operaciones o negocios que se relacionen o tengan conexión con los expresados precedentemente, sean por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, por mayor o menor, incluyendo la instalación de fábricas o negocios, la de producir, transformar o fraccionar, aceptar o ejercer mandatos, tomar participación como administradores, comanditarios, cuotistas y/o accionistas, dentro y fuera del país y en general, realizar todas y cuantas otras actividades resulten de utilidad para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Igualmente podrá afrontar la realización de operaciones inmobiliarias inherentes a la marcha de sus negocios mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, en cuanto ella facilite el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos, en series de un millón de pesos cada una, a cuyo efecto se requerirá la previa autorización de la Asamblea de accionistas, la que establecerá las características y condiciones de emisión de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — Ninguna serie de acciones podrá emitirse, sin estar totalmente suscripta la anterior e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Las resoluciones de las Asambleas por las cuales se resuelva el aumento del capital deberán elevarse a escritura efectuándose el pago del impuesto respectivo a medida que se emitan las series, cumplimentándose a la vez las demás disposiciones pertinentes, relativas a publicación, inscripción y comunicación a la Inspección de Justicia. — El capital que se enunciará será el autorizado. — Las emisiones podrán efectuarse en acciones ordinarias y|o preferidas al portador, pudiendo emitirse en forma simultánea o sucesiva, una o varias series, combinando una o varias de las formas siguientes: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, por lanzamiento de acciones a integrar en efectivo, pudiendo disponerse que éstas se coloquen por encima de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondo de reserva no distribuíble. — b) Emitiendo acciones liberadas con imputación a utilidades líquidas y realizadas de los ejercicios anuales de la sociedad. — c) Emitiendo acciones para el pago de derechos o bienes que se incorporen al patrimonio social, siempre y cuando los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas. — d) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes del activo social, sobre el valor de inventario, determinado en base de una revaluación efectuada por medios técnicos y aceptación corriente. — e) Por capitalización de todo o parte del dividendo asignado a los accionistas por la Asamblea. — f) Convirtiendo en capital accionario total o parcialmente los debentures emitidos por la Sociedad. — Artículo 6º — Las acciones de las primeras cinco series, serán ordinarias, constituyentes y gozarán de un derecho de cinco votos, con excepción de lo relativo a la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — Artículo 7º — Las emisiones de aumento de capital a partir de la serie sexta en adelante, serán ordinarias de un voto y/o preferidas. — Las emisiones preferidas que lo serán en cuanto al dividendo únicamente, podrán ser libradas a la suscripción pública. — Los tenedores de todas las acciones ordinarias al realizarse las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que sean propietarios, participando en el prorrateo los tenedores de las acciones constituyentes. — Las emisiones de nuevas series de acciones se harán conocer mediante aviso público durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial. — Para hacer uso del derecho de preferencia, los accionistas deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. — En el caso de que la emisión fuera de acciones preferidas, la Asamblea fijará el dividendo fijo preferencial de que gozarán y que no podrá exceder del doce por ciento, y en su caso, la participación adicional de que podrán gozar, quedando establecido que la suma del dividendo fijo más el adicional, no podrá superar al monto del dividendo acordado a las acciones ordinarias. — Asimismo, la asamblea podrá determinar la época y forma de rescate, si se acordara o no alguna prima en caso de rescate y las demás condiciones de emisión. Las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrán variar entre cada serie, pero deberán ser iguales dentro de una misma serie. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto, ni integrarán el quórum de las asambleas salvo que los dividendos o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo 8º: Las acciones tendrán los requisitos prescriptos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresas. — El Directorio podrá resolver que se emitan títulos representativos de una o varias acciones. — Artículo 9º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 10º: La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que por ellos se crean. — Artículo 11º: Las acciones deberán abonarse en las formas, plazos y condiciones que lo determine el Directorio. Mientras no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio, subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscriptor originario. — Una vez integrados los importes correspondientes, se canjearán los certificados provisorios por las acciones respectivas, que en todos los casos serán al portador. — Artículo 12º: En caso de mora de los accionistas en el pago de sus cuotas, el Directorio a su elección, podrá adoptar cualquiera de estos procedimientos: a) Intimar al accionista moroso a regularizar su atraso en el término que le fije, con recargo del uno por ciento mensual de interés punitorio; b) Exigirle judicialmente el pago de lo adeudado y el mismo recargo punitorio; c) Hacer vender extrajudicialmente las acciones respectivas, en remate público, aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos, exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista por cuenta de quien se hubieran vendido las acciones. Si hubiera excedente y no se reclamara dentro de los tres años de la venta, se prescribirá el derecho a hacerlo e ingresará al fondo de reserva legal. El procedimiento a aplicarse a los accionistas será uniforme para todos los que a una misma fecha se hallen en idéntica situación y en ningún caso habrá necesidad de hacerle incurrir en mora ni interpelarlo previamente, siendo suficiente el mero transcurso del término. — Título IV. — Administración de la sociedad. — Artículo 13º: La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes. El Directorio elegirá de su seno anualmente, en la primera reunión que celebre después de cada asamblea ordinaria y dentro del término de ocho días, un presidente, un vicepresidente y un secretario. — Artículo 14º: Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sean designados los sucesores por la asamblea de accionistas, aun cuando haya vencido el plazo del ejercicio para el cual fueron elegidos, hasta tanto los nuevos miembros hayan tomado posesión de sus cargos. — Artículo 15º: Para ser elegido miembro del Directorio, se requiere poseer cien acciones o más, si así lo dispusiera la asamblea, las que quedarán depositadas en la sociedad en garantía del buen desempeño de su cargo y no podrán ser retiradas hasta seis meses después de finalizar sus mandatos y aprobadas sus gestiones. — Artículo 16º: El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; se reunirá por convocatoria del presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad y por lo menos una vez al mes. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y el presidente tendrá voz y voto en todos los casos y voto decisivo en caso de empate. Las resoluciones se consignarán en un libro de actas sellado, de conformidad al Código de Comercio. Las actas serán firmadas por todos los asistentes. El miembro del Directorio que debidamente citado faltase sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas durante el ejercicio de su mandato, será considerado dimitente y reemplazado como corresponda. — Artículo 17º. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad, debiendo la asamblea de accionistas, aprobar sus emolumentos, que serán independientes de sus porcentajes como Directores. La remuneración que se les fije será imputada a gastos generales del ejercicio en que fuere devengada. — El mandato del Director no genera compatibilidad para el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la sociedad, ni tampoco impide ocupar el cargo de Director o Síndico en otras sociedades, cualquiera sea su ramo o carácter. — Artículo 18º. — En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de uno o más miembros del Directorio, serán suplidos por los suplentes en el orden en que éstos fueran elegidos por la Asamblea hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. — En caso de que el Directorio se desintegrara o no pudiera reunirse con quórum legal, los Directores que quedaren con la conformidad del Síndico, podrán designarles reemplazantes hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 19º. — Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Cumplir los objetivos de la sociedad y ejercer la representación legal de la misma por intermedio del presidente o de quien lo reemplace según estos estatutos. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia. Solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional, provincial, municipales, instituciones descentralizadas, o autárquicas, en las condiciones que creyeran conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, arrendar, ceder, permutar, caucionar, hipotecar y de cualquier modo adquirir, negociar, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y cualquier otro bien que se halle en el comercio, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o al final de los plazos acordados; emitir o tomar debentures, celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de los seis años, inclusó locaciones de servicios, fijando su retribución; celebrar contratos de sociedad; suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, o cuentas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe y a cualquier establecimiento de crédito privado y oficial, operando en todas las formas y secciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba o cualquier otro de cualquier jurisdicción oficial, mixto o privado de la Capital Federal, Provincias o exterior, aceptar o cancelar o reinscribir hipotecas; aceptar o constituir, renovar, cancelar o reinscribir prendas comerciales, con registros o civiles; transar toda clase de cuestiones judiciales comprometer en árbitros juris o arbitradores; estar en juicio como actor o demandado en todos los asuntos

de jurisdicciones voluntaria, contenciosa, administrativa, criminal o correccional, con facultad para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar este derecho, constituir domicilio especial, renunciar a trámites, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de seguros sobre bienes de la sociedad endosar las pólizas, celebrar contratos de acarreos, transporte, fletamento, consignaciones, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos, prendas y expedir certificados nominativos y al portador; celebrar contratos de warrants, fianzas, anticresis y otros, bajo cualquier condición y endosarlos; aceptar bienes en pago, girar, extender, aceptar, endosar, y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto autorizado abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y aceptar cartas de crédito; aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones que sean derivadas del giro normal de los negocios; formular facturas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo autorizar a los apoderados para absolver posiciones, en juicio actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades y de países extranjeros, incluyendo todos los ministerios aduanas, correos y telégrafos, y reparticiones autárquicas, en general el Directorio podrá ejecutar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesario y convenientes para los fines de la sociedad, siendo la enumeración que precede, tan sólo enunciativa. — c) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes. — d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito en perjuicio de los intereses de la sociedad — e) Crear los empleos que crea conveniente; nombrar, trasladar, remover, conceder licencia a todos los empleados, agentes, profesionales, asesores o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles sus emolumentos, sueldos, comisiones, participación en los beneficios o gratificaciones fijando sus deberes y atribuciones — f) Convocar a las asambleas ordinarias o Extraordinarias. — g) Presentar anualmente a la asamblea una Memoria sobre la marcha de los negocios, así como el Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, proponiendo el dividendo a repartir y las previsiones que juzgue necesarias. — h) Realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial, los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y el de un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto. — i) Establecer sucursales, agencias y cualquier género de representación o escritorio de compra o ventas en cualquier lugar del país, o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Artículo 20º. — Los documentos y contratos que obliguen a la sociedad deberán ser suscriptos por el Presidente o por un apoderado especialmente facultado al efecto. — En caso de reemplazo del Presidente, conforme a lo previsto en el presente estatuto, el Vicepresidente firmará conjuntamente con un Director Titular. — Artículo 21º. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones en su composición o cesado en sus funciones mientras aquéllos no sean expresamente revocados. — Artículo 22º. — El Directorio de acuerdo con el Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, pero que esté implícitamente comprendido dentro del objeto social y cuya resolución no esté atribuida a la asamblea. — Artículo 23º. — El Directorio con el asentimiento del Presidente y sin menoscabo de sus funciones estatutarias podrá resolver la designación de Gerente General o Gerentes para que realicen la gestión administrativa. — El Directorio al designarlos establecerá las facultades y atribuciones que les acuerda y en su caso los otorgará el poder correspondiente. — Esta designación podrá recaer en miembros del Directorio. — Artículo 24º. — El conjunto de remuneraciones que reciben los miembros del Directorio por el desempeño de funciones, incluso la de Gerente General, si se creare este cargo y cuando éste fuere miembro del Directorio, unido a los porcentajes previstos en estos estatutos como remuneración por sus funciones, de Directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas confiadas a alguno o algunos de sus Directores frente a lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrá hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Título V — Fiscalización. — Artículo 25º. — La fiscalización será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, y sus funciones son las que determina el Código de Comercio — Artículo 26º. — El síndico suplente reemplazará al titular toda vez que fuere necesario y requerido al efecto. — El Presidente pedirá la intervención del Síndico Suplente cuando el titular hubiese sido llamado por escrito dos veces en el término de diez días y no hubiese concurrido o respondido al requerimiento. — Artículo 27º. — Los Síndicos Titular y Suplente serán elegidos anualmente por la Asamblea de Accionistas en la forma que determina el artículo treinta y tres del Estatuto y podrán ser reelegidos indefinidamente, no necesitando ser accionista y el que esté en funciones tendrá voz en las reuniones de Directorio y en las Asambleas, pero no voto, salvo en estas últimas si además de Síndico es accionista. — Su remuneración la fijará la Asamblea General de Accionistas. — Título VI. — Del Presidente y Secretario de Directorio — Artículo 28º. — Incumben al Presidente del Directorio los siguientes deberes, facultades, obligaciones y prerrogativas: a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. — b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos dictados por el Directorio y las decisiones, disposiciones y resoluciones tomadas por él mismo. — c) Decidir con doble voto en los casos de empate, tanto en las votaciones del Directorio como en las Asambleas de Accionistas. — d) Convocar a sesiones de Directorio por lo menos una vez cada mes y someterles todos los asuntos o negocios con los antecedentes o informes necesarios para la debida consideración y resolución de los mismos. — e) Ejercer la representación jurídica y comercial de la sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable, pudiendo consultar el caso previamente con otros Directores presentes, pero con cargo a dar cuenta al Directorio en la próxima reunión. — f) Someter a la consideración y aprobación del Directorio el Balance Anual, la propuesta de amortizaciones generales, así como la de los castigos a efectuarse sobre mercaderías o créditos el destino de sumas para previsiones especiales o circunstanciales y proyecto de distribución de las utilidades líquidas y realizada que resulten, así como el proyecto de memoria y los informes que deban ser sometidos al Síndico y a la Asamblea de Accionistas. — g) Realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones y tendientes a asegurar el mayor éxito en la gestión industrial comercial y administrativa de los negocios de la sociedad y en las relaciones de ésta con terceros. — Artículo 29º. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de renuncia, muerte, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros y tendrá las mismas atribuciones y deberes que el titular, con la limitación señalada en el artículo veinte sobre el uso de la firma. — Artículo 30º — El Secretario tendrá especialmente a su cargo las obligaciones siguientes: a) Suscribir las actas de sesiones del Directorio y de las Asambleas. — b) Expedir con el Visto Bueno del Presidente o de quien su vez haga, certificados de todos los documentos o constancias sociales. — — c) Suscribir con el Presidente, o quien haga su vez los Balances e informes. — En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por un Secretario ad - hoc designado por el Directorio entre sus miembros. — Título VII. — Asambleas. — Artículo 31º. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas en la primera convocatoria hallándose presentes accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto — Los accionistas morosos no tendrán derecho a participar en las Asambleas. — En caso de fracasar la Asamblea por falta de quórum, se convocará a nueva reunión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, que regirá aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 32º. — Toda convocatoria a la Asamblea se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial por el término que prescribe la ley, debiendo además, cumplimentarse con las exigencias de los decretos que rigen la materia. — Artículo 33º. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto salvo en lo que respecta a las acciones constituyentes correspondientes a las cinco primeras series, para las cuales rige la preferencia del artículo sexto; siempre se tendrá presente las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En todos los casos, para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, las acciones ordinarias, inclusive las de las Series Constituyentes solamente tendrán derecho a un voto por cada acción. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto, ni integrarán el quórum de las Asambleas. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, aun para los casos previstos en el artículo trescientes cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se consignarán en un Libro de Actas rubricado al efecto y la suscribirá el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados en el mismo acto, quienes también harán el escrutinio en los casos en que éste sea necesario. — Artículo 34º. — Para tener acceso y formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde consta el depósito de las mismas a la orden de la Sociedad, con la numeración respectiva, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — La Sociedad otorgará al accionista un recibo y una boleta de entrada al local y en ella constará el nombre del accionista o representante, y el número de votos a que tiene derecho. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder dirigida al Directorio con la firma certificada por un Escribano o un Director titular o suplente de la Sociedad. — Artículo 35º. — Las Asambleas pedidas por los accionistas y/o el Síndico de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas por el Directorio a más tardar dentro de los diez días del momento en que se formule dicha petición. — Artículo 36º. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nuevas convocatorias, para poder continuar deliberando sobre los asuntos en discusión. — Regirán para la continuación de las deliberaciones las disposiciones que han regido para la primera parte, tanto en cuanto al quórum como a la mayoría de las resoluciones. — Título VIII. — De los Balances. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades. — Artículo 37º. — El año económico de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre. — Artículo 38º. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de deducir las amortizaciones, previsiones y castigos que el Directorio considere necesario serán destinadas y/o distribuidas en la siguiente forma: a) el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — b) Las sumas que fueren votadas para el Directorio y Síndico. — La distribución se realizará por el Directorio en su primera reunión posterior a la Asamblea, fijando el monto que se acordará a cada uno de los titulares. — c) La suma que corresponda para abonar el dividendo fijo a las acciones preferidas si las hubiere. — d) La suma que la Asamblea estime conveniente para amortizaciones extraordinarias y fondo de previsión. — e) El remanente será distribuido en forma de dividendos, en la proporción que corresponda, entre las acciones ordinarias y las preferidas a las que se hubiera acordado participación adicional. — Las acciones no integradas gozarán del dividendo en función del tiempo de su integración parcial. — La asamblea determinará si el dividendo se distribuirá en efectivo y/o acciones ordinarias o combinando ambas formas a la vez. — — f) Los dividendos se pagarán dentro de los setenta días subsiguientes a la fecha de su aprobación por la Asamblea Geenral. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea General los acordó a los accionistas se considerará prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán automáticamente al fondo de reserva legal. — Artículo 39º — La Asamblea de accionistas podrá autorizar repartir dividendos provisorios a cuenta del que corresponda al final del ejercicio sobre utilidades líquidas y realizadas establecidos por Balance que se ajuste a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicar a la Inspección de Sociedades Jurídicas, la resolución de la Asamblea que dispone la distribución. — Título IX. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo 40º. — La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — La liquidación se realizará por el Directorio constituido en comisión liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — La liquidación se realizarán con las bases, términos y condiciones que al efecto fija dicha Asamblea, la que decidirá la forma en que se liquidará el Activo y Pasivo de la Sociedad y fijará plazo para su realización, como así la retribución a que tendrá derecho la Comisión liquidadora. — Con el excedente de la liquidación, una vez satisfechas las liquidaciones sociales y abonado primeramente el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, luego el valor nominal de las acciones ordinarias, después los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas dividendo adicional si lo hubiere, y la prima de rescate que pudieran corresponderle de acuerdo a las condiciones de emisión, se repartirá a prorrata entres las acciones ordinarias suscriptas, en proporción a su integración. — R. I. Pagani. — H. E. D'Alessandro. — Domingo A. Berti. — Romilda S. de Seveso. — Olvi A. Beti. — Nélida A. A. Mayo de Mayo de Maranzana. — Amanda C. de Pagani. — Lydia D. de Brizio. — José C. Diale. — V. Chardola". — Guillermo Miguelson. — Sigue la certificación de firmas. — Buenos Aires, 28 sep. 1962. — Visto el expediente N-15.513/62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arcovent, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marcovent Sociedad Anónima Comercial y Financiera" constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas 3 (3) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24) y veintisiete (27). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.118 "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "Arcovent Sociedad Anónima Comercial y Financiera", e insertos sus estatutos en este registro a mi cargo, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente, para su publicación e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman, como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe — José C. Diale. — V. Chardola. — H. D'Alessandro. — D. Berti. — G. Berti. — R. Pagani. — Amanda C. de Pagani. — Romilda S. de Seveso. — Lydia D. de Brizio. — Nélida Mayo de Maranzana. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y tres del Registro número doscientos dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Arcovent Sociedad Anónima Comercial y Financiera" expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos once al cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos veintitrés, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Seveso - Romilda - provisorios - miembro - ajenas - renunciar - miembro". Vale. — Entre líneas: "de Seveso". También vale. — Nélida L. de Giralt Font. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. b), legaliza la firma y el sello del escribano don Nélida L. de Giralt Fot obrantes en el documento que lleva el timpbre fiscal número 4138725. — La Plata, 13 noviembre 1962.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.960.— e.24|12-Nº 38.201-v.24|12-62

KINGSTON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, Comparecen: Don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público, domiciliado en

esta Capital calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso B; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, domiciliado en esta Capital, calle Formosa cuatrocientos catorce; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, asesor impositivo, domiciliado en esta Capital, calle Camargo trescientos treinta y seis; don Arnoldo Manusovich, argentino, soltero, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Gurruchaga mil quinientos ochenta y uno; doña Eleonora María Mandarino, argentina, soltero, empleada, domiciliada en esta Capital, calle Montevideo ciento setenta; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, domiciliado en Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Segismundo Américo Slobodianick, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Cucha-Cucha sesenta, segundo piso C; don Salomón Bekestein, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Salguero quinientos ochenta; don Rodolfo Cortegoso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Américo Nicolás Rodríguez, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintitrés mil trescientos catorce, domiciliado en esta Capital, Avenida Cruz mil cuarenta y siete; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, Fundaron una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto Número Once Mil Ciento Cuarenta y Dos, dictado en virtud del expediente N- dieciséis mil ciento quince/sesenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de Dejar Definitivamente Constituída la Sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y el referido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de 1962, reunidos en el local de Sarmiento 1889, 4º B, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "KINGSTON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de productos metalúrgicos, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados. — b) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y/o forestales. — Para el Mejor Cumplimiento de su Objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una, y dividido en diez series de doscientos mil pesos cada serie. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán acciones ordinarias clase "A" y/o "B" y/o preferidas, nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo número 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividando acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no dedividendo adicional, el que no podrá superar el 18 por ciento de su valor nominal; gozarán las acciones preferidas de un voto cada una, únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en un 10 por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. Art. Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio o de la asamblea en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser inferior a 15 días de la última publicación que se hará conocer por 3 días en el Boletín Oficial las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden: si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia, serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. Artículo sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de lo totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. — A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Si el rescate fuera parcial, determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de 8 días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas incluso las no vencidas, más interés al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo, el comprador, integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista deberá responder por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo octavo: La posesiós de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino o un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo noveno: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures, con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea: durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que considere necesarios. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que designe el Directorio — Cada director dará por el buen desempeño de sus funciones, la garantía que establezca la asamblea. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias se harán constar es el libro de actas — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán el o los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo undécimo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo décimo segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y al presente estatuto. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, arraigos, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país; adquirir transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipalidades o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o fuera de él, y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: f) Comprometer a árbitros o arbitradores amigables componedores transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos: l) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas: j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las Asambleas: k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes Apoderados, Agentes, Representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la sociedad la Memoria, el Inventario el Balance General y la Cuenta Ganancias y Pérdidas, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados por las Asambleas: s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes: t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria: u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere necesarios y convenientes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos 782, 841, 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Artículo Décimo Tercero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos letras, cheques pagarés y, en general, todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deben llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio — Las Asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días, respectivamente con anticipación de 10 días para la primera convocatoria, y de 8 días para la segunda convocatoria. — Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas a las asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas en cuyo caso tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto del 23 de abril de 1923 en su artículo 32. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a cinco que serán de clase "A" da derecho a cinco votos, y cada acción suscripta de las demás series del capital autorizado que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". — En los casos de aumento de capital autorizado, las nuevas acciones ordinarias serán de clase "A" o "B" con derecho a voto dentro de las características fijadas pre-

cedentemente. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de una Asamblea General de Accionistas, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; — b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico; — c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la Sociedad, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los señores Accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y esta será practicada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea General. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguirán el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiendo en consecuencia, restituir en primer lugar el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital; — b) Al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; — c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas la primera y segunda serie de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Manuel Eduardo Groisman 900 acciones $ 90.000.—; Mauricio Ambinder, 500 acciones $ 50.000.—; Salomón Bekestein, 200 acciones $ 20.000.—; Antonio Velázquez, 600 acciones pesos 60.000.—; Arnoldo Manusovich, 600 acciones $ 60.000.—; Eleonora María Mandarino, 200 acciones $ 20.000.—; Juan Oscar Aldao, 300 acciones pesos 30.000.—; Segismundo Slobodianick, 300 acciones $ 30.000.—; Américo Nicolás Rodriguez, 200 acciones $ 20.000; Rodolfo Cortegoso, 200 acciones pesos 20.000.—; 4.000 acciones $ 400.000.— Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sean en total en la suma de pesos 40.000.— moneda nacional, en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndico resolviéndose que aquel esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Mauricio Ambinder, Presidente; Juan Oscar Aldao, Director; Arnoldo Manusovich, Director; Manuel Eduardo Groisman, Síndico Titular; Antonio Velázquez, Síndico Suplente; asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido, se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, separada, conjunta y/o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación. — Entre líneas: ordinarias. Vale. — (firmado:) M. Ainbinder. — M. Groisman. — A. Velázquez. — A. Manusovich. — E. M. Mandarino. — Juan O. Aldao. — S. A. Slobodianick. — S. Bekestein. — R. Cortegoso. — A. N. Rodriguez. — Es copia fiel, doy fe. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional es del siguiente tenor: "El Poder Ejecutivo Nacional. —Buenos Aires, 8 oct. 1962. — Visto el expediente N.16 115|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Kingstan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Kingston, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 8 de enero de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) — Artículo 2º: Dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 11.142. — (firmado) Guido: Miguel Sussini (un sello dice.) Miguel Sussini (h.). — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a siete, ocho, y diecisiete del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes Agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de Kingston, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Rodolfo José Silvestre y don Juan Carlos Quiroz, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Groisman. — A. Velázquez. — A. Manusovich. — E. M. Mandarino. — S. A. Slobodianick. — R. Cortegoso. — A. N. Rodriguez. — M. Ainbinder. — Juan O. Aldao. — S. Bekestein. — Tgo.: Rodolfo J. Silvestre. — Tgo.: J. C. Quiroz. — Esta mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ocho mil setecientos dieciséis del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, todos serie A, números ochocientos dos mil seiscientos sesenta y dos, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Garrido (escribano). — Sobre raspado: A. M. Rodriguez, vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Sobre raspado: noviembre: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400 e. 24|12 Nº 38.209 v. 24|12|62

EL CARDAL

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 3.012. — Constitución definitiva. "El Cardal Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria".

Escritura Número Tres Mil Ochocientos Doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Alfredo Sundblad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Sarbó, comerciante, con cédula de identidad número novecientos cinco mil setecientos ochenta y siete, de sesenta y tres años de edad; don Juan José Dotras, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Lanusse, Ingeniero Civil, con Céd. de identidad número un millón ciento ochenta y un mil quinientos setenta y seis, de cuarenta y tres años de edad; don Ernesto José Dieckmann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Arminda Ramos Mejía, con cédula de identidad número ochocientos doce mil doscientos cuarenta y siete, arquitecto, de cincuenta y un años de edad; don Héctor Enrique Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Patrignani, con cédula de identidad, número tres millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, empleado, de veintisiete años de edad; don Roberto Rodriguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Tesonieri, con cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil doscientos treinta, empleado, de cuarenta años de edad; don Carlos Alfredo Caride, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydee Mendiburu, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y cuatro mil sesenta y cinco, empleado de treinta y siete años de edad; don Félix Cirio (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Catalina Genoud, con cédula de identidad número dos millones setenta y nueve mil sesenta y cuatro arquitecto, de treinta y cinco años de edad; don Rubens Juan Abriola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Raquel Soler, con cédula de identidad número tres millones seiscientos veinticinco mil doscientos quince, empleado, de treinta y cinco años de edad; don Juan Abriola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petronila María Viretto, con Libr. de Enrolamiento Nº ochocientos noventa mil setenta y nueve, comerciante, de sesenta y seis años de edad; y Julio Marques Batista, portugues, casado en primeras nupcias con doña María Medecilla Loureiro, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y tres mil seiscientos trece, empleado, de cincuenta y nueve años de edad. — Todos los comparecientes, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de acuerdo al acta suscripta entre ellos por instrumento privado de fecha veintidós de junio próximo pasado, dejaron constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "El Cardal, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", que sometida a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional la concesión de su personería jurídica y la aprobación del Estatuto Social respectivo, las actuaciones del caso tramitaron por expediente N-quince mil ochocientos veintiuno|uno|sesenta y dos, en el que a fojar diecisiete y con fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, fué dictado el decreto número diez mil noventa y cinco, accediéndose a lo solicitado; que en consecuencia, de acuerdo a las prescripciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y decretos reglamentarios respectivos, vienen por este acto a elevar a escritura pública las referidas actuaciones, exhibiéndome al efecto el expediente citado, del que se transcribe a continuación. a) Acta Constitutiva: "El Cardal Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle San Martín número doscientos treinta y dos, tercer piso, Capital Federal, los señores: Eduardo Alfredo Sundblad, Juan José Dotras, Ernesto José Dieckmann, Héctor Enrique Fernández, Roberto Rodríguez, Carlos Caride, Félix Cirio (h), Rubens Juan Abriola, Juan Abriola y Julio Marques Batista, quienes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "El Cardal Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria" y habrá de regirse por las normas del Código de Comercio, leyes complementarias y los estatutos que son aprobados en este acto, que transcriptos por separado forman parte de la presente. —La suscripción de Acciones Ordinarias "A" hasta cubrir el veinte por ciento del capital social cuyo monto es de cinco millones de pesos moneda nacional se realiza en la siguiente forma: el Señor Eduardo Alfredo Sundblad, cien acciones por cien mil pesos m|n.; el señor Juan José Dotras, cien acciones por cien mil pesos m|n.; el Señor Ernesto José Dieckmann, cien acciones por cien mil pesos m|n.; el Señor Héctor Enrique Fernández, cien acciones por cien mil pesos m|n.; el Señor Roberto Rodriguez, cien acciones por cien mil pesos m|n.; el Señor Carlos Alfredo Caride, cien acciones por cien mil pesos m|n.; el Señor Félix Cirio (h), cien acciones por cien mil pesos m|n.; el Señor Rubens Juan Abriola, cien acciones por cien mil pesos m|n.; el Señor Juan Abriola, cien acciones por cien mil pesos m|n.; y el señor Julio Marques Batista cien acciones por cien mil pesos m|n.; totalizando un millón de pesos moneda nacional. — Se resuelve en consecuencia emitir las diez primeras series de acciones ordinarias "A" de cinco votos por acción. — Cada uno de los suscriptores integra en este acto el diez por ciento de su compromiso lo que importa la suma de cien mil pesos moneda nacional. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Eduardo Alfredo Sundblad. — El primer Directorio queda compuesto de acuerdo a las designaciones realizadas, en la forma siguiente: Presidente, Eduardo Alfredo Sundblad; Vicepresidente, Juan José Dotras; Directores Suplentes; Ernesto José Dieckmann, Roberto Rodriguez y Carlos Alfredo Caride; Síndico titular, Rubens Juan Abriola y Síndico Suplente Héctor Enrique Fernández. — Durante el período de constitución y hasta la primera Asamblea General Ordinaria la Sociedad estará representada por el Directorio con todas las facultades que la ley y el estatuto le acuerdan, a cuyo efecto los constituyentes por este mismo documento otorgan a los referidos miembros del Directorio y se otorgan ellos entre sí la autorización correspondiente. — El Señor Eduardo Alfredo Sundblad y el Señor Juan José Dotras tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente sin perjuicio de la responsabilidad de los fundadores que señala el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Los comparecientes confieren asimismo autorización especial a los señores Rubens Juan Abriola y Héctor Enrique Fernández para que actuando conjunta o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente la Sociedad. — Agotado el tema que motivó la reunión, se lee la presente acta constitutiva que suscriben los presentes en prueba de conformidad sobre todo lo actuado. — E. Sundblad. — Ernesto J. Dieckmann. — R. Rodriguez. — Félix Cirio (h). — Juan Abriola. — Juan José Dotras. — Héctor Enrique Fernández. — Carlos A. Caride. — Rubens J. Abriola. — Julio Marques Batista. — Es copia fiel del acta agregada a fojas uno y dos del expediente relacionado, doy fe. — b) Estatuto Social: "El Cardal Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" — Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo primero: Con el nombre de "EL CARDAL SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias, fábricas y representaciones en el país y|o en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio siendo este término prorrogable por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) La explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, comercialización, industrialización y venta de productos y subproductos y accesorios del agro y haciendas; y b) Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Artículo tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez: marcas de fábricas de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Capítulo III. — Capital. — Acciones. — Debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de cien acciones cada una que se denominarán por numeración corrida

dentro de cada categoría. — Las diez primeras series de acciones, denominadas ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, hállanse enteramente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento. — Las cuarenta series restantes se denominará igualmente clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series siempre que hayan sido totalmente sucriptas e integradas las acciones de las series anteriores por su orden. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series no inferiores a cien mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. en una o sucesivas ampliaciones que comprenderán series de acciones al portador de un mil pesos moneda nacional, que podrán ser ordinarias clase "A". con derecho a cinco votos por acción y|o ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, pudiendo emitirse una o varias series a la vez. — Cada resolución de aumento se publicará durante tres días en el Boletín Oficial se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen de conformidad con este artículo. — Artículo sexto. Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos. provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente, serán canjeados por los títulos definitivos. La transferencia de los certificados provisorios sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén totalmente integradas. — Artículo séptimo: Para suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los tenedores de acciones sin distinción de clases, en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo octavo: Los suscriptores que incurrieran en mora en el pago de una o más cuotas de suscripción, pagarán un interés punitorio del uno por ciento mensual, desde la fecha que el Directorio hubiera fijado para el pago hasta los treinta días subsiguientes, contándose los días corridos, transcurridos los cuales, sin haberse satisfecho las cuotas y multas que adeudaran, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de la deuda o proceder de conformidad con las disposiciones del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, comporta la aceptación de estos estatutos y de sus modificaciones posteriores. — Artículo décimo: Se faculta el Directorio para emitir debentures en el país o en el extranjero de conformidad con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime más convenientes. — Artículo undécimo: El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriere la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Capítulo IV. — Dirección. administración. — Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y uno a tres suplentes, elegidos en una asamblea general, quienes designarán de su seno un presidente y un vicepresidente, para todo el período legal del mandato, que se fija en un año. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. — La representación legal y la firma social será ejercida por el presidente y el vicepresidente, o sus reemplazantes, en forma conjunta. El Directorio podrá además, delegar las facultades de representar a la sociedad en una o más personas que sean directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. — Artículo décimo tercero: Si por impedimento, cualquiera sea su causa, se produjeran vacantes en el Directorio, éste, con la conformidad del síndico, designará a los reemplazantes hasta la reincorporación de los ausentes o, en su caso hasta la próxima asamblea. — Artículo décimo cuarto: Para ser nombrado director se requiere poseer por lo menos, cien acciones, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo quinto: Las reuniones de Directorio se celebrarán cuando las convoque cualquiera de los directores. si se compone de dos, o de la mayoría de sus miembros, si se compone de más de dos, o a pedido del síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros si se compone de dos directores; en caso de estar formado el Directorio por más de dos miembros el quórum será la mitad más uno. — Todos los directores tendrán derecho a voto. incluso el presidente, cuyo voto será doble en caso de empate. Las resoluciones serán adoptadas por unanimidad para el caso de estar el órgano compuesto de dos miembros; cuando el cuerpo se componga de más de dos miembros, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los presentes, se transcribirán en el libro de actas y serán suscriptas por los presentes. En ausencia del titular ocupará la presidencia el director de más edad. Artículo décimo sexto: Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación. el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por los estados nacionales, provinciales, municipales por otras reparticiones autónomas, o de los estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito, con los poderes públicos, Nacionales y Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros: b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados en descubierto autorizados, y extraer depositos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) expedir cartas de crédito; d) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas: transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o percigir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) adquirir, y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas generales; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados. agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubicre conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales. administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas. presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobada por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere conveniente: r) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resulta de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que se dicten en lo sucesivo. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo séptimo: Las retribuciones que puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico - administrativas serán fijadas anualmente por la Asamblea General. — Capítulo V. Fiscalización. — Artículo décimo octavo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de impedimento por un Síndico Suplente que serán designados por la Asamblea General Ordinaria. — Su mandato durará un año y sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio y las que le confiere este estatuto. — Tanto el titular como el suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio fijará su remuneración de acuerdo a los trabajos realizados por cada uno. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de finalizado cada ejercicio en el local, día y hora que éste determine. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas podrá reunirse en cualquier momento siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso la convocatoria deberá efectuarse dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo vigésimo primero: Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, según se trate de primera o ulterior convocatoria y comenzarán, respectivamente, con una anticipación de diez y ocho días. — Artículo vigésimo segundo: Todas las Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria. — Las resoluciones se tendrán por aprobadas por mayoría de votos presentes, incluso en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Presidente del Directorio o el Director que lo reemplace será el Presidente de la Asamblea con voz y voto y resolverá en caso de empate. — Artículo vigésimo tercero: Para intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — La Sociedad extenderá un recibo en el que conste el número de votos que corresponde a cada uno y que servirá de entrada a la Asamblea. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte alguna en las Asambleas. — Artículo vigésimo cuarto: El derecho de asistencia a las Asambleas podrá ejercerse personalmente o por representación, mediante carta-poder dirigida al presidente del Directorio o a su reemplazante. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario legalmente autorizado por instrumento público. — Artículo vigésimo quinto: Todo lo estatuído precedentemente en cuanto a la convocatoria, organización. representación de accionistas y funcionamiento de las Asambleas será de aplicación indistinta para las Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán transcriptas al Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente actuante y dos accionistas designados a tal efecto. — Capítulo VII. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo séptimo: Se fija como fecha de cierre del ejercicio económico el día treinta del mes de septiembre de cada año, la que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General. — Esta modificación deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los Balances Generales, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se practicarán de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades resultantes de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneraciones de directores y síndicos; c) El saldo será destinado a lo que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo vigésimo octavo: Los dividendos serán distribuidos en proporción al valor integrado de las acciones perdiendo ese derecho las que estén en mora. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán considerados prescristos y se acreditarán a favor de la sociedad. quien les dará destino. — Capítulo VIII. — Disolución, Liquidación. — Artículo vigésimo noveno: La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo trigésimo: Producida la disolución y salvo decisión contraria de la Asamblea, la liquidación será practicada por el Directorio con la intervención del Síndico. — La Asamblea conservará sus facultades durante este período. — Cubierto el pasivo y satisfechos todas las cargas de la Sociedad, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — E. Sundblad. — Ernesto J. Dieckmann. — R. Rodríguez. — Félix Cirio (h.). — Juan Abriola. — Juan José Dotras. — Héctor Enrique Fernández. — Carlos A. Caride. — Rubens J. Abriola. — Juan Marques Batista." — Es copia fiel del Estatuto agregado de fojas tres a fojas nueve y a fojas catorce del expediente relacionado, doy fe. — c) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 sept. 1962. — Visto el expediente N. 15.825|1962, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "El Cardal, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "El Cardal". Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 22 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demas efectos. — Decreto número 10.095. — Miguel Susini (h.). — Está su firma." — Es copia fiel del decreto agregado a fojas diecinueve del expediente, doy fe. — Los otorgantes dejan así elevadas a escritura pública las actuaciones relacionadas y declaran en consecuencia constituída en forma definitiva a la sociedad de que se trata, solicitándome expida testimonio de la misma a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, Escribano autorizante dejo constancia de que en pago del impuesto fiscal que grava esta escritura, se agregará sellado al "Corresponde mensual" respectivo, por valor de Treinta mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por

mil del total del capital autorizado, fijado en el artículo cuarto del Estatuto en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y del cual, de acuerdo a lo que resulta del acta transcripta en el apartado a), se resolvió emitir las diez primeras series de acciones ordinarias "A", de cinco votos por acción, integrándose en ese acto el diez por ciento de las mismas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratifica, la aceptan y firman, por ante mi, doy fe. — E. Sundblad. — J. Dotras. — Carlos A. Caride. — R. Rodríguez. — Ernesto J. Dieckmann — Rubens J. Abriola. — Juan Abriola. — H. L. Fernández. — J. M. Batista. — Félix Cirio (h.). — Hay un sello. — Ante mi: Alejandro Ayerza. — Doy fe, que el presente primer testimonio es copia fotográfica autenticada de su escritura matriz pasada al folio cinco mil ciento setenta y cuatro, bajo el número tres mil ochocientos doce, en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por ante el Registro número doscientos ochenta y seis, a cargo del suscripto, Escribano Alejandro Ayerza el que se expide para "El Cardal, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", en Buenos Aires, a los diez y seis días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Alejandro Ayerza. — Escribano, — Sobrerraspado: hábiles — exime — solidario — firma — Ganadera — hasta — haya — hasta — los — dos — en — G — sea parte — serán valor. Todo vale. — Alejandro Ayerza (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.520.— e.24|12-Nº 38.217-v.24|12|62

AGROSURESTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.871. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos setenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mi: Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Castillo, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Justina Dora Ruiz, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos noventa y dos, piso cuarto; doña Justina Dora Ruiz, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Castillo ama de casa, domiciliada en la calle Billinghurst mil seiscientos noventa y dos, piso cuarto, con libreta cívica número ciento trece mil cuatrocientos veinte; el doctor Juan Félix Castillo, argentino, abogado, casado con Amelia María Piola, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle Trece número mil doscientos ochenta y cinco, con libreta de enrolamiento un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos, de tránsito en esta Capital; don Angel Carlos Domingo Caraccia, argentino, industrial, casado con María Esther Blanca Santoro, domiciliado en la ciudad de Lomas de Zamora, calle Saavedra ochocientos once, de tránsito en esta Capital, con libreta de enrolamiento setecientos sententa . seis mil quinientos cuarenta y uno; doña María Esther Blanca Santoro, argentina, ama de casa, casada con el anterior compareciente y con igual domicilio que el nombrado, de tránsito también en esta Capital, con L. cívica dos millones setecientos mil ochenta y nueve; don Valentín Antonio Camuffo, argentino, comerciante, viudo, domiciliado en la ciudad de Avellaneda, calle Centenario Uruguayo número trescientos sesenta y nueve, de tránsito en esta Capital, con libreta de enrolamiento setecientos setenta y siete mil ciento noventa y seis; don Pablo Alfredo Martínez, argentino, industrial, casado con María Elena Lozano, domiciliado en la ciudad de Avellaneda, Avenida Mitre mil ochenta y nueve, piso cuarto, de tránsito en esta Capital, titular de la libreta de enrolamiento setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciocho; doña María Elena Lozano, argentina, ama de casa, casada con el anterior compareciente y con igual domicilio, de tránsito en esta Capital, con libreta cívica quinientos veintisiete mil sesenta y ocho; don Roberto Bava, argentino, comerciante, casado con Ema Zulema Adradas, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle Cuarenta y Dos número cuatrocientos ochenta y dos, de tránsito en esta Capital, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres; don Luis Osvaldo Martínez, argentino, contador público nacional, casado con Yolanda Cristina Terplan, domiciliado en la vecina localidad de Bernal, calle Comandante Franco novecientos noventa y cuatro, de tránsito en esta Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintidós mil noventa y tres; y don Víctor Rodolfo Roca, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la ciudad de Avellaneda, calle General Pinedo mil cuatrocientos cincuenta y uno, de tránsito en esta Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve. Los comparecientes son mayores de edad, son vecinos de esta ciudad, don Antonio Castillo y doña Justina Dora Ruiz de Castillo y todos de mi conocimiento, doy fe, asistiendo todos por derecho propio. — Y dicen los comparecientes: Que por acta privada de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron en forma provisional, la sociedad "Agrosureste", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, aprobándose los estatutos, suscribiéndose las dos primeras series de acciones, dejándose constituido el primer Directorio de la sociedad. Que con dichos elementos de juicio por intermedio del doctor Alberto J. Alonso Casellas, persona facultada al efecto, se solicitó la autorización para el funcionamiento de dicha sociedad y la aprobación de sus estatutos, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número quince mil trescientos sesenta y cinco. Que las observaciones formuladas por el Departamento de Sociedades Anónimas fueron aceptadas, presentándose a fojas dieciséis, veinte y vuelta, fojas veintiuno y vuelta, los nuevos textos legales, en reemplazo de los artículos observados. Que con lo aconsejado por el Departamento de Sociedades Anónimas, la Inspección General de Justicia elevó el referido expediente al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que por decreto número seis mil doscientos ochenta y siete, del que una copia fotográfica autenticada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación obra a fojas veinticuatro, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad y aprobó sus estatutos. Dicho expediente, se tiene a la vista en este acto, procediendo el autorizante a transcribir el decreto de referencia de fojas veinticuatro, así como el acta constitutiva de fojas uno a tres y los estatutos de fojas cuatro a diez, con las modificaciones de fojas veinte a veintiuna vuelta. — Decreto del Poder Ejecutivo Nacional cuya fotocopia obra a fojas veinticuatro del expediente referido, copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 julio 1962. Visto el expediente N-15.365|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agrosureste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1925, a la sociedad "Agrosureste, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 12 de diciembre de 1961, con la denominación de "Agrosur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) y veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.) y la indicada de oficio a fojas veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 6.287. — Miguel Susini (h.)". A continuación se procede a transcribir el Acta Constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a fojas tres y que dice así: "Acta Constitutiva de "Agrosur", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la oficina designada con la letra "B", en el primer piso del edificio situado en la Avenida Córdoba número ochocientos cincuenta y siete, don Antonio Castillo, doña Justina Dora Ruiz de Castillo, doctor Juan Félix Castillo, don Angel Carlos Domingo Caraccia, doña María Esther Blanca Santoro de Caraccia, don Valentín Antonio Camuffo, don Pablo Alfredo Martínez, doña María Elena Lozano de Martínez, don Víctor Rodolfo Roca, don Roberto Bava, con Luis Osvaldo Martínez, con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya finalidad principal será la compra venta de hacienda bovina, ovina y porcina, tripas grasas y demás subproductos de la ganadería, lanas, cueros y demás frutos del país, maquinaria para la industrialización de dichos productos y para el agro, su importación y exportación, y la explotación agrícola ganadera en todas sus fases, compra venta de campos e inmuebles de cualquier naturaleza y demás actividades que en forma detallada se mencionan en el proyecto de Estatutos, resuelven por unanimidad: "Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionados por el doctor Alberto J. Alonso Casellas, sometido con anterioridad a la consideración de los presentes — Segundo: Declarar suscriptas las dos primeras series de las diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de que constará el capital de cinco millones de pesos moneda nacional, cuya autorización se solicitará y que se emitirá en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don Antonio Castillo tres mil acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; a doña Justina Dora Ruiz de Castillo, ciento veinte acciones por un valor de doce mil pesos moneda nacional; el doctor Juan Félix Castillo, ciento veinte acciones, por un valor de doce mil pesos moneda nacional; a don Angel Carlos Domingo Caraccia, tres mil acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; a doña María Esther Blanca Santoro de Caraccia, ciento veinte acciones, por un valor de doce mil pesos moneda nacional; a don Valentín Antonio Camuffo, ciento veinte acciones, por un valor de doce mil pesos moneda nacional; a don Pablo Alfredo Martínez, tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; a doña María Elena Lozano de Martínez, ciento veinte acciones, por un valor de doce mil pesos moneda nacional; a don Víctor Roca, ciento veinte acciones por un valor de doce mil pesos moneda nacional; a don Roberto Bava, ciento sesenta acciones por un valor de diez y seis mil pesos moneda nacional, y a don Luis Osvaldo Martínez, ciento veinte acciones por un valor de doce mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar cada uno de los accionistas constituyentes el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional, integración que se realiza en dinero en efectivo. — Cuarto: Determinar el primer Directorio que ha de cumplir sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de la empresa que se compondrá de un Presidente y dos directores titulares y tres directores suplentes eligiéndose para Presidente a don Angel Carlos Domingo Caraccia, para directores titulares a don Antonio Castillo y don Pablo Alfredo Martínez, y para directores suplentes, a doña Justina Dora Duiz de Castillo, a doña María Esther Blanca Santoro de Caraccia y a doña María Elena Lozano de Martínez. — Quinto: Designar Síndico Titular y Síndico Suplente, recayendo tales designaciones en los Contadores Públicos Nacionales don Manuel Fernando Asorey y don Horacio Alberto Asorey, respectivamente. — Sexto: Autorizar al doctor Alberto J. Alonso Casellas y|o a doctor Amadeo Soler, para que actuando conjunta o indistintamente, en forma alternada o simultánea soliciten del Poder Ejecutivo, el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación o enmienda exigida, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública la presente y los Estatutos aprobados, escritura que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar los edictos, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. — Labrada y leída que fue la presente Acta, extendida en los sellados valor de tres pesos moneda nacional, que se habilitarán oportunamente, y que llevan los números Dos millones seiscientos cincuentiocho mil ochocientos cincuentidós y cincuentitrés, ambos de la Serie U, la firman de conformidad todos los presentes. — E|líneas: "Rodolfo". Vale. — S|Raspado: "Ruiz". Vale. "Ruiz". Vale. — Pablo A. Martínez. — Antonio Castillo. — Justina D. R. de Castillo. — María E. L. de Martínez. — Roberto Bava. — V. R. Roca. — V. A. Camuffo. — Juan F. Castillo. — L. O. Martínez. — A. C. D. Caraccia. — María Esther Blanca Santoro de Caraccia. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que aparecen en el sellado número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, serie U, valor de tres pesos moneda nacional, y habilitado con la estampilla de ley, son auténticas y corresponden a los señores Pablo Alfredo Martínez (L. E. 758.818); Antonio Castillo (L. E. 366.040); Justina Dora Ruis de Castillo (L. Cívica 0.113.420); María Elena Lozano de Martínez (L.C. 527.068); Roberto Bava (L. E. 1.085.543); Víctor Rodolfo Roca (L. E. 4.835.869); Valentín Antonio Camuffo (L. E. 777.196); Juan Félix Castillo (L. E. 1.569.882); Luis Osvaldo Martínez (Libreta Enrolamiento 4.822.093); Angel Carlos Domingo Caraccia (L. E. 776.541); María Esther Blanca Santoro de Caraccia (L. C. 2.700.089); Buenos Aires, diciembre doce de mil novecientos sesenta y uno. — C. Medina. — Hay un sello que dice: Eduardo Carlos Medina. Escribano Nacional". — Finalmente se transcribe el texto de los Estatutos aprobados que es el siguiente: "Título Uno. — Nombre, Domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AGROSURESTE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La entidad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: El término de duración de la misma será de noventa y nueve años, a partir del día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución expresa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de realizar las siguientes operaciones: a) compraventa de hacienda bovida, ovina, porcina y vacuna, para invernada, cría y pastoreo, su importación y exportación. — b) compraventa de lanas sucias y|o lavadas, cueros lanares, vacunos y|o de todas las demás clases, secos, salados o pickelados, su industrialización, importación y exportación. — c) compraventa de tripas, grasas comestibles e incomestibles y demás subproductos ganaderos y frutos del país, su industrialización, importación y exportación. — d) la explotación agrícola ganadera en todas sus fases. — e) compraventa de maquinaria, útiles y enseres para el agro y las industrias derivadas, su importación y exportación. — f) compraventa, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles tanto rurales como urbanos, promoción y venta de edificios por cualquier régimen, inclusó propiedad horizontal y demás operaciones inmobiliarias. — g) ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y administraciones. — Artículo Quinto: Para realizar el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) comprar, vender, explotar, permutar, usufructuar y o arrendar muebles, inmuebles y semovientes. — b) importar y exportar productos y mercaderías de los ramos antes citados. — c) ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie en calidad de agentes, representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. — d) concertar contratos de toda índole que requieran sus actividades. — e) constituir aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo, aceptando toda clase de operaciones bancarias. — f) practicar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Título Dos. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000), representado por diez series de Quinientos mil pesos moneda nacional, cada una numeradas del uno al diez, de acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en series de igual valor, con cumplimiento de las exigencias prescriptas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. — Del capital autorizado se suscriben las dos primeras series, que serán de acciones ordinarias y que gozarán de cinco votos por acción. — Las series restantes podrán ser emitidas en acciones ordinarias de uno o cinco votos y|o acciones preferidas, con o sin prima, según lo disponga el Directorio. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el diez y ocho por ciento de su valor nominal y de una participación adicional de hasta un cuatro por ciento en las utilidades líquidas y realizadas lo que será fijado por el Directorio. — Dichas acciones preferidas no tendrán voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el interés fijado en cuyo caso gozarán de un voto por acción. — Artículo Séptimo: Toda resolución de emisión de acciones deberá ser publicadas de acuerdo con las disposiciones que rijan en la oportunidad, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura e inscripta en el Registro Público de Comercio. — En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias de uno o cinco votos y|o las preferidas, a prorrata de sus respectivas tenencias. — Los accionistas deberán ejercer ese derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación a efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador y llenarán los recaudos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el Presidente y un Director Titular. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir deben-

tures de acuerdo con lo prescripto por la ley de la materia y en las condiciones de precio, amortización, interés y garantía que estime conveniente. — Título Tres. Directorio. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, entre titulares y suplentes, designados por la Asamblea General, que también determinará su número y condición. — Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno un Presidente, que podrá también ser reelecto. — Los Directores titulares quedarán en ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento serán reemplazados por los Directores suplentes en el orden en que fueren designados y hasta el cumplimiento de su período. — Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones ordinarias, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, antes de empezar el mandato en garantía del correcto desempeño del mismo y no podrán retirarlas, transferirlas, enajenarlas, gravarlas ni afectarlas mientras dure el mandato del respectivo Director y hasta que se hayan aprobado las cuentas del período de su gestión. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Directores o no, asignándoles funciones específicas que guarden relación con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio y "ad referéndum" de la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán también adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes teniendo el Presidente facultad para decidir en caso de empate, en cuya circunstancia tendrá doble voto. — Deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente y celebrar sesión por lo menos una vez por mes. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo soliciten conjuntamente dos de sus miembros o el Síndico. — Las actas de las sesiones serán suscriptas por el Presidente y un Director. — Artículo Décimo Tercero: El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la Sociedad, ni impide ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en otras empresas, cualquiera sea su ramo o naturaleza jurídica. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones del Directorio:

a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace y administrar sus negocios con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios o cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar en arrendamiento o cualquier otra forma de locación, incluso por plazo mayor de seis años; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades y de establecimientos industriales y comerciales afines con su objeto; dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos y efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de otras Provincias y demás bancos oficiales, particulares y|o mixtos, de acuerdo con sus respectivas cartas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y rescatar prendas, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; dar carta de crédito, emitir facturas y celebrar toda clase de contratos, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso todos aquellos que requieren poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excluídos los incisos 5º y 6º y seiscientos ocho del Código de Comercio; — b) Crear los empleos que juzgue conveniente y fijar la retribución de los mismos, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad; — c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; — d) Disponer la emisión de acciones dentro del capital autorizado que faculte la Asamblea General; — e) Resolver todo lo que no está expresamente previsto en los presentes Estatutos; — f) Aprobar y confeccionar la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deben ser sometidas a la Asamblea y convocarla oportunamente. — Para que los actos emanados del Directorio tengan validez legal, se requiere la firma del Presidente o de un director titular, cualquiera de ellos, teniendo por consiguiente y en la misma forma el uso de la firma social. — Artículo Décimo Quinto: La gestión del Directorio será remunerada en la forma prevista en el artículo vigésimo segundo, pudiendo el Directorio fijar viáticos a sus miembros para gestiones fuera de la localidad, con el fin de cubrir los gastos de traslado y representación, que se cargarán a gastos generales del ejercicio y "ad-referéndum" de la Asamblea de Accionistas. — Título Cuatro: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un Síndico Suplente, el cual reemplazará al titular en caso de muerte, renuncia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Título Cinco. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias a Asambleas se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, al tiempo de adoptarse las correspondientes resoluciones. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias, tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y serán convocadas a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier asuntos incluído en el Orden del Día. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y en estos Estatutos, cuando lo decida el Directorio, lo solicite el Síndico o lo pidan los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Si en la primera convocatoria no se constituyera la Asamblea por no haberse obtenido el quórum de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, una hora después de la fijada para la reunión se procederá a una nueva convocatoria señalando su fecha dentro de los treinta días siguientes. — En segunda convocatoria las Asambleas funcionarán regularmente cualquiera sea el número de asambleístas presentes. — Todas las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes rigen aun para el caso de las Asambleas del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerden sus respectivas tenencias de acciones con derecho a uno o cinco votos, conforme lo dispuesto en el artículo sexto de estos Estatutos y con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social hasta las 18 horas de tres días antes del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada. — Podrán hacerse representar mediante carta poder o telegrama dirigido al Presidente. — Título Seis. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de noviembre de cada año, salvo que la Asamblea dispusiera otra fecha, en cuyo caso, la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas y bases para su formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio, serán distribuidas en la siguiente forma: 1º) El 2 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital suscripto; — 2º) El importe que la Asamblea resuelva destinar para retribución del Directorio y que será distribuído entre sus miembros en proporción a su asistencia a las reuniones. — El que las hubiere presidido será contado como dos a los efectos de esta distribución. — Las retribuciones al Directorio previstas en estos Estatutos, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de sus miembros, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales retribuciones, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; — 3º) Los honorarios que se fijen al Síndico; — 4º) El dividendo fijo y adicional de las acciones preferidas si se hubiesen emitido; 5º) Los dividendos acumulativos, si existiesen; — 6º El resto será distribuido total o parcialmente, como dividendo del ejercicio y|o para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos que no fueran reclamados en el término de los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad. — Título Siete. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión formada por los miembros del Directorio y el Síndico. — Dicha comisión no podrá liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión global del Activo y Pasivo, sin la anuencia previa y especial de los accionistas otorgada en Asamblea General. — Artículo Vigésimo Quinto: Una vez abonadas las deudas sociales y reintegrado el capital, el remanente final será distribuído en la siguiente forma. 1º) Se pagará el capital de las acciones preferidas; — 2º) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; — 3º) Se abonarán los dividendos fijos y acumulados de las acciones preferidas, en este orden, si las hubiere; — 4º) El resto será distribuido entre los accionistas ordinarios a prorrata de sus tenencias. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de referencia, que se tienen a la vista para este acto doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes. Que ratifican lo actuado en el referido expediente de la Inspección General de Justicia y atento lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por esta escritura y en la forma precedentemente establecida dan por constituida definitivamente la Sociedad "Agrosureste Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Se hace constar que el impuesto fiscal que se abonará por este acto será el correspondiente a las dos primeras series de quinientos mil pesos cada una o sea por un millón de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mí y sin la presencia de testigos por considerarla innecesaria, de todo lo que yo el Escribano autorizante, doy fe. — A. Castillo. — Justina D. R. de Castillo. — Juan F. Castillo. — A. C. D. Caraccia. — María E. de Caraccia. — Fabio A. Martínez. — María E. L. de Martínez. — Roberto L. Bava. — V. R. Roca. — L. O. Martínez. — V. A. Camuffo. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil ochocientos setenta y uno del Registro ciento noventa y uno. — Para la sociedad "Agrosureste" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, expido el primer testimonio en once sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del: un millón doscientos cinco mil novecientos sesenta y nueve al presente inclusive: un millón doscientos cinco mil novecientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l. son — y — todo — Vale. — Eduardo Carlos Medina. Escribano Nacional. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.880.— e.24|12-Nº 38.219-v.24|12|62

LOS RANQUELES

Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio, escritura número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Francisco Orcoyen, casado, mayor de edad,... concurre en su carácter de presidente del Directorio de "LOS RANQUELES, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"... Con los estatutos sociales... Inscriptos en el Registro Público de Comercio el dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número uno, folio cincuenta y siete, libro cuarenta y seis, Tomo A, de estatutos nacionales... y el señor Orcoyen, en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad por la asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuyo efecto me entrega el expediente de la Inspección General de Justicia número N-cuatro mil doce|dos|sesenta, del cual resulta:... Que de fojas doscientos treinta y tres a doscientos treinta y cinco, corren los artículos modificados por la asamblea de accionistas, que con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia han quedado definitivamente redactados así: "Los Ranqueles Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, S. A.". — Modificación de estatutos aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas, efectuada el 30 de octubre de 1959. — Artículos modificados. — Redacción definitiva. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, granjas y cultivos, comerciando con sus frutos y productos. — b) Inmobiliarias: por la compra-venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades. c) Financiera: mediante la inversión en títulos nacionales, provinciales y municipales, como así también en acciones de sociedades de capital cotizadas o no en la Bolsa de Comercio. — Para la mejor realización de sus fines, la sociedad, por su cuenta exclusiva o por cuenta de terceros o en nombre de terceros y por su cuenta, o en interés conjunto de la sociedad y de terceros, podrá celebrar los contratos autorizados por las leyes, y toda clase de negocios y operaciones bancarias siempre que estuviesen relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y fuesen necesarias o convenientes para cualquiera de sus actividades de inversión, financieras, administrativas e inmobiliarias. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad es de m$n. 30.000.000 (treinta millones) representados por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien) cada una, las que se emitirán en 150 series de 2.000 (dos mil) acciones cada una; las series serán emitidas en la época y condiciones que determine el Directorio. — Por resolución de la asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de 60.000.000.— m$n. (sesenta millones). — Cada resolución de emisión y aumento de capital autorizado será documentada mediante escritura pública, publicado por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las nuevas emisiones en proporción a su tenencia, el que podrán ejercer dentro de los 15 días de la última publicación. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 8 miembros. — La asamblea fijará el nmero de éstos, los que durarán un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio nombrará de su seno, un presidente encargado de vigilar el cumplimeinto de sus resoluciones, el que podrá ser también reelecto. — Los directores quedarán en ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y por lo menos, cuatro veces al año. — Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los directores que concurran a la sesión. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con facultad para el presidente de decidir en caso de empate en cuyo caso tendrá un voto. — En caso de que alguno de los Directores renunciase o llegare a estar impedido para cumplir su mandato, el Directorio, con intervención del síndico le designará reempla-

zante, hasta la celebración de la próxima Asamblea General. — Artículo Octavo: Son atribuciones del Directorio: ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, ante los poderes públicos, estar en juicio, para cuyo efecto podrá designar asesores y mandatarios y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación, ya sea por escritura pública por instrumento privado; b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social; podrá así nombrar y destituir gerentes que podrán ser designados entre los directores, en cuyo caso la retribución de los mismos será fijada con cargo de dar cuenta a la Asamblea, administradores y empleados, fijar sus retribuciones y atribuciones, comprar, vender y permutar bienes raíces y semovientes, tomar participación en empresas constituídas o por constituirse; celebrar contratos de locación y de seguros, dar o tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar todo género de operaciones usuales en el comercio para el giro de los negocios, bien sea con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central y Banco Industrial; c) Resolver la emisión de las restantes acciones dentro del capital autorizado y determinar la forma de pago de las mismas con la sola limitación de que no podrá emitirse una serie mientras no esté la anterior completamente suscripta e integrada en un diez por ciento; d) Aprobar y confeccionar la memoria general, el inventario, el Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas que deben someterse a la Asamblea; e) Avalar operaciones que directamente se vinculen a las actividades de la sociedad, ya sea para facilitar operaciones de otra entidad u obliguen a la sociedad por otras entidades. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y estos estatutos y a ellas se convocará mediante anuncios publicados durante 5 días hábiles con diez de anticipación, en los que se insertará el objeto de las mismas. — En las asambleas, cada acción conferirá un voto con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Para la constitución de la Asamblea se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — A falta de número, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera, mediante anuncios publicados durante tres días con ocho días de anticipación en el Boletín Oficial y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas o de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para resolver sobre estos casos se requiere siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital suscripto, por lo menos, aunque se trate de segunda convocatoria. — (Autenticada) F. Orcoyen — Que a fojas doscientos cuarenta y uno corre fotocopia autenticada del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del siguiente tenor: "Buenos Aires, 5 oct. 1962. Visto el expediente N. 4012|1960, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Ranqueles Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria S. A.". Que lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Treinta millones (m$n. 30.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y tres (233) a doscientos treinta y cinco (235) con la salvedad indicada a fojas doscientos treinta y ocho (238) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Ranqueles Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria S. A." por la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10462." — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el señor Orcoyen según concurre solicita al autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y dar así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Leída y ratificada firma ante mí, doy fe. — F. Orcoyen. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del novecientos noventa y ocho mil noventa y cuatro, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernan Telechea (escribano).

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Sobre raspado: diciembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.24|12-Nº 38.235-v.24|12|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIUDA DE FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 19 días de setiembre de 1962, reunidos Evarista González de Fernández, viuda y José Roque Fernández, soltero, este por sí y en su carácter de apoderado de Rodolfo Santiago Fernández, según poder especial otorgado el 14 de marzo de 1962 por ante el escribano Alfonso J. J. Mora; todos argentinos, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para comerciar, resuelven organizar una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. Bajo la razón social VIUDA DE FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en Lima 1361, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda. El objeto social lo constituye el comercio, importación, exportación, representación y consignación de valijas y artículos de cuero en general de mimbre y todos los demás que, directa o indirectamente estén relacionados con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuatrocientas cuotas a Evarista González de Fernández, cien cuotas a Rodolfo Santiago Fernández y cien cuotas a José Roque Fernández. — Los dos últimos socios integran sus cuotas con setenta mil pesos cada uno en dinero efectivo y el saldo al igual que la totalidad del valor de las cuatrocientas cuotas de Evarista González de Fernández, está representado por las instalaciones, muebles y útiles, herramientas, mercaderías, materias primas y demás bienes detallados en el inventario especialmente confeccionado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — Quinto. La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, con las más amplias facultades, incluyendo aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial. — El uso de la razón social corresponde a los tres socios, en forma indistinta. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y de las amortizaciones y fondos que correspondan, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma forma. — Séptima: En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, haciendo cesión de sus cuotas, deberá ofrecerlas a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de sus tenencias, pagando el total de los haberes del socio que se retira, de acuerdo al último balance, dentro del plazo de diez y ocho meses, en cuotas trimestrales, iguales, sin interés. — Si los socios rechazaran la oferta, se procederá a la reducción del capital social, liquidándose los haberes del socio saliente en la forma indicada en esta cláusula. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los restantes aceptar la incorporación de los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o del representante del incapaz o adquirir sus cuotas, observándose el procedimiento previsto en la cláusula anterior. — Novena: Vencido del término del presente contrato, o de las prórrogas si las hubiere o resuelta por los socios la disolución anticipada de la Sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por los tres socios conjuntamente. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia así como sus consideraciones sobre el balance anual. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y|o de lo que no se halla contenido en él, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Entre líneas: Roque: Vale. — Fdo. Evarista González de Fernández. — José Roque Fernández y José Roque Fernández por poder. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 377 que las firmas preinsertas han sido puestas en mi presencia por doña Evarista González de Fernández, y don José Roque Fernández. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Fdo. Luis V. Alvarez. — Hay un sello: Luis V. Alvarez, escribano. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.24|12-Nº 37.970-v.24|12|62

PREXILITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 de Septiembre de 1962, entre los señores Domingo Héctor Albano y Adolfo Héctor González, ambos argentinos, casados, industriales, mayores de edad y hábiles para comerciar, domiciliados el primero en Argerich 2655, dep. B, Capital Federal y el segundo en Pasaje Enrique de Vedia 2068, Capital Federal, se formaliza el presente contrato de sociedad comercial, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación: PREXILITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Estados Unidos 3401, Capital Federal. — Segunda: El objeto social estará constituido por explotación de la industria plástica y metalúrgica en general. — Tercera: El capital social asciende a cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo doscientas cuotas a cada uno de los socios, totalmente integradas en máquinas y herramientas, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás bienes que constan en el invetnario que, confeccionado especialmente y firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha de firma del presetne contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios a quienes corresponde el uso de la denominación social en forma indistinta con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuidas en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios de la misma manera. — Séptima: En caso que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas a terceros deberá requerir la previa conformidad del otro socio. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas en el que los socios harán constar las decisiones que consideran importantes así como sus apreciaciones respecto del balance anual. — Novena: Vencido el término del presente contrato, o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los gerentes conjuntamente.—Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representante legal previa unificación de la personería pasarán a ocupar el lugar del fallecido o incapaz, sin poderes de administración ni uso de la firma social. — Será facultativo de los herederos del fallecido o del representante del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — Undécima: Las divergencias que puedan suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y|o de lo que no se halla contenido en él serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: D. H. Albano. — A. H. González. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 377 que las firmas insertas al pie del presente documento han sido puestas en mi presencia por don Domingo Héctor Albano y don Adolfo Héctor González. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Fdo.: Luis V. Alvarez. — Hay un sello: Luis V. Alvarez. Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 — e.24|12-Nº 39.977-v.24|12|62

VIGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de noviembre de 1962, entre los señores Marzio Meldini, italiano, domiciliado en la calle Congreso Nº 3454 y Salvador José Giordano, argentino, domiciliado en la calle Burela Nº 2982, ambos de la capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha y con efecto retroactivo al día 14 de noviembre de 1961, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será la compra-venta, comercialización, importación, exportación, comisiones y consignaciones, con preferencia a Ferretería Naval, sin perjuicio de efectuar en el futuro toda clase de operaciones lícitas, ajenas o no al ramo principal. — Segundo: La sociedad se denominará VIGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Necochea Nº 1424, Capital Federal, pudiendo en el futuro abrir sucursales, ya sea en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), divididos en cuotas de un mil pesos m|n. cada una (m$n. 1.000.—), que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Marzio Meldini, 1.500 (un mil quinientas) cuotas, lo que hace un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor Salvador José Giordano, 1.500 (un mil quinientas) cuotas, lo que hace un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; y aportan completamente, según balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a contar del día 14 de noviembre de 1961 — Quinto: La dirección administración y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Meldini y Giordano en su carácter de socios-gerentes, como así también el señor Héctor Eduardo Rodríguez Eiriz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Basilio Hall Nº 4121, Capital Federal, en carácter de gerente, quienes actuarán en forma indistinta e individual con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuántos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales; compra-

vender o hipotecar inmuebles, inscribirse en el Registro Público, como acreedores prendarios, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Los socios gerentes, y el gerente, firmarán en forma individual. precedidos de un sello que dirá: Vigia S. R. L., socio gerente y|o gerente, según corresponda. — Ninguno de los gerentes podrá obligar a la sociedad, por actos ajenos a los fines de la misma, y será directamente responsable de cualquier acto ilícito que cometiera, o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Sexto: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente, a partir del día 30 de noviembre de 1962, se practicará un balance general, para establecer el estado de los negocios. — De las utilidades resultantes previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social, y cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conveniente, se distribuira entre los mismos, de acuerdo al capital aportado. — Séptimo: Para los casos relativos a atención a terceros, los socios podrán asignarse una suma en concepto de gastos de representación, sin cargo de rendición de cuentas y con cargo a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se efectuará un balance general para establecer el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. — El mismo le será entregado a los herederos dentro de los 180 días (ciento ochenta) de la fecha del balance, de acuerdo a la marcha de la sociedad — Noveno: Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, su decisión. — En este caso, el otro socio podrá adquirir las cuotas de capital que le corresponda, de acuerdo a un balance general que se efectuará en ese momento, abonándosele el haber que le corresponda en las condiciones establecidas en el artículo octavo — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todos los contratantes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal, fijando como domicilios, los de este contrato, firmando todos de conformidad, el presente documento en el lugar y fecha, indicados ut-supra. — Firmados: M. Meldini y S. J. Giordano. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.24|12 Nº 37.979 v.24|12|62

MANUEL PAZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 18 de julio de 1962, se ha producido en la sociedad "MANUEL PAZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Manuel Paz, vende, cede y transfiere 100 cuotas de $ 1.000.— m|n, cada una, que tiene y le pertenecen en dicha sociedad, a favor de la señora Elsa Antonia Paz de Kweitel. — Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962, se efectúa por la suma total de $ 100.000.— m|n. — Asimismo, por el mismo acto, se modifican las cláusulas Sexta y Séptima, que quedan redactadas de la siguiente manera: Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en las siguientes proporciones, una vez practicadas las reservas y previsiones necesarias para atender todos los gastos del ejercicio comercial respectivo: Manuel Paz, el Cuarenta por ciento (40 o|o); Esther Abelina Paz de Alegre el veinte por ciento (20 o|o); Ricardo Alegre el veinte por ciento (20 o|o) y Elsa Antonia Paz de Kweitel el veinte por ciento (20 o|o). — Sèptima: Desígnase Gerentes de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios Srs. Manuel Paz, Esther Abelina Paz de Alegre, Ricardo Alegre y Elsa Antonia Paz de Kweitel, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de usar la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad y comprometer a ésta en fianzas o garantías de terceros o de ellos particularmente, estando especialmente autorizados para conferir y revocar poderes especiales y generales. — Toda la documentación deberá suscribirse con la firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello de "Manuel Paz e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con el voto favorable de màs de cincuenta por ciento del Capital Social podrá procederse a la remoción de cualquier gerente, aun sin que mediara causa alguna para ello". — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.24|12 Nº 37.997 v.24|12|62

A. B. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete dias del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Luis Amburgo, Edgardo Raúl Bernardelli y Jorge Alberto Calderón, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en: Corrientes seis mil ciento diecisiete, Obligado dos mil trescientos veintiséis y Zapiola dos mil ciento noventa y uno de Capital Federal. respectivamente, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarcuta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al rubro de exportación, importación y representaciones, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otra actividad comercial y|o industrial y|o financiera, y|o inmobiliaria mediante acuerdo de los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de A. B. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número seis mil ciento diecisiete, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional representado en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por partes iguales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes con cargo de gerentes podràn actuar conjunta, separada o alternativa e indistintamente, representarla sin limitación alguna. debiendo en todos los casos estampar su firma personal precedida del sello de la razón social, quedándoles prohibido a los socios hacer uso de la firma social en garantías en favor de terceros ajenos a la sociedad, ni prestaciones gratuitas y|o agenas a la Sociedad. — Quinta: Los socios deberán prestar sus servicios a la sociedad sin perjuicio de atender sus ocupaciones o intereses que actualmente tengan o crearan en el futuro, siempre que no fueran los del objeto de la sociedad. — Sexta: El monto de los sueldos de los gerentes que creyeran convenientes asignarse y los retiros a efectuar, se fijarán por acta. — Séptima: La sociedad tendrá una duraciòn de veinte años a partir del veintisiete de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después del primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad avisando a los otros dos socios, por acto auténtico, en cuyo caso se realizará inventario y balance general de los negocios sociales y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios mediante acta. — Novena: Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) El remanente será adjudicado a los socios por partes iguales; c) Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales.

Décima: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, el mismo será reemplazado por la esposa o derecho habientes. — Undécima: — En caso de disolución se practicará un inventario como balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días de la misma, de acuerdo a las bases fijadas por el cierre del último ejercicio y serán liquidadores los mismos socios o la persona o personas que de común acuerdo éstos designen. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, liquidación y|o partición de la sociedad, serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte siempre que se hayan agotado la gestión y decisión de dos de los componentes de la firma. — A todos los efectos legales emergentes de esta Sociedad, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus domicilios en los consignados al comienzo de la presente. — De conformidad las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo del presente convenio. — Luis Amburgo — Edgardo R. Bernardelli. — J. A. Calderón. — s|raspado: veinte Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.24|12 Nº 38.016 v.24|12|62

A. M. FIORE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaria de, autorizante, se hace saber por un dia, que por contrato del 3 de diciembre de 1962, los Sres. Juan Enrique Prim, Alberto Francisco Prim, y Oscar Héctor Prim, ceden y transfieren la totalidad de las 669, 679 y 775 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|u., de que son titulares en A. M. FIORE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor todos de Arenera Puerto Nuevo Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta ciudad, representada en este acto por Carlos Osvaldo Vázquez; el importe de esta cesión es de $ 2.123.000.— m|n. — En consecuencia, los cedentes quedan desvinculados y separados de la sociedad, y por su parte el socio Oscar H. Prim, hace expresa renuncia al cargo de Gerente que en ella desempeñaba. — Y su actuales y únicos socios la cesionaria y don Eder Nede Arambarri, que presta su conformidad, resuelven modificar los arts. 4º y 5º que quedan así: Cuarta: El Capital Social los constituye la suma de dos Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos Mil Seiscientas Cuotas de Un Mil Pesos de la misma moneda cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Eder Nede Arambarri, cuatrocientas setenta y siete cuotas, o sean cuatrocientos setenta y siete mil pesos nacionales, y la entidad "Arenera Puerto Nuevo, Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", dos mil ciento veintitrés cuotas, o sean dos millones ciento ventitrés mil pesos moneda legal. — Quinta: La Dirección y Administración do la sociedad estará a cargo del socio don Eder Neme Arambarri y del no socio señor Joaquin Vázquez, quienes para ese objeto invisten los caracteres de gerentes, y tendrán, consecuentemente, el uso de la firma social, debiendo actuar, siempre y en todos los casos, en forma conjunta, con amplisimas facultades y sin limitación alguna, siendo válidos, en consecuencia, todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas y operaciones suscriptos y celebrados de esta manera. — La firma social estará representada por las particulares de los gerentes. — Que ratifican las restantes cláusulas del contrato original y modificatorios en cuanto no se opongan a lo pactado en este instrumento. — E|L Comercial - por: Vale. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.24|12 Nº 38.000 v.24|12|62

VIALTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaria del autorizante se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de julio de 1962, los señores Nélida Juana Ortiz de Viña, argentina, casada, domiciliada en la calle Donato Alvarez 486 y Lionel Omar Alonso, argentino, casado, domiciliado en la calle César H. Bacle 3862, mayores de edad, hábiles y de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "VIALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital social un millón de pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Sàenz Peña 651 piso 8º, oficina 137, Capital, constituida por instrumento privado de fecha 7 de octubre de 1960, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de diciembre de 1960 bajo el Nº 3768, al folio 348, del libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificación de fecha 23 de octubre de 1961, inscripta en dicho registro el 6 de diciembre de 1960 bajo el Nº 3768, al folio lio 431 del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han decidido de común acuerdo cambiar el nombre de la sociedad por el de "Tovial Sociedad de Responsabilidad Limitada" como se denominará en adelante; establecer el uso de la firma social quedaría a cargo de ambos socios conjuntamente y que las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de ambos socios, modificándose en consecuencia los artículos 1º, 5º y 8º que quedan redactados como sigue: Primero: A partir de la fecha queda formalizada entre las partes una sociedad que girará bajo la razón social "Tovial Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del pais. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios con el título de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quiénes lo harán con su firma personal precedida por la razón social, y podran usarla tan ampliamente como lo requieran los negocios de la sociedad, pero no en asuntos ajenos a la misma, ni como fianza, garantia o aval de obligaciones de terceros. — De conformidad con el artículo 16 de la ley 11.645 los socios gerentes tendràn las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o privados; b) conferir poderes especiales y generales; c) tomar participación accidental o permanente en empresas, sociedades industriales o comerciales, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese fecto en su constitución o adquiriendo posteriormente participación en ellas y d) firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Cualquiera de los socios podrá: a) representar a la sociedad ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto nacionales como provinciales, municipales, Tribunales de Faltas, Ministerios; Dirección Nacional de Aduanas; Dirección General Impositiva; Teléfonos del Estado; Ferrocarriles del Estado; Flota Mercante del Estado; Agencias Consulares y Diplomáticas; Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; y demás autoridades o reparticiones oficiales o privadas que pudieran corresponder, para llenar formularios, formular solicitudes o reclamaciones, practicar transferencias de automotores, hacer comunicaciones y telegramas colacionados, retirar del correo, telégrafo, estaciones ferroviarias y empresas de transportes u otras oficinas la correspondencia epistolar o telegráfica, valores, piezas certificadas y demás efectos que viniesen dirigidos a nombre u orden de la sociedad; transferir conocimientos y cartas de porte y concurrir a licitaciones y remates público o privados; b) retirar cheques y libretas de cheques, endosar cheques y demás documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en cualquier Banco, incluso los de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires; c) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros o efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviera, firmando en todos los casos los documentos necesarios. — Octava: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformdiad de ambos socios. — Se deja constancia que los artículos del contrato social que no han sido modificados en el presente, quedan subsistentes en su totalidad. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — S| raspado: noviembre, Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.24|12 Nº 38.021 v.24|12|62

"M. KLINGENFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1962, se ha producido en la sociedad "M. KLINGENFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAA" el cambio del domicilio social y Aumento del Capital Social, modificándose como consecuencia de esto las cláusulas 1ra. y 4ta. del contrato social que quedan redactadas así: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "M. Klingenfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Méjico Nº 1238, a partir del primero de enero de 1957, que se dedicará a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente. Moisés Klingenfeld, Mil cuotas o sean Un Millón de Pesos Moneda Nacional; Félix Klingenfeld, Ochocientas cuotas o sean Ochocientos mil Pesos Moneda Nacional y Benjamín Klingenfeld, Doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Todo lo precedentemente expuesto se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.24|12 Nº 37.999 v.24|12|62

JUAN CAZABAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según documento de fecha veintinueve de no-

viembre de mil novecientos sesenta y dos la sociedad que gira en plaza con el nombre de "JUAN CAZABAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorroga por cinco años más, la duración de la misma, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, venciendo en consecuencia el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y modifican la cláusula cuarta del contrato original la que en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: Cuarto: El capital social asciende a ochenta mil pesos nacionales aportados por cada uno de los socios en ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una el socio señor Juan Cazaban y en ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, el socio don Enrique Pedro Cazaban, capital integrado totalmente en especie, en la forma especificada en la cláusula cuarta de nuestro contrato del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — S|r: integrado totalmente. Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.24|12 Nº 38.025 v.24|12|62

LA ORTOPEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, con fecha 3 de octubre de 1962, Antonio Ocadlik y Emilia Emma Ocadlik, en su carácter de únicos componentes de la razón social "LA ORTOPEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente: Aumentar el capital social que lo era de $ 200.000.— formado por 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, hasta la suma de $ 1.000.000.— representado por 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Por partes iguales. — Que por este mismo acto proceden a hacer la correspondiente aclaración a los nombres y apellidos de los componentes, que deben considerarse en la siguiente forma: Antonio Ladislao Ocsadlik que firma Antonio Ocadlik y Emilia Emma Ocsadlik que firma Emilia Ocadlik. — Todas las demás cláusulas del contrato, subsisten sin modificación alguna y obligatorio su cumplimiento.

Buenos Aires 19 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.24|12 Nº 38.058 v.24|12|62

INGOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre doña Elia Gladys Martínez, uruguaya, soltera, mayor de edad, domiciliada en el Hotel "Nogaró" de la Avda. Julio A. Roca 562, doña Josefa Vázquez, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Independencia 3308 y don Antonio Roberto Lanaro, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 3362, todos de esta Capital, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de INGOMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad está en la calle Virrey Avilés 3471 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta ciudad o en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, representación, importación, exportación compra-venta de artículos de cualquier clase, por cuenta propia y de terceros, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. — Podrá comprar, vender, hipotecar, y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra institución bancaria o sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 5.000.000,00 m|n. de c|l), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y suscripto en la siguiente proporción: doña Elia Gladys Martínez, Cuatro mil quinientas cuotas, o sean Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Josefa Vázquez, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Antonio Roberto Lanaro, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad de los bienes que informa el inventario y Balance realizado en la fecha, que los socios conocen y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por dos años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Seis meses antes de vencer el plazo de los años cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios, su voluntad de disolver la sociedad. — De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedará prorrogado por dos años más el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el primero de noviembre de 1966. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sta. Elia Gladys Martínez y Antonio Roberto Lanaro, como gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacional, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad de practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer y aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuántos actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %). — El remanente se distribuirá de acuerdo a la proporción de los capitales aportados por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el Balance General, las utilidades serán retiradas o acreditadas a los socios. — Novena: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos. — El importe de las cuotas del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000,00 m|n. de c|l.), cada una con una garantía, con más un interés del diez por ciento (10 %). — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniere en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos en la forma expresada en la cláusula noventa de este contrato. — Décimo Primera: En caso de incapacidad de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula Décima, debiendo contarse el plazo para el pago de diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimo Segunda: Si por cualquier causa se decidiera la disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar del último día que terminó el plazo de duración de la sociedad y la liquidación será practicada por la persona que se designe por mayoría de capital. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Cuarta: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Edo: Antonio Roberto. Vale. — Firmado: Elia Gladys Martínez. — Josefa Vázquez. — Antonio Roberto Lanaro.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.24|12 Nº 38.050 v 24|12|62

LA MEJOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que:

En Buenos Aires a 22 de octubre de 1962, los comparecientes señores Vicente Carrubba de nacionadidad italiano, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1139; Serafín Renis, argentino, con domicilio en calle Senillosa Nº 445; Domingo Ferraro, italiano, con domicilio en Agrelo Nº 3507, y José Miceli, italiano, domiciliado en la calle Senillosa Nº 445, domicilios todos de esta ciudad y todos mayores de edad y perfectamente habilitados para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo que dispone la ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y especialmente a las cláusulas del presente contrato que seguidamente se establecen. — Artículo primero: Razón Social: La sociedad con sede en la calle Semillosa Nº 445 de esta ciudad, girará con la denominación de "LA MEJOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo desarrollar sus actividades y tener sucursales y establecimientos en cualquier punto del país. — Artículo segundo. Objeto: Venta de suelas y toda clase de artículos relacionados con el cuero y la fabricación de calzado y sus derivados; realizar negocios de importación y exportación de toda índole; compraventa de automotores, maquinarias de toda índole, artefactos industriales y no industriales, ya sean nuevos o usados, constituyendo prenda sobre los mismos, debiendo a tales efectos solicitar la sociedad su inscripción en el Registro Prendario a los fines consiguientes; comisiones, consignaciones y representaciones en general y estando la sociedad ampliamente facultada para realizar todas aquellas actividades comerciales o industriales que consideren de utilidad para la sociedad y que estén debidamente encuadradas dentro de la legalidad, toda vez que la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo tercero. — Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de enero del año actual, desde cuya fecha la consideran de hecho constituida e ilimitadamente responsable de las operaciones practicadas relacionadas únicamente con la sociedad. — Esta sociedad podrá disolverse con antelación a su vencimiento, si así lo resolvieran de común acuerdo entre los socios, y de conformidad con las normas legales. — Artículo cuarto. — Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos nacionales, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una que se sucriben entre los socios en la siguiente proporción: 1.000 cuotas por un millón de pesos nacionales por Vicente Carrubba; 1.000 cuotas por un millón de pesos nacionales, por Serafín Renis; 500 cuotas por quinientos mil pesos nacionales, por Domingo Ferraro y las 500 cuotas restantes por quinientos mil pesos nacionales, por José Miceli, las que han sido totalmente integradas por los tres socios primeramente nombrados, pero no así por el socio señor José Miceli quien adeuda totalmente su cuenta aporte, comprometiéndose a abonar su importe con antelación al cierre del tercer ejercicio. — El capital se encuentra aportado por instalaciones, muebles y útiles mercaderías generales, deudores varios y otros, todo lo cual se desprende del balance general practicado a tales efectos y cuya copia se acompaña debidamente firmada por los socios. — Artículo quinto. — Administración y Firma Social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vicente Carrubba y Serafín Renis en forma indistinta o recíproca, como así también el uso de la firma social que lo será en la siguiente forma: La propia de cada uno de los dos socios citados en forma indistinta o recíproca, precedida de la denominación de la sociedad "La Mejor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguida de la mención "gerente". — En la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, Código Civil y Ley 11.645, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, Depósitos a Plazo Fijo, Descuentos de pagarés, girar en descubierto sobre créditos acordados a tales efectos con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales o agencias y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales certificados de depósitos y cualquier otra clase de papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías generales aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquiera otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares de las que se solicitan o acuerdan créditos e celebrar cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones pedir reconsideración de las adversas otorgar poderes generales y especiales, nombrar empleados, factores o dependientes sean socios o no, pudiendo suspenderlos, trasladarlos o reemplazarlos, fijar las condiciones de trabajo y sus remuneraciones en la forma que más conviniera a los intereses sociales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición le utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo además realizar toda clase de contratos para la comercialización, venta y distribución: otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, pro-

vinciales, municipales o extranjeras. — Sólo en el caso de hipotecar o vender bienes inmuebles o de prendas, bienes muebles o instalaciones que forman parte del activo fijo de la sociedad, se necesitará la conformidad de todos los socios en forma fehaciente. — Artículo sexto. — Balance y Distribución de utilidades: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social que establece el artículo 20 de la ley 11.645; b) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: 33 y 1|2 % para el señor Vicente Carrubba; 33 y 1|2 % para el señor Serafín Renis; 16 y 1|2 % para el señor Domingo Ferraro y el 16 y 1|2 % restante para el señor José Miceli. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — Los balances que no hayan sido observados dentro de los 30 días de su facción, serán considerados como aprobados y aceptados. — Artículo séptimo. — Actividad de los Gerentes y Obligaciones: Los socios señores Domingo Ferraro y José Miceli deberán dedicar todo su tiempo y actividad en forma exclusiva a las funciones que tengan asignadas dentro de las actividades sociales, estándoles absolutamente prohibido intervenir en forma directa o indirecta en negocios o actividades ajenas a los negocios sociales, ya que de comprobarse ello por los otros socios señores Carruba y Renis, facultará a éstos para lar por rescindido el contrato, sin intervención judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza a lo que así se comprometen y obligan, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, previa verificación de todos los rubros que lo forman con un balance general que deberá practicarse a tales efectos. — Los socios Vicente Carrubba y Serafín Renis estarán indistintamente y como así lo determina la cláusula quinta, a cargo de la parte comercial y administrativa, pudiendo y quedando ambos debidamente facultado para ello, a dedicarse a cualquier otra actividad ya sea comercial o industrial o del carácter que fuere, completamente ajenos a los negocios sociales de esta sociedad, pudiendo en consecuencia disponer de horas y días si las circunstancias lo requieran. — Artículo octavo. — Cesión de Cuotas: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero, debiendo en todos los casos tener el consentimiento de los otros socios en forma fehaciente, teniendo éstos en todos los casos la opción preferencial para la adquisición de las cuotas del cedente. — Artículo noveno. — Gastos Personales: Los socios se fijarán de común acuerdo, las remuneraciones que mensualmente se asignen para sus gastos particulares e imputables a la cuenta que a tales efectos determine la contabilidad de la firma. — Artículo décimo. — Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma, con noventa días de antelación a la fecha del balance general por telegrama colacionado en forma fehaciente, y el capital que le corresponda por todo concepto le será reintegrado en cuotas trimestrales, o en las que establecieran de común acuerdo, a contar desde los 30 días de practicado el balance con más el interés que se establezca, que en ningún caso podrá ser inferior al bancario de esa fecha. — La modalidad de pago estará en todos los casos supeditada a las posibilidades económicas de la firma. — Artículo décimo primero. — Fallecimiento o Incapacitación: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacitación legal o física de culquiera de los socios, él o los demás socios determinarán la prosecución con los sucesores o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso los sucesores o herederos que lo han de representar, unificar su personería en un solo representante, quien gozará de todas las prerrogativas y derechos que le acuerda este contrato al fallecido o incapaz, pero dejando debidamente establecido, que en ningún caso tendrá derecho al uso de la firma social adoptada la que quedará exclusivamente a cargo del o de los demás socios. — Artículo Décimo segundo. — Disolución y Liquidación Social: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, retiro, falencia o incapacidad o civil, de cualquiera de los socios. — La disolución sólo procederá por voluntad unánime de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En los casos de disolución y liquidación, esta se efectuará en la forma que resuelvan los socios. — En lo demás, se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio relativo al Título de Liquidación de la Sociedad. — Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las reclamaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante su disolución o liquidación, serán exclusivamente resuelto por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelvan en forma definitiva, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo. — Artículo décimo tercero. — Transformación: Se deja constancia que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualquier índole que fuere. — Artículo décimo cuarto: Para todo lo no dispuesto en este contrato serán aplicables las disposiciones de la ley Nº 11.645 y Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan formalizado y constituída la sociedad "La Mejor. Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Vicente Carrubba, Serafín Renis, Domingo Ferraro, José Miceli.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440 e. 24|12 Nº 38.054 v. 24|12|62

FOR - SO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

En Buenos Aires, a los 29 días de septiembre de 1962, los comparecientes, señores Luis Félix Solezzi y Domingo Fornaro, domiciliados en Zuviría Nº 224 de esta ciudad, de nacionalidad argentino e italiano, respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FOR-SO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, que lo es de carácter accidental, en calle Zuviría Nº 224, de esta ciudad, domicilio éste que lo es sin perjuicio del que pudieran fijar para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones sociales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cincuenta años a contar del 1º de julio del año actual, desde cuya fecha la consideran de hecho constituída e ilimitadamente responsable de sus operaciones sociales. — Tercera: Su objeto principal, la explotación del ramo de "Fabricación de Calzado"; todo lo que se relacione con la industria del cuero y sus derivados, ya sea en el orden comercial como industrial; consignaciones, representaciones y comisiones en general; negocios de importación y exportaciones de la naturaleza que fueren, compra venta de maquinarias industriales y de cualquier otro tipo; motores eléctricos; automotores nuevos y usados, debiendo la sociedad solicitar su inscripción en el Registro Prendario a tales efectos y realizar cualquier otra clase de negocios que estén encuadrados dentro de la legalidad. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: $ 300.000.— por el señor Luis Félix Solezzi y $ 300.000.— por el señor Domingo Fornaro, representado por mercaderías; materias primas; deudores varios; maquinarias y otros, todo lo cual se desprende del balance general practicado al 30 de junio del año actual, que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y recíproca y el uso de la firma social que lo será en la siguiente forma: La propia de cada uno de ellos en forma indistinta o recíproca precedida de la denominación de la sociedad For-So Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda." y seguida de la mención "Gerente" cargo que tienen ambos socios en la sociedad y con todas las atribuciones que les confiere la ley 11.645. — Sexta: Todos los años se practicará un balance general que determine el estado de los negocios sociales, y las utilidades líquidas o pérdidas si las hubiere, y previa deducción del cinco por ciento hasta completar el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Séptima: A fin de llenar debidamente cumplimentado su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio; constituir hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos oficiales o particulares; realizar operaciones de toda índole con los Bancos: de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina; Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, ya sea oficial o particular, con sus sucursales y agencias. — Octava: El señor Domingo Fornaro deberá dedicar todo su tiempo y actividad en forma exclusiva a la atención de la parte industrial, estándole absolutamente prohibido su intervención ya sea en forma directa o indirecta en negocios de toda índole ajenos a la sociedad, ya que verificado ello en forma fehaciente por el otro socio facultará a éste para dar por rescindido el presente contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, previa verificación del activo y pasivo con la practicación de un balance que se practicará a esos efectos. — El socio señor Luis Félix Solezzi, estará encargado de la parte comercial y administrativa, pudiendo y quedando en este acto debidamente facultado para ello, a dedicarse a cualquier otra actividad ajena a los negocios de la sociedad, en el carácter que fuere. — Novena: Los socios se fijarán de común acuerdo, las remuneraciones que mensualmente se fijen mensualmente para sus gastos particulares e imputables a la cuenta que a tales efectos determine la contabilidad de la firma. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con lo que dispone la ley 11.645, y los Códigos respectivos. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha "ut-supra". — Luis F. Solezzi. — Domingo Fornaro. — Sobre raspado: 29; Nissen; Félix, Vale. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.24|12 Nº 38.056 v. 24|12|62

IND-CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de setiembre de 1962, entre Oscar Hortas y Salvo Antonio Argentino Carosi, ambos con domicilio legal en calle White número 1485 de esta Ciudad, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo que establece la Ley 11.645 y especialmente a las cláusulas del presente contrato, las que seguidamente se establecen — Razón Social. — Art. Primero: La sociedad con sede en calle Juan Bautista Alberdi número 4915 de esta Ciudad, girará con la denominación de "IND-CAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo desarrollar sus actividades y tener sucursales y establecimientos en cualquier punto de la República. — Objeto. — Art. Segundo: Fabricación de Calzado y todo lo que se relacione con la industria del cuero, y sus derivados; realizar negocios de Importación y Exportación de toda índole y de la naturaleza que fueren; Comisiones, Consignaciones y Representaciones en general; Compraventa de Maquinarias Industriales y de cualquier otro tipo; Motores Eléctricos nuevos y usados y en igual forma Automotores, debiendo la sociedad solicitar, cuando lo considere conveniente, su inscripción en el Registro Prendario a los fines consiguientes y realizar cualquier otra clase de negocios, que estén encuadrados dentro de la legalidad. — Duración. — Art. Tercero: Tendrá la sociedad una duración de Cincuenta Años a partir del primero de julio del año actual, pudiendo ésta disolverse con antelación a la fecha de su vencimiento, si así lo resolvieran de común acuerdo entre los socios y de acuerdo a las normas legales. — Desde la citada fecha está de hecho constituída la sociedad, haciéndose los socios ilimitadamente responsables de las operaciones sociales practicadas. — Capital Social. — Art. Cuarto. — El Capital Social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Nacionales, dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que se suscriben entre los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuotas o sean $ 500.000 — por el socio Oscar Hortas y las 500 cuotas restantes por $ 500.000.— por el socio Salvo A. Carosi, las que han sido totalmente integradas por los socios y cuyo valor se encuentra aportado por Maquinarias; Materias Primas; Mercaderías Elaboradas; Deudores Varios, etc. todo de conformidad con el Balance General practicado a tales efectos y cuya copia se acompaña debidamente firmada por las partes. — Administración y Firma Social. — Art. Quinto: Estará a cargo de ambos socios en forma indistinta o recíproca, como así también el uso de la firma social que lo será en la siguiente forma: La propia de cada uno de ellos en forma indistinta o recíproca precedida de la denominación de la sociedad "Ind-Cal". Sociedad de Resp. Ltda. y seguida de la mención "Gerente". — En la forma indicada la firma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, Código Civil y Ley 11.645; pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente; Caja de Ahorros; Depósitos a Plazo Fijo; Descuento de pagarés; Girar en descubierto sobre créditos acordados y cualesquiera otra clase de operaciones de la índole que fuere con los Bancos: de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; Industrial de la Rep. Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, certificados de depósitos y cualquier otra clase de papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías generales, aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, formulando toda clase de escritos y peticiones; presentar solicitudes, notificarse de resoluciones pedir reconsideraciones de las adversas; otorgar poderes generales y especiales; nombrar empleados, factores o dependientes sean socios o no; fijando las condiciones de trabajo y sus remuneraciones en la forma que más conviniera a los intereses sociales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas. — Sólo en el caso de vender bienes inmuebles o de prendas; hipotecar bienes muebles o instalaciones que forman parte del activo fijo de la sociedad, se necesitará el consentimiento de todos los socios en forma fehaciente. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. Sexto: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: a) El Cinco por ciento hasta completar el Diez por ciento del capital social como Fondo de Reserva Legal, esta establece el Art. 20 de la Ley 11.645; b) El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de haber pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances que no hayan sido observados dentro de los Treinta días de su facción, serán considerados como aprobados y aceptados. — Actividad de los Gerentes. — Art. Séptimo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Cesión de Cuotas. Art. Octavo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a un tercero, pero para ello deberá tener el consentimiento del otro socio en forma fehaciente y teniendo éste en todos los casos, opción preferencial para la adquisición de las cuotas del cedente. Gastos Personales. Art. Noveno: La asignación mensual que los socios se asignen de común acuerdo, será con imputación a la cuenta que a tales efectos determine la contabilidad de la firma. — Retiro de Socios. Art. Décimo: Si alguno de los socios desearе retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado o en forma fehaciente con noventa días de antelación a la fecha del Balance General, y el capital que le corresponda le será reintegrado en cuotas trimestrales a contar desde los treinta días de practicado el Balance, con más el interés que de común acuerdo lo establezcan, que en ningún momento podrá ser inferior al Bancario de esa fecha, pudiendo esta la modalidad de pago cambiarse, si así lo exigieran las posibilidades económicas de la firma o así lo resolvieran de común acuerdo entre las partes. — Fallecimiento o Incapacitación. Art. Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacitación legal o física de cualquiera de los socios, el **otro so-**

cio determinará la prosecución de los negocios con los sucesores o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso, unificar su personería en un solo representante, quien gozará de todas las prerrogativas y derechos que le acuerde este contrato al fallecido o incapaz, pero dejando debidamente establecido, que en ningún caso tendrá el derecho al uso de la firma social adoptada, la que quedará exclusivamente a cargo del otro socio — Disolución — Liquidación Social. Art. Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, retiro o falencia o incapacidad civil de cualquiera de los socios. La disolución sólo procederá por voluntad unánime de los socios o por la pérdida del Cincuenta por ciento del Capital Social. — En los casos de disolución y liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios. En lo demás se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio relativo al título de liquidación de la sociedad. — Las dudas o divergencias de la índole que fueren serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia para que resuelva en forma definitiva, renunciando desde ya las partes a concurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo. — Transformación. Art. Décimo Tercero. Se deja constancia que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualquier índole que fuere. — Art. Décimo Cuarto. Para todo lo no dispuesto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las 14 cláusulas precedentes dejan formalizada y constituida la sociedad "Ind-Cal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". Salvo A. Carosi — Oscar Hortas. — Interliniado: Nacional; S|Raspado "29". Valen. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600 e. 24|12 Nº 38.059 v. 24|12|62.

ENCENDIDO MONROE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Simón Churba, argentino, casado, domiciliado en Amenábar 2490, 2º Piso, Departamento "A", y Matys Bircz, polaco, casado, domiciliado en Presidente Fragata Sarmiento 1980, 1er. Piso, departamento 4, ambos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ENCENDIDO MONROE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Monroe 2691 que tendrá por objeto social la compra-venta, importación, exportación de toda clase de repuestos para automotores en general. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto por partes iguales e integrado según inventario que por separado y de común acuerdo han efectuado y firmado las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: Los beneficios o las pérdidas que se produzcan se distribuirán o soportarán en la proporción del capital aportado previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del 1º de enero de 1963. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, contratar el personal necesario, adquirir a cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso; constituir depósitos en dinero o en valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, quedando facultados en general para realizar todas clases de actos necesarios e inherentes al normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: Los socios no podrán dedicar su actividad personal a otras tareas que no sean el objeto de la Sociedad, ni podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Para atender sus gastos personales los socios podrán retirar sumas mensuales que de común acuerdo fijen y éstas serán impuestas a las cuentas particulares de cada uno. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General, considerándose a los efectos preindicados que el año empieza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. — Novena: En caso de retiro de un socio deberá éste notificar al otro socio con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro, debiéndose hacer dicha notificación por medio de telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de las partes, la Sociedad se considerará disuelta y deberá procederse a su liquidación. — Décima Primera: En caso de liquidación por imperio de las cláusulas Novena y Décima, el socio que se retire o los herederos del socio fallecido, sólo tendrán derecho a su parte de capital y beneficios que le correspondiera de acuerdo al Balance General que deberá realizarse al tiempo del retiro o fallecimiento. — El valor "llave" se fijará de común acuerdo entre los socios o sucesores y en el supuesto de no llegar a un acuerdo se resolverá por árbitros amigables componedores, quienes antes de laudar designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: El socio sobreviviente hará efectiva la parte que le pudiera corresponder a los herederos del socio fallecido y|o incapacitado en la siguiente forma: El veinte por ciento a los noventa días del cierre del ejercicio, y el ochenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de la fecha del primer pago. — Décima Tercera Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre las partes, durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán dictar un laudo dentro de los diez días de la fecha de aceptación del cargo. — En caso de discrepancia entre ellos, se nombrará un tercero cuyo laudo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello lo otorgan y firman en lugar y fecha "ut supra". — Testado: Arbitradores. - No Vale. — Firmado: Simón Churba, — M. Briz.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960 e. 24|12 Nº 38.063 v. 24|12|62.

MULTITEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Kloeman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín Nº 978 de esta Capital; Manuel Mahia, cubano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle P. Ballester Nº 1402 de la localidad de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires) y Eduardo Basilio Tononi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lugones Nº 1558 de esta Capital; todos ellos hábiles para contratar y convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MULTITEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y de sus negocios en esta Capital Federal calle Gregorio de Laferrere Nº 1951, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios de la firma comercial "Goldstein & Kloeman Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, para la fabricación y comercialización de cintas y elásticos textiles y afines; pudiendo ampliarla a la fabricación, representación, comercialización, importación y exportación de cualquier otro artículo o materia prima, nacional o extranjera, vinculada o no con la actividad principal, así como realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa.— Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades sociales a otros ramos lícitos conexos o diferentes a los enunciados. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.—) divididos en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una. — Este capital ha sido integrado en la forma y proporción siguiente: El socio Jaime Kloeman: setecientas cincuenta cuotas; el socio Manuel Mahia: setecientas cincuenta cuotas y el socio Eduardo Basilio Tononi: quinientas cuotas; todas las cuales se hallan totalmente integradas por maquinarias, instalaciones y muebles y útiles conforme al balance que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del día 19 de marzo de 1962, fecha a la que se retrotraen todos los actos, derechos y obligaciones de los socios y de la sociedad — Este plazo será prorrogado por un período igual de cinco años si treinta días antes de su vencimiento los socios no resuelven disolver la sociedad. — Cumplido el primer año de actividades sociales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique tal decisión a la sede social con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado.— Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de gerente, los que deberán suscribirla con su firma personal precedida por un sello con la denominación social. — En tal carácter tendrá facultades para suscribir pagarés, cheques; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía personal; contratar con particulares, instituciones públicas, privadas o mixtas; instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, existentes o a crearse; adquirir o enajenar bienes muebles, establecimientos industriales o comerciales, mercaderías, títulos, acciones o cualquier otro valor, a título gratuito u oneroso; suscribir como libradores, endosantes o aceptantes cheques, pagarés, letras y giros; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; presentarse ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales así como ante la Aduana de la Capital o cualquier otro punto del país; y a todas ellas con toda clase de escritos y peticiones; otorgar poderes generales y especiales, así como revocarlos; representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con toda clase de escritos, pudiendo estar en toda clase de juicios en que la misma sea actora o demandada ya sean ellos civiles, comerciales, criminales o laborales; aceptar y ejercer toda clase de mandatos y comisiones y por último hacer y realizar todos los actos lícitos que fueren menester para el mejor cumplimiento del objeto social, ya que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa. — Para todos los actos de adquisición, enajenación o disposición a cualquier título sobre inmuebles, así como para la constitución de cualquier clase de gravámenes y derechos reales sobre los mismos, se necesitará la firma conjunta de todos los socios. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, como así mismo prestarla para fianzas y garantías a terceros — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance de todas las actividades y operaciones sociales realizadas, durante el año, conforme las normas establecidas por la Dirección General Impositiva o las que en el futuro se encuentren vigentes; el que se considerará aprobado por los socios si no fuera observado dentro de los treinta días de practicado — De las utilidades que resultare si las hubiere, se separará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según las leyes sociales vigentes, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, ésta se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio que desee enajenar sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de treinta días y por telegrama colacionado, teniendo los demás socios derecho de prioridad en la compra a igualdad de precio y condiciones. — Para el caso de que los demás socios no resolvieran adquirir las cuotas ofrecidas y dentro del término establecido de treinta días el socio ofertante podrá venderlas a terceras personas, ajustándose para ello a las disposiciones del art. 12 de la ley 11.645. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios. — En tal caso se realizará a la fecha del suceso un inventario y balance general a fin de establecer la parte que corresponde a los herederos o derecho habientes. Estos continuarán en la sociedad como socios, conservando las cuotas del socio fallecido o incapacitado, hasta la terminación del ejercicio anual y entonces podrán optar entre continuar en la sociedad como socios, unificando la representación o bien retirarse de la sociedad transfiriendo las cuotas de capital conforme lo estatuido en la cláusula séptima. — En este último caso, el saldo que a favor de ellos arroje la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado, les será reembolsado por la sociedad en cuatro cuotas iguales y trimestrales, la primera de ellas a abonarse a los treinta días de practicado el balance, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta. — En esta emergencia la sociedad otorgará garantía a satisfacción por el pago de dichas cuotas. — Igual procedimiento de afianzamiento regirá para el caso de retiro de uno de los socios, conforme lo previsto en la cláusula séptima. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si no mediara acuerdo para la continuación por el plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse. — b) Por acuerdo de las partes antes de su vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social si alguno de los socios en tal caso lo exigiera. — En caso de resolverse la disolución de la sociedad, los socios, reunidos en asamblea, designarán un liquidador que puede ser uno de ellos o bien un tercero, procediéndose a efectuar un balance general. — Una vez saldadas todas las deudas sociales, el liquidador designado procederá a liquidar el activo, distribuyéndolo entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima: Todas las resoluciones que se adopten para el mejor desempeño de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, asentándose las decisiones en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Cuando cualquiera de los socios lo considerare necesario, podrá convocar a una reunión a los demás socios a fin de verificar la marcha de la sociedad y su estado financiero, como así mismo sugerir cualquier orientación que haga el buen fin societario. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación o partición entre los socios, herederos o representantes legales, será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, los que antes de empezar a desempeñar sus funciones nombrarán a un tercero para que el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien o lauden inapelable, haciendo cosa juzgada pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — Duodécimo: Para todas las cuestiones en que no se haya establecido un régimen especial, serán aplicadas las normas de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las condiciones establecidas en las doce cláusulas que anteceden a las que las partes se obligan con arreglo a derecho los suscriptos dejan constituida la sociedad "Multitextil Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos — Firmado: Eduardo B. Tononi. — Manuel Mahia. — J. Kloeman. — E|líneas: Basilio; Basilio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 6.160 e. 24|12 Nº 38.066 v. 24|12|62.

C H E P O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de diciembre de 1962, doña Irene Gloria Caligiuri cede, vende y transfiere a favor de Juan Carlos Pérez, las 750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CHEPON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n., renunciando la cesionaria por este acto a su cargo de Gerente de la Sociedad quedando desvinculada totalmente de la Sociedad. Fdo.: J. C. Pérez. — Irene G. Caligiuri. — Juan C. Labat. — Sobrerraspado: "Caligiuri; las 750 cuotas de capital que; Chepon". Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e. 24|12 Nº 38.067 v. 24|12|62.

ZORZANO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Julio Raúl Zorzano, de nacionalidad argentina, estado civil casado; Manuela Gutiérrez, de nacionalidad argentina, estado civil casada; María del Pilar Zorzano, de nacionalidad argentina, estado civil casada y el señor Luis Ribas Rubio, de nacionalidad española, estado civil casado, todos con domicilio constituido en la calle Moreno Nº 1612, de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645 del Código de Comercio de la República Argentina, la cual será regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación del rubro de "ZORZANO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo su domicilio legal en la calle Moreno Nº 1470, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de otros que posteriormente se puedan estable-

cer en esta Capital Federal, en el interior o extranjero, como agencias, sucursales o representaciones, por así exigirlo el desarrollo de sus actividades. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un comercio de realización de fotografías, fotocopias y cualquier otra clase de operaciones comerciales o industriales afines o no con el objetivo social, sin más límite que el acuerdo de los socios, la licitud de las operaciones y las disposiciones del artículo Nº 3 de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La duración del presente contrato será la de veinte años, a partir del día de la fecha, siendo sus efectos retroactivos al 31 de diciembre de 1961 a cuya fecha se considerarán todas las operaciones efectuadas. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas a saber: el señor Julio Raúl Zorzano con doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, por un importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, la señora Manuela Gutiérrez, con doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, la señora María del Pilar Zorzano con doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por un importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Luis Ribas Rubio con doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por un importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El aporte se efectúa en efectos, según lo determina el balance general que se adjunta al presente e inventario. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Julio Raúl Zorzano y el socio Luis Ribas Rubio quienes tendrán las facultades comunes a Gerentes o administradores. la firma social consistirá en un sello con la denominación del rubro social y la firma indistinta de cualquiera de los dos socios gerentes o administradores. — La firma social se empleará en todos los actos sociales, con la absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas al objetivo social o comprometerla a título gratuito u oneroso en fianzas, garantías avales a terceros, El mandato para administrar todo lo que forma parte del objeto principal del negocio social se verá ampliado en los siguientes aspectos; podrán los socios gerentes o administradores. celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas del país o del exterior y todo aquello necesario y conveniente para el mejor desempeño del rubro social, sin limitación alguna: otorgar toda clase de operaciones bancarias ya sean depósito en cuenta corriente. Caja de Ahhoros u otros cualquiera, recibir y otorgar préstamos, solicitar créditos, aceptando los regímenes especiales del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional. además podrá operar con instituciones de crédito, representar a la Sociedad ante los poderes públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, haciendo que la presente enumeración de facultades es esencialmente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance de inventario general de acuerdo con las leyes impositivas vigentes como así también un cuadro de pérdidas y ganancias debiendo ser aprobado por escrito con la firma de todos los socios, a los sesenta días del cierre del ejercicio, el o los socios que no manifestaren por escrito o verbalmente su conformidad se considerarán aprobando los resultados que arrojase el Balance General practicado. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que se originen con motivo del Balance General serán soportadas o usufructuadas previa deducción del 5 % como aporte a Fondo de Reserva Legal que deberá ser el 10 % del capital social, en partes proporcionales a saber: el socio Julio Raúl Zorzano, en un 25 %; la socia Manuela Gutiérrez, en un 25 %; la socia María del Pilar Zorzano, en un 25 % y el socio Luis Ribas Rubio, en un 25 %. — Octava: Por el presente todos los socios se obligan a dedicar toda su atención a los objetivos expresados en este contrato pudiendo realizar otras actividades afines e no siempre que no perjudique el desarrollo de la misma. Novena: La Sociedad podrá continuarse a saber: a) Por retiro de socio originado con motivo de cesión o transferencia; b) Interdicción legal o incapacidad. c) Fallecimiento: en cada caso el o los herederos o representantes legales del fallecido o interdicto o incapacitado legal munidos de su personería jurídica continuarán en la Sociedad: previo balance de Inventario General practicado a la fecha del infortunio o interdicción o incapacidad con los mismos deberes o derechos que le hubiere correspondido, según el presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse por la pérdida de por lo menos el 40 % del capital aportado. — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los dos socios administradores o Gerentes. — Se deja constancia que con motivo de la presente cláusula en especial y|o cualquiera de las enumeradas en el presente contrato todas las resoluciones optadas por los socios deberán ser transcriptas en un Libro de Actas debidamente rubricado. Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será resuelta o dirimida por un consejo de árbitros hábiles componedores nombrados uno por cada parte quienes a su vez nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable o por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En Buenos Aires a 28 días del mes de noviembre de 1962 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto acompañado del sellado de Ley. — Firmado: L. R. Rubio. — J. R. Zorzano — Manuela Gutiérrez. — María del Pilar Zorzano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.100.— e.24|12-Nº 38.069-v.24|12|62

FOSFATIZADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1962, en FOSFATIZADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, José Akel y Héctor Nasrala, ceder, venden y transfieren a favor de los señores Orlando Chacón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2272, y Aaron Kandel, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure 2547, sus diez mil cuotas por su valor nominal, que los compradores adquieren por partes iguales o sean cinco mil cuotas cada uno, por la suma total y convenida de Un Millón de pesos m|n, quedando los cedentes por este acto totalmente desvinculados de la sociedad, renunciando a sus cargos de gerentes. — Los actuales socios señores Orlando Chacon y Aaron Kandel, resuelven: Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjunta, separada e alternativamente en las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula Séptima del contrato original la que a sus efectos la dan íntegramente por reproducidas en este lugar. — Fdo.: José Ackel. — Héctor Nasrala. — O. Chacon. — A. Kandel. — E.l.: renunciando a sus cargos de gerentes, vale. Sr.: Orlando Chacon, Aaron Kandel, todo vale. Entre líneas: Fosfaticazadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. vale, Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.24|12-Nº 38.070. v.24|12|62

PAPELERA F.A.T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los Señores Félix Argentino Tomán, L. E. 559.270, casado, argentino, con domicilio en la calle Tapalqué Nº 4590 de esta Capital; Elena María Argentina S. de Tomán, L. C. 1.504.149, casada, argentina, domiciliada en la calle Tapalqué 4590 de esta Capital y Elena Adela Tomán, L. C. 4.427.957, soltera, argentina, con 20 (veinte) años de edad, amparada por el artículo Nº 12 del Código de Comercio, con domicilio en la calle Tapalqué 4590 de esta Capital, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las leyes en vigor y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará PAPELERA F.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Tapalqué Nº 4590 de esta Capital, pudiendo cambiarlo, abrir sucursales, agencias y o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: El objeto social lo constituye la compra, venta, transformación de papeles, cartones, artículos de papelería, librería, etc., y cualquier otro renglón afín, al por mayor o al menudeo. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos), representado por 3.000 (tres mil) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Félix Argentino Tomán, 2.000 cuotas o sea $ 200.000.— (doscientos mil); la señora Elena María Argentina S. de Tomán, 500 cuotas o sea $ 50.000.— (cincuenta mil) y la señorita Elena Adela Tomán, 500 cuotas o sea $ 50.000.— (cincuenta mil). El capital de la sociedad está íntegramente aportado de acuerdo al Balance que se acompaña al presente. — Quinta: Todos los años al 31 de diciembre, se efectuará un Balance General e Inventario a fin de determinar las Utilidades o Pérdidas del ejercicio las que serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previas las Reservas Legales y las Amortizaciones Técnicas sobre bienes de Activo Fijo y las Previsiones para Obligaciones de la Ley Nº 11.729, etc., etc. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad, será ejercida por los socios en forma conjunta de a dos, correspondiéndoles en esa forma el uso de la firma social. — Los socios, en el uso de las atribuciones expresadas, podrán hacer cuanta operaciones fueran menester para la marcha de la sociedad como ser: Operaciones Bancarias, Comerciales, Judiciales o Extrajudiciales, Representaciones ante Autoridades, Ministerios, Reparticiones, Direcciones Generales, etc., etc., por sí o por medio de apoderados, sin limitaciones de ninguna especie. — Séptima: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir del 1º (primero) de Agosto de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Si cualquiera de los socios, quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo establecido, deberá hacerlo al finalizar un ejercicio comercial comunicándolo a los otros socios por un medio auténtico, con una antelación no menor de 120 (ciento veinte) días. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, se practicará un Balance Especial e Inventario con el fin de determinar la parte del causante. — Los derecho habientes deberán unificar su personería, la que no tendrá ingerencia alguna en la gestión social, pero podrá intervenir en la liquidación de la parte correspondiente al causante. — Los socios restantes decidirán si siguen en la sociedad con dicho representante, en caso negativo, los derecho habientes recibirán la parte que les corresponde en 12 (doce) cuotas mensuales iguales, las que gozarán de un interés del 10 por ciento (diez por ciento) sobre los saldos impagos. — Novena: Cualquier gestión o diferencia entre los socios, será sometida a la consideración de árbitros amigables componedores designados por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que éstos dictaren, inapelable y definitivo. — En prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires a los días 21 del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962). — Firman: Félix Argentino Tomán, Elena María Argentina S. de Tomán y Elena Adela Tomán. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.24|12-Nº 38.073-v.24|12|62

SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Florencio N. Amoresano, con fecha uno de octubre de 1962, don Luis Sbaraglini Zucotti o Luis Sbaraglini vendió, cedio y transfirió a favor de la Sociedad "Nutricia Sociedad en Comandita por Acciones. B. Sisterna y Compañía" las cuatrocientas trece cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad SANTA MONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Doscientos seis mil quinientos pesos moneda nacional. La cesión se retrotrae al 1º de octubre de 1961. Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 530.— e.24|12-Nº 38.076-v.24|12|62

NININ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Valverde, Antonio Valverde, ambos argentinos, casados y Jacobo Neiman, uruguayo, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Andalgalá 1541, Capital Federal, han resuelto: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada NININ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Andalgalá 1541 de esta Capital Federal o donde en lo sucesivo lo determinen los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: El plazo de la sociedad es de Veinticinco años a partir del 1º de enero de 1962 fecha de constitución de la sociedad y a la cual se retrotraen a los efectos del presente contrato. — Tercero: Su objeto comprende la compra y venta de ropa para niños y toda otra operación anexa o vinculada a la misma. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 750.000 m|n. a razón de $ 250.000 m|n. cada socio dividido en 250 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes a ese fin se desempeñarán como gerente, con amplias facultades debiendo dedicar todo su tiempo y trabajo personal en la atención de la Sociedad. Es necesaria la firma de solo uno de ellos para realizar cualquier operación social, entre otras, comprar, vender percibir, hipotecar, transar, otorgar toda clase de poderes suscribir documentos, cheques, pagarés, solicitar créditos bancarios en cualquiera de las instituciones nacionales o particulares y realizar todos y cuantos más actos fueran necesarios y convenientes al objeto e interés social, sin otra limitación que el uso de la firma social para asuntos personales y extraños al giro scial, en particular los referentes a garantías o fianzas a terceros. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación o de caja que se realizarán cuando así se determine. Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, previo, en el primer supuesto, de haber cumplido las reservas legales. — Séptimo: Cada socio podrá retirarse voluntariamente previo aviso a los restantes de 180 días por telegrama colacionado. En ese caso el importe de las cuotas sociales y utilidades que resulten del balance e inventario general que se practicará de inmediato, le serán abonados en el plazo de dos años consecutivos y mensualmente sin devengar interés alguno, mediante 24 pagarés el primero de los cuales vencerá a los 30 días de aprobado el referido balance. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquier socio, los restantes efectuarán dentro de los diez días un balance con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación a ese fin, pudiendo adquirirles a éstos las cuotas pertinentes y abonarles las utilidades hasta el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en la misma forma dispuesta en el artículo precedente. — Noveno: Todo cuanto no estuviera dispuesto en este contrato se regirá por el Código de Comercio y disposiciones de la Ley 11.645. En caso de divergencia será Arbitro inapelable la Cámara de Comercio. — Décimo: A los efectos que hubiere lugar las partes constituyen domicilio en el señalado al comienzo del presente contrato, en esta Capital Federal. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro Valverde; Antonio Valverde; Jacobo Neiman.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e24|12-Nº 38.078-v.24|12|62

SUI-COR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, el señor José Saporito vendió, cedió y transfirió las ciento cincuenta cuotas de capital que tenia y le correspondía en la Sociedad SUI-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por tanto desvinculado de la misma, y el señor Alberto Bernabé Cuello, vendió, cedió y transfirió setenta y cinco cuotas de capital, de las ciento cincuenta que le correspondían, ambos como únicos integrantes de la sociedad, las dos cesiones efectuadas lo fueron a favor de los señores Pedro Celestino Cordero, José Pimentel y Julio Poppe Yessup, en proporción de setanta y cinco cuotas de mil pesos para cada uno: y por contrato privado de fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, el señor Pedro Celestino Cordero, cedió, vendió y transfirió las setenta y cinco cuotas de capital que tenia y le correspondían en la sociedad mencionada, quedando por tanto desvinculado de la misma, a favor del señor Julio Poppe Yessup, cuarenta y cinco cuotas y a favor del señor Lino Lupidi treinta cuotas, todas de mil pesos m|n. cada una, quedando como únicos componentes de la sociedad los señores José Pimentel Julio Poppe Yessup, Alberto Bernabé Cuello y Lino Lupidi, y subsistentes todas las cláusulas del contrato social con sus posteriores modificaciones.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 30.081-v.24|12|62

JOSE QUATTROCCHI Y CIA.

S.R.L. Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Quattrocchi, casado, italiano, domiciliado en Biedma Treinta y siete, Capital; Angel Quattrocchi, soltero, italiano, domiciliado en Biedma Treinta y siete, Capital; Heraldo Tulio Ramos, casado, argentino, domiciliado en Talcahuano trescientos noventa y cinco, Capital, y Camilo Scafuro, casado, italiano, domiciliado en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y según las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de JOSE QUATTROCCHI Y CIA., S.R.L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y tendrá su domicilio en la calle Paysandú cuatrocientos noventa y cuatro, Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio en cualquier punto de la República e implantar sucursales, representaciones y agencias también en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha: primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos con opción a diez años más. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de materiales plásticos y la importación, exportación y representación de mercaderías y máquinas en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional tres millones quinientos mil, dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos cada una con derecho a igual número de votos y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Quattrocchi pesos dos millones quinientos mil; b) Angel Quattrocchi pesos ochocientos sesenta mil; c) Heraldo Tulio Ramos pesos setenta mil; y d) Camilo Scafuro pesos setenta mil. De dicho capital ha sido integrada la suma de pesos un millón novecientos sesenta y un mil, que se halla constituida por un inmueble, máquinas y materias primas, consignados en el Inventario de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos y que se agrega al presente y se considera parte integrante de este contrato, y la suma de pesos un millón quinientos treinta y nueve mil, será integrada por los socios con las utilidades realizadas en las siguientes proporciones: a) José Quattrocchi pesos setecientos treinta y nueve mil; b) Angel Quattrocchi pesos seiscientos sesenta mil; y c) Heraldo Tulio Ramos pesos setenta mil y d) Camilo Scafuro pesos setenta mil. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor José Quattrocchi y del señor Angel Quattrocchi que en este acto quedan designados gerentes. Los socios gerentes actuarán directamente o por medio de la persona o personas que puedan delegar y podrán otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso los numerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos seis del Código de Comercio, con la más amplia facultad de disposición y de representación y con la única limitación de no comprometer la firma social en fianza o garantía ajena. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a actividades ajenas. La firma social estará a cargo indistintamente del señor José Quattrocchi y del señor Angel Quattrocchi. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir a terceros sus cuotas sociales, sin consentimiento escrito de los otros socios que tendrán derecho de prelación en la compra de las cuotas. — Octavo: Después de transcurrir el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando preaviso a los otros con un telegrama colacionado con un anticipo no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cualquier ejercicio. — Noveno: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios los herederos y derecho habientes podrán seguir en la sociedad unificando su representación. En caso contrario se practicará un balance general y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será liquidada a los herederos o derecho habientes en seis cuotas trimestrales iguales a empezar desde los ciento veinte días de la fecha del fallecimiento o inhabilitación. — Décimo: Al treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades liquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento y de otras reservas se distribuirán en proporción al capital suscripto. En caso de pérdida ésta será distribuida proporcionalmente al capital integrado. — Transcurridos quince días de la presentación del Balance sin que ninguno de los socios lo haya observado se considerará tácitamente aprobado. — Décimo primero: En caso que la pérdida de un ejercicio cualquiera alcanzara el treinta y cinco por ciento del capital social, la sociedad será disuelta, correspondiendo la función de liquidadores a los socios. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Para tal efecto los socios constituyen domicilios en los lugares al comienzo indicados como domicilios reales, y en ellos se tendrán por válidas cualquier notificación judicial o extrajudicial derivada del presente contrato. — Décimo tercero: Las partes autorizan al señor Camilo Scafuro para tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José Quattrocchi — Angel Quattrocchi — Heraldo T. Ramos y Camilo Scafuro. — Señor Juez Nacional de Comercio: José Quattrocchi, Angel Quattrocchi, Heraldo T. Ramos y Camilo Scafuro, únices componentes de "José Quattrocchi y Cía., Industrial y Comercial S.R.L.", con domicilio en la calle Paysandú 494, Capital Federal, constituyendo domicilio en el mismo lugar, se presentan a V. S. y dicen: Que el rubro de la Sociedad es: "José Quattrocchi y Cía., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Provea V. S. de conformidad y, será Justicia. Firmado: José Quattrocchi; Angel Quattrocchi; Heraldo T. Ramos; Camilo Scafuro.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.24|12 Nº 38.084 v.24|12|62

INGENIERO LUIS M. ARCE Y ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre de 1962, entre los señores Ingeniero Luis María Arce, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Roca 67 y Carlos Juan Arce, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. Roca 26, ambos de Villa Ballester, hábiles para contratar resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INGENIERO LUIS M. ARCE Y ASOCIADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Defensa 1343, Dto. 3 de la Capital Federal, y asiento principal de sus operaciones en la calle Gral. Roca 67 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la República y|o en el exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija por el término de 10 años a contar del 1ro. de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados con terceros en cualquier parte de la República Argentina o del Exterior, la prestación de servicios de organización, proyecto, dirección y asesoramiento industrial y|o ejecución o montaje de plantas industriales o civiles, en especial para la industria de la alimentación, del frío y del intercambio del calor, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, fabricación y elaboración de cualquier producto para la industria en general representar a terceros en promociones de ventas, compraventa, importación, exportación o negociación de equipos, maquinarias y|o productos varios: el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo a estos efectos realizar cualquier clase de operación comercial financiera, bancaria o crediticia, sin restrinción alguna, inclusive importación y exportación y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente para su desarrollo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.100.000 m|n. dividido en 1.100 cuotas de un mil pesos m|n. c|u., suscriptas en la siguiente proporción: El señor Luis María Arce 770 cuotas o sea $ 770.000 m|n. y el señor Carlos Juan Arce, 330 cuotas o sean 330.000 m$n., totalmente integrado en bienes según inventario practicado de conformidad por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La Administración y Dirección de los negocios quedará a cargo indistintamente de los socios Luis María Arce y Carlos Juan Arce que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y a quienes se designen por este contrato Gerentes de la Sociedad. — Los Gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social en todas las operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias relacionadas con el objeto de la Sociedad, como así mismo para operar con los Bancos ya sean oficiales, mixtos o privados para el manejo de fondos de la sociedad y para todo trámite relacionado con los mismos, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro del comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: Los Gerentes por sí o por apoderados que designen podrán adquirir deudas y contraer obligaciones para con la sociedad con toda amplitud y de acuerdo con las facultades por las leyes y este contratos aun el caso que fueran necesarios poderes especiales, a título enunciativo y en manera alguna limitativo, dichos gerentes o sus representantes podrán para el cumplimiento de la finalidad comercial, adquirir, gravar, permutar, dar y tomar locación, dar o recibir en pago toda clase de muebles, inmuebles, créditos, acciones, derechos, marcas de comercio, patentes, constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, hacer toda clase de operaciones de créditos con Bancos, sin limitación de los mismos, realizar contratos de representación, mandamientos y toda otra operación comercial, y financiera acorde con el interés social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá formar parte de otra sociedad sin previo acuerdo del resto de los socios, obligándose los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales o vinculados con los mismos. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año debiéndose practicar a dicha fecha un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la compilación de dichos balances se observarán: a) Las amortizaciones que técnicamente correspondan: b) del saldo obtenido después de efectuada dicha amortización se separará el 5 o|o de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital Social, el remanente después de deducirse las cantidades que los socios deseen destinar a fondos de previsión o de emergencia o cualquier otra reserva facultativa, será distribuido entre los mismos en forma proporcional al capital aportado, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Los socios podrán fiscalizar las operaciones de la sociedad, cuidando de ejercer ese derecho de modo tal que no entorpezcan dichas operaciones, las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoria de cuotas y se llevará un libro de actas en el que se asentarán dichas decisiones. — Será necesario unanimidad para: a) Cambio de objeto social; b) aumento o disminución de capital social; c) aceptación de nuevos socios; d) disolución anticipada de la sociedad. — Décima: Los balances anuales se remitirán a cada socio una vez compilado, y si no fueran observados dentro del término de 30 días quedarán aprobados. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro siendo facultativo de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades si las hubiere de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, o continuar el giro con los herederos del socio fallecido o curador legal en su caso, debiendo éstos unificar su representación. — Cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad antes del plazo de su vencimiento, previa comunicación por telegrama colacionado con no menos de 3 meses de anticipación a la fecha de su retiro a los demás socios los que tendrán privilegio sobre las cuotas de capital del socio disidente. — En todos los casos de retiro, fallecimiento, o incapacidad, previsto en los párrafos precedentes, la parte que corresponda entregar será en efectivo y en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario que riga en dicha oportunidad. — Décima Segunda: Para la liquidación y partición de la sociedad se observarán las reglas indicadas por el Código de Comercio. — Décima Tercera: Queda perfectamente establecido que en caso de incapacidad o fallecimiento del socio Luis M. Arce, quedará a cargo exclusivo de la gerencia general el socio Carlos Juan Arce. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación se recurrirá a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo de cumplimiento obligatorio para las partes con prohibición de recurrir ante los Tribunales de Justicia. — Décima Quinta: Cualquier situación no contemplada en los precedentes artículos será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645, comprometiéndose los socios a su fiel observancia. — Ratificándose de su contenido, firman los socios en el lugar y fecha indicado ut supra. — Luis María Arce. — Carlos Juan Arce.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.420.— e.24|12 Nº 38.092 v.24|12|62

BAUCERO, WORMS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Agustín Baucero, argentino, domiciliado en San Pedro 189, Sarandí; Salomón Worms, argentino, domiciliado en Paraguay 631, Piso 6º A, y Rebeca Alicia Dikker de Worms, belga, domiciliada en Paraguay 631, piso 6º A, todos casados y mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la ley 11.645, bajo la razón social "BAUCERO, WORMS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones comerciales sobre cereales, oleaginosas, aceites, frutos, subproductos y haciendas, el ejercicio de corretajes, comisiones y consignaciones, la realización de operaciones en el Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S. A. y toda clase de negocios conexos, pudiendo a ese fin comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, títulos, créditos, acciones, como así también cualesquiera otros negocios lícitos vinculados a sus fines. — Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar, exportar, dar y aceptar mandatos, comisiones, y administraciones de bienes, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y actuar por cualquiera de los títulos autorizados ante la Junta Nacional de Granos y cualesquiera otros organismos y entidades públicas o privadas. — 3º) La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de noviembre de 1962. — 4º) El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, divido en 1.000 cuotas de mil pesos cada una. — Este capital es íntegramente suscripto por los otorgantes en la siguiente proporción: 300 cuotas por el Sr. Baucero y 350 cuotas por cada uno de los Sres. Salomón Worms y Rebecca A. Dikker de Worms, e integrado en este acto en su cincuenta por ciento, en dinero efectivo; obligándose a aportar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Paraguay 631, piso 6º A, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — 6º) Todos los otorgante serán Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — Para obligar a la Sociedad será siempre necesaria la firma conjunta de dos gerentes. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8º) El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º) Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 11º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores sólo serán incorporados cuando la mayoría de los socios sobreviniente así lo acordaren quedando entendido que deberán unificar su representación ante la Sociedad. — 12º) En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al art. 10, o de que no se incorporara a los sucesores conforme al art. 11, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por

la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluido, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — El valor de las cuotas será determinado conforme al último balance, con las modificaciones resultantes de las operaciones realizadas durante el ejercicio en curso, no computándose, en ningún caso, valor llave. — En todos los casos en que haya que pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 12 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — 13º) En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 14º) Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Cereales. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1962. — S.R., "de Cereales a Término" — "Nacional de Granos". — Entre líneas: "de Buenos Aires S. A.". — Vale. — Agustín Baucero. — S. Worms. — R. A. Dikker de Worms.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.24|12 Nº 38.099 v.24|12|62

SOUTH AMERICAN TRADINNG Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 1962; los señores Arturo Okuniw y Dora Aydee Nella, venden, ceden y transfieren a doña Mabel Irma Yaya, argentina, Díaz Vélez 3537, 1º, Dto. E. las diez cuotas sociales de mil pesos cada una, que tienen y poseen en la sociedad SOUTH AMERICAN TRADINNG Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al precio de veinte mil pesos moneda nacional. Acto continuo el señor Saúl Kahan y doña Mabel Irma Yaya en su calidad de únicos socios de la precitada sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social original, en consecuencia las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente forma: — Primera: Ampliar el objeto social en el de trabajar carnes u subproductos de carnes y todos sus derivados, pudiendo faenar, envasar, establecer frigoríficos y mataderos, como también construcciones en general, con sede social en la calle Avenida de Mayo 1370, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de este país y|o exterior de la República. — Tercera: El uso de la firma social será indistinta y ambos socios tendrán carácter de Gerentes. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales entre los mismos, es decir que a cada socio le corresponden tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una equivalente a tres millones de pesos m|nacional, el capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al b a l a n c e oportunamente acompañado. — Fdo.: A. Okuniew, S. Kahan, D. A. Nella y M. I. Yaya. — Entre líneas: Argentina, Díaz Vèlez 3537, 1º Dto. E. Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.24|12 Nº 38.111 v.24|12|62

S A N M A R C O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 5|10|1962, pasada al fº 4894 del Registro 132 ante el escribano don Luis María Tissone, los socios integrantes de "San Marcos Sociedad de Responsabilidad Limitada", adoptaron las siguientes resoluciones: 1º) Incorporar como socios de la entidad a la Sra. Josefa María de la Paz Blaquier de Leloir, argentina, y al Sr. Federico Rufino José Leloir, argentino, ambos domiciliados en Juncal 824, Capital. — 2º) De común acuerdo los 4 socios, modificar los Arts. 1º, 2º 5º 6º, 7º. 8º, 11º y 13º del Contrato Social, cuyo texto íntegro de todo el articulado es el siguiente: "Artículo Primero: Doña Josefa María Ana Laura Riglos y Pacheco o Josefa Riglos de Blaquier; don Alberto Blaquier (hijo) o Alberto Antonio Blaquier; doña Josefa María de la Paz Blaquier de Leloir y don Federico Rufino José Leloir, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "SAN MARCOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad es de treinta y nueve años a partir del primero de abril de 1961, fecha a que se retrotraen todas las operaciones, o sea que dicho término vencerá el primero de abril del año 2000. — Artículo Tercero: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número cuatrocientos cuarenta, segunda piso, pudiendo modificarse por voluntad unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El principal objeto de la Sociedad es la explotación de los negocios de ganadería agricultura e industria lechera, y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser: arrendamiento, colonización de campos, ya sea de su propiedad o de terceros, locación o sublocación de cualquier naturaleza, compra-venta de haciendas, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines. Podrá, además, realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afín, conexa, dependiente y|o derivada de la principal, en sus diversas fases, ya sea actuando como importadora, exportadora, fabricante, representante, agente, distribuidora o cesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras, así como también realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo ocho del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia, podrá: a) Efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, Bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro oficial o particular que exista o en adelante se creare; c) firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuenta corriente, con o sin garantía; d) comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos, recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; e) comprar, vender, registrar, ceder, permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos y acciones nacionales o extranjeras, patentes de invención, marcas de ganado, enseñas de fábrica y de comercio; f) Colocar capitales con garantía de hipoteca, prenda común o agraria, préstamos o depósitos; g) comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes; h) arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; i) celebrar contratos de anticresis; j) podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos; k) deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y|o especiales y revocarlos; l) reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripción, hacer renovaciones, renuncias quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con actividades de la sociedad y, en general, producir todo género de pruebas; m) percibir y otorgar recibos y carta de pago. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de Un Mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: doña Josefa María Ana Laura Riglos y Pacheco o Josefa Riglos de Blaquier, cuatro mil novecientas noventa cuotas o sean Cuatro Millones Novecientos Noventa Mil pesos moneda nacional; don Alberto Blaquier (hijo) o Alberto Antonio Blaquier, cuatro mil novecientas noventa cuotas o sean Cuatro Millones Novecientos Noventa Mil pesos moneda nacional; doña Josefa María de la Paz Blaquier de Leloir, diez cuotas o sean Diez Mil pesos moneda nacional y don Federico Rufino José Leloir diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital se suscribe e integra en la forma que establece el certificado firmado por el Contador Público Nacional señor Mauricio E. Greffier que se agrega a la presente. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes, señor Alberto Blaquier (hijo) y señora Josefa Riglos de Blaquier, que por este acto se les designa, pudiendo firmar en forma conjunta, separada y|o indistintamente, con las más amplias facultades todos los actos, contratos y negocios relacionados con la sociedad, indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Queda expresamente establecido que los gerentes están autorizados, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 11.645, a ejercer por cuenta propia o en representación de otras personas, negocios que sean del mismo objeto social. En todos los actos relacionados con la Sociedad, los gerentes firmarán con el aditamento "San Marcos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de agosto se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. A tal efecto se establece que el ejercicio económico-financiero comenzará el primero de setiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. La contabilidad se llevará en libros rubricados que prescribe el Código de Comercio y de acuerdo con los usos y costumbres de la técnica contable. — Artículo Octavo: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: Cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta alcanzar el 10 por ciento del capital y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital social de cada uno de los socios. Las pérdidas producidas se acumularán en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieran absolverla con cargo a su cuenta personal, en ese supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y serán citados por el Gerente formalmente o para las reuniones, por lo menos con siete días hábiles de anticipación. Cada cuota dará derecho a un voto y la aprobación de balances, nombramiento y remoción de los Gerentes o liquidadores y demás decisiones se tomará por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, con excepción de las circunstancias en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige expresamente la unanimidad de la voluntad social. Se llevará un libro de actas rubricado en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Artículo Décimo: Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime, renunciando en consecuencia al derecho que les acuerda el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de recurrir judicialmente en caso que la asamblea no apruebe unánimemente la cesión. — En caso que un socio se desee retirar de la sociedad, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas a los demás socios o a la persona que éstos designen, reservándose los socios el derecho hasta sesenta días corridos de recibida la comunicación para aceptar o rechazar la propuesta y sin pagar interés alguno. — Si éstos no tuvieran interés en la oferta ya sea individual, colectivamente o por interpósita persona, transcurrido dicho plazo, podrá el socio saliente ofrecer a terceros sus cuotas. — El precio de las cuotas serán siempre estimado así: Valor nominal de las cuotas, más proporción de la Reserva Legal, más proporción de las Reservas libres que existieran, más el promedio de utilidades que le asignaron durante los últimos tres ejercicios anteriores a la fecha de comunicación de su voluntad de retirarse. — Todos los valores precedentes se tomarán de libros de contabilidad y en ningún caso se reactivarán las previsiones del balance por leyes sociales, riesgos de eventualidades, ni revaluaciones de activos. — El pago de cuotas al socio saliente se liquidará en tres partidas iguales y de treinta días corridos, cada una y sin intereses a partir de la fecha de concertado el retiro. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la Sociedad continuará y los socios restantes podrán optar por continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idénticas condiciones de mismo unificando la representación, o por comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso el precio de las mismas será estimado en la manera enunciada en el artículo décimo, únicamente que el pago se hará en tres cuotas iguales, sin intereses pagaderos a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha en que se formalice la compra.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.720.— e.24|12 Nº 38.121 v.24|12|62

TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad TENENBAUM, COGHMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Azcuénaga 638, ha resuelto aumentar su capital social de $ — 400.000 a la suma de $ 800.000, m|n., quedando en consecuencia redactada la cláusula 4ª de su contrato social en la siguiente forma: "El capital suscripto lo constituye la suma de $ m|n 800.000 suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Jaime Monowicz $ m|n., 400.000 o sea 400 cuotas de un mil pesos cada una. El socio Israel Jacobo Amstein $ m|n. 400.000 o sea 400 cuotas de un mil pesos cada una. Este capital es aportado según balance y tasaciones practicados por los socios al 30 de Setiembre de 1962". — Asimismo se ha resuelto prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años a contar desde el 29 de noviembre de 1962; pero al vencimiento de cada año a partir de esa fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por medio de telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la terminación de dicho período de un año, al otro socio, su decisión de retirarse. En caso de producirse dicha comunicación no podrá venderse mercadería de la sociedad al fiado, debiéndose continuar las ventas al contado solamente y se procederá a la liquidación y pago de las deudas sociales pendientes. Con las mercaderías se harán dos lotes iguales y se sortearán entre los socios. En consecuencia, queda modificada en dicha forma la cláusula quinta del contrato social y sus posteriores modificaciones. Se ratifica en todo lo demás el contrato vigente. En Buenos Aires, a los diecinueve días de noviembre de 1962.

Buenos Aires, 7 diciembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.24|12 Nº 38.125 v.24|12|62

LUISITO'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Antonio Borgonovo, argentino, casado, L. E. 314.118, domiciliado en Solís 1973, Capital Federal y Luis Atilio Novaro, argentino, casado, C. I. 2.661.041, domiciliado en Rodríguez Peña 1777, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: El nombre de la sociedad será: LUISITO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1777, pudiendo establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de talleres de compostura y venta de calzados y artículos de cuero y afines. Podrá asimismo realizar actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras, agropecuarias, de importación y de exportación. También podrá asociarse a terceros, ya sean personas físicas o de cualquier naturaleza jurídica. Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, pero se considerará automáticamente prorrogada por otro período de cinco años si antes del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete un socio no expresa fehacientemente su voluntad en contrario. Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., dividida en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. c|u, que son suscriptas por partes iguales por los socios premencionados, quienes integran el importe suscripto con los valores activos de la Sociedad de hecho que tenían en común al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno según balance que se firma por separado, certificado por el Contador Público Nacional Adolfo M. Aguilera. Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Luis Atilio Novaro con las más amplias facultades de administración, pero no podrá comprometer a la sociedad como garante o fiadora ni por operaciones de favor o a título gratuito. En el desempeño de sus funciones podrá

comprar y vender inmuebles e hipotecarlos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otras entidades bancarias oficiales, particulares o mixtas. Podrá asimismo realizar as gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y toda otra repartición nacional, provincial o municipal. Todas las facultades precedentemente mencionadas lo han sido a simple título enunciativo. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. El resultado corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto. Cualquiera que fuese dicho resultado, deberán practicarse las amortizaciones técnicas normales y constituirse la reserva ley 11.729. — Séptimo: Un socio no podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos continuarán formando parte de la sociedad unificando la representación. — Noveno: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será decidida por amigables componedores, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos. — Fdos.: J. A. Borgonovo y L. A. Novaro.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.24|12-Nº 38.137-v.24|12|62

EL SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 1745; Cayetano Castiglione, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios 4706 y Fortunato Luca, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Escalada 1343, todos de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del artículo respectivo de los Código de Comercio y Civil y de las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de EL SALVADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 450.000. — Tercera: La sociedad constituye domicilio a los efectos legales y administrativos en la calle Escalada 1343, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que han sido suscriptas por los socios en partes iguales, dando cada cuota derecho a un voto. — La integración de sus capitales respectivos lo efectúan mediante los valores que se especifican en el inventario adjunto practicado al 1º de enero de 1962. — Quinta: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en forma indistinta, por consiguiente, como gerentes podrán obrar en nombre de la sociedad con la extensión de facultades que le reconoce la Ley 11.645 y los artículos 1.879 y 1.881, inciso 1 a 4 y 7 a 17, del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos enumerados en ellos y que se dan por reproducidos en este contrato. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto así como tampoco dar endosos, avales ni garantía cualquiera sea la índole de éstas, un compromiso de tal carácter los compromete particularmente pero en ningún caso a la sociedad. — La firma de los gerentes deberá estar precedida por el rubro social adoptado. — Sexta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y fabricación de todo lo atinente a herrería de obras y afines así como también todo aquello que esté involucrado dentro del campo metalúrgico pudiendo anexar cualquier otra actividad, comercial, industrial o financiera que los socios estimen conveniente o necesaria dentro del campo lícito. — Séptima: Anualmente se confeccionará un balance e inventario con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, a los efectos de determinar el resultado del ejercicio. — Las utilidades que surjan de dicho balance serán repartidas entre los socios, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal en partes iguales, las pérdidas de haberlas serán soportadas en igual forma. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de alguno de los socios, sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o representantes del incapacitado unificando éstos la representación de mandatarios, hasta el próximo balance anual en cuya oportunidad dichos representantes o sucesores del fallecido deberán resolver si continúan en la sociedad o si ésta le abona el capital más los créditos que pudiera corresponderle tomando en cuenta dicho balance. Dicho pago de ninguna manera podrá afectar la situación económica o financiera de la sociedad. — Novena: La sociedad se disuelve por vencimiento de plazo de duración, por pérdida del 50 % del capital social o por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — Disuelta la sociedad los socios gerentes procederán a la realización de todos los bienes sociales y percepción de los créditos para atender a todas las obligaciones con terceros. — Una vez realizados los créditos y atendidas las obligaciones se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado y si hubiere remanente, éste será distribuido entre los socios de acuerdo a su capital. — Décima: Todos los socios tienen derecho al receso, pero deberán hacer uso de ese derecho con 120 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, por telegrama colacionado. El pago del haber del socio que se retira le será abonado de acuerdo al balance que le sigue a su notificación, la forma de pago será estipulada en el momento del retiro, pero de ningún modo podrá comprometer la situación económica o financiera de la sociedad. — Undécima: Todo aquello que esté legislado por las leyes o por este contrato, podrá ser solucionado por los socios en las reuniones que realicen tomando en cuenta las decisiones por la mayoría de votos. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales en el curso de la sociedad o a su liquidación o disolución serán resueltas por las reglas generales del derecho y en casos necesarios por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle a los que renuncian expresamente. — Leído que fue el presente contrato las partes lo ratifican en todas sus cláusulas y lo firman en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1962 — Fdo.: Luis González. — Cayetano Castiglione. — Fortunato Luca. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.24|12-Nº 38.138-v.24|12|62

HIDROMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 6 de noviembre de 1961, ha sido modificado el contrato de la sociedad "HIDROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Ingresa a la misma como socia la señora Matilde María Margarita Zielcke de Rohde, de nacionalidad alemana, viuda, domiciliada en Gaspar Campos trescientos sesenta y dos, Vicente López, provincia de Buenos Aires, como titular de un mil novecientas catorce cuotas de partilcipación de cien pesos cada una, que representan ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional y se modifican las cláusulas cuarta, quinta, décima y duodécima del contrato social vigente, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por doce mil quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Abelardo Prado, dos mil quinientas cincuenta y una cuotas que representan doscientos cincuenta y cinco mil cien pesos moneda nacional, el señor Winfried Erich o Winfried-Erico Rohde: tres mil novecientas cincuenta y cuatro cuotas que representan trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, la señora Sonia Elsa Stocker de Rohde, cuatro mil ochenta y una cuota que representan cuatrocientos ocho mil cien pesos moneda nacional, y la señora Matilde María Margarita Zielcke de Rohde mil novecientas catorce cuotas de participación que representan ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra ya totalmente integrado por los socios según resulta de la escritura de constitución citada y los posteriores aumentos de capital y modificaciones del contrato social relacionados, y las constancias de los asientos de contabilidad de los libros de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Abelardo Prado y Winfried Erich o Winfried Erico Rohde, que desempeñarán indistintamente el cargo de gerente, con las más amplias facultades necesarias para realizar todos los actos que forman el objeto social incluso las de conferir poderes generales y especiales, hacer cesiones de crédito, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar de jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias o remisiones de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. Para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar hipotecas y prendas de garantía, será necesario la conformidad previa de la Asamblea de socios, dada en la forma establecida en la cláusula sexta de este contrato. Décima: El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez hechas las amortizaciones máximas, aceptadas por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del impuesto a los beneficios extraordinarios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, del saldo, los socios por mayoría de cuotas de participación resolverán la parte que se destinará a gratificaciones del personal y a la formación de otros fondos de reserva y previsión, o para futuros aumentos de capital y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación, en las épocas que dicha mayoría establezca, de acuerdo con las posibilidades sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes de este contrato los socios fijan domicilio especial en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. — Sobre raspado, cincuenta, Rohde, el, indicados, vale. — Raspado: 1961, al, también vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.24|12-Nº 38.144-v.24|12|62

MULTITRONIC'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Guillermo Fernández, domiciliado en la calle Juncal número ciento setenta y tres de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Vicente Francisco Espoueys, con domicilio en la calle E. Costas ochocientos cuarenta y ocho de Acassuso, Provincia de Buenos Aires este último en representación de don Oscar José Espoueys, con igual domicilio de acuerdo al poder general pasado por ante el Escribano don Ponce de León Achaval, titular del Registro número doscientos catorce, de esta Capital Federal, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, de profesión comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de MULTITRONIC'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos setenta, piso segundo, escritorio doscientos siete, de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, la fabricación, comercialización, financiación, asesoramiento y servicio técnico de artículos para el hogar y eléctricos en general y complementarios de los mismos, representación y asesoramiento en general. Comprendiendo dentro de su objeto la importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El término de la duración será de veinte años, a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma debiendo efectuarse en la fecha de uno de los balances anuales y deberá hacerlo saber, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha de cierre de dicho balance. A tal fin se determinará el valor de la mercadería existente, teniendo en cuenta el costo de reposición. — Los haberes que le correspondan, en proporción a su capital les serán abonados, veinte por ciento al contado y el saldo en no más de cuatro cuotas semestrales iguales. — Cuarto: El capital social es de ochocientos mil pesos moneda nacional (ochocientos mil pesos moneda nacional) y está dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Guillermo Fernández, con cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos y el señor Oscar José Espoueys, con cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos; dicho capital se encuentra integrado en muebles, máquinas, herramientas, mercaderías, créditos y dinero en efectivo, de acuerdo a balance que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de sus socios o no. Se nombran gerentes por todo el término del contrato a los señores Guillermo Fernández y Oscar José Espoueys, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las siguientes facultades: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, gravarlos, permutarlos, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías, hipotecas, prendas, reducirlas y cancelarlas, firmar las escrituras públicas y privadas que crea menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con todos los demás bancos y compañías nacionales o particulares, a cuyo efecto podrá girar sobre fondos depositados o créditos en descubierto indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a la sociedad, ni fianzas y garantías de terceros. — Sexto: Los socios que efectivamente trabajan, podrán retirar mensualmente, como sueldo, las sumas que oportunamente fijará la asamblea. Y tendrán preferencia para suscribir, en lo futuro, cualquier aumento que se practique en el capital social, en proporción a su capital social. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la remoción y nombramiento de los gerentes, admisión de nuevos socios, serán tomadas por mayoría de votos de capital, se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto y se firmará por los socios concurrentes a la asamblea. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Octava: Anualmente se practicará un invetnario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El resultado obtenido deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del cierre de operación. De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en la misma forma las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta su vencimiento, pudiendo optar los herederos en continuar en la sociedad, unificando la representación o retirarse de la misma. En tal caso los haberes le serán abonados de conformidad a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: La liquidación de la sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Procedimientos. — Décimo primero: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como durante su liquidación, serán sometidos a la Justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, salvo que la unanimidad de las partes optaren por dirimir las cuestiones mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicado, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — S|R.: Vicente Francisco Espoueys. Vale. — V. F. Espoueys — G. Fernández. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos catorce, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Guillermo Fernández y don Vicente Francisco Espoueys, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962 — Hay una firma y un sello. — O. R. Ponce de León Achával.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.24|12-Nº 38.149-v.24|12|62

ULISES SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 5 de Setiembre de 1962, los señores Manuel Cabeza y Eduardo Cabchian, ceden, venden y transfieren a los señores Jacobo Moldavsky y Enrique Leandro Little las 500 cuotas de Capital de 1.000 pesos cada una, por partes iguales, que tenían en la Sociedad "ULISES SPORT" SOC. RESP. LTDA., y por la suma total de 500.000,00 pesos. — Por el mismo contrato los socios resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración se realizará en forma indistinta por el señor Little o el señor Moldavsky, actuando para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, uno cualquiera de los nombrados, con la única limitación. — Sexto: El remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Enrique Leandro Little, 50% y Jacobo Moldavsky 50%. — Séptima: Los socios no podrán realizar directa ni indirectamente, ninguna otra actividad comercial por cuenta propia o ajena, salvo autorización expresa de la sociedad.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.24|12-Nº 38.162-v.24|12|62

JAIME D. BLAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1962, se reúnen las siguientes personas: Don Jaime David Blaum, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Caracas 2076, Buenos Aires; doña Dora Gutman de Blaum, casada, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en Caracas 2076, Buenos Aires; don Julio Isidoro Blaum, soltero, argentino, autorizado especialmente a ejercer el comercio por el Juez Doctor Jean Christian Nissen, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretario don Lucio R. Meléndez, domiciliado en Caracas 2076, Buenos Aires; don Leiser Hirsch Blaum, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en Lavalleja 1039, Buenos Aires y don Marcelo Bernardo Hartzstein, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Almafuerte 2318, Castelar, Provincia de Buenos Aires. De común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "JAIME D. BLAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en San Blas 2174, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales y|o extender sus operaciones a cualquier otra parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a contar desde el primero (1º) de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todo lo actuado por los socios desde dicha fecha hasta la de hoy. La sociedad se podrá disolver en cualquier momento antes de su vencimiento por el solo pedido del o de los socios que representen mayoría de capital. Dicho pedido deberá comunicarse en forma fehaciente a la sede social con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de tejidos. Asimismo podrá dedicarse a la compraventa, exportación, importación, fabricación, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, maquinarias, motores, automotores, bienes inmuebles, aportes o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, así como toda clase de actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que los socios consideren conveniente realizar. Para el mejor cumplimiento de un objetivo, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales en la forma más amplia posible, sin otras limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m|n. 2.500.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.000.—) cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes activos y pasivos, según surge del balance que los mismos firman por separado de conformidad, en la siguiente proporción: Don Jaime David Blaum, dos mil trescientos ochenta cuotas (2.380) que totalizan dos millones trescientos ochenta mil pesos m|n. (m$n. 2.380.000.—); doña Dora Gutman de Blaum, veinte (20) cuotas que totalizan veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); don Julio Isidoro Blaum, ochenta cuotas que totalizan ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—); don Leiser Hirsch Blaum, diez cuotas (10) que totalizan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) y don Marcelo Bernardo Harzstein, diez (10) cuotas que totalizan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Jaime David Blaum y don Julio Isidoro Blaum, quienes como socios gerentes y actuando en forma conjunta o separada indistintamente, podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usarán, también en forma conjunta o separada indistintamente, la firma social con las más amplias facultades, inclusо en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, en los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también para querellar y denunciar delitos y para otorgar poderes especiales y generales. La sociedad podrá actuar por medio de cualquiera de sus socios Gerentes o apoderados especiales o generales ante toda clase de instituciones de cualquier parte del país o del extranjero, nacionales, provinciales; municipales, mixtas, autárquicas descentralizadas o particulares existentes o a crearse, entre otras, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios y Secretarías, Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunal Fiscal, Tribunales administrativos o arbitrales, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. La mención que antecede es meramente enunciativa y no limitativa de cualquier otro acto o negocio necesario al desarrollo del giro de la sociedad. — Queda absolutamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o en operaciones o actos ajenos al objeto social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, salvo consentimiento de todos los socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno (31) de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de los socios. — De las utilidades netas se deducirá el cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social. — El remanente de utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Jaime David Blaum, el cincuenta por ciento (50%); a Doña Dora Gutman de Blaum, el diez por ciento (10%); a Don Julio Isidoro Blaum, el treinta y cinco por ciento (35%); a Don Leiser Hirsch Blaum, el tres por ciento (3%) y a Don Marcelo Bernardo Hartzstein, el dos por ciento (2%). — Los balances se considerarán aprobados, si dentro del mes de puestos a disposición de los socios no fueran formalmente observados. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados expresado en el libro de actas. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En estos supuestos los herederos o representantes legales, podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación en persona idónea; o b) por ceder las cuotas que les pertenezcan, a los otros socios quienes podrán continuar con los negocios sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de declarada la incapacidad a fin de determinar el haber del causante o incapacitado. — En el caso de que los herederos o representantes opten por retirarse de la sociedad, deberán hacerlo saber en forma fehaciente dentro de los treinta días de recibido el balance que se menciona más arriba. — El importe que les pudiera corresponder les será reintegrado en doce cuotas mensuales sucesivas, documentadas con pagarés, la primera, venciendo a los noventa días de recibido el mencionado balance, redituando los saldos impagos el doce por ciento (12%) de interés anual. — Novena: Las resoluciones sobre la marcha de los negocios sociales que no estuvieren previstas en este estatuto, serán adoptadas por los socios reunidos en asamblea, aprobándose las mismas por mayoría simple de votos; pero las resoluciones que se adoptaren referentes a modificaciones de este contrato o disolución anticipada de la sociedad deberá adoptarse por el voto de socios que represente mayoría de capital. — Décima: En todos los casos en que deban efectuarse citaciones comunicar resoluciones y|o ejercer derechos, las notificaciones se efectuarán por telegrama colacionado o carta certificada en el último domicilio conocido del interesado. — Undécima: En caso de producirse la disolución de la sociedad, quedan designados liquidadores los mismos Socios Gerentes designados al tiempo de producirse la misma. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución serán resueltas sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: Para el caso de recurrir a la vía judicial por cuestiones referentes a este contrato que se suscitaren entre los socios, se establece la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimocuarta: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima si así lo resolvieran los socios por unanimidad en cuyo caso se hace reserva de la franquicia que acuerda el artículo veinticinco de la ley de Sellos, para aplicar al contrato de la nueva soicedad el Impuesto de sellos abonado por el presente contrato. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato firmando para constancia de todos los socios en el lugar y fecha mencionados más arriba. — Firmado: J. D. Blaum, J. I. Blaum, Dora Blaum, L. H. Blaum, Marcelo Hartzstein. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Jaime David Blaum, C. I. Nº 1.145.576; Julio Isidoro Blaum, C. I. Nº 4.756.901; Dora Gutman de Blaum, L. C. 3.867.799; Leiser Hirsch Blaum, C. I. 2.146.374 y Marcelo Bernardo Hartzstein, L. E. Nº 4.015.361, doy fe. — Conste. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1962. — Firmado: A. Levin. (Escribano).

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.24|12-Nº 38.173-v.24|12|62

EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL AVENIDA QUINTANA QUINIENTOS CUARENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 896. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: don José Carmelo, casado en primeras nupcias con doña Concepción Catuogno, comerciante, con Cédula de Identidad número seiscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Cochabamba número ochocientos veinticinco; don Tulio Carlos María Martini, que firma "Tulio Martini", casado en primeras nupcias, arquitecto, argentino, con Cédula de Identidad un millón setecientos ochentiocho mil seiscientos setenta, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número quinientos cincuenta y seis; don José María White, casado en primeras nupcias, arquitecto, argentino, con Cédula de Identidad dos millones veintitrés mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número quinientos cincuenta y seis; don Luis Alberto Obarrio, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Zemborain, Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro, argentino, profesor de golf, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras dos mil ciento siete, don Francisco Manuel Obarrio, que firma "Francisco M. Obarrio", casado en primeras nupcias con María Inés Otamendi Groussac, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos quince, domiciliado en esta Capital, calle Charcas número dos mil setecientos quince; don José Federico López (hijo), casado en primeras nupcias con doña Rita Sara Valiante, industrial, argentino, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diez mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Capital, Avenida Callao mil ochocientos uno; don Juan Carlos Marcon, que firma "J. C. Marcon", casado en primeras nupcias con doña María Elena Barzi, ingeniero industrial, argentino, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, calle I. Labrador, número ochocientos treinta, de tránsito en ésta, don José María Paz Anchorena, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, con Cédula de Identidad doscientos veintinueve mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta; don Guillermo Francisco Sardi, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Jovita Juliana Balmaceda, argentino, ingeniero civil, domiciliado en esta Capital, calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y don Horacio Bernardo Botana, casado en primeras nupcias con doña Olga Lola Ríos, ingeniero civil, argentino, domiciliado en Acassuso, Avenida Santa Fe novecientos cincuenta y tres, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil ochenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por derecho propio a excepción del doctor José María Paz Anchorena, quien lo hace en nombre y representación de don Juan Manuel Paz Anchorena, casado en primeras nupcias, hacendado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, de esta Capital, con Cédula de Identidad número doscientos noventisiete mil novecientos caurentiséis, como lo justifica con el poder general que en fotocopia se agrega a la presente escritura y de los señores Horacio Bernardo Botara y Guillermo Francisco Sardi, que lo hacen en nombre y representación de "Sardi, Botana & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento trescientos veinte, en el carácter de socios gerentes de la misma y con uso de la firma social, como lo justifican con el contrato respectivo que en copia agrego a la presente, celebrado en forma privada con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco por el plazo de veinte años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio la que tuvo lugar el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil quinientos sesenta, al folio cuatrocientos quince del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Título Primero Nombre — Objeto — Domicilio — Duración. Artículo primero: Queda constituida una sociedad que girará en esta Ciudad bajo el rubro "EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL AVENIDA QUINTANA QUINIENTOS CUARENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por el presente contrato y las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y leyes respectivas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo y se constituye al solo efecto de edificar un inmueble dentro del régimen de la ley trece mil quinientos doce y sus decretos reglamentarios, ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, en la zona Norte, Parroquia del Pilar, circunscripción décima no vena, Avenida Quintana número quinientos cuarenta al quinientos cincuenta entre Ayacucho y Junín, edificada en el lote de terreno señalado con el número seis, con las medidas y linderos que se determinarán más adelante y proceder a su venta por el Régimen de Propiedad Horizontal, debiendo la sociedad efectuar su liquidación y disolución una vez que se hayan convenido las unidades de referencia teniendo presente que se constituye con un solo objeto y para un solo negocio. — La sociedad tiene su domicilio en la calle Maipú número quinientos cincuenta y seis de esta Ciudad. — Artículo tercero: La sociedad tiene una duración de diez años a partir de la firma del presente contrato. — Título segundo. Capital. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios lo apo

tan en la siguiente forma: Don José Carmelo la suma de ocho millones de pesos, representada en el inmueble antes mencionado, calle Avenida Quintana quinientos cuarenta, quinientos cincuenta, o sean ochocientas cuotas; don Tulio Carlos María Martini, en dinero efectivo, o sea la suma de doscientos mil pesos, que representa la cantidad de veinte cuotas. don José Federico López, (hijo) aporta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado en ciento cincuenta cuotas; don Luis Alberto Obarrio, aporta la suma de un millón ochenta mil pesos moneda nacional, representado en ciento ocho cuotas, don Francisco Manuel Obarrio, aporta la suma de un millón noventa mil pesos moneda nacional, representado en ciento nueve cuotas; don Juan Carlos Marcon aporta la suma de un millón ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, representado en ciento ochenta y tres cuotas; don Juan Manuel Paz Anchorena, aporta la suma de dos milones de pesos moneda nacional en dinero efectivo, representado en doscientas cuotas y "Sardi, Botana & Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, o sea ciento treinta cuotas y se comprometen a aportar en la oportunidad que la sociedad lo requiera, las personas a nombrarse y con las cantidades siguientes: la sociedad "Sardi, Botana & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de dos millones de pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas; el señor Tulio Carlos María Martini, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas; y el señor José María White, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas. — Artículo quinto: El señor José Carmelo transfiere en pleno dominio y propiedad como aporte de capital a la sociedad que por este acto se constituye un inmueble ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia del Pilar, circunscripción décima novena, Avenida Quintana número quinientos cuarenta al quinientos cincuenta, edificada entre las calles Ayacucho y Junín y en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número seis, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímeros de frente al Nord Este por treinta y tres metros doscientos veintiséis milímetros de fondo en el costado Sud Este y treinta y tres metros, trescientos sesenta y tres milímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrento igual extensión que en el frente, lindando: por su expresado frente al Nord Este con la Avenida Quintana, al Sud Oeste con el lote tres al Sud Este con los lotes dos y cinco y por el Nord Oeste con el lote siete. — Le corresponde al aportante, por compra que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres hizo a don Florencio Rodríguez Díaz, al folio mil cienochenta y ocho en el Registro número doscientos sesenta y cuatro a cargo del escribano don Miguel P. C. Barbot, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en zona Norte, Tomo mil ochocientos treinta y nueve, folio cincuenta y tres, finca número ochenta y tres mil trescientos trece. — De los certificados que se agregan a la presente resulta que el transmitente no tiene inhibición para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta no reconoce embargo, hipoteca ni ni ningún otro derecho real o gravamen que lo afecte, que no se adeuda Contribución Territorial e Impuestos Municipales hasta fin del corriente año, inclusive, ni servicios a las Obras Sanitarias de la Nación, no adeudando suma alguna por afirmados, ni por Cercos y Aceras, declarando además el tramitente que no se adeuda suma alguna por construcciones medianeras. — Bajo tales conceptos el Sr. José Carmelo realiza esta transferencia a la sociedad de referencia, como aporte suyo de capital, la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, cantidad que se encuentra representada en ochocientas cuotas de capital por valor de diez mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad, transmitiendo en tal virtud todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble tenía. — Impuestos los demás comparecientes de la transferencia que como aporte de capital efectúa en este acto el señor Carmelo. la aceptan y prestan su conformidad declarando en nombre de la sociedad que ya tienen la posesión real y efectiva del inmueble que por la presente se aporta. — Título Tercero — Administración — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don José María White, don Tulio Carlos María Martini, don José Carmelo y don Horacio Bernardo Botana, socios que en el carácter de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad en todas sus consecuencias, lo siguiente: a) Dirigir y adminitrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Constituir hipotecas sobre el bien, aceptar divisiones de hipotecas, aceptar todas las cláusulas, condiciones, intereses, plazos, formas de pago de las mismas, firmar toda clase de escrituras públicas; d) vender por el régimen de propiedad horizontal las unidades de referencia firmando en tal virtud los boletos de compra venta, las escrituras traslativas de dominio e hipotecas si hubiere, de ampliación de hipotecas, de cancelaciones, totales o parciales, liberaciones, aclaratorias, reconocimientos de hipotecas, divisiones de hipotecas y cualquier otra que fuere necesaria, firmar planilas de eventuales y cuantos más requisitos sean necesarios para el fin de la sociedad, dar la posesión y obligar a la sociedad por la evicción y saneamiento; c) incorporar el inmueble al régimen de propiedad horizontal firmando el reglamento de copropiedad y administración y cuantos más planillas, escritos, escrituras fueran necesarios, aclaratorias. f) constituir hipotecas a favor de terceros y a favor de la sociedad; g) aceptar fianzas relacionadas con el giro normal de la sociedad; h) depositar en los Bancos o en poder de entidades comerciales o particulares dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio, estos depósitos podrá efectuarlos ante cualquier entidad jurídica pudiendo en todos los casos extraerlos parcial o totalmente; i) realizar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales, provinciales, particulares o extranjeros y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, pudiendo librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones ya sea letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y cualquier papel comercial; j) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas, dependencias y reparticiones, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Transporte, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital Federal, Tribunal de Faltas, Dirección de Gas del Estado y cuantas más oficinas fuera necesario. presentando solicitudes, escritos, escrituras, documentos, testigos, notificándose de su resolución; k) intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios quo deban sustanciarse ante los Jueces de la Capital Federal, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones como actores o demandados o en cualquier otro carácter con todas las facultades de práctica, inclusive aquellas en que se exijan poderes especiales; l) designar empleados que sean necesarios para el giro social y fijar sus remuneraciones; ll) formular y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social; m) Otorgar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos antes mencionados. — Para todo lo que se relacione expresamente con la firma de cheques. actuaciones, ante Bancos, reconocer y aceptar hipotecas, firmar escrituras traslativas de venta y de compra, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, pero siempre uno de ellos tendrá que ser el Arquitecto Tulio Carlos María Martini o sino el Arquitecto José María White. — Título cuarto: Asambleas. — Artículo séptimo: Los socios cuando lo consideren conveniente celebrarán reuniones que se notificarán en forma conjunta. — Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no significa acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverán por mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia. — Las reuniones se constituirán con los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para los gerentes. — Es necesario que el voto favorable de todos los socios para resolver, la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otra sociedad, la reducción del capital social y sus resoluciones serán del mismo capital, en cambio o la ampliación del objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo de la misma. — Título quinto — Balance y distribución de utilidades. — Artículo octavo: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. en cuya oportunidad se practicará un inventario y arqueo el que se ajustará a las normas legales y contables vigentes, que lo será solamente a título informativo de los socios. — Iniciadas las ventas de las unidades, los gerentes repartirán los ingresos proporcionalmente a los capitales invertidos. — Se constituirá un fondo de reserva del cinco por ciento que podrá llegar a un diez por ciento. — Título sexto: Disolución y liquidación. — Fallecimiento. — Artículo noveno: Vencido el plazo de duración de la sociedad o cumplido su objeto se procederá a la liquidación de la misma facultándose a los gerentes a efectuarla siempre en la forma que los socios dispusieran por mayoría de votos. — Artículo décimo: También la sociedad podrá disolverse antes de vencido el plazo por consentimiento unánime de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o legatarios unificándose la representación. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad deberán, al vender su cuota social, dar prioridad a la adquisición de la misma a los demás socios, por un valor que de común acuerdo acepten las partes, teniendo en cuenta los balances anuales y demás antecedentes necesarios. — Si los socios sobrevivientes no pudieran adquirir la cuota, podrán ofrecerla a terceros, extraños a la sociedad, pero para ingresar en la misma deberán tener la conformidad de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Artículo décimo segundo: En caso de cesión de la cuota de capital por parte de los herederos o legatarios, los socios adquirentes abonarán la misma en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del catorce por ciento anual sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo previsto en las cláusulas anteriores tiene también validez en el caso de que uno de los socios tuviese incapacidad física o legal, dejándose expresamente establecido que va sea por fallecimiento o incapacidad la sociedad siempre continuará con su giro social. Título Séptimo — Fiscalización Actividades — Artículo Décimo Cuarto: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí y por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales, podrán además si los socios lo desearen, nombrar un síndico elegido anualmente por una asamblea de socios que podrá ser reelecto indefinidamente y removido en cualquier tiempo. — Artículo Décimo Quinto: Los socios gerentes podrán dedicarse a las mismas actividades que tienen en esta sociedad y que forman su objeto social, siempre que con ella no resientan ni comprometan la marcha de la misma. Título Octavo — Libros Sociales — Artículo Décimo Sexto: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, inventarios y balances. — Título Noveno — Arbitraje — Artículo Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo en su caso será inapelable. — Artículo Décimo Octavo: Se nombra con carácter definitivo a los arquitectos Tulio Carlos María Martini y José María White, como proyectistas y directores de obra, que se realizará por contratación por rubros, separados, a la firma "Sardi Botana & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, como empresa constructora, que realizará los trabajos de excavación, hormigón, albañilería y ayuda de gremios; al señor Alfredo Agusto Boly como comisionista en las ventas de las unidades a construirse y al escribano Rodolfo M. Mandioca Paz titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos treinta y tres para que en su protocolo pasen la totalidad de las escrituras que fueren necesarias para incorporar el inmueble al régimen de propiedad horizontal y todas las escrituras traslativas de dominio e hipoteca por saldo de precio, reconocimiento y cuantas más otras fueren necesarias o sea que todos los profesionales, empresa y personas en este artículo nombradas son los únicos a quienes con carácter definitivo son designados para el cumplimiento de sus fines. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionada. — Leída que les fue ratifican su tenor y así la otorgan y la firman por ante mi, doy fe. — José Carmelo. — Tulio. Martini. — José M. White — Luis Alberto Obarrio. — Francisco M. Obarrio. — José Federico López. — J. C. Marcon. — José Ma. Paz Anchorena. — G. F. Sardi. — H. Botana. — Hay un sello. Ante mi: Raúl J. Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ochocientos noventa y seis del Registro cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe, como de que para la presente operación de transferencia de dominio como aporte de capital por la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, se expidió el certificado del Registro de la Propiedad, bajo el número noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, habiéndose abonado por derechos arancelarios la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Para "Edificio Propiedad Horizontal Avenida Quintana quinientos cuarenta Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en ocho sellos de ley, números: un millón cien mil noventa y uno—A y correlativos al noventa y siete—A y el presente; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. Raúl J. Ungaro.

Buenos Aires, 7 diciembre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.960.— e.24|12-Nº 38.174-v.24|12|62

TECNIMOTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Julio Carón y don Luis Cayetano Gentile. argentinos. domiciliados en la calle Alsina Nº 852, primer piso, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Tecnimotor Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 750.000.— m|n.) cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: con fecha 9 de octubre de 1951, bajo el Nº 2399, al folio 59 del libro 21; con fecha 20 de julio de 1953; Nº 1563, folio 422, libro 23; fecha 5 de setiembre de 1955, Nº 2248, folio 14, libro 29, y con fecha 14 de junio de 1956, Nº 1489, folio 292, libro 30, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. por una parte, y don Cosme Rombola. italiano, domiciliado en la calle Riglos Nº 557, por la otra parte, todos mayores de edad. casados, hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto. lo siguiente: a) Don Luis Cayetano Gentile. cede, vende y transfiere a favor de don Cosme Rombola, trescientas cuarenta (340) cuotas por su valor nominal de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea un mil pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, suma que el señor Gentile, ha recibido antes de ahora en dinero efectivo de manos del señor Rombola. — b) Conjuntamente con las cuotas, el señor Gentile, cede y transfiere a favor de don Cosme Rombola, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas, tenía y habia en la sociedad, subrogando al cesionario, en todos sus derechos con relación a las mismas. — Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, los señores Julio Carón, Luis Cayetano Gentile y don Cosme Rombola, quienes convienen por este mismo acto, prorrogar el término de duración de su contrato social por cinco años más a contar del 1º de junio de 1961, dejando a la vez, redactado su contrato social, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TECNIMOTOR ARGENTINA",

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social, queda fijada en esta Capital Federal, calle Alsina Nº 852, primer piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de sus negocios los constituye la explotación de fábrica de repuestos automotores y maquinarias agrícolas y taller de rectificación y compostura de todo tipo de motores, pudiendo dedicarse a la importación y exportación, venta por mayor y menor de artículos nacionales y extranjeros, a la explotación de concesiones y representaciones de patentes marcas o rubros de cualquier clase de mercaderías que puedan ser objeto de comercio. — Sin perjuicio de las actividades presedentemente establecidas, la sociedad podrá dedicarse a otros asuntos o negocios, afines o no a su objeto social. — Tercera: La vigencia de este contrato, queda prorrogada por cinco años más, a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo supuesto, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y en el momento de su retiro, se procederá a la estimación del valor de sus cuotas y forma de pago, y de no llegarse a un acuerdo sobre el valor asignado a las mismas y su forma de pago, se procederá a la disolución de la sociedad. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cicuenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don Julio Carón, ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Luis Cayetano Gentile, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional; y don Cosme Rombola, trescientos cuarenta cuotas o sea trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital social, está constituido por las instalaciones, muebles útiles, mercaderías, materias primas, maquinarias, créditos, todo de acuerdo a un balance practicado al 31 de mayo de 1961. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad en todo lo referente a la parte del funcionamiento del taller mecánico de motores y afines, quedará a cargo del socio Julio Carón, el que ocupa el cargo de gerente técnico. — La administración de la sociedad, quedará a cargo de dos gerentes, quienes tendrán con el gerente técnico, el uso de la firma social y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con la amplitud de facultades que establece el artículo 16 de la Ley 11.645 y las pertinentes del artículo 1.881 del Cód. Civil, excepto en los casos de compra o venta de bienes del activo fijo en que será imprescindible la firma de los tres gerentes. — Los gerentes quedan autorizados para otorgar poderes generales o especiales a socios o terceros, con iguales facultades que los que a ellos se les asigna, pudiendo revocar o limitar los mandatos que confieran cada vez que lo estimen necesario. — En el desempeño de sus funciones, los gerentes por sí o por intermedio de los apoderados que designen, podrán otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se refieran: ejercer ampliamente la representación de la sociedad, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, cuando lo estimen necesario o conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos, con o sin garantía real, pudiendo constituir y aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantía por la parte de precio que se queda adeudando, obtener dinero en préstamos de particulares sociedades o bancas, inclusive los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina, con garantías rales ó personales, sometiendo a la sociedad a los estatutos, leyes o reglamentos que rijan a las respectivas instituciones; dar o tomar en arrendamiento, bienes inmuebles, cancelar o liberar gravámenes; ceder derechos y acciones sobre los créditos existentes de favor de la sociedad; conferir mandatos para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedente, limitativa, sino puramente enunciativa. — Nómbrase por este acto gerentes administrativos a los socios don Luis Cayetano Gentile y don Cosme Rombola. — Anualmente se practicará un inventario y balance general con las operaciones realizadas hasta el 31 de mayo debiéndose confeccionar además, un estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, los que deberán ser aprobados por la asamblea de socios convocada al efecto dentro de los dos meses del cierre del ejercicio. — Los socios podrán hacerse representar al efecto en la misma, por apoderados, socios o no socios. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios conforme y en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscripto. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio don Julio Carón, deberá dedicar toda su actividad y capacidad, a la atención de los negocios sociales. — El socio don Luis Cayetano Gentile, deberá dedicarse a la atención de las tareas administrativas y contables de la sociedad. — Novena: Los socios podrán efectuar transferencias de sus cuotas o cesión de las mismas, con la conformidad expresa de la mayoría, teniendo a este respecto, prioridad para la compra en igualdad de condiciones, los integrantes de la sociedad. — Décima: Anualmente, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, se realizará una asamblea ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias, convocada por los gerentes por su iniciativa o a pedido de los socios que representen el veinte por ciento del capital social — En todos los casos, la convocatoria deberá hacerse por carta certificada en los domicilios reales de cada uno de los socios, con una anticipación no menor de diez días, expresando lugar, fecha y hora de la convocatoria y la orden del día del mismo. — Las Asambleas sesionarán válidamente con las presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital y las resoluciones se otorgarán por simple mayoría de votos presentes, salvo todo ello en los casos de los artículos 354 del Cód. de Comercio y 18 de la Ley 11.645. — No podrán tomarse resoluciones sobre puntos no contenidos en la orden del día, salvo la asistencia total de socios. — Décima Primera: La sociedad llevará libro de actas en la que se asentarán las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, como así también las resoluciones sociales que se tomen en reunión de socios para designar mandatarios especiales o generales propuestos por los gerentes; fijar los sueldos o retribuciones fijas o variables del personal y aprobar la designación de los mismos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad unificando la representación en una sola persona. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas-votos. — Dichas resoluciones serán inapelables, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno aun el de la nulidad. — Décima Cuarta: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del término de este contrato o de sus ampliaciones. — b) Por resolución de los socios tomada de conformidad por la norma establecida por el artículo 354 del Cód. de Comercio. — c) A pedido de cualesquiera de los socios, cuando se cerrare un balance con pérdidas de la mitad del capital con que se comenzara este ejercicio. — d) En el supuesto previsto en la cláusula tercera. — La liquidación se regirá por lo dispuesto por el artículo 434 del Cód. de Comercio. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Siraspado "domiciliado: Vale. — Entre líneas" c): Vale. — Entre líneas "del día; c):" vale. — Sobrerraspado "Octubre", "dos" vale. — Cosme Rombola. — Julio Carón. — L. Gentile. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.24|12-Nº 38.183 v.24|12|62

ZELAZKO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Julio Zelazko, naturalizado argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, primer piso, departamento C.; Gilberto David Frid, argentino, casado, con domicilio en la calle Carril novecientos setenta y cinco, sexto piso, departamento doce; Salomón Jamui, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia dos mil quinientos dieciséis, sexto piso, Dto. M.; Rosa Graiver, argentina, soltera, con domicilio en la calle Alvarez Jonte cuatro mil dos; y Alfredo Berlfein, argentino casado, con domicilio en la calle Pichincha ciento dieciocho; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituida entre los abajo firmantes la sociedad ZELAZKO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de desarrollar en su forma más amplia todas las actividades de carácter industrial y comercial relacionadas con la indumentaria personal, confecciones en general y sus procesos anexos, y de la industria textil en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur trescientos veintiuno, primer piso, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendra una duración de veinte años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción y en la forma que se detalla en el balance adjunto: el señor Jacobo Julio Zelazko, la suma de dos millones de pesos moneda nacional; el señor Gilberto David Frid la suma de dos millones de pesos moneda nacional; el señor Salomón Jamui, la suma de un millón de pesos moneda nacional; la señorita Rosa Graiver, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor Alfredo Berlfein la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes integrados por el socio Jacobo Julio Zelazko, han sido efectuados en bienes de capital provenientes del comercio que a título individual venía explotando en el mismo domicilio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Jacobo Julio Zelazko, Gilberto David Frid y Salomón Jamui, en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social, a continuación del rubro social, en forma indistinta y personal para todos aquellos actos de mera administración como ser: operaciones de endoso y|o depósitos en Bancos, relacionados con dependencias oficiales, representaciones en juicio, y otros no detallados expresamente en esta cláusula; pero para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago o de cualquier otra naturaleza, deberán llevar la firma conjunta de cualquiera de los tres socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — La sociedad por intermedio de sus socios gerentes, tendrá atribuciones para realizar los siguientes actos: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, por cuenta propia o de terceros; c) Financieras e Industriales: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario o accionista; y en general por la combinación de intereses con otras personas o sociedades. — La sociedad podrá operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Jacobo Julio Zelazko, el cuarenta por ciento; al socio Gilberto David Frid, el treinta por ciento; al socio Salomón Jamui, el veinte por ciento; al socio Rosa Graiver, el cinco por ciento y al socio Alfredo Berlfein, el cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de los socios restantes. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse por unanimidad, transcribiéndose en el libro de actas. — Décima: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para preseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva, restituyendo al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al último balance, en la forma que se convenga en dicha oportunidad, transcribiéndose en el libro de actas. — Décimo primera: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazos que resuelven los socios. — Décimo segunda: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad o su liquidación, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una única persona grata a los socios capaces o sobrevivientes para que los represente en la sociedad. Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, o no revelaren aptitud para hacerlo, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante del balance que se practicará especialmente para este fin en la forma y plazos que de común acuerdo resuelvan las partes, no pudiendo exceder el término de reintegro de capital de los doce meses. — Décimo tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas en forma amigable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. De surgir la imposibilidad de resolver esas divergencias entre los socios, se procederá a la designación de amigables componedores, uno por cada parte, y de resultar necesario, la de un tercer árbitro, cuya resolución será definitiva e inapelable. El plazo dentro del cual deberán expedirse estas personas designadas no podrá exceder de los treinta días. — Décimo cuarta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de noviembre de 1962. — Jacobo Julio Zelazko. — Gilberto David Frid. — Salomón Jamin. — Rosa Graiver. — Alfredo Belfein.

Buenos Aires, 12 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.24|12-Nº 38.194-v.24|12|62

PLANCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Voris Guinsburg Ritto, argentino, domiciliado en Callao 1994, 3º piso; Simón Guinsburg, argentino, domiciliado en Thames 430; Salomón Kohn, argentino, domiciliado en Desaguadero 3750 y Adolfo Sepliarsky, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1504, todos de la Capital Federal, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, han convenido formalizar mediante el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida dicha sociedad, que girará en plaza bajo la denominación de PLANCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de dicha sociedad, será en la Capital Federal, calle Sarmiento 3063, 3º piso "B", Capital Federal, donde tiene su domicilio legal y comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar cualquier actividad comercial e industrial relacionada, vinculada o conectada con todo lo relativo a la metalurgia y sus anexos o sucedáneos y además dedicarse al corte, planchado y|o tratamiento del hierro, acero y|o cualquier metal y por cualquier procedimiento, como así a la importación, exportación y|o compra venta de cualquier artículo en su esta-

do natural; manufacturado, elaborado o semielaborado y a la financiación de todo producto, cosa mueble o inmueble en cualquier estado y de cualquier especie. Estas actividades meramente enunciativas podrán ser hechas por sí o por cuenta de terceros, al por mayor, al detalle o cualquier modalidad que se entienda ajustada a los fines previstos, en establecimientos propios, arrendados o de terceros, como así tomar o dar en consignación o bajo cualquier figura jurídica los objetos, productos, cosas que hacen directa, indirectamente o casualmente al objeto social, pudiendo importar materias primas o de cualquier naturaleza, como así venderlas y/o exportarlas. La sociedad podrá adquirir, enajenar y/o disponer en la forma que mejor le convenga de toda clase de bienes muebles, inmuebles con o sin garantías, personales, reales o las que existieren legalmente al momento de la formación, como así cancelarlas y en suma realizar cuantas operaciones de carácter comercial, industrial y financiero, de carácter mobiliario o inmobiliario sean necesarios, convenientes o útiles, directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, absorbiendo las actividades que se hubieren ya efectuado, dándosele así, para ellas carácter retroactivo a este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto en la siguiente proporción: Seiscientos mil pesos m|n. cada uno de los señores Elías Voris Guinsburg Ritto, Simón Guinsburg y Salomón Kohn, y doscientos mil pesos m|n. el señor Adolfo Sepliarsky, e integrado totalmente, según balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración quedará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados gerentes. Se establece que no se podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto establecido. El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cualquiera de los socios bastando la sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 30 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Los balances se efectuarán de conformidad a las normas de técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso, dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término máximo de noventa días y, una vez asentados en los libros, serán notificados a los socios. Los balances no observados por los socios, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados serán destinados y en este orden a) 5 % para la formación del fondo de la Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social; el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otro de reserva, y previsión y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Elías Veris Guinsburg Ritto, el 30 %; Simón Guinsburg, el 30 %; Salomón Kohn, el 30 % y Adolfo Sepliarksy, el 10 %. Las pérdidas, de existir, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En los supuestos del art. 419º del Código de Comercio o por cualquier actividad perjudicial de uno de los socios que se traduzca en daño a la sociedad, sea éste material o moral, podrá excluirse al socio culpable, en cuya parte, la parte de éste le será pagada, una cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. La parte será establecida en base, sea a un balance especial, sea en atención al último balance efectuado El socio excluído no tendrá derecho al reintegro de la parte proporcional del fondo de Reserva Legal ni de los otros fondos ni a retribución a mayor valor del fondo de comercio o al valor llave o a lo que pudiera entenderse que beneficia a los socios que queden. — Décima: En caso de retiro voluntario de un socio, por cesión de cuotas, el haber se fijará en la forma antes dicha, y percibirá intereses bancarios por el saldo, siempre que la renuncia o cesión no fuere intempestiva o de mala fe, pero carecerá de derecho a los fondos de reserva o a otros beneficios, exactamente igual a lo estipulado para el socio excluído. — Undécima: Se establece que los socios deberán dedicar su interés al progreso de la sociedad, aportando sus conocimientos y total colaboración, quienes deberán dedicarse exclusivamente a la atención de la sociedad que se crea. Esta disposición no rige para los señores Elías Voris Guinsburg Ritto y Simón Guinsburg. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios o en el caso de que las pérdidas alcancen al 50 % del capital social. En el caso de disolución por cualquier causa, la liquidación deberá realizarse por los socios o por las personas que éstos designen. Antes de liquidarla se ofrecerá al socio o socios que ofrezcan las mejores condiciones de pago, para proseguir con la actividad social, evitando así que el fondo quede desintegrado. — Décima Tercera: Por la decisión de los socios podrán incorporarse nuevos socios, sea aumentado el capital o mediante la transferencia de las cuotas sociales. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos ocuparán el mismo grado y lugar del socio prefallecido excepto la obligatoriedad de prestar servicios personales, salvo que de común acuerdo se pactara lo contrario. — Décima Quinta: Queda establecido que la violación por parte de los socios a las disposiciones contenidas en este contrato o la falta de acatamiento a las resoluciones tomadas en forma estatutaria, se considerará falta grave y se hará pasible al socio culpable de las sanciones establecidas en este contrato. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con sus herederos o durante el tiempo de la liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare, inapelable. En las condiciones establecidas se deja formalizado éste, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. Sobre — raspado: modalidad — indirectamente — Pactara. Vale. Elías Voris Guinsburg Ritto. — Simón Guinsburg. — Salomón Kohn. — Adolfo Sepliarsky.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —
$ 4.960.— e.24|12-Nº 38.196-v.24|12|62

CORAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Teodoro Cosme Azzariti, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Defensa 1805, 2º piso, dpto. H, y la señora Julia Ethel Sucalesca de Chorny, mayor de edad, casada, argentina, domiciliada en Rafaela 3924, dpto B, ambos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones estatutarias: Primera: La sociedad adoptará para su giro la razón social CORAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá asiento principal de sus negocios en la Gran Galería Callao, local 17, sita en Callao 182, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de cortinas americanas, importación y exportación de materiales afines a dicha explotación y todo lo inherente a materiales de construcción. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto e integrado, representado por materias primas, maquinarias y útiles de trabajo, instalaciones y muebles y útiles especificados en el balance que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato; dicho capital es aportado en partes iguales. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, pudiendo realizar individualmente en representación de la sociedad, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, públicos, privados o mixtos. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, que se ajustarán a las normas y reglamentaciones técnicas que rigen la materia, se distribuirá así: 5 % para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital, y el resto, se distribuirá en la proporción del capital integrado, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: El tiempo de duración de la sociedad es de diez años, a contar del 19-11-62, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse antes de ese término en caso de requerirlo cualquiera de los socios, con motivo fundado, avisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días corridos. En el caso de no aceptar la disolución de la sociedad, deberá ofrecer con carácter de privilegio al otro socio sus cuotas de capital, cuyo valor se fijará de acuerdo con el estado de la empresa; si el otro socio no aceptara la compra de las cuotas, podrá vender las mismas a terceros, previa conformidad del otro socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el otro podrá: a) aceptar la incorporación en calidad de socio a los representantes legales del socio fallecido o incapacitado; b) disolver la sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que corresponda, de acuerdo a su participación en el capital social. — Octava: En todo aquello que no haya sido previsto por las cláusulas precedentes, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y sus partes concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Novena: Si se suscitaren divergencias en la interpretación de este contrato como consecuencia del mismo, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, cuyo dictamen será aceptado por los socios. — De acuerdo con las cláusulas que preceden, firman las partes en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Teodoro Cosme Azzariti. — Julia Ethel Sucalesca de Chorny.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.400.— e.24|12-Nº 38.197-v.24|12|62

JOSE LEVY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte, doña Ana Levy de Adatto, argentina, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Jaime Adatto; Felisa Levy de Rochwerger, argentina, nacida el tres de marzo de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Simón Rochwerger y doña Rebeca Levy de Schumovich, argentina, nacida el dos de agosto de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Julio Félix Schumovich, y por la otra parte don Mario Levy, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos, todos los comparecientes hijos de José Levy y de Miriam Levy, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Las tres primeras comparecientes señoras Ana Levy de Adatto, Felisa Levy de Rochwerger y Rebeca Levy de Schumovich, venden, ceden y transfieren a favor de su señor hermano don Mario Levy, todas las acciones y derechos hereditarios que les corresponden o puedan corresponderles como herederas de su señor padre don José Levy, cuyo juicio sucesorio tramita ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Rafael M. Demaría, con actuación de la Secretaría a cargo del doctor Horacio Liberti, en cuyos autos y a fojas treinta y cinco, se dictó declaratoria de herederos, que transcripta fielmente dice así: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. Autos y vistos: Lo que surge de las partidas de fs. 2, 3|26, 4|28 5|30, 6|32 y 1, edictos publicados, de cuyo resultado certifica el actuario a fs. 18, por ello, de conformidad con lo expuesto por el apoderado del Ministerio de Educación, Dirección Impositiva y Ministerios Públicos y atento lo dispuesto por el artículo 3.565 del Código Civil declárase que, por fallecimiento de José Levy, le suceden como herederos sus hijos legítimos Ana, Rebeca, Mario y Felisa Levy y Levy, habidos en su matrimonio con Miriam Levy, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a esta última en su carácter de cónyuge supérstite, siendo los nombrados únicas personas que se han presentado reclamando derechos hereditarios en estos autos. Téngase por aceptada la garantía ofrecida a fs. 17, para el pago del impuesto sucesorio. Oportunamente con citación de la Dirección Impositiva, archívese. — Rafael M. Demaria. — Dr. Rafael M. Demaria, Juez Nacional en lo Civil". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Las señoras Ana Levy de Adatto, Felisa Levy de Rochwerger y Rebeca Levy de Schumovich, manifiestan que esta venta, cesión y transferencia a favor del señor Mario Levy, se refiere a la totalidad de las acciones y derechos hereditarios que correspondan o puedan corresponderles con respecto: Primero: Bienes muebles de cualquier naturaleza y condición de propiedad del causante. Segundo: Bienes inmuebles consistentes en el lote H, Manzana trece, Pueblo Cnel. Belisle, Río Negro y un terreno en General Roca, Río Negro. Tercero: Trescientas acciones que eran de propiedad de su señor padre don José Levy, en la sociedad "JOSE LEVY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida entre los señores José Levy, Manuel Carrera, Mario Levy, Ernesto Botti, Miriam L. de Levy y Gregorio Rasnick, con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos cuatro, al folio trescientos sesenta y tres, del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con los certificados, que se agregan a la presente y por el expedido por el Registro de la Propiedad de la Capital Federal, con el número cien mil cuatrocientos cuarenta, con fecha cinco de noviembre del corriente año, se justifica que los comparecientes no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que la inhibición que se refiere a un señor de nombre y apellido José Levy, nada tiene que ver con su padre, el causante don José Levy, doy fe. — Bajo tales conceptos las cedentes realizan esta venta, cesión y transferencia a favor del comprador don Mario Levy, por la suma total de cuatrocientos nueve mil quinientos catorce pesos moneda nacional con ochenta y cinco centavos de igual moneda, cantidad que fue abonada con anterioridad a este acto por el comprador. Enterado el adquirente don Mario Levy de esta cesión de derechos a su favor manifiesta su expresa conformidad. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Ana Levy de Adatto. — Felisa Levy. — Rebeca Levy. — Mario Levy. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Héctor Sárrias. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos catorce del Registro número doscientos setenta y tres de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números cuatro millones ciento veintinueve mil seiscientos veintidós; cuatro millones ciento veintinueve mil seiscientos veintitrés y cuatro millones ciento veintinueve mil seiscientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. R. H. Sárrias.

Buenos Aires, 6 de diciembre 1962.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.840.— e.24|12-Nº 38.198-v.24|12|62

JOSE LEVY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaria del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Retiros de Socios: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los actuales socios doña Miriam Levy de Levy, por sí y como administradora judicial de "Sucesión José Levy"; don Manuel Carrera; don Carlos Ernesto Botti y don Mario Levy, componentes todos de "JOSE LEVY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 5 de marzo del año 1958, e inscripta como tal en el Registro Público de Comercio, el 28 de abril del año 1958, bajo el número 1.404, al folio 363, del libro 34 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y otorga lo siguiente: Primero: Los socios señores Manuel Carrera y Carlos Ernesto Botti, venden, ceden y transfieren en forma absoluta e irrevocable a los demás consocios, las treinta (30) acciones cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos posee, como también todos los derechos y acciones que por el mismo

contrato social le pudieran corresponder, todo con retroactividad al día 31 de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: El señor Manuel Carrera, recibe como pago y total compensación por la presente cesión, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), correspondiente al importe de sus cuotas capital, con más la suma de ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ — 8.640) correspondientes a su proporción de la Reserva Legal, con más la suma de seiscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 637.784,91 m|n.) correspondientes al saldo a su favor de su cuenta particular según balance al 31 de agosto del año 1960, que queda aprobado en este acto y con mas la suma de ciento noventa y tres mil ciento setenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 193.170.74 m|n.), que se acepta como pago total neto correspondiente al último ejercicio cerrado al 31 de agosto del ano 1961, deducidos ya sus retiros en mercaderías y efectivo, quedando también aprobado dicho balance en este acto, todo lo cual hace la suma total de ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 869.595.65 m|n.). — Tercero: El señor Carlos Ernesto Botti recibe como pago y total compensación por la presente cesión, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), correspondiente al importe de sus cuotas capital, con más la suma de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000.— m|n.), correspondiente a su proporción de la Reserva Legal, con más el importe de cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional (m$n. — 487.276.10 m|n.), correspondiente al saldo a su favor de su cuenta particular según balance al 31 de agosto del año 1960, que queda aprobado en este acto y con más la suma de ciento cincuenta mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 150.763.57 m|n.), que se acepta como pago total neto correspondiente al último ejercicio cerrado el 31 de agosto del año 1961, deducido ya sus retiros en mercaderías y efectivo, quedando también aprobado dicho balance en este acto, todo lo cual hace la suma total de seiscientos setenta y cinco mil treinta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (m$n 675.039.67 m|n.). — Cuarto: El señor Manuel Carrera recibe en pago del importe total determinado en el artículo segundo, que asciende a la suma de ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 869.696.65 m|n.), en pagarés con los importes y vencimientos que a continuación se detallan, sirviendo el presente contrato de formal recibo: $ 109.595.65 vto. 30|4|62; $ 150.000. — vto. 31|5|62; $ 100.000. — vto. 30|6|62; $ 50.000. — vto. 30|9|62; $ 50.000.— vto. 31.10,62; $ 50.000.— vto. 30|11|62, pesos 50.000. — vto. 31|12|62; $ 50.000 — vto. 31|1|63; $ 80.000.— vto. 31|3.63; $ 1000.000.— vto. 30|4|63; y $ 80.000 31|5|62. — Quinto: el señor Carlos Ernesto Botti recibe en pago del importe total determinado en el artículo tercero, que asciende a la suma de seiscientos setenta y cinco mil treinta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 675.039.67 m|n.), 11 pagarés con los importes y vencimientos que a continuación se detallan sirviendo el presente contrato de formal recibo: $ 55.039.67, vto. 30|4|62; $ 50.000. — vto. 31|5|62; $ 50.000. — vto. 30|6|62; $ 50.000. — vto. 30|9|62; $ 60.000. — vto. 31 10|62; $ 50.000. — vto. 30|11|62; $ 50.000. — vto. 31|12|62; $ 50.000. — vto. 31|1|63; $ 80.000.- vto. 31|3,63; $ 100.000. — vto. 30|4,63 y $ 80.000. vto. 31|5|63. — Sexto: En la fecha del presente contrato y con retroactividad al 31 de agosto del año 1961, los socios salientes señores Manuel Carrera y Carlos Ernesto Botti, quedan total y definitivamente desvinculados de la sociedad, sin que reste nada por liquidar, teniendo la presente cesión carácter de irrevocable, obligándose los cedentes a efectuar las ratificaciones judiciales y|o firmar los escritos necesarios con motivo de la misma. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Miriam Levy de Levy. — Manuel Carrera. — Carlos Ernesto Botti. — Mario Levy. — Cláusula Aclaratoria: Se complementa la cláusula primera del presente contrato, dejándose constancia que las cesiones de cuotas de los señores Manuel Carrera y Carlos Ernesto Botti, son a favor del socio Mario Levy, y en consecuencia el porcentaje del 19 y 15% respectivamente de los cedentes que les correspondían en la sociedad en la distribución de las utilidades y pérdidas, quedará a favor del cesionario. a sus efectos se firma el presente en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Miriam Levy de Levy. — Manuel Carrera. — Carlos Ernesto Botti. — Mario Levy.

Buenos Aires, 6 diciembre de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.680.— e.24|12-Nº 38.199-v.24|12|62

EMPRESA MADERERA LLAFO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores José Justo Lavalle, Ismael Ramón del Olmo y Carlos Oscar Lavalle, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de "EMPRESA MADERERA LLAFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fuera inscripto ante el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos ocho, al folio nueve del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, y sus dos modificaciones anteriores inscriptas el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a los folios doscientos veinticinco y cuatrocientos ochenta y cuatro, bajo los número dos mil quinientos trece y trescientos cuarenta y cinco, de los libros treinta y siete y treinta y nueve, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada deciden de común acuerdo modificar el contrato social, con motivo de haber resuelto destinar un millón de pesos moneda nacional de las utilidades producidas a aumentar el capital social. — En consecuencia la cláusula Quinta tendrá en adelante la siguiente redacción: "El capital social queda establecido en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas de la siguiente forma: Justo José Lavalle, mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional; Ismael Ramón del Olmo, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional y Carlos Oscar Lavalle, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional". — En prueba de conformidad absoluta, firman las partes, esta modificación de contrato con arreglo a derecho, en la fecha y lugar arriba indicados. — Fdo.: J. J. Lavalle. — I. R. del Olmo y C. O. Lavalle.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ 1.360.— e.24|12-Nº 38.200-v.24|12|62

A L C Y O N
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, los señores David Wainstein y Homero Calabria, en nombre y representación de la sociedad S. y D. Wainstein y H. Calabria, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones y conforme a la autorización concedida en el acta número cinco, venden, ceden y transfieren por partes iguales a Rosagra, Sociedad en Comandita por Acciones y a Argibo, Sociedad en Comandita por Acciones, la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la sociedad "ALCYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Dicha cesión y transferencia de las cuatro mil cuotas de mil pesos cada una se realiza por la suma total y convenida de dos millones seiscientos cuatro mil quinientos veintiocho pesos moneda nacional. — Y por este mismo documento los señores Edilio Antonio Gallo, por sí y Eduardo Félix Tucci y Manuel Borrego Luengo, por la representación que cada uno ejerce, manifiestan que modifican el artículo Décimo del contrato social originario en el solo sentido de que la gerencia de la sociedad será ejercida en lo sucesivo por el señor Edilio Antonio Gallo, por un representante de Rosagra, Sociedad en Comandita por Acciones y por un representante de Argibo, Sociedad en Comandita por Acciones, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — A tal efecto Rosagra, Sociedad en Comandita por Acciones designa como sus representantes a los señores Antonio Enrique Stéfano, Carlos Alfredo Nogués y|o Oscar Félix Cela, indistintamente y con las más amplias facultades y Argibo, Sociedad en Comandita por Acciones designa como sus presentantes para que actúen también indistintamente y con las más amplias facultades a los señores Manuel Borrego Luengo, Tomás Vázquez Kennedy y|o Oscar Rufino Semberoiz.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.280.— e.24|12-Nº 38.203-v.24|12|62

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VINARDELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.434-v.5|1|63

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA o HERMINIA FLORA TSCHANTRE de GÜRLET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.461-v.5|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — L. M. Abrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.483-v|5|1|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.485-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE CASTAÑEDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24,12,62-Nº 39.430-v.5|1,63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA EXPOSITO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|12,62-Nº 39.350-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OTEIZA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.404 v. 5|1|63

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MANZIONE de IASSOGNA y de VICENTE IASSOGNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.393 v. 5|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BANCALARI de NOVOA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.394 v. 5|1|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.352 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº siete, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO DURANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.373 v. 5|1|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CULLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 24|12|62 Nº 39.408 v. 5|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAIDA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.486-v.5|1|63

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA FIZ de RAMIREZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.391-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA ROSA COLECCHIA de FERNANDEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre veintiséis de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|12'62-Nº 39.390-v.5|1|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AMATO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.380-v.5|1|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AVINO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre quince de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|12'62-Nº 39.429-v.5|1|63

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.484-v.5|1|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO RODRIGUEZ BURMESTER.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|62-Nº 39.418-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASIDE o MASIDE PEREZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.24|12|62-Nº 39.480-v.5|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita por tres días a LUIS OSVALDO SPIRATTI, para comparecer en juicio: "Pezzuti, Víctor Francisco contra Luis Osvaldo Spiratti y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese Boletín Oficial tres días. Héctor R. López, secretario.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.24|12-Nº 39.357-v.27|12|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz N. 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA JUGE de GIOVANETTI.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 39.389-v.29|12|62

Nº 25

[illegible] Nacional de Paz Nº 25, hace saber por tres días en los autos [illegible] c|MARCIAL ANTONIO PAEZ s|desalojo, expediente número 151.783, el auto de fojas 28 vuelta que dice así: "Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. De la liquidación practicada vista por el término y apercibi-

miento legal. Notifíquese. Rómulo H. Di Iorio".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.457-v.27|12|62

Juzgado de Paz Nº 25, comunica a JORGE LALAMENGHI y a HECTOR GIMENEZ en el juicio "Grillo Salvador c|Casullo de Manuale Angélica, s|desalajo" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 12 de 1961... Fallo: rechazando la demanda interpuesta por Salvador Grillo contra Angela Casullo de Manuale. Costas por su orden... Rómulo Di Iorio".

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.459-v.27|12|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPAGNARI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800. e.24|12. — Nº 39.395 v.29|12|62

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita por tres días a REGINA MARCOS para comparecer en juicio "Caruso, Domingo c| Marcos, Regina, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 720. e.24|12. — Nº 39.473 v.27|12|62

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ASTE y MATILDE CALCAGNO de ASTE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962 — El Secretario

$ 800. e.24|12. — Nº 39.464 v.29|12.62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de E.M.C.Y.C. ESTABLECIMIENTO METALURGICO S.A. I.C., con sede en la calle Corrientes 330, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico contador Pedro Guevara Sosa, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de crédito — El día 14 de mayo de 1963, a las 13 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.600. e.24|12. Nº 39.374 v.29|12|62

Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaria 24, comunica la quiebra de MARMOVENIT S. R. L. Fecha provisoria cesación de pagos 28 enero 1958. Síndico Gabriel Estévanez, domicilio Miró 579, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro los 20 días. Señálase el 21 marzo 1963, a 15 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Déjase constancia que esta Junta estaba fijada para el día 14 noviembre 1961 y fue postergada para esta nueva fecha.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000. e.24|12. Nº 39.361 v.29|12|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Simón David Herscovich, con domicilio en la calle Larrea 442, piso 7º, los justificativos de sus créditos. — El 28 de mayo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000. e.24|12. Nº 39.500 v.29|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Escritura Pública de fecha 5 de abril de 1962, pasada ante el Escribano Pedro C. Balbuena, se ha disuelto parcialmente con efecto retroactivo al día 2 de enero de 1961, la sociedad comercial colectiva "ALACID HERMANOS", retirándose de la misma los herederos del socio fallecido, señor Ascher Alacid, señores Efraim Ernesto Alacid, Roberto Sentob Alacid y doña Victoria Nimni de Alacid continuando la sociedad con los demás socios señores Mauricio Alacid, Moisés Menahem y Eliasaf Bajar. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.24|12. — Nº 39.365 v.24|12|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento firmado con fecha cinco de mayo de 1960 y con efecto al 31 de marzo de 1960, quedó disuelta la Sociedad "CAYETANO SBARRA E HIJOS". — Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. e.24|12. — Nº 39.417 v.24|12|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BENGOECHEA de BADOZA AIDA BEATRIZ contra BADOZA JUAN ANTONIO s|divorcio, Separación de bienes y tenencia", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará, el día 27 de diciembre, a las 16 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe: un automóvil taxímetro, marca Plymouth, modelo 1940, chapa Capital Federal Nº 11.214. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.488-v.27|12|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaria número 16, comunica por cinco días en el juicio "ALCHIERI ISIDORO s/Insania contra AGOTE AYERZA, CESAR ADOLFO s|sucesión y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Víctor Fernando Calvo rematará el día 5 de enero de 1963, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle El Salvador (hoy San Salvador) Nº 3848|52 de esta Capital, con una superficie de 1.427,3640 m2. Base m$n. 450.000.—, al contado. 8 o|o en garantía de la operación. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 39.452-v.29|12|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35 comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ CUETO JULIO MANUEL y otros c|LOPEZ ISIDRO s|ejecución hipotecaria", que el martillero César C. Gaona, rematará, el Domingo 30 de diciembre a las 17 horas sobre el mismo, el inmueble sito en el partido de Vicente López, paraje denominado de Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Catamarca Nº 3445. Superficie 374m97 dcm.2. Base $ 48.344. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.449 v.29|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días en el juicio "HIRSCH y HORVAT, S.R.L. c|WAXMAN JACOBO, s| Ejec." que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno 1441, el viernes 28, a las 18 y 30 horas, los siguientes objetos: 30 cajas conteniendo 6 cuchillos c|u. marca Solingen, que se exhiben en Moreno 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 480.— e.24|12 Nº 39.402 v.26|12|62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por cinco días en el juicio ROSEMBERG SHAIA contra PALMIERI VICENTE y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 13 de enero de 1963, hora 17, el inmueble sito en la calle Maipú Nº 710|20, designado como local-departamento Nº 3, planta baja, régimen Ley 13.512, superficie propia 39,16 metros cuadrados, ocupado por el demandado. Base: $ 188.776. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 2.000.— e.24|12 Nº 39.498 v.29|12|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio QUIMEGO S.R.L. contra BIANCHI HECTOR, ejecución Expte. 142.944, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 29 de diciembre, hora 10, los siguientes objetos: Cuarenta y ocho docenas de pelotas de goma, tipo fulbito, nuevas, que se exhiben en el local mencionado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 640.— e.24|12 Nº 39.497 v.26|12|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 comunica por 2 días juicio CORIA ENRIQUE MAXIMO c|HERROU LUCIO, que el martillero Rómulo De Simone rematará en Rivadavia 6483 el 26 del corriente 16 horas, 1 heladera Montreal, juego comedor, 1 radio-velador que se exhiben allí mismo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Raúl Jorge Rollar, secretario.

$ 480.— e.24|12 Nº 39.381 v.26|12|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por 2 días en el juicio "LIBRERIA HACHETTE S. A. contra ORGANIZACION ULISES ORLANDO y CONSTANCIA MUNIN - Ordinario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de diciembre a las 16 y 30 horas en San José 1754, donde se exhibe: Un televisor marca "Olympic", partalla 53 cms. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 480.— e.24|12 Nº 39.487 v.26|12|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "BIAGOSCH RAUL ENRIQUE contra MINGRINO ELISEO, ejecución", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 29 de diciembre, hora 10, el siguiente objeto: Una Moto pulidora marca "El Circuito" Nº 1.417, con motor de 5 HP., en funcionamiento, que se exhibe en el local de la calle Garay 190. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960 e.24|12 Nº 39.499 v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "COOPERATIVA DE ELECTR. DEL AUTOMOVIL LTDA. contra CORREDERA SERAFIN, ejecución", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia Nº 2049, el día 29 de diciembre de 1962, hora 10, los siguientes objetos: Una máquina de agujerear metales, eléctrica, modelo 49, marca Millens Falls Company, made U.S.A.; Una máquina cargadora de batería marca "Fot" Nº 3344; Diez bocinas de dínamo usadas y Ocho bocinas de arranque usadas; Veinte Relay marca "Cleveland" para bocinas nuevas, que se exhiben en el local mencionado. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.440 e.24|12 Nº 39.494 v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "DYBEM S.A.C.F. e I. contra BELLO de GOMEZ ENRIQUETA, ejecución", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el día 29 de diciembre de 1962, hora 10, los siguientes objetos: Una máquina de coser marca "Madex", modelo 16|56, Nº 32384, que se exhibe en el local mencionado. — Al contado. — Comisión 10 o|o y sin base.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960 e.24|12 Nº 39.495 v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "PAROLARI, ARMANDO contra GAVILAN, RODOLFO, ejecución", que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 29 de diciembre de 1962, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor pantalla 53 cm., marca "Wells-Gadnes", Nº 1013, Serie "C", usado, en buen estado, que se exhibe en el local mencionado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960 e.24|12 Nº 39.496 v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ARDISSONE ALFREDO VICENTE c|BLASI CARLOS ALBERTO s| ejecución prendaria", que el martillero Carlos Rodolfo Lüchter rematará en Pasaje Bolini 2133, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 27 de diciembre de 1962, a las 14.30 horas, un automóvil marca Hillman Hawk, modelo 1936, motor 14524, Patente Nº 973.128 de la Prov. de Buenos Aires. — Base 47.300, al contado y al mejor postor. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440 e.24|12 Nº 39.427 v.27|12.62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LIFSCHITZ, ISRAEL c|MANTELLO, TOMAS TEODOSIO s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto Machado rematará en Alsina 487, piso 1º, el 28 de diciembre, hora 15, un automóvil marca "Buick", modelo 1939, Nº de motor 43.632.137, patente de la Capital Federal Nº 314.148, que se exhibe en Pasco 659. Base pesos 44.187.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.24|12 Nº 39.428 v.27|12|62

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaria Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|SIMON BAUDO Y CIA. s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 31 de diciembre a las 11 horas, en la calle San José 1754, los siguientes bienes: Un grupo electrógeno marca "Winco" modelo 105LK Nº 0901A62-6796 y un motor a explosión marca "Clintor", mod. 900-4000, número 8366089A Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo. Los bienes son sin uso y se entregarán previa aprobación judicial. Se exhibe en la calle Lafayette 1917, Capital.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 1.200 e.24|12 Nº 39.358 v.27|12|62

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "AR-BRAS S. R. L. c|CALANDRA JUAN s|prendario", que el martillero Héctor J. Fibla, rematará en Avda. de los Corrales 7491, el día 3 de enero de 1963, a las 9 horas, un camión marca "Volvo", modelo 1946, tipo semiremolque, tratándose solamente de la unidad tractor, sin el plato de acople, y sin el semiremolque. Motor Nº 540. Patente Prov. Bs. Aires Nº 403-133 año 1959. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960 e.24|12 Nº 39.354 v.27|12|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio KASTIGLIONE JUAN CARLOS c|MAGDALENA BEATRIZ BARATS s|ejecución prendaria, que el martillero Roberto José Enrique rematará el día 10 de enero de 1963, a las 10.30 horas, en Sarmiento 1964, Cap. donde se encuentra el bien en exhibición lo siguiente: Un automóvil, marca Renault Dauphine, modelo del año 1961, sedan 4 puertas, para uso particular, motor Nº 1309405, serie Nº 16131-04817, patente Nº 343-466, de la Pcia. de Bs. As., al que le falta el carburador, chocado el guardabarro y parte del capot, encontrándose trabada la dirección. Seña 30 o|o. Base $ 41.625. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires diciembre 19 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.24|12 Nº 39.443 v.29|12|62

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "PEREZ LUIS su quiebra", que el martillero señor Ernesto Ballvé Sardá rematará en la calle Alvarez Jonte Nº 4208, Capital el día 29 del corriente, 15 horas, vitrinas, mostrador con escritorio de caja, toldo cortina verde de lona, vestido para señora, pullovers, etc. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960 e.24|12 Nº 39.479 v.27|12|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ, MARCELINO s|quiebra", que el martillero Víctor Sívori rematará el día 9 de diciembre a las 9 horas, en Suárez 2791, donde se exhiben: 1 mostrador para bar; 1 máquina picafé express gas marca Omega-Urbe; 1 máquina cortar fiambres marca Berkel; 1 heladera eléctrica de madera, 9 puertas; vasos; pocillos; moldes de aluminio platos; vitrinas; sillas; mesas; envases vacíos y demás bienes inventariados a fs. 57|59. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.000 e.24|12 Nº 39.409 v.29|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GRIMBLAT FELIPE y otro contra ABRAHAM BURSZTYN sobre disolución de sociedad, que el martillero Gerardo Capristo, rematará en la Av. Nazca 1726, el día 3 de enero de 1963 a las 10 horas, sin base, los bienes inventariados a fs. 122 y 123 de los citados autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate de acuerdo con el art. 520 del C. de Ptos.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960 e.24|12 Nº 39.377 v.27|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos RAFAEL FAHAM Y HNOS. S. R. L. v|FHURER HNOS. s|ejecutivo, que el martillero Gustavo de Avella Victorica rematará el viernes 28 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en Tucumán Nº 2498 donde se encuentran en exhibición los siguientes bienes: Dos máquinas Unión especial c|mesas y motor eléctrico; Dos máquinas de coser Singer con motor eléctrico c|un; Una máquina Singer tipo 147.000 All con motor y mesa; Una máquina del mismo tipo con motor; Una máquina Singer con motor eléctrico; Una máquina Singer con motor; Seis mesas sin cabeza, con su motor eléctrico; Dos máquinas para broches de presión. Un compresor de aire mediano con motor y pistola; Una caja de hierro marca Inca. Sin base al contado, los bienes se entregan una vez aprobado por el Juzgado el remate. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.- e.24|12 Nº 39.379 v.26|12|62

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "MOLDOVAN Y GRUNBERG c|COOPERATIVA DE CONSUMOS Y CREDITOS DEL PERSONAL DEL F. C. N. G. R. LTDA y otra s|ejecutivo", que el martillero Carlos Roberto Apud, rematará el día jueves 27 del cte. a las 15.30 horas, en la calle Ramón L. Falcón 2531, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de sumar marca "Underwood Sundtrand" Nº 78285, eléctrica. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta (art. 510 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 800.- e.24|12 Nº 39.399 v.26|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SIRO S. R. L. c|PINTOS ALBERTO" s|Ej. Prendaria, que el martillero Raúl B. Corro, rematará en la calle Dorrego 1835, donde se exhibe, el día 14 de Enero de 1963, a las 17 hs., un chasis comercial marca Fargo, modelo 1960, tipo D.100, con carrocería Furgón Integral, motor Nº T. P. 23-2760914904, chasis 2760914904, para uso comercial. Base m$n. 247.500. En dinero efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.- e.24|12 Nº 39.453 v.27|12|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: FAROMET S. R. L. c|JACINTO E. GEMIGNANI s|Ejecutivo". que el Martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, p. baja, izq., 40-0756) rematará en Moreno 1441, el 28 de Diciembre de 1962, a las 17,30: Un combinado marca R. C. A. Víctor de 101 x 0,39 x 0,79 de altura máxima, enchapado en caoba lustrada, combinado automático en perfecto estado. Un televisor marca Hallicrafter ancho 0,63, al. 46 ½, gabinete de madera lustrada marrón con su mesa especial para televisor, en madera lustrada del mismo color. Que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1962. — Guillermo F, Tabanera, secretario.

$ 1.440.- e.24|12 Nº 39.460 v.27|12|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES PASSANO S. R. L. c|GUIDO, HECTOR LUCIO y CASAS, JOSE RAMON s|Ejecución de Prenda", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Av. Rivadavia Nº 3540, el día 29 de diciembre de 1962, a las 11 hs., los siguientes objetos: Un automotor usado, marca "Rastrojero", motor marca "Borgward", con Nº de fabricación 693.596, de 42 C.V., y de 4 cilindros, serie 10.012, chasis Nº 33.847, modelo "Año 1956" con carrocería de chatita, con sus accesorios y herramientas. Patente en trámite, que se exhibe en Av. Rivadavia Nº 3540. Base: $ 69.000.- m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.- e.24|12 Nº 39.476 v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 27

Juzgado del Trabajo Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "PASQUALINI JUAN CARLOS c|ABRAHAM FAIFERMAN S. R. L. s|despido", que el martillero Alberto C. Arceo, rematará en la calle Mario Bravo 937, donde se exhiben, el sábado 29 de diciembre, hora 10, los siguientes objetos: una máquina de sumar eléctrica "Olivetti" Nº 503116; una máquina de sumar accionada a mano "Precisa" Nº M-1-4045; una máquina de escribir "Royal" Nº 14-881255979; una máquina de escribir "Hermes" Nº 505784 y un reloj marcador de entrada y salida de personal "Cronos" Nº 6242 modelo 81886. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 800.- e.24|12 Nº 39.362 v.26|12|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DEL PROFESORADO

Convoca Asamblea Ordinaria, día 29 dic. 1962, 18 horas en Avenida de Mayo 676, 2do. piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Memoria y balance.
3º Elección 8 vocales.
4º Designación 2 socios firmar acta.

$ 240. — e.24|12-Nº 39.426-v.24|12|62

"B"

BENVENUTO & CIA. CASA DE CAMBIO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1963, a las 8 horas, en 25 de Mayo 273, para tratar:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Cód. de Comercio al 30|9|62. Revalúo Contable.
2º Elección de Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.455 v.29|12|62

BABUÑA

S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 412, Capital Federal, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Decretos. Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|7|62.
2º Elección director y síndico titular y suplente.
3º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.24|12-Nº 39.401-v.29|12|62

"C"

C E I S A

Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

Expediente Inspección General de Justicia Nº 10.872

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

A realizarse el 31 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Paraná 264, piso 3º, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias en Paraná Nº 264, piso 3º, frente, Capital Federal, de 15 a 18 hasta el 27 de diciembre próximo inclusive.

—El Directorio.

$ 3.200. — e.24|12-Nº 39.398-v.29|12|62

CAMERON IRON WORKS ARGENTINA, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 19 horas, en Salta 478, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Cód. de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º Designación directores y síndicos.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Modificación artículos cuarto y quinto de los estatutos (aumento del capital autorizado).
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|12-Nº 39.425-v.29|12|62

COFINSA, S. A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 26 de enero de 1963, a las 20 horas, en Ecuador 1417, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación de la renuncia del director señor José María Redondas.
2º Elección de un director para completar el período del cargo vacante en el Directorio.
3º Reforma del artículo décimo-sexto de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|12-Nº 39.416-v.29|12|62

COMERCIAL NORTE S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1963, a las 16 horas, en Tacuarí 119, 6º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1962.
2º Distribución de utilidades y retribución directores y síndico.
3º Ratificación de remuneraciones especiales al Directorio.
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes. Elección de Síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|12 Nº 39.439 v.29|12|62

CIRCULO ARGENTINO DE INVENTORES

El Círculo Argentino de Inventores convoca a Asamblea Anual General Ordinaria a verificarse el 28 de diciembre de 1962, en su sede social, Tucumán 1859 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria anual, Balance General e Inventario General al 31|10|62, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Designar dos miembros para firmar el Acta de Asamblea.

$ 80.— e.24|12 Nº 39.491 v.24|12|62

CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S. A. I. C. I.

Registro Nº 10.822

Convócase Asamblea Ordinaria, día 3 de enero de 1963, 11 hs. en Callao 468, 7º piso, para tratar:

1º Documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio vencido al 30|9|62.
2º Designación de Directores Titulares y Suplentes y fijación de su número;
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.493 v.29|12|62

COMERCIAL NORTE S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 1963, a las 17 horas, en Tacuarí 119, 6º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.438 v.29|12|62

"E"

ENRIDORA

Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 4|1|63, 10 horas, en Sarmiento 440, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar doc. art. 347 C. C. ejercicio 30|9|61.
2º Fijar número de directores y elección.
3º Designar síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas p|firmar acta.

Se previene lo dispuesto por artículo 32 del estatuto sobre depósito previo acciones. — El Directorio.

$ 1.600. — e.24|12-Nº 39.368-v.29|12|62

ESTABLECIMIENTOS CONTE S. A. C. I. F.

Nº 15.428

CONVOCATORIA

A los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de enero de 1963, en el local Avenida General Paz 1035, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Adquisición de "Conte Hermanos S. R. L.".
3º Designación de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 39.422 v.29|12|62

"I"

INASA S. A. - INDUSTRIALES ARGENTINOS ASOCIADOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 11.867

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|1|63, a las 17 horas, en Salta 324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos Art. 347 Cód. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección del Directorio y la Sindicatura.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".

$ 1.600.— e.24|12 Nº 39.467 v.29|12|62

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 1963, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 20º ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, dos Directores Suplentes por un año y Síndico Titular y Suplente también por un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e. 24|12. Nº 39.441. v. 29|12|62

"O"

OVERSEAS S.A.C.I.I.

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día doce (12) de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve horas, en la sede social de la calle Viamonte Nº 867, piso octavo, oficina 801, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado en las Asambleas correspondientes al primer y segundo ejercicio efectuadas el 27 de febrero de 1961 y el 23 de diciembre de 1961.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ga-

mancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el tercer Ejercicio que venció el 30 de junio de 1962, y aprobación y distribución de las utilidades.

3º Designación de un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico Titular, y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 1.920. e. 24|12. Nº 39.440. v. 27|12|62

ORGANIZACION DEL CREDITO AUTOMOTOR OCA
Sociedad Anónima, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1963, a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 24|12. Nº 39.451. v. 29|12|62

"P"

PICASSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 11º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.

2º Ratificación de la remuneración a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

3º Remuneración síndicos.

4º Renovación de directores con el número de miembros que fije la Asamblea y elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|12-Nº 39.359-v.29|12.62

"S"

SANTIQUIM S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 16 de enero 1963, a las 9 horas, en Avda. Belgrano 265, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio cerrado 31 mayo 1962

2º Ratificación remuneraciones extraordinarias a Directores.

3º Honorarios Directorio y Síndico.

4º Fijación número Directores, elección de los mismos y Síndicos.

5º Ratificación de la distribución del Revalúo aprobado en Asamblea anterior.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 24|12. Nº 39.465. v. 29|12,62

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE BENEFICENCIA Y HOGAR ARGENTINO DE HUERFANAS ISRAELITAS
Villanueva 1361 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 17, capítulo IV, de los estatutos, se cita a las señores y señoritas consocias a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de diciembre, a las 14 horas, en la Secretaría [illegible] Huérfanas Israelitas, Villanueva 1361, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea General.

2º Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

3º Informe de la Comisión Directiva y Balance.

4º Lectura del informe de los revisores de cuentas.

5º Nombramiento de los revisores de cuentas.

6º Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

7º Renovación de C. D. por renuncia de unas y terminación de mandato de otras.

8º Aprobación de venta y compra del inmueble.

Nota: Tendrán derecho al voto las socias mayores de 18 años con antigüedad de 2 años (artículo 7 de los accionistas) y todas las que estén al día con sus cuotas de pago.

$ 112.— e.24|12-Nº 39.400-v.24|12|62

"T"

TELEMEC MOTORES S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 8|1|63, hora 18, en Vidal 4672, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|62.

2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|12-Nº 39.375-v.29|12|62

T U L S A
Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 4.893

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1963, horas 18,30, en Viamonte 180, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1962.

2º Ratificación revalúo contable - Ley 15.272.

3º Donación Escuela en San Fco. Solano.

4º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9º del estatuo social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|12-Nº 39.356-v.29|12|62

"U"

UNIVERSAL CLARE DE ARGENTINA S. A. Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea Ordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria para el día 5 de enero de 1963, a las 10 horas, en Corrientes 576, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio Ejercicios 3[illegible]-61 y 31-3-62.

2º Ratificación entrega acciones fundador.

3º Designación Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200. e. 24|12. Nº 39.447. v. 27|12|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de café, bar y casa de lunch, establecido en AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 102, esquina PATAGONES, de esta Capital. Vendedores: Héctor Luis Zerbino y Tomaso Duglia. Comprador: Maximino Fondo. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.355-v.29|12|62

José Piediliato, mart. públ., avisa: Reinandel Arístides Dominguez vende a los señores Jorge Peroni, José Peroni, Geimino Peroni y Bruno Segundo Bin, su negocio de "Venta de carnes, fábrica de embutidos, frutería y productos de granja" instalado en los puestos 4, 5, 6, 7 12 y 13 del Mercado "Santa Ana", sito AVENIDA NAZCA 1277, Capital. Reclamaciones ley 11.867 y domicilio contratantes Avenida Nazca 1277.

$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.472 v. 29|12|62

Salvador Scotto, hace saber que por contrato del 9 de noviembre de 1962, ha adquirido la parte de don Cladinoro Carmelo Nobile y quedado disuelta la sociedad colectiva "Scotto y Nobile". Fábrica de Placards, con sede en AV. MONTES DE OCA 1779, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes, mismo negocio.

$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.477 v. 29|12|62

"H"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Rubén Elías Cortés vende a Arcadio Botana el negocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas sito HELGUERA Nº 1674. Domicilio partes. reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.24|12-Nº 39.388-v.29|12|62

Compañía Química Alelsa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fabricación y comercialización de productos plásticos y químicos con domicilio en HUBAC 4736, Capital, avisa que ha transferido a Alelsa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria la totalidad de su activo y pasivo. Reclamaciones de Ley en Hubac 4736, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.442 v. 29|12|62

"R"

Atilio J. Laviano & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, Capital, avisan: Nora del Mar Alvarado vende a Domingo Juan Capoduro, negocio "Fiambrería y rotisería", RIVADAVIA Nº 9467, Capital. Reclamos ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 24|12 Nº 39.444 v. 29|12|62

"V"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), Martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828 avisan que Angel Lagomarsino, vende a Vicente Otero, Manuel Otero, Enrique Colomina y José Rey su negocio de Elaboración y venta de Pizza, Empanadas y Fainá y Despacho de Vinos y Cervezas y transfiere el aparato telefónico Nº 21-3122 en VIEYTES Nº 1273|83, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 1.600 e. 24|12 Nº 39.478 v. 29|12|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 76 a 125 por $ 10.000.000.- m|n. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.- e.24|12 Nº 39.446 v.27|12|62

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1|12|62 se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.- m|n. en series de $ 200.000.- m|n. de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 720.- e.24|12 Nº 39.445 v.27|12|62

S. HUISMAN & CIA. S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de 23|3|62 ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.-, habiéndose emitido las series "N" "O" y "P" por un total de m$n. 3.000.000.- y destinándose las dos primeras y 2.000 acciones de la serie "P" al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.- e.24|12 Nº 39.432 v.27|12|62

AUTOMOTORES NUEVE DE JULIO
Sociedad Anónima Comercial Indust, y Fin.

Comunícase a los señores Accionistas que este Directorio ha resuelto emitir 30.000 acciones por un valor total de m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 720.- e.24|12 Nº 39.469 v.27|12|62

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 254 acciones ordinarias al portador de la Serie 290 y la totalidad de las Series 291 hasta 1.000 inclusive, por un valor total de $ 355.254.000,—, pagaderos el 10 % al suscribirse y el resto en la fecha y condiciones que el Directorio decida. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los Estatutos en la forma y plazo que dichos Estatutos determinen. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.378-v.27|12|62

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA SKODA PLATENSE
Nº de Registro 3.548

El Directorio de S.A.C.I. y F. Skoda Platense informa que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 27 de abril de 1962 resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de quince millones de pesos, facultando al Directorio a hacer la emisión de acciones en la oportunidad y en la forma de pago que considere conveniente. — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.371-v.27|12|62

ARIEL S. A.
Empresa Constructora
Registro Nº 5.352

Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio de fecha 14 de diciembre de 1962 se ha resuelto el pago del dividendo a partir del día 15 de enero de 1963. — El pago del 18 % en efectivo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 se efectuará en Rivadavia 1587, Capital Federal, contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.348-v.27|12|62

TEXALAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1962 resolvió una elevación en el capital autorizado por valor m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 726.- e.24|12 Nº 39.482 v.27|12|62

TRES CERRITOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 5.340

Comunícase emisión Series 51a. 100a. de acciones ordinarias un voto por valor nominal m$n. 5.000.000.—

De esta emisión se destinarán las acciones correspondientes a las Series 51 a 60a., por un total de m$n. 1.000.000 para completar el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado 30 de septiembre de 1962, conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada 7 de diciembre de 1962. Las acciones correspondientes a las Series 61a. 100a., por la suma de $ 4.000.000 será dispuesta su colocación cuando el Directorio lo estime conveniente

$ 1.200.— e.24.12-Nº 39.366-v.27|12|62

PRAVIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Comunica haber aumentado su capital autorizado de m$n. 9.000.000.— a m$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias de un voto, en fecha 31|10|62. — El Directorio.

$ 240 e.24|12 Nº 39.492 v.24|12|62

CENTRAL CORPORATION S. A. C. I. F.

EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción, integración total, par, de m$n. 6.000.000,— en acciones ordinarias, clase A, 5 votos. Avenida La Plata 1163|67, Capital Federal.

El plazo para la opción vence a los 15 días de concluída esta publicación. El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.369-v.27|12|62

NEROLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

EMISION DE ACCIONES PAGO DIVIDENDO, 5to. EJERCICIO Y DISTRIBUCION SALDO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series de acciones 37ª a 44ª por m$n. 8.000.000 de los cuales m$n. 5.520.375,24 se destinarán al pago del Revalúo Contable Ley 15.272 y m$n. 1.771.224,76 a abonar el dividendo del 5,5711% por el ejercicio cerrado el 30 de abril último que alcanza a m$n. 1.993.224,76.

El pago de dividendo y saldo de revalúo, que se realizará conjuntamente comenzará el 7 de enero de 1963, en la sede social. Tacuarí 352, Capital, de 1[illegible] a 16 horas, contra cupón Nº 5. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1962 y se entregarán con cupón Nº 6.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920 e.24|12 Nº 39.481 v.27|12|62

ITALASILVA
Agrícola, Forestal, Sociedad Anónima
Registro Nº 15.712

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de treinta y tres (33) series ordinarias al portador por un total de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, en las condiciones establecidas por el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 960 e.24|12 Nº 39.475 v.27|12|62

D E R C O F I N S.A.
Finan., Inmob., Com., Ind., y Agrop
25 de Mayo 489

Llámase a suscripción e integración total a la par series 6ª a 12ª inclusive por m$n. 7.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos. — El Directorio.

$ 720 e.24|12 Nº 39.459 v.27|12|62

M E T A C E X
Industrial y Comercial S. A.

Comunícase que el Directorio en su reunión del 7|8|1962, ha elevado el capital social de $ 4.000.000. a pesos 20.000.000, emitiendo doce series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" y cuatro series clase "B", siendo cada serie de $ 1.000.000. — Los accionistas pueden suscribir las mismas a la par conforme art. 5º estatutos.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.474-v.27|12|62

I N A C E L S.A.I.C.
Nº 8.796

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 21 de setiembre de 1962 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 12.800.000 y emitir las series 61ª a 77ª de acciones ordinarias clase "A" y las series 41ª a 51ª de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 960 e.24|12 Nº 39.462 v.27|12|62

C E L E C E. S. A.
Nº 9.687

Hace saber a los accionistas hallarse al pago último dividendo aprobado en acciones liberadas, calle Rodríguez Peña 140, Ciudad, a partir de la primera publicación presente anuncio. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.396-v.27|12,62

HUGO
FOTOMATERIAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que por resolución de asamblea, el capital autorizado ha sido elevado a m$n. 10.000.000. Asimismo y a los efectos del derecho de preferencia que fija el art. 5º del Estatuto, se informa que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de 100 acciones cada serie de un valor nominal de un mil pesos cada acción y con derecho a un voto cada una; elevando el capital social de m$n. 5.000.000 a m$n. 7.000.000. — El Directorio.

$ 1.200 e.24|12 Nº 39.448 v.29|12|62

CAMBIO MERCURIO S. A.
C. I. I. F. de M. y S.

Se hace saber que el Directorio con fecha 10 de octubre de 1962, resolvió emitir ciento doce mil acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, de las cuales veintiocho mil acciones serán de la clase "A", de cinco votos y ochenta y cuatro mil, de la clase "B", de un voto por acción, dividendos en cincuenta y seis series corridas numeradas del 51 al 106, inclusive, que representan la suma de $ 11.200.000 m|n.

De esta emisión han sido destinadas 12.000 acciones de la clase "A" para el pago de los dividendos sancionados por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1962 y el saldo se ofrecen como suscripción de capital que se recibirá desde la fecha y cuyo importe se abonará al contado, gozando los accionistas del derecho de preferencia determinado en el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|12-Nº 39.468-v.27|12|62

INASA S. A.
Industriales Argentinos Asociados Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.867

Comunícase a los Sres. accionistas que la Asamblea Ordinaria del 30|11|61, resolvió la emisión de m$n. 2.000.000, en acciones ordinarias clase "A", correspondientes a las series 11º y 12º. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.466-v.27|12|62

VIZENTAL Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 1961

Vizental y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle San Luis 3130, de esta Capital, comunica que el Directorio en reunión del 30 de noviembre de 1962, ha dispuesto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 21 de diciembre de 1962, el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|61, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.463-v.27|12|62

"APELES"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias, que el Directorio ha resuelto abonar en efectivo a partir del día 26 de diciembre de 1962 en la sede social 25 de Mayo 460, 6º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 4, el saldo (30 %) del dividendo provisional correspondiente a utilidades sobre venta de Bienes de Uso, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del día 29 de abril de 1961.

Simultáneamente, se abonará contra entrega del cupón Nº 5 el dividendo en efectivo, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1960.

En cuanto a los dividendos en acciones ordinarias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|12|1960 (50 %) y al terminado el 31 de diciembre de 1961 (12 ½ %), ambos se pagarán a partir del mismo día 26 de diciembre de 1962 contra entrega de los cupones Nros. 6 y 7, respectivamente.

En su pago se entregarán certificados provisorios al portador, sobre cuyo canje por títulos definitivos con cupón Nº 8 y subsiguientes adheridos, se informará oportunamente.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Buenos Aires, diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.880.— e.24|12-Nº 39.411-v.27|12|62

DIARCO S.A. IND. Y COM.
(Exp. 7422)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 del mes en curso se procederá a abonar el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 30|6|62, contra presentación de los certificados provisorios correspondientes en nuestras oficinas de la calle Corrientes 457, Piso 12º, en el horario habitual de oficina, 9 a 12 hs., y de 14 a 18 hs. — El Directorio.

$ 960 e.24|12 Nº 39.454 v.27|12|62

ESTANCIAS JUAN LALOR, S. A.
Agrícola - Ganadera
Registro Nº 7.605

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de 88.000 acciones ordinarias, nominativas, endosables, de la categoría A, correspondientes a las Series Nº 45 a 61 y parte de la Nº 62. Las mencionadas acciones se entregarán a los Señores Accionistas por capitalización parcial del Saldo Revalúo Contable. - Ley 15.272. — El Directorio.

$ 320.— e.24|12-Nº 39.410-v.24|12|62

CUSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inversora

Se comunica emisión series 1 a 40 inclusive, o sea m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase "B" y se llama a suscripción de m$n. 1.000.000. — Las acciones se suscribirán a valor par, pagadero al contado en el acto de la suscripción. Los m$n. 3.000.000 restantes se destinarán al pago de bienes. (Art. 8º Estatutos). — El Directorio.

$ 960.— e.24|12-Nº 39.403-v.27|12|62

S. HUISMAN & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 1959, el aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a m$n. 10.000.000. Asimismo el Directorio ha dispuesto la emisión de las series "J" a "M" de m$n. 1.000.000— cada serie, por un total v$n. 5.000.000.— que fueron destinadas al pago de los dividendos de los ejercicios cerrados el 30|11|58, 30|11|59 y 30|11|1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.431-v.27|12|62

"TIGA", S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 314 - Piso 1º — Bs. Aires
Nº 9.129

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas especiales, que el dividendo de un 26.50 % correspondiente al año comercial fenecido el 30 de junio de 1962, se pondrá a su disposición en la caja de la Sociedad, Reconquista 314 Piso 1º, Capital Federal, a partir del día 28 de diciembre de 1962, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|12-Nº 39.383-v.27|12|62

GILMAN - TASSARA VACAREZZA
Sociedad Anónima

Se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo 1961 contra presentación Cupón Nº 3 del 27 al 29 del corriente de 8 a 12 hs. y 14 a 18 hs. — El Directorio.

$ 720.— e.24|12-Nº 39.382-v.27|12|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BALLART y de MARIA del CARMEN MONSERRAT de BALLART o MARIA del CARMEN TERESA y DELFINA MONSERRAT de BALLART. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.400.— e.22|12|62-Nº 39.288-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAR[illegible]NO [illegible] ZULLO. Publíquese por diez días. [illegible] Aires, [illegible]bre 5 de 1962. Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 1.600. c. 20|12|62. Nº 38.801. v. 2|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO SUAREZ. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.17|12 Nº 38.513 v.28|12|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA QUIROGA de de la VEGA. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.305-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedo. de ERN[illegible]DINA FERNANDEZ o BERNARDINA JUANA FERNANDEZ MURO y BONA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e. 21|12|62 Nº 39.055. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ARANCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.030. v. 3|1|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO ANSELMO VAZQUEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires diciembre 18 de 1962. A. Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.029. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de ALBERTO DI MENNA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.133. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO BRUNELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Andrés Rivas M., secretario.

$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.134. v. 3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a KLAUS ALFREDO GUNTHER BRENDECKE nombrándose síndico a Félix Collado, Santa Fe 36[illegible]. Fíjense treinta dias para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.200. e. 20|12. Nº 38.913. v. 26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMIDA ZULEMA DAMONTE de FERRARI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.908. v. 2|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO NICODEMI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.18|12 Nº 38.729 v.29|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE FELIPE FALZONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.18|12 Nº 38.694 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ADELA BARTOLI de PAZOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.18|12 Nº 38.680 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARLETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.17|12 Nº 38.493 v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ROSA HERRERA de KYSELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 1.600.— e.17|12 Nº 38.391 v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ROSA STEIN viuda de EBERLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962 — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.13|12. Nº 37.559 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO SASSENUS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.13|12. Nº 37.356 v.24|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA CATALINA SALGUERO de ROMERO. — Publíquese diez días

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

e.13|12-Nº 575-v.24|12|62

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ABILLEIRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.317-v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO RABER Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 38.985. v. 3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM DAVID GR[illegible]BAUM. Publíquese diez días. Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 21|12 62. Nº 39. 121. v. 3|1,63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ANGEL BENJAMIN ALVAREZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 16 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.160. v. 3|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº [illegible], Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZOLOM MINKIN. Publíques. por diez días. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 21|12|62. Nº 39.011. v. 3|1|63

Juzgado Nacional [illegible] Civil Nº [illegible] Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acre[illegible] don BENITO MOURELLE. Publíquese por diez dias. Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1962. Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.921. v. 2|1 63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GERARDO CERVIÑO. Publíquese por diez día Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.[illegible]9. v. 2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MOISES ICKOWICZ. — Publiquese por diez dias.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.18|12 Nº 38.613 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BELTRAMI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.17|12 Nº 38.496 v.28|12|62

El Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a don BERNARDINO SERRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e. 15|12 Nº 38.187 v. 27|12|62

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHICANO o JOSE CHICANO URDIALES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.886-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO AMENDOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.762-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FEDEROVSKY de ABRAMOVICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.13|12. Nº 37.655 v.24|12,62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON IGNACIO PLANES. — Publíquese diez días

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Heriberto Enriqu Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.13|12. Nº 37.610 v.24|12|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES REMO REFORI o ARISTIDES REMO REBORI y GIANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.203-v.5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA REIGOSA o REIGOSA BOUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.327-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICCIERI JOAQUIN BEZZONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e21|12|62 Nº 39.145 v.3|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN LOPEZ de DI MODUGNO y don PASCUAL MIGUEL DI MODUGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.095 v.3|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASI JORGE GAVILAN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.922. v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FANESI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.865. v. 2|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VARELA RODRIGUEZ DE VAAMONDE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre tres de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|12|62-Nº 38.943-v.2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SOUZA LUZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.642 v.29|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ALCIRA GALVAN de BALETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.730 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.681 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CATALA MOYANO y JULIO ARGENTINO ATILIO CATALA MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.624 v.29|12|62

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GARCIA de POL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.504-v.28|12|62

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DOMINGO ROSSI y ADELINA BELLI de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.17|12 Nº 38.302 v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUZZETTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 11 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.17|12 Nº 38.328 v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALEJANDRO LEMOINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 15|12 Nº 38.240 v. 27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA VIDIRI de VIDIRI o NICOLETTA VIDIRI de VIDIRI; MARIA VICENTA MARGARITA VIDIRI; y SANDALIO ALFREDO o ALFREDO SANDALIO VIDIRI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.400 e. 15|12 Nº 38.120 v. 27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MENDOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.060.— e.14|12-Nº 37.868-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CASAGRANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.13|12. Nº 37.711 v.24|12.62

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.13|12. Nº 37.712 v.24|12|62

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LARREGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.208-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.204-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POZZOLI de DOPAZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.331-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL OLLIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.024 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE COSTA PEUSER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1600.- e.21|12|62 Nº 39.161 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA ANGEL NOVATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600 e.18|12 Nº 38.620 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.617 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO JUAN GUTIERREZ o JUAN NARCISO GUTIERREZ o GUTIERREZ y LUCERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.571 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA EMMA MERCEDES COLAS DE LA NOUE de DONOSO o ANA MARIA EMMA MERCEDES DE LA NOUE de DONOSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.400 e.17|12 Nº 38.390 v.28|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALARICO — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre diez de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 15|12 Nº 38.077 v. 27|12|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANTONIO CETRANGOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.932-v.26|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO SANTIAGO FORTUNATO SIRI u OBDULIO FORTUNATO SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.856-v.26|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA o ALCIRA ELSA BREYER de PALANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.765-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FERRABONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600. e.13|12. Nº 37.527 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANGEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre de 1962 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.13|12. Nº 37.654 v.24|12 62

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.225-v.5|1|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS MOSLER por treinta días. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— 22|12|62-Nº 39.321-v.5|1º|63

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN VIALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.033 v.3|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a ISIDRA CASTRO de PALACIN y MARIA JULIA CAPURRO y toda otra persona que se considere con derecho a contestar la demanda en los autos: "Copropietarios de la Finca Terrada 2772|78 s|División de condominio", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que las represente. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires Diciembre 6 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200.- e.21|12 Nº 39.102 v.27|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAYO LAFUENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1600.- e.21|12|62 Nº 39.184 v.3|1|63

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal (Sec. 11), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LAFOSSE de MAZZINI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 20|12|62. Nº 38.8.. v. 2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA ENRIQUETA MILANI de CHIARAVALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.835 v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL SZCZYTNICKI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.17|12 Nº 38.344 v.28|12|62

El doctor Felix R. de Igarzabal Juez Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ENRIQUE RAVERA. — Publicar diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 15|12 Nº 38.158 v. 27|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DORICO de LAMMEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.813-v.26|12|62

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BOURG de MOLTENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.310-v.5|1º|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ISABEL o ISABEL MATILDE MALATINI de SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.265-v.5|1º|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO CONSTANTINO MELLOGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 37.859 v. 2|1|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 19|12|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GHERS ABRAHAM o HERCH o HERSCH o ENRIQUE SUDACOV. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.890 v. 2|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ZUBIZARRETA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.17|12 Nº 38.435 v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.882 v. 2|1|63

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO D'ONOFRIO y MARIA ESTHER CESAR de D'ONOFRIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.17|12 Nº 38.397 v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA LEDO de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.17|12 Nº 38.472 v.28|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ESTEBAN ORTIZ. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.871-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº .3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. Augusto César Belluscio, secretario —
$ 1.600.— e.14|12 Nº 37.850 v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BALINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 13|12. Nº 37.608. v. 24|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BRUNO JUAN GABRIEL FALCINELLI. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 13|12. Nº 37.601. v. 24|12|62

Juzgado Civil N 8. Secretaría N 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGAREDO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1962.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.14|12 Nº 37.939 v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ADRIO de PEREZ — Publíquese por diez días —
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.14|12 Nº 37.893 v.26|12 62

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONSALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia secretario
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37,957 v.26|12|62

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1,600.— e.22|12|62-Nº 39.248-v.5|1|63

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ENRIQUE ZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.232-v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHUNG-LING.—Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — José Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|12 62 Nº 39.214 v.5|1|63

El Juzgado en l Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BELMONTE de PUGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 38.975 v.3 1|63

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MASTRANGELO de MASTRANGELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62 Nº 39.258 v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EMETERIO BOGLIOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 13 de Diciembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.21|12|62 Nº 39.107 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GIL y GENARA ENTRENA de GIL.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.696 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO SHINF

Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.17|18 Nº 38.313 v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA CASENAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.17,12 Nº 38.445 v.28|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LIZZA. Publíquese diez días. Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600 e. 13|12. Nº 37 661. v. 24 12'62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA DOMINGA COSSINI de FRUET. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.22 12'62 Nº 39.292 v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA TORRES de VILA o LUISA TORRES LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.876 v. 2|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FEIGA OLSZAK de RIBAK. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 13|12. Nº 37.594. v. 24|12 62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SCHEURER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 31 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 13|12 Nº 37.595. v. 24|12|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que se ha decretado en estado de concurso civil a CARLOS RIVA, nombrándose síndico a Raúl Oscar Abad, Montevideo 184, 4º piso B. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.21|12 Nº 39.187 v.24|12|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO CLAPS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.602 v.29|12|62

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ENTENBERG.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.17|12 Nº 38.291 v.28|12|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CATALINA PREMAZZI de ELENA. — Publíquense edictos por 10 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 15|12 Nº 38.052 v 27|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE D'ENTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 13|12. Nº 37.740. v. 24|12|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en el concurso civil de "MARMOLSTEIN BERNARDO s|sucesión", comunica por tres días a los acreedores que durante 15 días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.22|12 Nº 39.223 v.26|12|62

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE ZANFINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.193 v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.14|12-Nº 38.878 v.26|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HLAVENKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.178 v.3|1|63

El Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PACCAMICCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 9 de 1962. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 13|12. Nº 37.679. v. 24'12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS ISRAEL SCHURMAN Publíquese por 10 días. Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 13|12 Nº 37.593. v. 24|12|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO PIEDIMONTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.285 v. 5|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTORIO ITALO ZAMBONI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.788 v 2|1|62

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PEZZANO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 15|12 Nº 38.062 v. 27|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASCIOLI LORENZO, su sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.924 v.26|12|62

El señor Juez Civil Dr. Noe Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANTONIO IACONANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1 600 — e.14|12-Nº 37.903 v.26|12|62

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ERNST de FRICKE LEMOINE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.078 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SUMMA DE BEVACQUA. — Publíquese diez días. César C. San Miguel"
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37,758 v.26|12|62

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA GARIBALDI de FEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.139 v.3|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BLAS RAMOS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 800 e.21|12 Nº 38.972 v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA BEATRIZ DUBIAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.141 v.3|1|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de MANUEL PUENTE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 800 e. 20|12 Nº 38.746 v. 26|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BIOY — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.831 v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ERRICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.528 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GORDOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37,890 v.26|12|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORANDO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario
$ 1.600 e. 13|12. Nº 37.695. v. 24|12|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA GHIRINGHELLI de AMABILE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.764 v. 2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SILEO e INES LA ROCA de SILEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.13.12 Nº 37.736 v.24|12|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAMBARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.135 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOBROS o DORA GRIMBERG o GRINBERG de GRINBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12.62 Nº 39.120 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 39.082 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VECCHI de DEPIAGGI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.122 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de doña OFELIA ALBA VIRTUDES BARROS. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 800.— e.21|12 Nº 39.032 v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO VELLANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.560 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EDUARDO FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.383-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.381-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES LUIS BISSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.033-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO LUIS BARBERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Enzo N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.226-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE LISSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.714 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POUSA o ANTONIO POUSA FIGUEIREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.566 v.24|12|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedor de doña MARIA LA PUENTE LARRALDE o PAULINA MARIA LAPUENTE LARRALDE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Oscar J. Ciocca secretario.
$ 1.600.— e.21|12|63 Nº 39.076 v.3|1|63

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VALLE.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.954-v.2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.487-v.28|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21 (Secr. 42), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ANA PAGNI de DE CARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.849-v.26|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Sec. Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BALADO FERNANDEZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.648 v.24|12|62

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE CUNDARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.119 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SABINA CRIPPA de LASCARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.48-v.2|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 42, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.633 v.29|12|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GARRAPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.18|12 Nº 38.590 v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR GATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.389-v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PROJETTO y D'ALBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre de 1962. — José F. D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.982-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RODOLFO NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 22 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.902-v.26|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ENRIQUETA GRILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.841-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARINO de CANDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.645 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO MANOSPERTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.13.12 Nº 37.606 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO MAZZEO y MARIA GRILLO de MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.649 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO OTTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.603 v.24|12|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTELLO de GROSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.877-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA TAMBURINI de CHEVALIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.367-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM KALIL AUCAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.345-v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES CLAUSEN de LISCHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 6 de noviembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.096-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GROSSI o GROSSI y PIANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.713 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CADENAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Carlos Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 37.717-v.24|12|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCETTO INGRASSIA, y de ROSA CALDERARO de INGRASSIA y ROSALIA INGRASSIA de BUSSOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.21|12|62 Nº 37.860 v.3|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|12 al 26|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POVIGNA de MEZZETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.18,12 Nº 38.703 v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.547-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PAULESU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.293-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PABLO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.864-v.26.12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS, TOMAS JOSE o THOMAS JOSE BASBOUS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 — e.13|12-Nº 37.592 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MARIA MONTOUTO y|o JUAN JOSE MARIA MONTOUTO MATO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 37.552 v.24|12|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SENDIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.118 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días a JACINTO TIMANA para comparecer en el juicio "Racciatti Norma Delia Timana, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 38.750-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO FORTUNATO IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Horacio R. Arias secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.447-v.28|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RICKERT o RIKERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.159-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO DOMINGO ISAURRALDE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.071-v.27|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA TELLERIA de LUCENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de mil novecientos sesenta y dos. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.965-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PAFUNDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 37.709 v.24|12|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JASSIK. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|12|62 Nº 39.294 v.5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARMEN MARIA ESTHER VAZQUEZ de SCHCOLNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|12|62 Nº 39.297 v.5|1|63

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA PASTORE de ORLANDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.003 v.3|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LIETTI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.157 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MIGUEL PUENTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.063 v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIDIA LUGARDA MANDOLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.14|12-Nº 37.980-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LEONCINI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|12 Nº 38.629-v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA BELSITO DE ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.14.12-Nº 37.814-v.26|12|62

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCETTO o CONCEPCION LATORRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.13|12 Nº 37.635 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NONO RODOLFO VICECONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco de diciembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 37.636 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES TROVATO de PIETRASANTA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.13|12 Nº 37.731 v.24|12|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO C. LIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — A. H. Valdez Odeirgo, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|62-Nº 39.340-v.5|1|63

Luis A. Vincent Gache. Juez Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAN JULIO SCARONE. Publicar diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62 Nº 39.021 v.3|1|63

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO JULIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.700.— e.15|12-Nº 38.206-v.27|12|62

El Juez Dr. Luis A. Vincent Gaché, Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE CELESTINO CHAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 37.568-v.24|12|62

El Dr. Luis A. Vincent Gaché a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AMADO AMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 37.624-v.24|12|62

El Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CASTANO y de ISOLINA MARIA TERESA PORRINI de CASTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 37.546-v.24|12|62

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA VISCONTI de DEYMONNAZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.587-v.29|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KATZMANN DEUTSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 38.114-v.27|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA DEL CARMEN ALSINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.639 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN VICTORICA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.622 v.24|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CURI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.599 v.24|12|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WANDA DUMBLIESKITE de OLSAUSKAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Aristides L. P. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 22|12|62 Nº 39.319 v. 5|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANSSONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62-Nº 39.142-v.3|1|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA de ALVAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|62-Nº 39.152-v.3|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TABOAS de BOLTRAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1962. - César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.902-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO SATURNINO REY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.785-v.2|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL CIRIACO RAMIREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.535-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA JOSEFA CORRAL o CONCEPCION CORRAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.594-v.29|12-62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SABINO SOSO o SASSO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.654-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO TEOFILO CHAVARRIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.592-v.29|12-62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CARDENAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|12-Nº 38.541-v.29|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL GIOVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.279-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO CARQUEIJEDA y de ANTONIA CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRA de CARQUEIJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ' de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.341-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA SUAREZ de SENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.17|12-Nº 38.438-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.891-v.26|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRATTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.931-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VICENTE CAPOZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|12-Nº 37.794-v.26|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOAQUIN RAMON CASAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 1.600 e.13|12 Nº 37.575 v.24|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RINKEVICH.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 38.970-v.27|12|62

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO CIPRIANO LOPEZ.
Publíquese 5 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.149-v.27|12|62

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NATALIO CESAREO y CARMEN FERNANDEZ.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 38.964-v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MARRONE de RUGGIERO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.057-v.27|12|62

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA ALMAIDA de SCHIPANI.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 38.968-v.27|12|62

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA WINNI de TERAN o LUCIA WINNI Vda. de TERAN.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 38.963-v.27|12|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SZKUTA GREGORIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires 14 de diciembre de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 38.966-v.27|12.62

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAHMUD HAMUD o MUHAMUD BRAHIM AMUD. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 38.965-v.27|12|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN FONTE o FONTI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.039-v.27|12|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por tres días a don CARMELO TRIFIRO, para comparecer a juicio: "Zas Vda. de Cáceres, Mercedes c|Trifiro, Carmelo y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e. 22|12 Nº 39.267 v. 26|12|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TESTA ANGEL y SECUNDINA IONNA de TESTA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e. 22|12 Nº 39.212 v. 28|12|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a la razón social NICOLAS AVERSA & CIA., para comparecer en juicio: "Giudicessi, Miguel A. c|Nicolás Aversa & Cía., s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en calidad de Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.21|12-Nº 38.974-v.24|12|62

Nº 33

Juzgado de Paz 33, cita por 3 días a CARLOS WASERMAN, JACOBO TOTAH y MARCELO KRASNIANSKY, para comparecer en juicio Cravea de Lerma Josefina contra Waserman Carlos, Totah Jacobo y Krasniansky Marcelo, desalojo, uso abusivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.21|12-Nº 39.148-v.24|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SIRIA SILVA POBAS de DEFILIPPI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.099-v.27|12|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAVERIO VALENTE y de LUCIA BARONE de VALENTE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos Horacio Gárgamo, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.113-v.27|12|62

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don RICARDO HERMANN BARTRAM. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.185-v.27|12|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO ANDRES ECHEVERRIA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires diciembre 17 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.20|12 Nº 38.951 v.26|12|62

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PODRIGUEZ. (Publíquese por cinco días).
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 39.012 v.27|12|62

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BERNARDELLO de BAGHINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800.— e.21|12-Nº 38.971-v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PRAYCODKO, comparecer en la Causa Nº 15.211 que se le sigue por rapto y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 102. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.21|12 Nº 1.089 v.27|12|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ESTEIRO a comparecer en la Causa Nº 15.125 que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 102. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.21|12 Nº 1.090 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR CARONE, causa 934, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y f. de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.21|12 Nº 1.091 v.27|12|62

Nº 2

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ANDRES CASAS, a comparecer en la causa Nº 31.977, que se le sigue por tentativa de robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1962. — Secretaría 105. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|12 Nº 1.092 v.27|12.62

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, ... César Black, se emplaza por el término de cinco días JOSE RICARDO MONTILLO a comparecer en la causa Nº 31.973, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 105. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|12 Nº 1.093 v.27|12|62

El Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL YAZIGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.997, que se le instruye por hurto reiterado bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962 — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|12 Nº 1.094 v.27|12|62

El Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO ROSSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.997, que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962 — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|12 Nº 1.095 v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a LEO SAGAL, a comparecer en la causa Nº 30.945, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962 — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|12 Nº 1.096 v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON ZELMAN INVENTARZ, a comparecer en la causa Nº 32.067, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962 — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|12 Nº 1.097 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BELISARIO RION, a comparecer en la causa Nº 32.077 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|12 Nº 1.101 v.27|12|62

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr Alberto Adolfo Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ANTOLIN CLAVERO, a comparecer en la causa Nº 22.880, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario
e.21|12 Nº 1.098 v.27|12|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto Adolfo Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GRUMBERG, a comparecer en la causa Nº 22.908, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario
e.21|12 Nº 1.099 v.27|12|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto Adolfo Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FEDERICI, a comparecer en la causa Nº 22.805, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 109 — A. José Porto secretario
e.21|12 Nº 1.100 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DORA YOLANDA MASS... a comparecer en la causa Nº 24.408, que se le sigue por sustracción de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962.— Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|12 Nº 1.102 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JORGE EDMAN, a comparecer en la causa número 24.404, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.21|12 Nº 1.103 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a CRISTIAN OLIVERA, a comparecer en la causa número 24.353 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.21|12 Nº 1.104 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO OSCAR VERDUN a comparecer en la causa número 23.438, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.105 v 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO HERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 23.454, que se le sigue por lesiones, artículo 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.106 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL NANO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 23.328, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.107 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO CESAR PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 23.328, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen secretario.
e.21|12 Nº 1.108 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO SORDO, a comparecer en la causa Nº 23.478 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.109 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 23.474, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.110 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ROBERTO BARRATINI, a comparecer en la causa número 23.477, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962 — Rafael Cullen, secretario.
e 21|12 Nº 1.111 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ROQUE LEIVA, a comparecer en la causa número 23.477 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|12 Nº 1.112 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JORGE PEDROZO, a comparecer en la causa Nº 23.476 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 110. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.113 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días, a OSVALDO BOZICOVICH, a comparecer en la causa Nº 23.438 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.114 Nº 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO MARIO ZUCARINO, a comparecer en la causa Nº 23 438 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.115 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a JOSEFINA MANUELA MARCHESE, a comparecer en la causa Nº 23.451 que se le sigue por infracción a la ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.116 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días, a CRISTOBAL DIEGO COLOMBO, a comparecer en la causa Nº 23 442 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.118 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días, a HASSAN MARHABA, a comparecer en la causa Nº 23.458 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 21|12 Nº 1.117 v. 27|12|62

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días, a JUAN CARLOS VARUTA a comparecer en la causa Nº 22.313 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117 — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 21|12 Nº 1.119 v. 27|12|62

Por orden del doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a/c. del Jdo. Nº 6 de la Capital, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a MIGUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.327 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 21|12 Nº 1.120 v. 27|12|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, Secretaría Sicardi, se emplaza, por el término de treinta días, a ESTEBAN VERES, a comparecer en la causa Nº 21.768 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario
e. 21|12 Nº 1.121 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a GUILLERMO CARLOS GUILHE o GUILLERMO GUILHE BILLINGHURST, ALBERTO F. SURJAN TROFO y ALFONSO PLA, a comparecer en la causa Nº 21.327 que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 21|12 Nº 1.122 v. 27|12 62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALEJANDRO OROZCO, a comparecer en la causa Nº 21.736 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 21|12 Nº 1.123 v. 27|12.62

Artículo 141 del Código de Procedimientos. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días, a ERNESTO JOSE KRAYESKI, a comparecer en la causa Nº 21.772 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese durante cinco días. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 21|12 Nº 1.124 v. 27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, Secretaría Sicardi, se emplaza por el término de treinta días a HECTOR VALENTIN ORQUILLES a comparecer en la causa Nº 21.770 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|12-Nº 1.125-v.27|12|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO JUAN CHIRIZOLA a comparecer en la causa Nº 27.060 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.126-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA EMMA MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 27.062 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.127-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BAJRE a comparecer en la causa Nº 27.050 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.128-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO PEREYRA a comparecer en la causa Nº 27.145 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Bunos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.129-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUCIA TERESA NIGRO a comparecer en la causa Nº 27.113 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.130-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ROQUE FERREYRA a comparecer en la causa Nº 27.089 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.131-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR HUGO SIMO a comparecer en la causa Nº 27.127 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962
— Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.132-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL RATTO a comparecer en la causa Nº 27.112 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962
— Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.133-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA NAVARRO a comparecer en la causa Nº 27.061 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962
— Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.134-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MAGDA IVANISEVICH de D'ANGELO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 27.063 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962
— Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.135-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HUGO BECEIRO a comparecer en la causa Nº 27.128 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.136-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUSTINA IÑIGUEZ de OLIVERA a comparecer en la causa Nº 27.036 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962
— Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|12-Nº 1.137-v.27|12|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ ROSALES a comparecer en la causa Nº 9.419 que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962.
— Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|12-Nº 1.138-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA NOBILE a comparecer en la causa Nº 9.419 que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962.
— Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|12-Nº 1.139-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplazan por el término de cinco días a BRUNO [illegible] y LEO ENRIQUE LEVY a comparecer en la causa Nro. 12.652, que se le siguen por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliau, secretario.
e.21|12-Nº 1.140-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SARA YAMBRUN de IBRAHIM a comparecer en la causa Nº 11.788, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires noviembre 28 de 1962.
— Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|12-Nº 1.141-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OMAR ARISTIDES LUQUE a comparecer en la causa Nº 11.830, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Secretaría Nº 123 — Norberto Roffo secretario.
e.21|12-Nº 1.142-v.27|12|62

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO RASO a comparecer en la causa Nº 28.126 que se le sigue por tentativa de estafa, hurto y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.21|12-Nº 1.143-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGO RICCHI a comparecer en la causa Nº 27.953, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires diciembre 4 de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.21|12-Nº 1.144-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ZELMIRA CRISTINA RICCHI a comparecer en la causa Nº 27.953, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.21|12-Nº 1.145-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ARIEL ARMANDO VIDELA a comparecer en la causa Nº 25.455, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|12-Nº 1.146-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA QUINTANA a comparecer en la causa Nº 26.279, que se le sigue por hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|12-Nº 1.147-v.27|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERICO MAHLER SIMONS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.794 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Secretaría Nº 131. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.21|12-Nº 1.148-v.27|12|62

Nº 11

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a EDUARDO LUIS REBAK para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9697, que se le sigue por encubrimiento, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario
e.21|12-Nº 1.149 v.27|12|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DIONISIO ADARO, a comparecer en la causa Nº 930 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Eustaquio Castro secretario.
e.21|12-Nº 1.150 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO PASTOR RUIZ, a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.21|12-Nº 1.151 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANTONIA DOMINGA LECIMA, a comparecer en la causa Nº 999 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.21|12-Nº 1.152 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGA OVIEDO DE BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 1006 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.21|12-Nº 1.153 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NICOLAS RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.154 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 12. Secretaría Nº 135 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CECILIO FURLAND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.155 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 12. Secretaría Nº 135 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL FEDERICO PIGNATARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.156 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12. Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MATEO CABRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.157 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 12. Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA BARILATTI DE ESCUDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.158 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12. Secretaría Nº 135 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RICHARD HAWLEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.12|12 Nº 1.159 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 12, Secretaría número 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO COLIMODIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.160-v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 12, Secretaría número 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR RUBEN SAN ROMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.161-v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 12, Secretaría número 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.162-v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 12, Secretaría número 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO MORENO SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.163-v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER R. MUCHENIK de SLUZKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.21|12-Nº 1.164-v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a WALTHER DAHER SAAVEDRA a comparecer en la causa Nº 1.069 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.21|12-Nº 1.165-v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a RAUL GONZALEZ FIGUEREDO a comparecer en la causa Nº 1.068 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.21|12 Nº 1.166-v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO BRUNI a comparecer en la causa Nº 1.071 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.21|12-Nº 1.167-v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a RAUL AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 1.086 que se le sigue por infracción a Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.21|12-Nº 1.168-v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a GUARIKOS MENAKIAN a comparecer en la causa Nº 1.084 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 30 de

noviembre de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.21|12-Nº 1.169-v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANGELA S. de RIVARO a comparecer en la causa Nº 1 085 que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires. 30 de noviembre de 1962. — Carlos A. Tozzini. secretario.
e 21|12-Nº 1.170-v.27|12|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA SOTO de JAIME y ALEJANDRO JAIME a comparecer en la causa Nº 907. que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados debeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires. diciembre 6 de 1962 — Guillermo Rafael Navarro. secretario.
e.21 12 Nº 1.171 v.27 12.62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a DANILO P. HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 987. que se le sigue por robo. privación ilegítima de libertad. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires. diciembre 4 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro. secretario.
e.21|12 Nº 1.172 v.27|12 62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE AMERICO COLLADO y ADELAIDA VILLA de COLLADO, a comparecer en la causa Nº 1.001. que se les sigue por "hurto". bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires. diciembre 6 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro. secretario.
e.21|12 Nº 1.173 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a BRUNO CHEZZI, a comparecer en la causa Nº 1.046 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires. diciembre 6 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro. secretario.
e.21|12 Nº 1.174 v.27|12:62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RAMON APOLINARIO HERRERA, a comparecer en la causa Nº 1037. que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires. diciembre 4 de 1962. - Guillermo Rafael Navarro. secretario.
e.21 12 Nº 1.175 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ANGELA AURELIA GIL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 991, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires. diciembre 3 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro. secretario.
e.21|12 Nº 1.176 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ONOFRIO DINATOLO, a comparecer en la causa Nº 986, que se le sigue por agresión, abuso de armas y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires. diciembre 4 de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero. secretario.
e.21|12 Nº 1.177 v.27|12:62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente. a ALBERTO ORGUEIRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2841, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 ante la secretaría Nº 146. del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría Nº 146.
Buenos Aires. noviembre 26 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.21|12 Nº 1.178 v.27|12 62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a FELICIANO REBRAJ. a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2840, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 ante la secretaría Nº 146. del autorizante. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere(arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.21|12 Nº 1.179 v.27|12|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PABLO CARLOS CUCARESE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2818 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962. ante la secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría Nº 146.
Buenos Aires. noviembre 26 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 21|12 Nº 1.180 v. 27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción. cargo del Juzgado Nº 15. doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco días. a contar de la primera publicación del presente. a ALBERTO GUILLERMO BUENO. a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.843, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962. ante la secretaría Nº 146. del autorizante. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. si así no lo hiciere. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires. 26 de noviembre 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.21|12-Nº 1.181-v.27|12|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15. Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente. a ROBERTO RELEA ACUÑA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.697. que se le sigue por el delito de defraudación, ante la secretaría Nº 146 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires. 28 de noviembre 1962. — Miguel Antonio Mathé. secretario.
e.21|12-Nº 1.182-v.27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción. a cargo del Juzgado Nº 15. doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JOSE CONTI, en la causa Nº 1.733. que se le sigue por hurto y defraudación, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo. para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 129 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires. 20 de noviembre 1962. — José F. Calvo. secretario.
e.21|12-Nº 1.1[illegible]-v.27|12 62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción. a cargo del Juzgado Nº 15. doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MERCEDES SUSANA GOMEZ de FARIAS en la causa Nº 1.733 que se le sigue por hurto y defraudación, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo. para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer. (Arts 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires. 20 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo. secretario.
e.21|12-Nº 1.184-v.27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15. doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JAIME DE TOMASO, en la causa Nº 2.322, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria (Ley 12.962) por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires. 21 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo. secretario.
e.21|12-Nº 1.185-v.27|12.62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción le la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALBERTO FUERTES, en la causa Nº 2.461, que se le sigue por el delito de defraudación. por ante la secretaría Nº 144 del doctor José Francisco Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 22 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.
e.21|12-Nº 1.186-v.27|12;62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALBERTO MARINO MIANI, en la causa Nº 2.461, que se le sigue por el delito de defraudación. por ante la secretaria Nº 144 del doctor José Francisco Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 22 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.
e.21|12-Nº 1.187-v.27|12 62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco dias a contar de la primera publicación, a RAMON SALAS, en la causa Nº 3.115, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires. 20 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.
e.21|12-Nº 1.188-v.27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco dias a contar de la primera publicación, a SUSANA FELICITAS LOPEZ en la causa Nº 3.018, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962. por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires. 16 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo. secretario.
e.21|12-Nº 1.189-v.27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo. cita y emplaza por el término de cinco dias a contar de la primera publicación , a JOSE BESCH, en la causa Nº 3.145, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires. 16 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo. secretario.
e.21|12-Nº 1.190-v.27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación. a LUIS MARIA MENGHINI, en la causa número 3.120, que se le sigue por el delito de defraudación (Ley número 12.962), por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo. para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, (Arts. 139 y 141 de Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires. 14 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo. secretario.
e.21|12-Nº 1.191-v.27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE PASCUAL BENEYTO, en la causa Nº 2.959, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaria Nº 141 del doctor José F. Calvo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 14 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.
e.21|12-Nº 1.192-v.27|12|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco dias a contar de la primera publicación, a RENEE EDUARDA PONCE, en la causa Nº 3.021, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962. por ante la secretaria Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de noviembre 1962. — José Francisco Calvo, secretario.
e.21|12-Nº 1.193-v.27|12 62

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LUDWIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.994 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Jaime L. Smart, secretario.
e.21|12 Nº 1.194 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a MOISES MAUAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1024, que se le sigue por infracción a la ley 13 944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Jaime L. Smart, secretario.
e.21|12 Nº 1.195 v.27|12|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA MARIA FREDES, a comparecer en la causa Nº 2823, que se le sigue por infrac. art. 44, ley 12,962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — José A. Whittingslow. secretario.
e.21|12 Nº 1.196 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO J. BIERMAZER, a comparecer en la causa Nº 2729 que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.197 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE MARTA ARMENGOL de PEREIRA, a comparecer en la causa Nº 2759, que se le sigue por infracc. art. 239 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21 12 Nº 1.198 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CONCEPCION APARICIO, a comparecer en la causa Nº 2767, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.200 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO MARIN, a comparecer en la causa Nº 2360, que se le

sigue por infracción a la ley de prendas (Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.201 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MATEO VARGAS, a comparecer en la causa Nº 1433, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo percibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.21|12 Nº 1.202 v. 27 12|62

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRECENCIO ORTIZ ARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21 12 Nº 1.203 v.27|12|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS FEDERICO BARRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, en la causa 3061, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12 Nº 1.204 v.27|12|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Nº 19, secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente a TEODORO JOAQUIN ATUCHA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, causa 2981, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12 Nº 1.205 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA MANUELA DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, causa 3.064 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|12-Nº 1.206-v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMELIA CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, causa 3.065, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, diciembre 3 de 1962 — Jorge F. Massucco, secretario.
e 21|12-Nº 1.207-v.27|12|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO MARIO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.818, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.21|12-Nº 1.208 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVA ZULEMA ROBLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.840 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.21|12-Nº 1.209 v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, emplázase por cinco días al procesado ALFREDO JORGE ORTIZ, para que comparezca en la causa Nº 3.74, que se le sigue por los delitos de estafa y falsificación de marcas, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.210 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días, a RAFAEL SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 3.043, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.211 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAROSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.690 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Elgardo Gramajo, secretario.
e.21|12-Nº 1.212 v.27|12|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días para que comparezca a estar a derecho MERCEDES GIMENEZ DE NEME en la causa Nº 2.978 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.213 v.27.12|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161 cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.590 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.214 v.27|12|62

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a CARLOS ANGEL TASCHERET, a comparecer en la causa Nº 3043, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|12-Nº 1.215-v.27|12|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO REMETE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.21|12-Nº 1.216 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO FANUELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.610.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962 — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.217 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO MORINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.612.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.218 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimin Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ESTHER AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.609.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.219 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELISA CANTERA DE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días — Causa Nº 2.614.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21 12 Nº 1.220 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE MERTENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.6.5.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.221 v.27.12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MAZZEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº 2.598
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962 — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.222 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal, Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ORFILIO YAQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.583.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.21|12 Nº 1.223 v.27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim de Ins. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR BANDE, para que comparezca a esta. a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 2.501), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962 — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|12 Nº 1.224 v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JOAQUIN JOSE SOLDANO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa número 173|62 caratulada "Soldano, Joaquín José, infrac. art. 25 de la Ley 11.386", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.21.12-Nº 1.225-v.27|12|62

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a SIMON ORTIZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 171|62 caratulada "Ortiz, Simón, infrac. art. 25, Ley 11.386", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.21|12-Nº 1.226-v.27|12|62

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ERNESTO FRANCISCO OSSOLA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4 078|56 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. Jorge R. Gaspar, secretario.
e.21|12-Nº 1.227-v.27|12|62

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a BERNARDINO PEDRO MARTIN CHEDD HUENNEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.660 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. Jorge R. Gaspar, secretario.
e.21|12-Nº 1.228-v.27|12|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE M. B. BUSTAMANTE GOWLAND, en la causa Nº 1.901 para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.21|12-Nº 1.229-v.27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de CASA TOW para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.21|12-Nº 1.230-v.27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de LA MEDIERA ARGENTINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.21|12-Nº 1.231-v.27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de JOSE LALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.21|12-Nº 1.232-v.27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Luis Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presen-

te al representante legal de CASA MANSILLA de Victoriano Gregorio para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.21|12-Nº 1.233-v.27|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GALCERAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos E. Padilla, secretario.

e.21|12 Nº 1.234 v. 27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GALCERAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos E. Padilla, secretario.

e. 21|12 Nº 1.235 v. 27|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, al gerente general representante legal de S.A.S.I.L. S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Identificación de Mercaderías, bajo apercibimiento dedeclararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Nemesio González (h.), secretario.

e. 21|12 Nº 1.236 v. 27|12|62

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE E. CROTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Vinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Nemesio González (h.), secretario.

e. 21|12 Nº 1.237 v. 27|12 62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Letra "N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO o ERNESTO GENARO ROSSI, argentino, de 40 años, casado, comerciante, Matrícula de Enrolamiento 4013679, prontuario D. E 142.419, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 76. — Fernando de San Martín, secretario.

e. 21|12 Nº 1.239 v. 27|12|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WSEVOLOD SLIPECHKO, ucraniano, de treinta y dos años de edad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 76. — Fernando de San Martín, secretario.

e. 21|12 Nº 1.240 v. 27|12|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SOLODKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7810, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 75. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 21|12 Nº 1.241 v. 27|12|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por 5 días a ANGEL GIMENEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional contra Giménez Angel s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1962. — Jorge O. Arana Tagle, Secretario.

e. 21|12 Nº 1.238 v. 27|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que la hora de la audiencia para la junta de verificación de créditos de la convocatoria de BAM METAL LTDA. S.A.I.C., ha sido modificada, fijándosela a las 9 horas, para el mismo día 13 de marzo de 1963.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200 e.21|12 Nº 39.124 v.27|12|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "INDARPLAST S. R. L., que en la convocatoria solicitada se ordenó la postergación de la junta de acreedores para el día 6 de marzo de 1963, a las 10 horas.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.190-v.28|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en los autos HODARITEX J. & E. HODARI S. R. L. su quiebra, que se ha presentado un estado de distribución de fondos, a los efectos del art. 158 de la ley 11.719.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.22|12-Nº 39.224-v.24|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, cita por quince días a ARNALDO J. MIRANDA para comparecer en los autos "Miranda Julio A. c|Olijavetzky Pablo y otro s|tercería de dominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.21|12 Nº 39.117 v.27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO o MOISES BORTEN la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Benjamín Lemcoff, Viamonte 1636, 3º A., los justificativos de créditos. El 29 de marzo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.21|12 Nº 38.995 v.27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber en los autos ANGELERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|convocatoria, que se ha fijado nueva fecha para la celebración de la junta de acreedores para el día 18 de febrero de 1963, a las 9 horas, y designado Síndico al señor contador Hugo L. Cowan Ross. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.21|12 Nº 39.084 v.27|12|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que en autos "LARRALDE Y CIA., S. R.L., s|convocatoria", ha resuelto hacer lugar a la impugnación formulada por el Banco de la Nación Argentina. Rechazar en consecuencia la homologación del concordato propuesto. Declarar la liquidación sin quiebra de la firma Larralde y Cía. Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de enero de 1962; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la deudora para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos a la deudora.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.21|12 Nº 39.045 v.27|12|62

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de IBANKOR S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Rodolfo Radano con domicilio en la calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El día 6 de mayo de 1963 a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.600.— e.20|12 Nº 38.889 v.26|12|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "FRANCHINA HNOS. S. A. AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándose cincuenta días para presentar al Síndico don Vicente Pablo Da Cunha, con domicilio en Lavalle 1282, 3º piso, los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600 e.21|12 Nº 39.065 v.27|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI S. A. C. I. E. e I." la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días para presentar al Síndico Armando Vá los justificativos de créditos. El día 25 de abril de 1963 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.20|12 Nº 38.786 v.26|12|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El señor Juez Federal a cargo del Juzgado número 2 de La Plata, doctor Alberto García Piñeyro, por la Secretaría número 6, del suscripto, cita a estar a derecho por el término de tres días a la firma ROHER S. R. L. o sus representantes legales, en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ejecutivo de pesos (Expte. 823|62): bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en juicio en caso de incomparencia.

La Plata, noviembre 30 de 1962. — Guillermo C. Carol, secretario.

e.21|12 Nº 1.244 v.24|12|62

Nº 3

El Juzgado Federal número 3 Secretaría número 7, cita por tres días a OSCAR WALTER SAMPINI, para comparecer en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio del Interior) sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en el expediente Nº 1750-A. — Publíquese por tres días.

La Plata, noviembre 27 de 1962. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.21|12 Nº 1.245 v.24|12|62

El Juzgado Federal número 3 de La Plata, Secretaría número 7, cita por tres días a JORGE OLIVERA para comparecer en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio del Interior) sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en el expediente Nº 1754-A

La Plata, noviembre 27 de 1962. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.21|12 Nº 1.246 v.24|12|62

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia número 1, a cargo del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en causa número 10.250|61, que se le sigue por infracción al art. 49 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario

e.21|12 Nº 1.243 v.27|12|62

Nº 3

Por disposición del Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Isacue, se cita y emplaza a ENRIQUE CARREGADO, para que dentro del término de treinta días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de ser notificado de una resolución recaída en la causa número 984|60 caratulada "Carna Osvaldo Francisco y Carregado Enrique s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.21|12 Nº 1.242 v.27|12|62

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "CASA ORLANDO Y OTROS, contrabando". Expte. número 28.210, cita, llama y emplaza por cinco (5) días al imputado Orlando Caña, argentino, de aproximadamente 26 años de edad, soltero, con último domicilio conocido en esta ciudad en calle Suipacha, próximo a la intersección con Boulevard Herminio J. Quiroz, para que dentro del plazo improrrogable de los cinco (5) días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, en cuya representación se proseguirá la intrucción del sumario.

Concepción del Uruguay, setiembre 4 de 1962. — Antonio M. Venturino secretario.

e 21|12 Nº 1.247 v.27|12|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "PASCUA ADOLFO contra MARQUEZ de SANCHEZ AMALIA, ej. hip.", que el martillero José María Lloveras rematará, en 25 de Mayo 311, el 28 de diciembre, a las 16.30 horas, el departamento Nº 5, planta baja del inmueble Defensa 1121|3, esq. Humberto 1º 402/12. — Superficie propia 62.40. Porcentual 1,31. Según denuncia en autos la unidad se encuentra ocupada por la ejecutada. — Base $ 206.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.— e21|12-Nº 39.022-v.27|12|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en el juicio "CANEPA FRANCISCO y Otros c|ZICOLA DONATO s|ejecución hipotecaria", que el martillero A. H. Silvano rematará en el mismo bien, el 27 de diciembre, hora 15 el inmueble de la calle Chiclana 3374|76, entre las de Liniers y Loria, edificación en tres plantas, local al frente, galpón para industria en los fondos, y tres unidades de vivienda. Superficie del terreno según título: 593.73 m2., según plano: 599.19 m2. — Conforme a lo convenido en la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria el inmueble se entregará totalmente desocupado al adquirente. — Base $ 1.265.600 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — D.G.I. 38.798.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800 e.15|12 Nº 38.103 v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "SALAZAR ELISA MATILDE y otro c| AIZENBERG SALOMON ISAAC s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el 27 de diciembre próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Dr. Luis Belaustegui 4552|54 sup. 96,94 ms. cs. Base $ 230.000, contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 e. 14|12 Nº 37.865 v. 26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en la calle Rivera 90, Villa Scasso, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, sup. 257.0288 ms. cs. Base $ 422.250, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200. e.14|12-Nº 37.869-v.26|12|62

Nº 11

Por 5 días. — Por mandato del señor Juez de lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia en los autos "GONZALEZ GOMEZ RICARDO contra CUELI VICENTE, cobro hipotecario", de la secretaría número 21, a cargo del doctor Aníbal La Rosa, hácese saber por 5 días, que el martillero don Oscar C. Bruzzo rematará el día 10 de enero de 1963, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Bs. Aires, al contado, el siguiente inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, una manzana de terreno señalada en el plano aprobado por el expediente 30,112|956 con el número 17, que mide: 61 metros 50 centímetros sobre calle número 1 al N. E., 85 metros sobre calle número 4 al S. E., 61 metros 50 centímetros sobre calle número 2 al S. O. y 85 metros sobre calle ex s- tente al N. O. con una superficie de 5.227 metros 50 decímetros cuadrados, subdividida en 21 lotes. — Base total 84.200 pesos moneda nacional. — Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. — Seña 8 por ciento y comisión tres por ciento en efectivo. — Títulos en autos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de mil novecientos sesentidós. — Aníbal La Rosa, secretario.

$ 4.000.— e.22|12-Nº 39.336-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio HYLAND ADOLFO TOMAS contra GOJMAN LUIS s. ejecución hipotecaria, que el martillero Emilio Daud, rematará en la calle Cabot 1731, el 28 de diciembre de 1962, a las 16 horas, el inmueble calle Seguroia, lote 18, manz B., prox. Estación Don Torcuato, Ptdo. Gral Sarmiento, Prov. de Bs. Aires. Superficie 632,50 mc. — Base $ 10.148. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.758-v.26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por diez días, en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro c| MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA, s.concurso especial de ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Gallicchio, rematará, en la finca, el día 31 de diciembre de 1962, a las 18 horas, el inmueble de la calle Mármol 589/91, entre México y Agrelo, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente al E., 8 m. 763 al O., 17 m. 386 al N. y 17 m. 764 al S. Base $ 631.726 m n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.200. — e.18|12 Nº 38.548 v.29|12|62

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría 24, comunica por cinco días en el juicio "GATTO, JOSE FELIPE contra ORLANDI de BOLIVAR, HEMILCE HAYDEE s|cobro de pesos", que el martillero A. Humberto Savastano y Cía., rematará el 28 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en Brasil 1039, Capital el inmueble ubicado en la calle Monte número 1113 entre Emilio Mitre y Hortiguera, Capital Desocupada. Visítese de 16 a 19 horas. Mide 9 mts. de frente; 12m74 de fondo al Oeste; 11m75 al Este y 9m50 en el contrafrente al Norte (ad corpus). — Base: $ 1.406.316.— m|n. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento en efectivo. — A. Humberto Savastano y Cía., Brasil 1039. T. E. 23-1669 y 26-7373.

Buenos Aires diciembre diecinueve de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 39.205-v.28|12|62

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil número 12, secretaría 24, comunica por 5 días, en el juicio: 'MAGLIOLA ARTIAGA DOLORES MARGARITA contra MAGLIOLA SECUNDINA MARIA y otros, s| div. de condominio', que el martillero Héctor E. S. Lasagna, rematará en el lugar, el 29 de diciembre corriente, a las 15 horas, las fincas Pasco 1455:57 y Paseo 1459, y a las 17 horas: Santiago del Estero 1383 y Constitución 1303, las dos primeras desocupadas, y las dos últimas en el estado de ocupación en que se encuentran, Bases al contado: $ 1.098 000; 558.000,—; 1.588.000,— y 1.032 000,— m$n., respectivamente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000— e.20|12-Nº 38.799-v 26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "ARES DE GIL, MARIA ESTHER Y OTROS contra ARES MANUEL Y OTRA, s'división de condominio" que el martillero Alberto Saumell de la firma "Alberto y Julio Saumell", rematarán el domingo 30 de diciembre de 1962, a las 18 horas, el inmueble calle Colombres 736|38, que mide: 6,49 m. de frente por 42,300 m. de fondo, que se encuentra y se entrega libre de herederos y ocupantes, excepto un subinquilino que ocupa una pieza alta. — El remate será sobre la misma finca. Base $ 156.666,66 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre diez de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 38.875-v.26|12|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días que en el juicio que HUBERMAN MARCOS le sigue por cobro hipotecario a SUDEXIM, SUDAMERICANA COMERCIAL Y FINANCIERA, SOC. EN COM. POR ACC. que el martillero Carlos F. Vidal Taquini rematará el 27 de diciembre de 1962, a las 18 horas, sobre la misma, la esquina de Corrientes 2601 y Paso 406|8|10-14| 16|22, que mide: 12m.426 mm. al S. 30m.19cm. al E. 9m.42cm. al N. y 30 m. al O. compuesta por la parcela 31 baldía y parcela 32 ocupada la planta baja, de 2 locales y dependencias, alquilados en $ 12.000,00 m|n. mensuales, con contrato que vence en septiembre de 1963, con opción a 2 años más, debiendo abonar si hace uso de la misma $ 15.000,00 m|n. mensuales. — La propiedad se entregará en las condiciones en que se encuentra. — Base $ 16.044.800.00 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.800.— e.21|12-Nº 38.960-v.27|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos: "RABUFFETTI CARLOS DOMINGO OCTAVIO contra LANFIUTI AGUSTIN ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mariano F. Giraldes rematará el día sábado 29 de diciembre, a las 17,30 horas, sobre el mismo: un lote de terreno sito en la calle Liniers esquina Picasso, de la localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, con superficie de 293 metros 6.472 centímetros cuadrados. — Base $ 22.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 39.042-v.27|12|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "BOCK de EISIG HERTA, su testamentaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán sobre la misma, el día sábado 29 de diciembre, a las 18 horas, una propiedad ubicada en Olivos, Partido de Vte. López, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Salta 3147, Edif. en el lote 9 de la manzana "L", que mide: 15m59 por 43m15. Superf. total 678,1150 m. c. — Se entregará desocupado y en el estado en que se encuentre. — Base $ 800.000. C/facilidades: 50 o|o al contado y el resto 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años de plazo, a partir de la fecha de la aprobación judicial del remate, con más el 12 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, en caso de mora regirá un interés punitorio del 12 o|o. que correrá conjuntamente con el otro y se dará por perdido el plazo acordado y demás condiciones de práctica. — Como condición de venta la escritura pasará por ante el escribano don Roberto P. J. Abal o el que designen los vendedores. 10 o|o de seña y a cuenta de precio 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 39.303-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION contra FRASCHILLA FRANCISCO Y OTRA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Burela 3547, sup 224.98 ms. cs. — Base $ 103.308, contado.. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.841-v.26|12|62

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría número 29, hace saber por 5 días en los autos: ANS INSUA MANUEL contra CUELI VICENTE, cobro hipotecario", que el martillero don Oscar C. Bruzzo, rematará el día 10 de enero de 1963, a las 15 y 30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo número 311, Buenos Aires, 3 manzanas de terreno, ubicadas en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, señaladas en el plano aprobado con los Nros.: 7, 8 y 9, con una superficie de 5.850 metros con 94 decímetros cuadrados, manzana 7. — Base total 261.450 pesos moneda nacional al contado. — Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento en efectivo. Títulos en autos.

Buenos Aires, 5 de diciembre de mil novecientos sesentidós. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 39.337-v.28|12|62

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría número 29, hace saber por 5 días, en los autos: "SEOANE CASTRO JOSE contra CUELI VICENTE, cobro hipotecario", que el martillero don Oscar C. Bruzzo rematará el día 10 de enero de 1963, a las 15 y 45 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Buenos Aires, al contado, 3 manzanas de terreno ubicadas en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, señalados en el plano aprobado con los números 18, 19 y 20, de la manzana 18, con una superficie de 5.270 metros cuadrados y subdividida en 21 lotes. — Base total 263.594 pesos moneda nacional. Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento en efectivo. — Títulos en autos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de mil novecientos sesentidós. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 39.338-v.28|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, hace saber por cinco días en autos: "TOUYA ALFREDO Y OTROS contra POGGI de MARIÑO TERESA Y OTROS s|cobro hipotecario", que el martillero Oscar Eliseo Saavedra rematará el jueves 27 del corriente mes, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Octavo del Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, fracción Nº 633, compuesta de 492 m.30 al N. E., lindando con parte de la misma fracción; 655m.10 al N. O., por donde linda con la parcela 632, de propiedad de Angel Sánchez, 201m.66 al S. O., lindando con la sucesión de Campaceres, y el lado Sud se compone de dos tramos, el primero de 91m. y el otro de 626m.80, lindando por este rumbo, calle en medio con el Ferrocarril Nacional General Belgrano. Superficie 22 hectáreas, 82 áreas, 82 centiáreas, 34 dmc2. — Circunscripción VIII, Parcela 633. Partida 7430. — Base $ 2.195.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.200.— e.20|12-Nº 38.780-v.26|12|62

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por 5 días en autos "RUIZ AYDEE ELSA AURORA contra MAZZANTINI EDUARDO J., s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel Ramos rematará el día 13 de enero de 1963, a la hora 11, (sobre la misma), el inmueble en la calle EE. Unidos 4061. Terreno que mide 8,66 mts. de frente por 40,20 mts. de fondo. — La venta es libre de ocupantes. — Base $ 181.940. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Al contado.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.21|12-Nº 39.072-v.27|12|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 5 días que en el juicio DELIEUTRAZ de LOPEZ MARIA TERESA contra PIÑERO CARLOS (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de diciembre, a las 15.30, en Reconquista 513, la propiedad en Burzaco, calle Defensa entre Alem y Sin Nombre lote 2 Manzana Uno, que mide: 12m07 fte al S. O.; 12 m. en el N. E.; 27m565 en el N. O. y 28m872 en el S. E. — Base de venta $ 150.000 m|n., al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. —e.20|12-Nº 38 945-v 26|12|62

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por 5 días que en el juicio: "TREJO LERDO de BENGOLEA CARMEN contra ESCOBAR, LUIS ACUÑA y otros, s/ejec. hipotecaria", que el martillero Jorge G. Faro rematará la propiedad sita en Marcelo T. de Alvear (ex Charcas Nº 1971/73 entre las calle Río Bamba y Ayacucho construida sobre lote 1 que mide 7.79 m. de fte., 39,15 m. al E., 40 m. al O. y 7.79 m en cta. fte. En el estado de ocupación en que se encuentra. — El día viernes 28 de diciembre, a las 17.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311.— Base m$n. 1.061.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 39.259-v.28|12|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nro 18, Secretaría Nº 35, comunica por 10 días en el juicio ALVAREZ JORGE I. c|CACOPARDO EUGENIO s|ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de Diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en La Lucila, Pdo. de Vicente López calle Debenedetti 413|15. Sup. 759,08 ms. cs. — Base: $ 1.200.006,59. Contado. — Seña, 8 %. Comisión, 3 %.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 3.200.— e.14|12-Nº 37.863-v.26|12|62

$ 320.— e.27|12-Nº 39.035-v.27|12|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "BERTRAND ERNESTO contra HUICI Y CIA., ESTABLECIMIENTO YEY-PORA AGRICOLA GANADERA s ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, Teléf.: 40-0756), rematará en el Juzgado de Paz de General Lamadrid, el día 27 de diciembre, a las 17,30 horas; dos lotes o fracciones de campo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, que en los mismos existan al suelo, los cuales se hallan contiguos y constituyen el Establecimiento denominado Yey-Pora y están situados en el Cuartel 12 del Partido de General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, a diez kilómetros al Este de la Estación Lastra, y a doce kilómetros al Nord Este de la Estación Libano, señalados como lotes P 1165 A y P.1165 G. Supreficie: 393 Hs., 32 As., 77cs. y 50 decímetros cuadrados y 396 Hs. 16 As. 17 Cc. 39 decímetros cuadrados. — Ambos lotes totalizan 789 Hs. 48 As. 94 Cs. 89 decímetros cuadrados Base $ 1.400.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 3.200.— e.20|12-Nº 38.935-v.26|12|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días que en el juicio "BRASSESCO RUDECINDO M. y otros contra BIANCHI de GIANELLA MARIA R. y otros, ejecución hipotecaria", el martillero Eduardo Casal con domicilio en esta Capital calle San Martín 66, rematará el día 28 de diciembre, a las 14 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Orán (hoy Emilio Lamarca) números 808/16 esquina Avda. Gaona números 4001/23, Capital, en terreno que mide según títulos: 25m67 de frente al S. E. sobre la Avda. Gaona; 28m80 al N. E. sobre la calle Orán (hoy Emilio Lamarca); 21m50 en el costado S. O.; y 17m06 en le costado N. O., con la base de $ 2.310.000 m|n, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400.— e.22|12-Nº 39.220-v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en el juicio "CROCE DE MATARRESE CARMEN c| PELAYO BAUDILIO CRISPIN s|cobro hipotecario, que el martillero Orlando P. Mercado rematará sobre la misma el 29 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas el inmueble de la calle sin nombre, lote 19, manzana B, de la localidad de Carupá, Partido de Tigre. Superficie 531,5993 m2. Base $ 35.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 22|12. Nº 39.219. v. 26|12|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio FOURCADE, LUIS JORGE c|RENANCO S.A.I.I.C.Y.F. s'cobro de pesos, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 9 de enero, a las 16 hs., el inmueble de la calle Moreno 1417, Capital Federal, edificado en terreno que mide 15m07 por 60m62. Superficie 913,54 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 20.000.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.200. e. 22|12|62. Nº 39.342. v. 5|1|63

Nº 26

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos KAHAN SALOMON Y OTROS c|LORENZO JULIO A. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el domingo 6 de enero de 1963, a las 18 hs., sobre la misma, el inmueble ocupado por el demandado con prohibición de arrendar, ubicado en la calle Esteban De Luca Nº 5518, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 29, de la manzana Nº 12. Superficie 173,20 m.c. Base $ 560.800 al contado. Seña 8

por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. Informes Uruguay Nº 518, Piso 4º, Dto. "G" T. E. 45-1828. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800. e. 22|12|62. Nº 39.192. v. 5|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "COLOMBO ANTONIO Y OTROS contra MENDEZ GONCALVEZ ARTURO Y OTROS s|ejecutivo", que el martillero don Enrique H. Corigliano, rematará el día jueves 27 de diciembre de 1962 a las 15.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., los sgtes. inmuebles: Una propiedad c|fte. calle Mario Bravo 463|65 (antes Esperanza), e|Corrientes y V. Gómez, mide s|fs. 17 v: 8m66 x 51m32. Base: $ 200.000.—, 50 o|o al contado, saldo a 2 años c|el 15 o|o interés anual. Terreno baldío: c|frente calle Mario Bravo 461, e|Corrientes y V. Gómez, mide s|fs. 17 v: 8m66 x 51m32. — Base pesos 900.000. — Condiciones de venta p|el terreno baldío: 1) Vendiéndose en la base, el comprador abonará totalmente al contado. — 2) Superándose la base y hasta la suma de $ 1.800.000 —, el comprador abonará al contado la suma de $ 900.000.— y el saldo a 2 años c|el 15 o|o de interés. — 3) Superándose la oferta de $ 1.800.000.— el comprador abonará el 50 o|o al contado y el saldo a 2 años c|15 o|o interés anual. — Condiciones generales para los dos inmuebles: En el remate: Seña a cuenta precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. Escrituras ante Escribano H. Arturo Longhi, Lavalle 1290.

Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Edgardo S. Arñoz, secretario.

$ 3.200.— e.20|12-Nº 38.878-v|26|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en los autos: "CICCOPIEDI CATALDO c|PAGLIUCA ALFREDO s|cobro hipotecario", el martillero Domingo A. Yacopino rematará el 30 de diciembre, a las 17 hs., en la misma, la finca en Castelar. Pdo. de Morón. Pcia. de Bs. As., calle Estanislao S. Zeballos Nº 3075|77 (e) Luis M. Drago e I. Revoredo. Sup. 223,8895 m2. Ocupada por la parte demandada. — Base $ 591.954 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200 e.14|12 Nº 37.874 v.26|12|62

Nº 27

Juzgado Nacinoal en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: VARDARO FRANCISCO contra NERI DOMINGO s|cobro hipotecario, que el martillero Oscar A. Lanza rematará en Lope de Vega 13, Capital Federal, el día 30 de diciembre 1962, hora 17, inmueble calle Noguera sin número entre Habana y Los Aromos. San Antonio de Padua, Partido Merlo. Provincia Buenos Aires, próximo Estación Libertad Ferrocarril Nacional General Belgrano, paraje Villa Ferro Vallerga, lote 8, manzana B. B., desocupado. Superficie 239.5 metros cuadrados. Base m$n. 282.884. 8 o|o seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de Comisión. Informaciones Segurola 1052, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 39.062-v.24|12|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio GIACOMONE VALENTIN su sucesión", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el martes 15 de enero, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, dos lotes de terreno ubicados en esta Capital Federal, con frente a la calle Rafael Hernández, con frente también a la Avda. Teniente General José Félix Uriburu (hoy Avda. Libertador General San Martín), en su intersección con la Avda. Guillermo Udaondo, designado como lote número 12, manzana 14, es de forma irregular y mide: 11m66 de frente al S. sobre la calle Rafael Hernández 6m638 en su otro frente al Oeste sobre la Avd. Libertador General San Martín en su intersección con la .Avda. Guillermo Udaondo; 4 m. en la ochava; 19m74 de fondo en el costado E. y 23m40 de fondo en el otro costado N. O. — Base: $ 302.000.— m|n. al contado y el otro con frente a la calle Enrique Prins entre Avda. Teniente Gral. Pablo Ricchieri y Rafael Hernández, designado como lote Nº 14, manzana 14, mide 10m39 de frente al E. por 14m28 de fondo — Base $ 119.333,33 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.600.— e.20|12-Nº 38.768-v 26|12|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio COTUGNO DE BRUNO GRANDIZIA contra NIEHAUS PABLO ENRIQUE s| cobro hipotecario que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 27 de diciembre, a las 11 horas en el mismo lugar, ubicado en el Cuartel Noveno del Partido de Mercedes, Prov. de Bs. Aires, Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura Catastral: Circunsc. II, Sec., "A", Chacra 28, Parc. 8, lote uno. Superficie 3.079,99 m2. Base $ 240.000 al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600. e. 21|12. Nº 39.163. v. 27|12|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días en el juicio: "PALACIOS LEONARDO y Otra c|ALESSIO de GRECCO, AMERICA y Otros s|ejecución prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 28 de diciembre, a las 15.30, la unidad Nº 38, ubicada en el piso 10, del edificio sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, Ley 13.512, calle Av. Pueyrredón Nº 1446|50|54, entre Av. Santa Fe y Arenales; edificado en los lotes 1 y 2 que miden respectivamente, 8m66 frente E. 30m44 costado S., 30m28 costado N. siendo esta medida en planos de antecedentes 30m41; y 8m66 frente E., 30m41 costado S., y 30m38 costado N., resultando ambos lotes 17m32 frente E., 30m44 costado S. y 30m38 en el del N., y según mensura 17m32 frente por 30m 31 en sus costados. El piso tiene una superficie propia de 247,49 m2. y sótano propio de 106,93 m2 y el uso exclusivo de una terraza al frente de 20m 79 m2., otra terraza jardín interna de 37,84 m2. y uso exclusivo también de la parte del frente de la azotea con superficie de 130,41 m2., comprendiendo además la parte pro-indivisa del terreno y demás cosas comúnes que es del 11,46 %. — Base $ 1.200.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1962. — César D. Yáñez, secretario

$ 9.600 e.17|12 Nº 38.463 v.28|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "PEREZ GONZALO NICANOR y Otro c|GARCIA JOSE y Otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Yaquinta & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el 20 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en el Pdo. de Avellaneda Pcia. de Buenos Aires, Paraje "Villa Enrique V. Jurado", calle Lartigan 69, sup. 369,60 ms. cs.; Base $ 259.375. contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.14|12 Nº 37.255 v.29|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 2 días en el juicio MODART S. A.I.F.C. c|YACULIAN BOGOS Y OTRO s|ejec., que el martillero Juan José Deambrosi (83-4958), rematará el día 27 de diciembre de 1962, a las 16 hs., en Martinez Rosa 1340, Capital, donde se exhibe, máquina para cortar suela balancín. Sin base al contado comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. Bernabé Castillo, secretario.

$ 480. e. 22|12. Nº 39.312. v. 24|12|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 5 días, en el juicio "RIOS ANGEL y otra c|LOPEZ OMAR J., s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en Moreno 1441, Capital, el 27 de diciembre, horas 16, un lote de terreno de isla, Nº 21, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, ubicado en la Sección 1ª de las islas del Delta del Paraná, Ptdo. del mismo nombre, en Prov. de Buenos Aires, fracción 246, parcela 24, con frente al canal Arias (Gobernador) y s|otros linderos. Sup. 1910.1410 m2. Base, pesos 16.670 m|n. Contado. Seña 10 %. Comis. 3 %. Más informes en autos.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 2.000. — e.18|12 Nº 38.572 v.23|12|62

Nº 28

Judicial: El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por Cinco Días, en el juicio: SULLA DE STRIFEZZA ANA MARIA su sucesión, que el martillero don Carlos Yeregui, rematará la finca calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 5049, el 30 de diciembre a las 19 horas, sobre la misma. Base $ 144.100 m|n. Desocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Carlos C. Aldanondo, secretario.

$ 1.200. e. 22|12. Nº 39.304. v. 28|12|62

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por 2 días en el juicio: HORMASACA SRL. c| MISCIO JUAN PASCUAL s|ejecución prendaria, que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en San Juan Nº 3836, Capital Federal, donde se exhiben, el día 18 de diciembre de 1962, a las 16 horas: una máquina para desflorar cortes modelo 12 marca Hormasaca Nº 10464. Un motor marca Fame de 12 c.v. monofásico Nº 22113. Todo en el estado en que se encuentra. Base $ 8.085. Al contado. Comisión: 10 por ciento. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640. e. 22|12. Nº 39.345. v. 24|12|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio TUZMAN MOISES c| MILBERG MOISES s|ejecutivo, que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 29 de diciembre, a las 11 hs., en la calle Honduras Nº 4370, donde se exhiben, lo siguiente: una heladera Westinghouse s|número. Un parador, 4 ptas. madera enchapada, color caoba. Un bargueño haciendo juego de 4 ptas. Una araña de 9 luces de bronce. Sin base, al contado, y al mejor postor. Comisión 10 %. Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960. e. 22|12. Nº 39.300. e. 26|12|62

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio BILIAS JORGE o J. NICOLAS BILIAS o BELIAS s|suc., que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará el día 9 de enero de 1963, a las 14 hs., en Bazurco 2467, Cap. Federal, 5 lotes de terreno ubicados a 100 mts. márgenes Río Cascallares y 12 Km. est. Moreno F. C. Sarmiento (Catastro Parcelario C. II, Sec. U, Manzana 21, lotes 13 al 17 sup. de 564.— m2. cada uno y el último esquina 559,50 m2). dominio insc. e. 16|3.950. Base $ 100.000.— en block con todo lo plantado y construido. Al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200. e. 22|12. Nº 39.201. v. 26|12|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "TALIMAR S. R. L. c|DINACOLD I.C.I.S.A. s|ejec.", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 27 de Diciembre de 1962 a las 10 hs., en Balcarce 258, Capital, donde se exhibe: Máquina agujereadora de pie marca Elios, mandril 12 mm. Sin base, al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre de 1962. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 480.- e.22|12 Nº 39.311 v.24|12|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comunica por tres días en el juicio ROSENTHAL JAIME c|BONAFONT ENRIQUE s|ejec., que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 26 de diciembre a las 16 hs., en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor Zenith modelo Ligh fidelity, pantalla gigante. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. En efectivo. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. Victor N. Wullich, Secretario.

$ 960. e. 21|12. Nº 39.054. v. 24|12|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DISCOLANDIA, S. A. c|DATTOLI MAGDALENA ELSA - Ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Muñoz en Larrea 1124, donde se exhibe, el día 26 de diciembre de 1962, a las 14 hs., rematará: un televisor marca "Philco", modelo 4212, Nº 26.210. Base: m$n. 36.350. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El aparato será entregado previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 720.— e.21|12-Nº 39.153-v.24|12|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "CIAMOTOR S. R. L. c|JUAN CARLOS LLANO sobre ejecución prendaria", que el Martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Avda Quintana 341, el día 4 de Enero de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Renault Dauphine modelo año 1960, con motor Nº 1170019, serie 06131-01868, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 97,658, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 341. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Ptos.) — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.- e.22|12 Nº 39.325 v.26|12|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por 3 días en autos "ZIELLI EDUARDO FRANCISCO s|PEREZ ROBERTO s|ejecución prendaria", que el Martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 del corriente a las 9,30 horas en el local de Cabildo 174, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una camioneta rural Estanciera, fab. por ind. Kaiser Argentina S. A., motor Nº 61651452, serie 13111-00706, modelo UA-1RB del año 1961, patente de la Capital Federal año 1961, Nº 350098, con la base de $ 65.230.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — M. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200 e. 21|12 Nº 38.961 v. 24|12|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "PARISI HECTOR JUAN c| ERNESTO SAUERLANDER s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Famatina Nº 3235, Capital, el día 9 de Enero de 1963, a las 15 hs., donde se exhibe el día del remate un camioncito liviano marca "Rastrojero-Diesel", modelo año 1955 motor marca Borgward Nº 690031 de 42 CV. patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 535-738, usado con la base de m$n. 40.500. seña 30 o|o comisión 10 o|o, los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 19 Diciembre de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.- e.22|12 Nº 39.314 v.26|12|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "PIERSANTI JUAN FERNANDO c|BARREDO ALEJANDRO s|Ejec. Prendaria", que el Martillero Sr. José Fidel Pérez, rematará el 27 de Diciembre de 1962, a las 16 horas en Medrano 784, un automotor usado marca "Rastrojero", modelo 1956, con motor Borgward, Nº de fabricación 693551 serie 11732, en el estado en que se encuentra, exhibiéndose en el mismo local de venta de 9 a 17 horas. Base m$n. 110,158.50, Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.- e.22|12 Nº 39.313 v.26|12|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos: "DISCOLANDIA S. A. c AREXA FELIX ROSARIO s|ejecución prendaria", el Martillero Juan Carlos Muños, rematará el 26 de diciembre de 1962, a las 14 hs., en Larrea 1124, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, marca "Phillips", mod. 21 Tal 195 U. Nº 10135. Base $ 40.000.—. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720 e. 21|12 Nº 39.154 v. 24|12|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos: "DISCOLANDIA S. A. c. LACTONA de GONZALEZ LEA AMALIA s|ejecución prendaria", que el Martillero Juan Carlos Muñoz, rematará el día 26 de diciembre de 1962, a las 14 hs., en Larrea 1124, donde se exhibe: Un televisor marca "Admiral", mod. C24M34, Nº 206807. Base $ 26 100.— m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720 e. 21|12 Nº 39.158 v. 24|12|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos: "DISCOLANDIA S. A. c. MINUCCI BENEDETTO s|ejecución prendaria", el Martillero Juan Carlos Muñoz, rematará el día 26 de diciembre de 1962, a las 14 hs., en Larrea 1124, lugar donde se exhibe: Un lavarropas marca "Eslabón de Lujo" mod. automático, No. 516.591 y un tocadisco marca "Radio Serra", modelo CS 10 Z No. 1. Base $ 32 100.— m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 720 e. 21|12 No. 39.155 v. 24|12|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos: "DISCOLANDIA S. A. c CIMINO CONSTANTINO CARMELO s|ejecución prendaria", el Martillero Juan Carlos Muñoz, rematará el día 26 de diciembre a las 14 hs., en Larrea 1124, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, marca "Ken Brown", mod. 3512. Nº 11879. Base $ 38.500, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720 e. 21|12 Nº 39.156 v. 24|12|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "SANCHEZ LISARDO JOSE c| FIORE FORTUNATO s|cobro ejecutivo", que el Martillero Horacio R. Perales rematará en la calle Lavalle Nº 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el día jueves 27 de Diciembre de 1962., a las 18 horas, una propiedad ubicada en la Capital Federal, calle Corvalán Nº 1351|69 entre las calles Enrique Rodó y Chascomús, edificada sobre los lotes 3 y 4, que miden: 8,66 mts. de frente al N.E. por 15,00 mts. de fondo cada uno. Habitada por el demandado. Base $ 242,666.66 m|n., al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.000.- e.20|12 Nº 38.880 v.26|12|62

Juzgado de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 13, comunica por 5 días que en el juicio DEL CASTILLO OSVALDO JULIO CESAR. contra MARIO AMADEO SCOTTO (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de Diciembre a las 15.30, en Reconquista 513 Las tres cuartas partes indivisas de la propiedad. en Cláypole calles A. Bullrich y P. Lanusse Manzana A-A-lotes 16-17-18-19. Superficie total 3.562mc67. Base para las 3|4 partes indivisas $ 76.923.25 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. Noviembre 30 de 1962. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 1.600.- e.20|12 Nº 38.946 v.26|12 62

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "ARGIRO S. A. c VARELA MANUEL s|Ejecución Prendaria" que el Martillero Don Juan Nazario Peluffo, rematará en San Juan. Nº 3836, Capital Federal, donde se exhiben, el día 18 de Diciembre de 1962, a las 16 horas: Una máquina para levantar hendidos a la suela marca "U.S.N.C." Nº 15.461; Un motor marca "Westinghouse" de 1|2 c.v. Nº 7552201. Todo en el estado en que se encuentra y los mismos se entregarán a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base $ 11.450. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.- e.22|12 Nº 39.346 v.26|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S.A.I.C. c|NEUMATICOS REPUBLIC S. A. s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará e 27 de diciembre a las 16 hs., en Rivadavia 1389, sin base, al contado y al mejor postor: 70 cubiertas 400x8; 40 cubiertas 400x4 y 1 torno mecánico marca "Imar" número convencional, marca "Bira" 1045 de 1,50 mts. entre puntas, completo, con motor eléctrico acoplado. Se exhibe en Lafayette 1651. Sujeto a aprobación. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. diciembre 14 de 1962 — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e. 21|12 Nº 39.167 v. 24|12|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "AGENCIA JUSTO SRL c| ALVAREZ JORGE s|Ejecución Prendaria" que el martillero Ricardo Bolgeri rematará el día 28 de diciembre de 1962 a las 11 horas., en Avda. Juan B. Justo 4394, donde se exhibe, el siguiente objeto; Un automotor tipo camión-furgón marca "Morris" modelo 1947. con motor Nº 8687 y patente de la Ciudad de Buenos Aires. año 1961. Nº 768794. Base: $ 22 000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960.- e.22|12 Nº 39.227 v.26|12|62

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "CLARO HORACIO ALBERTO c|HEIBER JAIME y otro s|ejec. prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará el día 31 de Diciembre de 1962. a las 14 horas en Brandsen 2737, donde se exhibe, los siguientes objetos: 1 automotor usado marca "Pontiac" modelo año 1941, con motor Nº 6-808674 patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 302-051, del año 1961. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. Venta contado. Base m$n. 58.500. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.- e.22|12 Nº 39.191 v.26 12 62

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23. comunica por el término de tres días, que el martillero Saturnino A. Scazziota, rematará un automóvil Sedan marca "N.S U. Prinz", modelo 1960, motor Nº 4119524, chasis Nº 40-11617 con la base de $ 72.304, el día viernes 28 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Paraguay 415, donde se exhibe. Autos: "ROYAL CAR S. R. L." c|JORGE ALBERTO SCANNAVINO", s|ejecución prendaria. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado al comprador una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960 e.22|12 Nº 39.269 v.26|12|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio: "LEGUIZAMON ADOLFO c|BERTONE OSVALDO y otro s|ejec. prendaria" que el martillero Daniel García Ortiz rematará en el lugar en donde se exhibe: calle Corrientes Nº 6277, Capital, el día 27 de diciembre a las 9 horas, un automotor marca Austin modelo 1947 tipo furgón con motor Nº 117338 patente de la provincia de Buenos Aires Nº 567-602. usado. en el estado en que se encuentra. Base $ 86.062,50 m|n. (ochenta y seis mil sesenta y dos pesos con cincuenta centavos). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.410 e.22|12 Nº 39.260 v.26|12|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comcreio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres dias en autos "TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA. S. A. c|IBERIA TEXTIL S. R. L. s|Ordinario", que el martillero Ismael R. Parodi, rematara en el local calle Moreno 1441, el día 28 de diciembre, a las 16 horas, lo siguiente "954.60 mts. de género de lino mezcla. de 0 90 de ancho en color celeste. 27.50 mts. de género lino mezcla de 0.90 de ancho de color blanco y 18.40 mts. de género poplin color negro de 0.80 de ancho". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires. diciembre 18 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.22|12 Nº 39.329 v.26|12,62

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "GAGGERO RICARDO c|SAGARDOY LUIS JOSE s|ejec. prendaria" que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará en la calle Pasaje King Nº 324, donde se exhibe, el día 31 de diciembre de 1962, a las 10.05 horas, una heladera marca "Marshall", modelo Invieta. Nº 16299, nueva. Base m$n. 7.500, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos Viale. secretario.

$ 960.— e.21|12-Nº 39.087-v.24|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "GAGGERO RICARDO c| LOUREIRO ARGENTINO s|ejecución prendaria" que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará en la calle Pasaje King Nº 324. donde se exhibe, el día 31 de diciembre de 1962, a las 10 horas. una heladera marca Marshall, modelo de lujo, Nº 30125. Base m$n. 8.500, al contado y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.21|12-Nº 39.086-v.24|12|62

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26. comunica por tres días en el juicio: "GAGGERO RICARDO c|BARLETTA ESTEBAN s|ejec. prendaria" que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará en la calle Pasaje King Nº 324. donde se exhibe, el día 31 de diciembre de 1962, a las 10.15 horas, una heladera marca Villber, modelo Plus. Nº 21940. Base: m$n. 9.000. al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.21|12-Nº 39.085-v.24|12|62

Juzgado de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "GAGGERO RICARDO c|CRUZ BERNARDINO DOMINGO s|ejec. prendaria" que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará en la calle Pasaje King Nº 324, donde se exhibe, el día 31 de diciembre de 1962, a las 10.10 horas, una heladera. marca Marshall, modelo de lujo, Nº 11143. Base m$n. 6.875. al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.21|12-Nº 39.090-v 24|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN S. R. L. c|RISSO de ARGUELLO IRMA y otro. s|ej. prenda", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Rivadavia 2545, 2º piso, donde se exhibe, el viernes 4 de enero, a las 10, un televisor marca "Columbia" C. B. S., número 584.330, modelo 21M-905. Base $ 54.000, al contado, en el acto del remate. Si no hubiere postores, media hora después, se subastará con el 50 o|o de la base, y si aún no hubiere postores media hora más tarde, se venderá sin base y al mejor postor. Se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.21|12-Nº 39.116-v.24|12|62

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por el término de tres días, que en los autos caratulados "ROYAL CAR S.R.L." c|KISS JULIO y PIROSKA MOZES de KISS", s|ejec. prend. ha sido designado martillero el señor Saturnino A. Scazziota, quien procederá a la venta en remate de automotor marca "Rastrojero" motor "Borgward", dos puertas, motor Nº 592272, Chapa Pvcia. de Buenos Aires 553.537. modelo 1957, chasis Nº 2570 serie 3243. El viernes 28 de diciembre de 1962, a las 17 horas. en el local de la calle Paraguay 415 donde se exhibe. Base $ 106.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200 e.22|12 Nº 39.268 v.26|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por dos dias en el juicio "MORALES TORRES RICARDO c|NORGAARD NIELSEN FRANZ s|ejec.", que el martillero Miguel Collazzo rematará en la calle San Pedro 4055. Cap., donde se exhiben el 28 de diciembre, horas 18, los siguientes objetos: Una máquina moledora autom. a cilindro, 1,30 largo c|motor eléc. 3 H.P.. 900 rpm. Ind. Arg., sin n|n|marca vis. y 1 máquina prensa, a cilindro 1.30 largo c|motor eléc. acoplado de 3 H.P. 900 rpm. Ind Arg. sin n|n|marca vis. Sin base, cont. Com. 10 o|o; s|aprobación

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 800 e.22|12 Nº 39.277 v.24|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría. Nº 30, comunica por tres dias en los autos: BERKEL SUD AMERICANA S. R. L. c|MARCHESOLI FRANCISCO", ejec. prend., que el martillero don Benito L. Landó procederá al remate, sin base, al contado, y mejor postor, de una máquina para cortar fiambres marca Berkel, modelo 115, Nº 76850, y una balanza automática, cap. 1 kg., marca Berkel, modelo "O" Nº 150253, en el local Córdoba 2970, a las 16 hs., el 28 de diciembre de 1962. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.21|12-Nº 39.019-v.24|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "EUILLADES S.A.C.I.F.I.R. c| PERISSINOTTI JUAN, s|ejec. prendaria", que el martilllero Carlos S. Zanocchi rematará en Av. del Trabajo 4768, donde se exhibe, el día 31 de diciembre, a las 18 horas, un automóvil marca Ika, unidad Jeep, modelo J.A.3 U.B., año 1960, motor Nº 4.031.669, serie número 02321-01025. Base m$n. 40.700. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960.— e.21|12-Nº 39.174-v.24|12|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUTOVOX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4-1-1963, a las 17 horas, en Uspallata 2438, Cap. Fed., para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado. hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000).

2º Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.22|12 Nº 39.323 v.28|12|62

ALMINAR
Ind., Com. e Inmob. S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria 31|12|62, 11 horas en Arenales 1631, 4º piso, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. Ejercicio 30|6|62.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 21|12. Nº 39.023. v. 27|12|62

ARGES SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de enero de 1963, a las 18.30 horas, en el local ubicado en la calle Sarmiento 669, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|10|62.

2º Fijación del número y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento del Capital Autorizado. — El Directorio.

$ 2.000 e.21|12 Nº 39.140 v.27|12|62

ANGELELLI Y VILARIÑO S.A.I.C.A.
Exp. 7.720

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1962, en el local social de Murguiondo 2400, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.20|12 Nº 38.849 v.26|12|62

AGUARAY
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 7.151

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en Av. Leandro N. Alem 36, piso 12, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio vencido 30|6|1962.

2º Elección Directores y Síndicos, y designación dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.000 e.20|12 Nº 38.916 v.26|12|62

ALDAMA S.A.I.C.F.I.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 2584, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961, y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Remuneraciones por funciones especiales a los Directores.

4º Elección de Directores Titulares.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.20|12 Nº 38.938 v.26|12|62

ARGIRO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en San Juan Nº 3741, para tratar:

1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Elegir directores, síndicos, y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.20|12 Nº 38.927 v.26|12|62

"B"

BREYER HNOS.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos Establecimiento Musical
Fundado en 1882

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 31|12|1962, a las 11 horas, en Maipú 267, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a $ 15.000.000 m|n.

2º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio al 30|6|1962.

3º Distribución de utilidades, retribución al Directorio y Síndico.

4º Elección de Directores por tres años, y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
$ 1.600 e.21|12 Nº 39.127 v.27|12|62

BRUNETTA Y FURLAN
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y Financiera
Inspección General de Justicia
Expediente Nº 4.462
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local social situado en Paraguay Nº 1307, P. B., Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos de artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 19º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1962.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un Director Titular.
5º Elección de Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 2.400 e.21|12 Nº 39.131 v.27|12|62

BIMOTOR ARGENTINA
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en Rioja 936, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 del C. de Comercio ejercicio 30 de junio de 1962.
2º Elección de Directores y Síndicos
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — El Directorio
$ 1.600 e.20|12 Nº 38.755 v.26|12|62

"C"

CENTRO UNION VIAJANTES
Gremial y de Protección Recíproca
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:
Esta Comisión Directiva en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 64º del Estatuto, convoca a los señores asociados del Centro Unión Viajantes, Gremial y de Protección Recíproca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Moreno 1287, piso 1º, el día sábado 29 de diciembre de 1962, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1961, y Extraordinaria del 24 de febrero de 1962.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización correspondiente al ejercicio 1961-1962.
3º Baja del asociado, señor Jesús O. Amor.
4º Aumento de la cuota social.
5º Designación de la Comisión Electoral para las elecciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 5 Vocales Titulares, por dos años, 6 Vocales Suplentes, por un año, como también la Comisión de Fiscalización, por un año, 3 Titulares y 2 Suplentes, a realizarse el día 12 de enero de 1963, de 12 a 18 horas.
6º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Alejandro L. Hernando, presidente; Carlos E. Pesce, secretario.
$ 264 e.22|12 Nº 39.271 v.26|12|62

CARTERAS LUCKY
Sociedad Anónima, Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria 31|12|1962, a las 10 horas, en Santa Fe 1612, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio 31|8|1962.
2º Elección del Directorio por finalización de su mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 21|12. Nº 38.986. v. 27|12|62

C. E. D. A. R. SOC. ANON.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1962, a las 12 horas, en Reconquista 281, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|8|62.
2º Elección de Presidente, Vicepresidente, directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600 e.21|12 Nº 39.114 v.27|12|62

C. S. Y D. ESTUDIANTES DEL NORTE

Convocatoria Asamblea Ordinaria, 28 de diciembre de 1962, a las 20.30 horas, Holmberg 4070, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura Acta Anterior.
2º Consideración Memoria, Inventario y Balance.
3º Elección Parcial Comisión Directiva.

4º Ratificar lo aprobado por Asambleas 6|8|61 y 10|9|61.
5º Designar 3 socios para firmar el Acta.
$ 192 e.21|12 Nº 39.147 v.24|12|62

C O S M O L A N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
3ra. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 13 del Estatuto, convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 29 de diciembre de 1962, a las 11.30 horas, en el local Aísina 1186, Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1962.
2º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.
$ 2 000 e.20|12 Nº 38.821 v.26|12|62

C R E D I B E L
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
(En Formación)
CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Av. Belgrano "Credibel" S.A.F.I.C., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas, en Belgrano 2376, Cap. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. Memoria Bal. Gen. Cta. de Gan. y Pér. e informe del Síndico correspondiente ejercicio cerrado el 31|7|62.
2º Dist. Util.
3º Elec. 3 Direc. Tit. y 4 Direc. Suplentes para ejercer el mandato hasta el 31|7|64 y 31|7|63 respec.
4º Elec. de un Síndico para ejercer su mandato hasta el 31|7|63 y
5º Desig. de dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 c.20|12 Nº 38.825 v.26|12|62

CASA ALFALFA S. A.
Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962, hora 19, en Luzuriaga 870 para tratar
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de C.; ejercicio 31|8|61.
2º Distribución utilidades y remuneración Directorio y Síndico.
3º Ratificación de las remuneraciones a los Directores
4º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600 e.20|12 Nº 38 828 v.26 12|62

CASA ALFALFA S A.
Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962 hora 20, en Luzuriaga 870, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de C.; ejercicio 31 8 62.
2º Distribución utilidades y remuneración Directorio y Síndico.
3º Consideración resolución Inspección General de Justicia del 19|4|55
4º Ratificación de las remuneraciones a los Directores
5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
6º Construcción de inmuebles.
7º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.400 e.20|12 Nº 38.830 v.26|12|62

CASA HIDALGO
S. A. Com. Ind. Inm. y Fin.
Registro Nº 8743

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1962, horas 11, en San Martín 627 2º "B", para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º) del Cód. de Com.; Ejerc. 31|8|1962.
2º Aumento Capital Autorizado, facultando al Directorio para su emisión
3º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.20|12 Nº 38.805 v.26|12|62

C A L F R I M E C
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local de Ancaste 3139, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Retribución al Síndico y al Directorio;
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.20|12-Nº 38.955-v.26|12|62

C A R D E M A
Sociedad Anónima
Registro Nº 6729
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1962 a las 9 horas en la sede social calle Moreno 2014, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración del informe del Directorio sobre su actuación, y su ratificación.
2º — Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 38.918-v.26|12|62

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962.
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá las 16, en 25 de Mayo 33, 6º piso, para las 16, en 25 de Mayo 33, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuentas de Gastos y Recursos, correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de Tesorero en reemplazo del Señor Juan Tomasello por término de mandato; y de Vocales en reemplazo de los señores Dr. Harald Maurer, R. E. Slinn y Jorge Maggi por término de mandato, todos por un período de dos años.
3º Elección de tres Revisores de Cuentas, por un año en reemplazo de los señores Amadeo Forte, J. N. Culotta y Dr. Antonio S. Parisi.
4º Designación de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea. — Luis A. Badaracco, Presidente.
$ 1.024.- e.18|12 Nº 38.742 v.27|12|62

"D"

D I V A L
Compañía Distribuidora de Valores Sociedad Anónima Financiera, Mandataria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1963, a las once horas, en Cangallo 328, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 39.229-v.28|12|62

DINORAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 12.747
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31-12-62, a las 10 horas, en Reconquista 538, 2º piso B., Of. 22, para tratar:
1º Consideración Documentos Art. 347 C. de Comercio. Ejercicio 30-3-62.
2º Elección Directores, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.600 e.22|12 Nº 39.261 v.28|12,62

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1962, a las 17.30 horas en el local Social, Calla 264, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de la capitalización de la segunda cuota del Revalúo Contable.
4º Emisión de acciones.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 21|12. Nº 39.074. v. 27|12|62

DANIEL FERNANDEZ E HIJOS S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 14.355
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local calle Pinto Nº 4637, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Adquisición del fondo de comercio de Daniel Fernández e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2º Aumento del Capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 m|n.
3º Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e.21|12 Nº 39.162 v.27|12|62

"E"

E M E T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1962, a las 20 horas, en Dorrego Nº 187, Capital Fed., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.
2º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 39.198-v.28|12|62

EL INDIO S.A.A.G.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31|12 1962, a las 12 horas, en Cangallo 444, planta baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio al 30|6|1962.
2º Elección de Directorio y Síndicos, y su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 21|12. Nº 38.980. v. 27|12|62

ESTANCIAS "mi mama"
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de enero de 1963, a las 18 horas, en el local sito en calle Belgrano Nº 1682, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de enero de 1962, correspondiente al Ejercicio 1960|61 y ratificación de lo resuelto en la misma.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1962, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
3º Elección de Directores.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — El Directorio.
Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.
$ 3.200 e.21|12 Nº 39.106 v.27|12|62

EL ASTRACAN S. A. C. I. F. I. y A.
Expdte 12252
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de diciembre de 1962 a las 10 horas en el local de Uruguay 872, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe de Síndico correspondientes al 2º ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 1962.
3º Elección de cuatro Directores titulares
4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
5º Retribución al Directorio y Síndico.
Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los Estatutos respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 2.800.- e.21|12 Nº 39.137 v.27|12|62

EVELINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Evelina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la asamblea general extraor-

dinaria que se realizará el día 31 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Camargo 960, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio 1961.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — L. Directorio.

$ 1.600. e. 21|12. Nº 39.069. v. 27|12|62

EDGARDO HESS S. A.
Com. Ind. Ganad. Finan.
25 de Mayo 158 — Capital
13.113

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1962 a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 158, Capital, para tratar:

1º) Consideración doc. art. 347 del C. de Comercio al 31|7|1962.

2º) Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.931-v.26|10|62

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS
S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en Bahía Blanca 2875, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades;

2º Remuneraciones al Directorio y Síndico;

3º Remuneraciones por funciones especiales a los Directores;

4º Elección de Directores titulares y suplentes;

5º Elección de Síndico titular y suplente;

6º Designar los accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|12-Nº 38.809-v.26|12|62

EUGENIO BORRAS E HIJOS
S. A. Com., Ind., Inm. y Fin.
Registro Nº 10.946

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1962, horas 10, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º) del Cód. de Com.; Ejerc. 31|8|1962;

2º Revalúo contable, Ley 15.272;

3º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.804-v.26|12|62

"F"

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27º de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero 1963, 16 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º piso, Buenos Aires, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores.

2º Elección de director.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se recuerda el art. 29º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 39.316-v.28|12|62

FALABELLA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre de 1962, a las 8 horas en el local social de Pte. Luis Sáenz Peña 1643|45, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.060. e 21|12. Nº 39.000, v. 27|12|62

FINCO S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de diciembre de 1962 a las 8 horas en el local social, calle Corrientes 2348, primer piso, oficina 24, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, memorias e informes del Síndico, correspondientes al cuarto y quinto ejercicios económicos, cerrados el 31 de diciembre de 1960 y 1961 respectivamente.

2º Elección de Directores titulares por un año y fijación de su número.

3º Elección de Síndico Titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400 e. 21|12 Nº 39.034 v. 27|12|62

FEDERICO CALZETTA E HIJOS
S. A. Inm., Fin., Com. e Ind.
Registro Nº 7.512|1 54

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1962, horas 11, en Federico Lacroze 2448, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Cód. de Com.; Ejerc. 30|4|1962;

2º Revalúo contable, Ley 15.272;

3º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.500.— e.20|12-Nº 38.806-v.26|12|62

F R E N I T H E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Zuviría Nº 5626, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación correspondiente al segundo ejercicio social;

2º Nombramiento de Directores por terminación mandato de los actuales;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|12-Nº 38.770-v.26|12|62

"G"

GEFINA S. A.
S.A.C.I.F. e I.
Expte. N. 4.328

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|12|62 a las 9 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, Capital, para tratar: designación de dos accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com al 30|9|62 y distribución de utilidades, honorarios, fijación del número de directores y su elección y designación síndicos, confirmación gerente general y capitalización saldo revalúo contable Ley 15.272.

El Directorio.

$ 2.000 e. 21|12 Nº 39.002 v. 27|12|62

GREGORIO, NEMO Y NOEL WERTHEIN S. A.
Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avenida Corrientes 1145, piso 1º el día 31 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, para tratar:

1º — Documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido el 30|6|1962.

2º — Remuneración a los directores y síndico

3º — Aumento del Capital Social a $ 100.000.000 — m|n.

4º — Ratificación del revalúo contable y resolver sobre el destino de la primera y segunda cuotas del mismo.

5º — Elección Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.20|12-Nº 38.852-v.26|12|62

"H"

HOUSING
S.A.I.I.C. y de Mdtos.
Nº 8.745

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|12|62 en Cangallo 925, piso 2º, a las 14.30 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en art. 347, inc. 1º del Cód. Com. correspondientes a ejercicio al 30|6|1962.

2º Fijación del número de Directores, elección de los que corresponda, y la de Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

El Síndico.

$ 2.000 e. 21|12 Nº 38.981 v. 27|12|62

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA
CONVOCATORIA

El viernes 28 de diciembre a las 18 horas se realizará en la sala de nuestra Hermandad, en la Catedral, la Asamblea Ordinaria para proceder a la presentación de la Memoria, Cuentas y renovación de la Junta Directiva. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962.

La Junta Directiva.

$ 192 e. 21|12 Nº 39.014 v. 24|12|62

"I"

ITAL PAPELERA S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos y disposiciones legales vigentes a efectuarse el día 28 de diciembre de 1962, a las 19 horas en la calle Belgrano 873, piso 5, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social;

2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 38.838-v.26|12|62

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS
S. A. I. y C.

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 31 de diciembre 1962, 9 hs., en Avenida Corrientes 330, 2 piso.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos artículo 347 C. de C., ejercicio cerrado 31|8|62;

2º) Fijación número directores y su elección por un año;

3º) Elección síndicos titular y suplente;

4º) Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.957-v.26|12|62

INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Mendoza 1253 — Capital Federal
Ref. Exp. Nº 12.327

se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1962, a las 12 y 30 horas en el local de la calle Mendoza 1253, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al balance general finalizado el 31 de agosto de 1962.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.20|12-Nº 38.781-v.26|12|62

"J"

JACINTO TEJEDOR E HIJOS
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en la sede de la sociedad calle Bmé. Mitre 1265, piso 2º, esc. 210, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Justificativo realización asamblea fuera de término.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

3º Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico Titular y Suplente, que han de sustituir a los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400 e. 21|12 Nº 39.053 v. 27|12|62

JOHNSON & HIGGINS S. A.
Casa Matriz Establecida en 1845

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1962 en Reconquista 134, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio y de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

2º Ratificación de la distribución del dividendo provisorio.

3º Reforma de los arts. 1º y 4º del Estatuto Social.

4º Elección de 5 Directores Titulares y 5 Directores Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 21|12 Nº 39.073 v. 27|12|62

JORGE Y MARIO ALPERN
S. A. I. C. F. I. y A.
Nº 12.097
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Fournier 3060, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos determinados por el art. Nº 347 del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1962.

2º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 38.953-v.26|12|62

JOSE N. AZAR E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Registro Nº 13.827)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Rivadavia 5382, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considearción de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración Directores y Síndico, superior al 25 % de las utilidades;

4º Elección de Directores titulares y fijación de su número;

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|12-Nº 38.765-v.26|12|62

"L"

LUIS LASSERRE Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la séptima Asamblea General Ordinaria, en Lavalle 1101, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1962, a las 8.30 horas, de acuerdo a la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio relativo al séptimo ejercicio comercial vencido al 31 de agosto de 1962.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio, y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 39.249-v.28|12|62

LYSOFORM S.A.I.C.F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 5|1|1963, hora 11, en el local social, Guardia Vieja 4439.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62.

2º — Designación cinco directores titulares y cinco directores suplentes.

3º — Designación síndico titular y suplente.

4º — Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.690. e.22|12. Nº 39.238 v.28|12|62

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.918
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 31 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en el local social, Tucumán 715, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30|9|62.

2º — Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.22|12. Nº 39.324 v.28|12|62

LOS TRES
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
Registro Nº 9.731
CONVOCATORIA

Convócase señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse día 31 de diciembre de 1962, 10 horas, en local Social, Avda. Roque Sáenz Peña 628, E. P., Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Causas que motivan llamado Asamblea fuera de término.

2º — Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, correspondiente Ejercicio cerrado 31 diciembre de 1961.

3º — Elección 5 Directores titulares y 2 Directores suplentes.

4º — Elección 1 Síndico titular, 1 Síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas suscribir Actas. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda Art. 12, Estatutos Sociales.

$ 2.000 e.22|12. Nº 39.332 v.28|12|62

LA PRODUCTORA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1962, en Bolívar 430, 2º piso, a las 20 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Sín-

dico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Elección de nuevos Directores y Síndicos.
3º Designación de dos Sres. Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 21|12 Nº 39.061 v. 27|12|62

LOBATO REDEL
S. A. C. I. F I.
Santiago del Estero 366, 8º p., ofic. 81
Capital Federal
Exp.: Nº 12844
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 31 de 1962, a las 9 horas, en Santiago del Estero 366, 8º p., ofc. 81, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1962, retribución de Directores Síndico y Distribución de utilidades.
2º Designación de Directores, Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.21 12 Nº 39.138 v.27|12|62

LYON ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Reg. 2929
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31|12|1962 José E. Uriburu 362, 5º, 53, para tratar:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.924-v.26 12|62

LAS PARVAS S. A. I. A. C. y F.
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, día 31 diciembre 1962 hora 11, en Callao 730, piso 1º para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 31|8|1962
2º Elección síndicos titular y suplente
3º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
Recuérdase art. 24 estatutos sociales efecto depósito de acciones.
$ 1.600.— e.20 12-Nº 38.862-v.26 12 62

LORENZO LAROCCA E HIJOS
S. A. I y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31.12|62, a las 11 horas, en Avenida del Trabajo 2299, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 C. C. correspondiente ejercicio terminado el 31|8 62.
2º Aumento de capital.
3º Elección de Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 38.888-v.26 12|62

"M"

MARPI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Uruguay 228 - Oficina 19 - Cap. Fed.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962 a las 9 horas, en nuestra sede social de la calle Uruguay 228, oficina 19, del 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º — Elección de Directores, Síndicos y 2 Accionistas para suscribir el Acta.
$ 2.000. e.22.12 Nº 39.284 v.28|12|62

M.Y.L. SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de diciembre de 1962 en la calle Montevideo 513, 1er. piso, Capital a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 Inc. 1º C. de Com. Ejercicio cerrado el 30|9|62.
2º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12 Nº 38.854 v.26|12|62

M. M. MARTINO Y CIA. S. A. I. C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria día 31 de diciembre 1962, horas 9.30, en sede social Lavalle 2656 2º "D", para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio y distribución utilidades Ejercicio cerrado el 31|8|1962.
2º Honorarios Directorio 1961|1962.
3º Fijar número directores titulares y su elección.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Remuneración Gerentes Ejercicio 1962|1963, Art. 20º Est.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 38.747 v.26|12|62

MARSELLA S. A. C. I. F. I. y A.
Registro Nº 9352
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en las oficinas de la calle Lavalle Nº 1312, 3er. piso, Departamento A, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Modificación de los estatutos Aumento de capital autorizado.
3º Elección de directores, síndicos (titular y suplente) y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada por la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|12-Nº 38.915-v.26|12|62

MAC LEAN Y COMPAÑIA
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2|1|63, a las 11 hs., en Cangallo 315, piso 3º, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º y 2º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 12 61.
2º Designación de directores, síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.20|12-Nº 38.802-v.26|12|62

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 12 62, horas 16, en Reconquista 336, escritorio 115, para considerar:
1º Documentos art. 347 C. Comercio al 31 de agosto 1962.
2º Distribución parcial saldo Revalúo Ley 15.272.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.20|12-Nº 38.791-v.26|12|62

MAGNA. S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1962, a las 8 y 30 horas, en el local social de Magna, S. A., Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, calle Bernardo de Irigoyen 428, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexo "A" y "C" y destino de las utilidades ejercicio cerrado al 30 9 62.
2º Elección de síndicos, titular y suplente y dos (2) accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.400. — e.20|12-Nº 38.748-v.26|12|62

"N"

N E O G A R
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria el día 31 de diciembre de 1962, en Av. de Mayo 633, 1º, Capital, a las 11 horas para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30|6 62.
2º Elección de dos Directores y Síndicos.
3º Designar accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 21|12 Nº 38.978 v. 27|12|62

NEOGAR
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria el día 31 de diciembre de 1962 en Avenida de Mayo 633, 1º, Capital, a las 10 horas para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación suscripción e integración acciones preferidas.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|12 Nº 38.976 v.27|12|62

"O"

OTTO WALD S. A. C. I. I. y F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29|12|62, a las 8 horas en Tucumán 3238, para tratar: Consideración documentación art. 347 C. Com. al 30|6|62. — Remuneración Directores y Síndicos. — Aumento Capital autorizado a $ 125.000.000. — Determinación número de Directores. — Elección autoridades y Síndicos. — Designación dos accionistas firmar Acta.
En caso de no poder realizarse en primera convocatoria, convócase en segunda convocatoria día 7|1|63, 8 horas mismo lugar.
$ 2.000.— e.20|12 Nº 38.911 v.26|12|62

OLINTO PRATI S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1962, a las 15.30 horas, en Cangallo 315, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1962.
2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, calle Cangallo 315, 2º piso, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia, y recibir su comprobante a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|12-Nº 38.721-v.23|12|62

"P"

PIAL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de diciembre de 1962 a las 18 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 546. 8º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio número 2 cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.21|12 Nº 39.009 v.27|12|62

PORCEL SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria Financiera Industrial COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se efectuará el 31 de diciembre de 1962, a las 8.30 horas, en el local social, Rivadavia 7249.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 4, 5, 7, 20 y 21 de los estatutos sociales
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Se recuerdan a los accionistas las disposiciones del Art. 23 de los estatutos sobre obtención de la boleta de entrada. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 38.885 v.26|12|62

PORCEL SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el 31 de diciembre de 1962, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 7249.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades; ejercicio cerrado el 31|8|62.
2º Elección de un director suplente, síndico titular y síndico suplente
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Se recuerdan a los accionistas las disposiciones del Art. 23 de los estatutos sobre obtención de la boleta de entrada. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. El Directorio.
$ 2.400.— e.20|12 Nº 38.886 v.26|12|62

POWER (PODER) S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1963, a las 9 y 30 horas, en Tucumán 1438, oficina 203, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Designar síndicos;
3º Designar directores;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 38.842-v.26|12|62

"R"

RYGA S. A. A. C. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31|12|1962, a las 13 horas, en Cangallo 444, piso bajo, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos referidos en el Art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 30|6|1962.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de Directores, Síndicos, su remuneración.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12 Nº 38.979 v.27|12|63

R I V I E R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Alsina Nº 1214, primer piso, escritorio once, para tratar los siguientes puntos del,
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º) y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1962.
2º Designación de síndico titular y suplente, con aplicación del artículo 16 del estatuto.
3º Aumento de capital para regularizar suscripciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400. — e 20|12-Nº 38.756-v.26|12|62

RIOPLAT S.A.C.F.I. Y MARITIMA
Reg. Nº 7254
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1962, a las 19 horas en Sarmiento 299, piso 5º, Ofc. 529|31, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicios al 30|6|61 y 30|6|62.
2º Fijar número y elección de Directores y síndicos.
3º Designar dos (2) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12 Nº 39.038 v.27|12|62

"S"

SIMOCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1963, 19 horas, en Avda. Leandro N. Alem 720, Buenos Aires, para:
1º — Considerar elementos Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º — Determinación número de Directores; elección de los mismos — Designación de Síndico Titular y Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000. e.22|12. Nº 39.274 v.28|12|62

SINTETICO S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre a las 8 horas en José L. Suárez Nº 5847, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Cód. Comerc. de los 3 anteriores cerrados el 30|6|61 y 30|6|62 correspondientes a los Ejercicios Nros. 1 y 2 respectivamente.
2º Ratificación compra de inmuebles.
3º Ratificación a los actos y hechos realizados por el Directorio durante "el estado en formación" de la Sociedad.
4º Aumento de Capital Social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta Asamblea
Nota: Los accionistas depositarán acciones tres días antes al fijado para la Asamblea.
$ 2.400.- e.21|12 Nº 39.109 v.27|12|62

SYNTEX
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de enero de 1963, a las 9 horas, en el local social de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, 3er. piso, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración contratos suscritos con Nopco Chimie S. A. y Nopco Chemical Co.
2º Autorizar al Directorio para emitir acciones y darlas en pago de regalías

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12 Nº 39.067 v.27|12|62

SACIFEI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. Nº 6.460
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al día 31 de agosto de 1962 e Informe del Síndico.
2º Elección de Directorio (6 titulares y 3 suplentes) por 3 años.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente (por 1 año) y honorarios del Síndico saliente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|12 Nº 38.973 v.27|12|62

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GALLETITAS Y ANEXOS
S. I. G. A. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1962, a las 19 horas en Rivadavia 5905; Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1962; según lo prescripto por el Art. 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio que compondrán el mismo y nombramiento de los Titulares y Suplentes.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Fijación de retribuciones a Directores que se desempeñan en funciones técnico administrativas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.- e.21|12 Nº 39.176 v.27|12|62

S. I. M. A.
Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par el día 29 de diciembre de 1962, a las 20 horas en 27 de Febrero 5631, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección del nuevo Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.21|12 Nº 39.130 v.27|12|62

SCARAMELLA HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Vitivinicola y Olivarera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Juan B. Justo 1460, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Ejercicio Nº 7, cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Retribución al Directorio y Sindicatura.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación del nuevo Directorio.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. e. 20|12. Nº 38.928. v. 26|12|62

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Diciembre 1962, 11 horas, local Bernardo de Irigoyen 474, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe Síndico correspondientes ejercicio terminado el 30|6|62.
2º Elección de un Director titular y del Síndico titular y Síndico suplente.
3º Remuneraciones estatutarias.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.- e.21|12 Nº 39.101 v.27|12|62

S.A.I.F.I.
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inversora
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de enero de 1963, a las 10 horas, en el local social de Paseo Colón 730, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Plan de Forestación. Su financiación y ejecución.
2º Designación de tres accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, [illegible] de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. e. 20|12. Nº 38.879. v. 26|12|62

Sociedad Anónima
A.C.I.F.E.I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de enero de 1963, a las 11 horas, en Reconquista 491, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Autorizaciones referidas en el art. 17º, inc. b) de los Estatutos Sociales.
3º Otorgamiento de un poder general de administración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 2.000. e. 20|12. Nº 38.910. v. 26|12|62

SIRCA, SAN ISIDRO REFRESCOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 14.225
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1962, a las 10,30 horas en la calle Santa Fe Nº 1145, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y Síndicos.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, Uruguay 1134, Capital Federal, con tres (3) días de anticipación sus acciones o un certificado bancario que lo acredite su depósito.
$ 3.600. e. 20|12. Nº 38.904. v. 26|12|62

SCHOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1962, 11 horas, en Venezuela 4269, Capital, para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, Código Comercio por ejercicio cerrado 31 agosto 1962.
2º Distribución utilidades.
3º Fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección síndicos, titular y suplente.
5º Fijación remuneración artículos 8 y 11 estatuto.
6º Aumento capital autorizado.
7º Designación accionistas aprobar y firmar acta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — El Directorio.
$ 2.800. — e.20|12-Nº 38.760-v.26|12|62

SAGI
Sociedad Anónima General de Inversiones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de enero de 1963 a las 17 horas, en el local social de la Avenida Corrientes Nº 447, oficina 801, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
3º Destino de las utilidades;
4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes todos por el término de dos años;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el resguardo bancario equivalente en la Caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea (Art. 25 del Estatuto). — Buenos Aires, diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 3.600.— e.20|12 Nº 38.949 v.26|12|62

"T"

TERKA S.A.C.I.F.I. y A.
Moreno 1268 - Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1268, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de documentos del Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Aumento del Capital Autorizado (Dec. 852|55).
4º — Retribución especial al Síndico por peritaje contable en la constitución de la sociedad.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.22|12. Nº 39.301 v.28|12|62

TRUMAR S. A. I. C.
Expediente Nº 14.527
Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de enero de 1963, a las 9 horas, en la calle Cerrito 1140, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio durante el Ejercicio.
2º Consideración ed los documentos prescriptos por el Art 347, Inc. 1º de Código de Comercio, del primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio
$ 2.000.— e.21|12 Nº 39.068 v.27|12|62

"Y"

YOMOL S.A.I.I.C. Y DE MOTOS
Nº 11.215
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|12|62 a las 13 hs. en Florida 440, Dpto. 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos referidos en Art. 347, Inc. 1º del Cód. Com. correspondientes a ejercicio al 30|12|1962;
2º Elección de Directores y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|12 Nº 38.982 v.27|12|62

YUTY S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la Avenida Corriente 1145, piso primero, para tratar:
1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30 de junio de 1962;
2º Elección de un director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.851-v.26|12|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

M. González y Cía. (Sucesores de González y García) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, E. P., Capital Federal, T. E. 33-4266; avisan al comercio que: José Gabino González vende a José Pardellas y Leandro Ernestino Pita, negocio de Confitería, Despacho de pan y venta de helados envasados, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 4199 esq. RAWSON, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.21|12 Nº 36.486 v.27|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 12|12|62.

Temistocles Babatzabei, domiciliado en Paraná 467, piso 8º departamento 31, vende libre de pasivo su bar y restaurante ubicado en ALVAR NUÑEZ 241, a Mirko Anibal González y Humberto Vicente Cancemi, domiciliados en Garibaldi 1554. Reclamos de ley en Paraná 467, piso 8º, dpto. 31, domicilio que constituyen las partes.
$ 1.200.- e.21|12 Nº 39.075 v.27|12|62

Al Comercio: Casado y Cía., Bal. y Mart. Públ., of. Bmé Mitre 2506, Capital, avisan: se corrige aviso 33691, cambiando nombre comprador por el de Damiano Gómez, por haber comprado en Comisión Ricardo O. Remolina a Amador Alonso, negocio AV. del TRABAJO 2201.
$ 800.- e.21|12 Nº 38.996 v.27|12|62

Cerisola & Cía, Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Néstor Raúl Toscano vende a Domingo Feijó el negocio de confitería, vta. de café, comestibles, sodas, en gral. envasadas y helados envase único uso, sito en ALVAREZ THOMAS 560, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.- e.20.12 Nº 38.836 v.26|12|62

Por cinco días: Buenos Aires, avisa al comercio que H. C. Gómez Brizuela y Cía., venden el puesto de carne y despensa de la proveeduría "San Cayetano" sito en la calle ALBERTO WILLIAMS 6015, Barrio Cornelio Saavedra, Buenos Aires, a los señores Eugenio Alberto Ellero y Vicente José Sassone. Domicilio de las partes y reclamos en término de Ley, estudio "Rosenblat", Mitre 283, p. 3º of. 29, San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
$ 1.600.- e.20|12 Nº 38.944 v.26|12|62

Dora Ana Corrado de Nosdeo vende a Basilio Antonio Garay, su negocio de "Instituto de Belleza", sito en la calle ALBARELLOS 3036. — Reclamos de ley y dom. partes, en el negocio.
$ 800.— e.20|12-Nº 38.822-v.26|12|62

Se avisa que la sociedad Nutrimás, S. R. L., dedicada a la fabricación de licuadoras y reventa de artículos del hogar y constituida por los señores Pablo Huber y Luisa Anclinda Mapelli, con domicilio en AGÜERO 311, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Voltacord S. R.L. — Domicilio de la sociedad y de las partes: Agüero 311, Capital. Reclamos de ley: Eduardo Suide, Paraguay 1955, 3º P. B.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 38.817-v.26|12|62

Bochicchio Hnos. y Cía. martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1748, Capital, avisa: que la venta efectuada por Alberto Iacovianni a Roberto Oscar Celeste del negocio de artículos para hombres, sito AV. LA PLATA Nº 32, Capital Federal, queda nula y sin efecto. — Reclamos: mis oficinas.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 38.797-v.26|12|62

"B"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F. Balanc. y Mart. Púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Santos García, vende al señor Felisindo Noguèira, la parte indivisa que le corresponde en el negocio "Panadería Mecánica" calle BRAGADO Nº 7302, haciéndose cargo del activo y pasivo existente los Sres. Federico Caneio y Felisindo Nogueira. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e21|12 Nº 39.036 v.27|12|62

Se hace saber por cinco días que Wilfredo L. Demo con domicilio Bernardo de Irigoyen 1157, transfiere a Pascual Boneo el Fondo Comercial, Activo y Pasivo de su comercio Venta Automotores y Repuestos, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1157. Reclamos de ley, oficina Escribano Enrique A. Garbarino, Hipólito Yrigoyen 820, entrepiso. T. E. 30-8448. — Buenos Aires, Diciembre 18 do 1962.
$ 1.200.- e.21|12 Nº 39.018 v.27|12|62

José Santos Diego, Martillero Público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, avisa que la señora Rosalía Vázquez de

Presedo vende a Dante Natalio Gutiérez, Andrés Muñoz, Sociedad en formación, negocio de Lechería y Productos de Granja, sito en la calle BOGOTA 2399, Capital, domicilio de ambas partes negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.200.- e.20|12 Nº 38.864 v.26|12|62

José Mazzaro, Martillero Público, con oficinas en Baigorria 5007, Capital, avisa que Horacio Plinio Maldonado vende a Francisco E. Inverga su negocio de Carnicería sito en BAHIA BLANCA Nº 2162, Capital, puesto interno 14 y 21, domicilio partes y reclamo de ley mis oficinas

$ 800.- e.21|12 Nº 38.992 v.27|12|62

"C"

Pérez y González S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que José Pérez y Manuel Cymbler venden a Luis Vedovotto y Amador Alonso su negocio de café bar sito en CENTENERA 2301, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos términos ley, n|ofic., domicilio partes.

$ 800. e. 22|12. Nº 39.276. v. 28|12|62

Galli y Andrés S.R.I Mart. Públ. Ofic. Avda. S. Martín 6821, Cap. Avisan al comercio: Adolfo Cortez vende a Joaquín Mendoza negocio de despensa y fiambrería ubicado en la calle COSQUIN Nº 1474, Cap. Reclamos Ley, Partes en n|oficina.

$ 800. e. 22|12. Nº 39.244. v. 28|12|62

Se comunica que la Sociedad en Comandita por Acciones "Celio Chagas", con domicilio en calle COCHABAMBA 319, se ha hecho cargo de activo y pasivo de la sociedad Colectiva "Sucesión Celio Chagas" dedicada a reparaciones navales y terrestres, que giraba en el mismo domicilio indicado. Reclamos de ley a Dr. Kelmen G. Muro abogado Tomo 18 Folio 8, calle Belgrano 1404, 2º piso.

$ 1.260.- e.21|12 Nº 39.079 v.27|12|62

Casa Alfuso S. R. L. (Nº Inscripción Réditos 900.303-009) integrada por sus socios Oscar Vicente Minnozzi, Angélica Alfuso Rosa Alfuso, Aurora Alfuso de Minnozzi, Carmen Alfuso de Lucini y Sucesión de Carmelo Alfuso, venden el activo y pasivo de su negocio de joyería fábrica de fornituras para joyeros compra y venta, importación y exportación de metales preciosos, sito en CANGALLO Nº 1128 a Casa Alfuso Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria (Nº Inscripción Réditos 381 887-009). Reclamos de Ley en las oficinas de Dr. Juan Carlos Bruzzon abogado, sitas en Sarmiento Nº 1190, piso 5º domicilio de las partes

$ 2.000.- e.20|12 Nº 38.893 v.26|12|62

Zamacona y Cía., Bal. y Mart. Púb. of. Yerbal 2393 1er. piso, Cap. Avisan: Antonino Alvarez vende a Joaquín Arbizu negocio Panadería, calle COSTA RICA Nº 5700. Recl. y oposiciones de Ley en n|ofic. donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.- e.20|12 Nº 38.900 v.26|12|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L., Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan que Ramona Contreras vende a María E. L. de Orefice, Genoveva E. Orefice y Elio F. Orefice, su negocio fiambrería y quesería sito calle CONSTANTINOPLA 3302, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.20|12-Nº 38.818-v.26|12|62

"CH"

Enrique O. Carbonel, avisa al comercio que vende su negocio de Despacho de Comestibles, sito en CHARCAS 3360, a Aurelio Cristin y Guillermo P. Boeri, con domicilio Caracas 3755, donde deben formularse las oposiciones ley 11.867, y constituyen domicilio las partes.

$ 800 e.20|12 Nº 38.942 v.26|12|62

"E"

Roberto F. Suparo, Martillero Público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa que Bautista Priede y Enrique Macario Díaz venden a José Fernández, negocio de lechería y chocolatería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 802|806, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes reclamo de Ley mis oficinas.

$ 1.200. e. 22|12. Nº 39.270. v. 28|12|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Francisco De Stoia vende a Noemí Regina Angeletti y Guillermo Suárez negocio de Quiosko, Venta de Golosinas y Mercería sito en ELPIDIO GONZALEZ 5196, Cap. libre de deudas. Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.- e.21|12 Nº 38.998 v.27|12|62

Zamacona y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Yerbal 2393, 1er piso, Capital. Avisan: "Confitería Rex" S. R. L. integrada por José Roberto Molina y Francisco Antonio Spinosa, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas capital que constituyen el negocio Casa de Lunch y despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Confitería Rex" sito en esta Capital calle ESMERALDA 333|43, Local Nº 3, a los señores Roberto Angel y Armando Montías. A efectos de determinar Pasivo, oposiciones de Ley 11.867, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.- e.20|12 Nº 38.897 v.26|12|62

José González, mart. públ., ofic. Cuenca 2228, avisa que Lucía Militano de David vende, libre de toda deuda, su negocio de fiambrería, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1940, a Sofía Guttenplan de Riener. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 800. —e.20|12-Nº 38.800-v.26|12|62

"F"

Cobian, Cuesta y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: José Iglesias vende a Juan Touriño su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito FRANCISCO BILBAO 3837, Capital. domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.21|12 Nº 39.037 v.27|12|62

"G"

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan: Luca S.R.L. que explota negocio café y bar, GAONA 1198 lo transfiere en venta a los Sres. Alfredo Fidel Sierra, Tomás Villav e, Juan Liste, Ovidio Sierra, Serafín Eduardo Ortiz y Luis Rey. Domicilio partes negocio. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.200. e. 22|12. Nº 39.315. v. 28|12|62

Alonso y Cía., Balanceadores c|of. Paraná 196, avisa que María Labombarda y Nélida Luis de Salom. venden a Albino Barreiro negocio Peluquería Damas. calle CANA 288. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 800 e.20|12 Nº 38.872 v.26|12|62

D. R. A. Ladeda, martillero con oficinas Triunvirato 4302, avisa que Vicente Dimas y Antonio Romio venden al señor Pascual Bavaro su negocio de Frutería y Verdulería, sito JURAMENTO 5133. Capital. — Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 1.200 e.20|12 Nº 38.923 v.26|12|62

"H"

Jackson y Pizarro, Mart. Públ. Oficinas Viamonte 2866, Dto. 4, Cap. Fed., avisan: Dirán Tatián, vende a Roberto Baquer, lavadero y taller de planchado, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2209. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800. e. 22|12. Nº 39.299. v. 28|12|62

Avisa: Nicasio Martínez, que ha quedado sin efecto la venta a Paciano Rascado, del Hotel Alojamiento, sito en la calle HUMBERTO 1ro. Nº 1189 de esta Capital. Reclamos de Ley. Congreso Nº 1642, Of. 23, Capital, domicilios de las partes.

$ 800. e. 22|12. Nº 39.226 v. 28|12|62

Organización Ruben. De' Gener - Díaz - Hernando. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Suipacha 1071 Capital, avisan que Alfredo Fernández Laburu vende a Octavio Arias Alvarez y Antolín Ramos. panadería mecánica calle HUMBERTO 1º 2331|5, Capital Reclamos de Ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200 - e.20|12 Nº 38.873 v.26|12|62

"J"

Augusto A. Cingolani, martillero público, avisa: Osvaldo E. Matteucci vende a Lila Halversen, negocio de "Peluquería Damas", sito en JEAN JAURES 819, domicilio partes y reclamos ley, Entre Ríos 140, 4º A.

$ 800.— e.20|12-Nº 38.777-v.26|12|62

"L"

Constantino Caramilloni, M. Público, Of. Bdo. de Irigoyen 1653, avisa que: María Elena Martínez Vda. de Báez, vende su negocio de Cigarrería, Golosinas y Artículos para Regalos, sito en la calle LIMA Nº 1670 a los señores Kyriakos Dalianis y Dimitrios Gionis. — Recl. ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 800 e.21|12 Nº 39.046 v.27|12|62

Constantino Caramilloni, M. Público. Bdo. de Irigoyen 1653, avisa que: Enrique Rodolfo Cartala por poder de Rosario María Carmen Pérez Vda. de Cartala vende su mitad indivisa negocio Tienda LIMA 1154, que tenía en sociedad con María Souza de Goncalvess Dores a Elina Adelia Vanrafelghem. — Recl. ley y domic. partes mi ofic.

$ 800 e.21|12 Nº 39.044 v.27|12|62

"M"

Se hace saber por cinco días que "Terka" de Gregorio B. Tertzakian, Sociedad de Hecho", cede, vende y transfiere todo el Activo y Pasivo de su negocio de Fabrica de tintorería y estampería industrial, sito en la calle MORENO Nº 1268, Capital Federal, a favor de "Terca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ambos con domicilio legal en la calle Moreno Nº 1268, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 1.200. e. 22|12. Nº 39.306. v. 28|12|62

Jaime Lozano, Balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Luis Argento e Ignacio Sastre, venden a Moisés Moralejo, negocio Alojamiento MORENO Nº 540, piso tercero, Capital, domicilio vendedores mismo negocio comprador mis oficinas.

$ 800 e.21|12 Nº 39.080 v.27|12|62

Pernas & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que: Eleuterio Enrique García, José María Castaño, Ricardo Blanco, Juan Blanco, Manuel Fragueiro, José Sánchez y Arturo Sánchez, venden a "Pérez, Oliveau & Cía." su negocio de Bar Restaurant denominado "Europeo", sito en esta Capital, calle MATHEU 239, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600 e.21|12 Nº 39.025 v.27|12|62

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Ricardo Alberto Carra vende a Enrique Bortoni su negocio de planta fraccionadora de vinos y aceitunas denominado "El Ciclón", sito en NAZARRE 4168|82 Capital. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.330-v.28|12|62

"P"

Se hace saber, por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Daniel Fernández e hijos, con domicilio en la calle PINTO Nº 4637, cuyo objeto es almacén de comestibles al por mayor, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Daniel Fernández e hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Pinto Nº 4637. Reclamos de ley: Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 836, 4º piso, oficina 15.

$ 1.600 e.21|12 Nº 39.165 v.27|12|62

"Q"

Olga Brzezinski avisa que por compra de negocio despensa de la calle QUESADA 5000 esq. PACHECO 3091 a Herz Jarmark se hace cargo del activo y pasivo del mismo con retroactividad al 1º de marzo de 1961. — Reclamos términos ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.22|12-Nº 39231-v.28|12|62

"R"

Inmobiliaria Boedo S. R. L., Freggiaro y Peyseré, martilleros públicos con oficina en Boedo 677, Capital, avisan que el señor Edgardo Mango transfiere los derechos adquiridos por su compra, según publicación del Boletín Oficial del 29|11 al 4|12|62, del negocio sito RIOJA 1224, Cap., al señor Carlos V. Bisigniano. Domicilio ley y recl. nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|12-Nº 38.820-v.26|12|62

Eiji Morito, martillero público, con oficina en Mendoza 2450, Capital, avisa al comercio que por su intermedio el señor Masaki Asato ha vendido al señor Hiroshi Shinyashiki, el negocio de tintorería, sito RAMON FREYRE 1102 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.20|12-Nº 38.757-v.26|12|62

"S"

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte Luis Sáenz Peña Nº 250, piso 2º, T. E. 38 - 1332 y 1527, avisan que Aurelio Villarejo y María Manuela Corros, en representación de Manuel Corros venden su negocio de despensa sito en esta Capital: SAN LUIS 2599, a José Torres Coto y José Torres Fuentes. — Domicilio compradores: Pte. Luis Sáenz Peña 250 p. 2º, vendedores: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 39.251-v.28|12|62

Susana C. Laspoumaderes de Ryan, avisa al comercio que vende al señor Aria Szeinfeld su negocio de instituto de belleza integral, denominado Suzette, sito en la calle SUIPACHA 1176/78, Capital. Oposición de ley al comprador, en su domicilio calle Pueyrredón 1177, primer piso "A", Capital.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.202-v.28|12|62

José Mazzaro, Martillero Público, con oficinas en Baigorria 5007, Capital, avisa que: Ceferino Anta vende a José Blanco Alvarez, su negocio de Carnicería, sito en SANTO TOME Nº 3562, Capital, domicilio partes y reclamo de ley mis oficinas.

$ 800 e.21|12 Nº 38.993 v.27|12|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Balanceadores, Alv. Jonte 5572, Cap. 69-6129. Avisan: Los Sres. Cándido Franco, José Manuel Eirín, Jesús Quintela y Esperanza Canosa de Pérez venden a los Sres. Julio González, Daniel Cibeira, Emigdio Mouronte y Antonio Rivela, libre de toda deuda, el negocio de Casa de Lunch y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle SUIPACHA Nº 19|21, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.- e.21|12 Nº 37.517 v.27|12|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 17|12|62.

Pérez y González S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Mario Oscar Piriz vende a Alberto Brugnoli la cuarta parte indivisa que posee en el negocio de Restaurante, sito en SARMIENTO 1743, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley, n|oficinas.

$1.200 e.20|12 Nº 38.861 v.26|12|62

El Dr. José Kagel, con estudio en Tucumán 716, piso 3º F., avisa que con su intervención don Jacobo Maratarasso, único propietario del negocio de Taller Mecánico calle SALTA 1160, Capital, lo vende a "Salta Millecento S.R.L.". — Domicilio de las partes y reclamos en mi Estudio.

$ 800 e.20|12 Nº 38.920 v.26|12|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L., Freggiaro Peyseré, martillero público, con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan que Rosa N. de Kaminsky vende a Dora Amalia Castro su negocio pelquería para damas y boutique, sito calle SOLER 3879, Capital. Dom. partes y recl. ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.20|12-Nº 38.819-v.26|12|62

"T"

Avisa Catalina Speranza que vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle THOMPSON 689, a la señora Sara Botti de Loiacono y Roberto Juan Daneri, quienes los compradores se hacen cargo total del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamación término ley únicamente en el mismo negocio

$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.257-v.28|12|62

Al Comercio: Juan A. Valera, Martillero Público, con oficina en la calle Agüero 2351, Dpto. B., planta baja, T. E. 83-8758, avisa: Fernando Enrique Priesca, Conrado Suárez, Silvino Torga, Eliseo Parajon, Serafín Vega, Onofre Tajes, Rogelio Pose y Olegario García venden a Elena Florencia Castellacci, el Bar Americano, Restaurant, Pizzería y Anexos "El Opíparo", Goncres S.R.L., (Capital m$n. 1.400.000), venta de helados, café, comida, parrilla y bar, sito en la calle TALCAHUANO Nº 25, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley n|oficina.

$ 1.600 e.21|12 Nº 39.060 v.27|12|62

Se hace saber por cinco días que Eduardo Lorenzo Moreno transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de refrigeración y afines de calle TACUARI 957|959 a "Eduardo L. Moreno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que continuará con el mismo ramo. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Uruguay 654, Ofic. 308. — Interviene Dr. A. Gallardo, abogado.

$ 1.200 e.20|12 Nº 38.856 v.26|12|62

"V"

Aguilar, Barra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: R Peña Nº 382, (1º B), que el señor Ignacio Berasain vende a Domingo Favaloro y Reynaldo Jaime su negocio de carnicería, calle URIARTE Nº 1490, domicilio de las partes. — Reclamos término legal nuestras oficinas.

$ 800.— e.22|12-Nº 39.221-v.28|12|62

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores y martilleros público, oficinas en la calle Talcahuano Nº 35, Capital, T. E. 38 - 6904, avisan que con su intervención el señor Biagio Cavallo vende al señor José Antonio del Río, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, situada en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1218,

Capital, domicilio del vendedor en el negocio del comprador en Talcahuano Nº 35, reclamos de ley 11.867 en las oficinas.

Nota: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín. los días 13 del 3 al 17 del 3 de 1962.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 38.767-v.26|12|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FRANCISCO GIL S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 100.000.000.— m|n. en series de $ 1.000.000.— m|n. de acciones ordinarias nominativas: 6 series clase A y 94 series clase B.

El Directorio.

$ 720 e. 22|12 Nº 39.280 v. 26|12|62

COTTONLEX S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 9.830

A los señores accionistas se les hace saber, que de quince a diez y siete horas, en la sede Central, Sarmiento Nº 767, quinto piso, Buenos Aires, a partir del presente aviso, estarán al pago:

1º) Dividendo en efectivo provisional acordado por el Directorio en sesión de día 14 del corriente, contra entrega del cupón Nº 4.

2º Distribución de acciones liberadas correspondiente al dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 9 de abril de 1962.

El Directorio.

$ 1.200 e. 22|12 Nº 39.279 v. 26|12|62

RADIO GLAS SACIF

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio celebrada el día 18 de diciembre de 1962, según Acta Nº 26, a partir del día 10 de enero de 1963 y por el término de diez días estarán a su disposición en la sede de la Sociedad, Sarmiento 1624, en el horario de 15 a 19 horas, los nuevos títulos y acciones que reemplazarán a los actualmente en circulación, los que indefectiblemente perderán su valor a partir del día 24 de enero de 1963. A partir de esa fecha la empresa no aceptará trámite ni responsabilidad alguna que no sean efectuados contra presentación de los nuevos títulos extendidos.

El Directorio.

$ 2.400 e. 22|12 Nº 39.290 v. 26|12|62

INDUSTRIAS CARROCERAS AUTOGOMA S.A.C.I.F.I.A.

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la última Asamblea General Ordinaria, y Reunión del Directorio del 28|8|62, se aumentó el Capital Autorizado de la suma de $ 8.000.000.—, a la suma de $ 16.000.000 procediendo a emitir las series 9a. a 16a. de $ 1.000.000.—, cada serie en acciones clase "B" de un voto cada una con derecho a dividendo a partir del 1º|6|62, de los que $ 4.000.000.—, se destinan al pago de dividendos y $ 4.000.000.— para ser suscripto por los accionistas, de conformidad con los Estatutos.

El Directorio.

$ 1.440 e. 22|12 Nº 39.281 v. 26|12|62

PINTURAS SAAVEDRA S. A.
Comercial e Industrial
Expte. Nº 11.947

Comunícase emisión de siete series de acciones ordinarias "B" por un total de $ 5.600.000.— m.n., a efectos suscripción preferencial, pagadera al contado, o 10 o|o contado y saldo hasta un año.

El Directorio.

$ 720 e. 22|12 Nº 39.263 v. 26|12|62

FINANSUR
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 5.687

Se comunica que se han emitido las series 11 a 15, de mil acciones ordinarias clase "B", de $ 100.— m|n. cada una, por resolución del Directorio del 4 de mayo de 1957.

El Directorio.

$ 720 e. 22|12 Nº 39.262 v. 26|12|62

SUCESORES DE JOSE SALGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de tres días que la sociedad Sucesores de José Salgado Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Solís 2044, de esta Capital, aumentó su capital social de veinte millones de pesos moneda nacional a veinticinco millones de pesos de la misma moneda, resolviendo el Directorio emitir las series 41º a 50º inclusive de acciones ordinarias al portador, 1 voto, de 500 acciones cada una, de $ 1.000 moneda nacional nominales cada acción. Esta emisión incluye $ 3.239.165.10 que se destinan a la distribución del saldo del revalúo practicado de acuerdo con la Ley 15.272 y que los señores accionistas podrán hacer efectivo a partir de la fecha en la sede de la Sociedad. Las restantes acciones se ofrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias, pudiendo los señores accionistas hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar de la fecha de la última publicación.

$ 2.160 e. 22|12 Nº 39.273 v. 26|12|62

J. C. RUAS
Sociedad Anónima de Comercialización e Industrialización del Caucho

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto librar a la suscripción 20.000 acciones ordinarias clase A. (5 votos) y 20.000 acciones ordinarias clase B (1 voto), de cien pesos curso legal cada una, pagables al contado, en dinero efectivo o en especie de acuerdo a Estatuto y disposiciones legales vigentes. Derecho preferencia en proporción acciones poseídas dentro de cada clase, hasta 15 días hábiles desde última de la presente publicación, en Muñecas 1255, Buenos Aires.

$ 1.200.- e.22|12 Nº 39.239 v.26|12|62

ROBERTS Y JOHANSEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio, por acta fecha 30|11|62 resolvió emisión de 20 series de $ 100.000.- c|u. en acciones ordinarias Serie "B" de 1 voto o sea $ 2.000.000.- m|n. Integración $ 915.000.- con pago de dividendos dispuestos Asamblea 29|10|62; y el remanente de $ 1.085.000.- será lanzado a la suscripción cuando se considere oportuno. Derecho de preferencia dentro 15 días después última publicación Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.200.- e.22|12 Nº 39.235 v.26|12|62

CRUCES HERMANOS LTDA.
Sociedad Anónima de Construcciones
Nº 5.156

Se comunica la emisión de las series 8ª, 9ª y 10ª que totalizan la suma de $ 1.200.000 m|n. destinados a capitalización revalúo contable —Ley 15.272. — El Directorio.

$ 720.- e.22|12 Nº 39.234 v.26|12|62

FOVISA (Fomento de la Vivienda) S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir el saldo de la serie 8ª de acciones clase A por $ 795.000 y la totalidad de la serie 10ª clase A por un monto de $ 1.620.000 valores nominales; el saldo de acciones de la serie 9ª, clase B por un total de $ 1.325.000 y la totalidad de la serie 11ª clase B por un valor de $ 2.700.000 (valores nominales), lo que hace un total general de $ 6.440.000 valor nominal que se destinarán al pago del dividendo en acciones conforme a lo resuelto por la Asamblea, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962. Abonar, además el dividendo en efectivo resuelto por la Asamblea, o sea el 10 o|o sobre las acciones en circulación más el 50 o|o en acciones de las mismas características de las actualmente en circulación, contra entrega del cupón Nº 11, a partir del 26 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.920. e.22|12 Nº 39.237 v.26|12|62

"ANAY" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES POR V$N. 400.000

Comunicamos a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio en la sesión del 19|12|62 ha resuelto ofrecer a la suscripción, el importe de v$n. 400.000 en acciones ordinarias. Las acciones a suscribirse a la par gozarán de dividendo a partir del 1º de Enero de 1963, las que deberán abonarse totalmente en efectivo en proporción de 5,14006 %. El período de suscripción será del 26 de Diciembre de 1962 al 10 de Enero de 1963, inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.- e.22|12 Nº 39.220 v.26|12|62

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CAPITALIZACION DEL SALDO DEL REVALUO CONTABLE LEY Nº 15.272 PRIMERA CUOTA

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 21 de diciembre de 1962, se procederá a entregar acciones correspondientes a la capitalización de la primera cuota (40%) m$n. 22.000.000 del saldo del Revalúo Contable Ley 15.272, en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos).

Esta primera cuota representa el 40 por ciento del capital integrado al 31|12|60, que ascendía a m$n. 55.000.000, en acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos.

Se ejercerá el derecho contra la presentación del cupón Nº 13, en Bolívar 430, tercer piso, Capital y se entregarán títulos con cupón Nº 14 y gozarán de dividendo a partir del 1º|1|62; las fracciones menores de 10 acciones, se liquidarán según las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|12-Nº 39.215-v.26|12|62

SANICO
S. A. Inmobiliaria y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES POR V$N. 200.000

Comunicamos a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio en la sesión del 19|12|62 ha resuelto ofrecer a la suscripción, el importe de v$n. 200.000.- en acciones ordinarias. Las acciones a suscribirse a la par gozarán de dividendo a partir del 1º de Enero de 1963, las que deberán ser abonadas totalmente en efectivo en la proporción del 1,6467 %. El período de suscripción será del 26 de Diciembre al 10 de Enero de 1963 inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.- e.22|12 Nº 39.218 v.26|12|62

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de diciembre de 1962, en Bolívar 430, tercer piso, Capital, de 15 a 18 horas, y contra presentación del cupón Nº 12, se pagará el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|61, por un total de m$n. 70.362.500, dividido en m$n. 65.000.000 en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y pesos moneda nacional 5.362.500 en acciones ordinarias de la clase "B" 1 voto.

Se entregarán acciones de acuerdo a su tenencia en el siguiente porcentaje: a v$n. 65.000.000 de acciones ordinarias clase "A" 5 votos, es decir, al capital integrado de las series 1 a 100, 65% en acciones de igual clase y a pesos valor nominal 8.250.000 de acciones ordinarias clase "B" 1 voto, capital integrado de las series 101 a 155, 65% en acciones de igual clase.

Las nuevas acciones a entregarse llevarán adherido el cupón Nº 15 y gozarán de dividendo desde el 1º|1|62. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán según las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerdan las disposiciones vigentes referente al Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.22|12-Nº 39.213-v.26|12|62

GENARO GRASSO S. A. I. E. I. C. I.

CAPITALIZACION DEL SALDO DEL REVALUO CONTABLE LEY 15.272 SEGUNDA CUOTA

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 21 de diciembre de 1962, se procederá a entregar las acciones correspondientes a la capitalización de la 2ª cuota (40%) m$n. 54.800.000 del saldo del Revalúo Contable Ley 15.272, dividido m$n. 48.800.000 en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y m$n. 6.000.000 en acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto).

Esta segunda cuota representa el 40 por ciento del capital integrado el 31|12|61 que ascendía a m$n. 115.000.000, m$n. 100.000.000 en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y pesos moneda nacional 15.000.000 en acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto), y el 40% de m$n. 22.000.000 en acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) importe de la primera cuota.

Se ejercerá el derecho contra la presentación del cupón Nº 14, en Bolívar 430, tercer piso, Capital y se entregarán títulos con cupón Nº 15 y gozarán de dividendo a partir del 1º|1|62. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán según las disposiciones vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.160.— e.22|12-Nº 39.209-v.26|12|62

WILDCAT S. A.
Industrial, Comercial, Financiera

Conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1962, ha resuelto elevar el capital autorizado de 12 a 25 millones de pesos.

$ 720.— e.22|12-Nº 39.207-v.26|12|62

ATOC S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
N- 13.254

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria celebrada el 15|10|62, dispuso aumento capital autorizado de pesos 5.200.000 a $ 10.000.000 m|n. El Directorio conforme facultad conferida resolvió la emisión de las series 14 a 25, inclusive, de 4.000 acciones ordinarias clase "A" al portador cada una, de pesos 100, o sea un total de $ 4.800.000 m|n. valor par. Derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 39.197-v.26|12|62

AGROAEREO S. A. C. I.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 3 de junio de 1961, se aumentó el capital autorizado a m$n. 25.000.000,00, inscribiéndose la escritura pública correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 2789, con fecha 28 de diciembre 1961 — El Directorio.

$ 960.— e.22|12-Nº 39.188-v.26|12|62

TYPESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
T.A.N.S.A.

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado en m$n. 1.258.600.— quedando en consecuencia el mismo fijado en m$n. 5.758.600.— y emisión del aumento de referencia para ser entregado en acciones ordinarias al portador en pago saldo revalúo contable Ley Nº 15.272. Dado destino de la misma no corresponde acordar derecho preferencia de suscripción.

$ 960 e.22|12 Nº 39.343 v.26|12|62

APHOLOS S.A.I.C.F. e I.

Se hace saber que el Directorio ha ratificado las sucesivas emisiones de acciones efectuadas por la suma de $ 9.600.000.— m|n., con lo que el capital autorizado y emitido se eleva a la suma de $ 10.000.000.— m|n.

$ 1.200 e.22|12 Nº 39.341 v.28|12|62

BALTO S. A.
Industrial y Comercial
Tintorería Industrial de Fibras Sintéticas

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 17-12-62 dispuso lo siguiente:

1º Poner a disposición de los accionistas a partir del día 27 del corriente mes el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 1º de marzo de 1962, pagadero en Corrientes 330, piso 5º, oficina 505 Capital Federal.

2º Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones relativas al pago del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 960 e.22|12 Nº 39.335 v.26|12|62

CRISTANTE HNOS. S.A.I.C.

A los efectos de los Art. 3º y 4º de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas emisión series 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª y 25ª de acciones ordinarias, clase "A", 5 votos, de diez mil acciones cada serie para que dentro de los 15 días desde la última publicación ejerzan derechos de opción para suscribirse. — El Directorio.

$ 960 e.22|12 Nº 39.320 v.26|12|62

DURANOR INDUSTRIAS QUIMICAS
S. A., Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 28|4|961 resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 70.000.000 a m$n. 350.000.000 y que el Directorio en las reuniones de fechas 7|9|962, 15|10|962 y 6|11|962 decidió las emisiones de acciones ordinarias al portador por un importe de m$n. 232.121.600. — El Directorio.

$ 960 e.22|12 Nº 39.318 v.26|12|62

Estancia y Cabaña CENTELLA
S. A. Agropecuaria, Comercial y Financiera
N - 11.639
Sarmiento Nº 329 — Capital

Comunica que la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1962, resolvió fijar el capital autorizado en $ 25.000.000 m|n. y, asimismo, emitir 23.800 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m|n. cada una, para ser afectadas a destino especial. — El Directorio.

$ 720 e.22|12 Nº 39.295 v.26|12|62

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmiento 329 — Capital
N - 2.933

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 21 de diciembre de 1962 y contra presentación del cupón Nº 4, se entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias 2.047.500 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m|n. cada una, de las que 1.267.500 corresponden a la clase "A", 5 votos, y 780.000 a la clase "B", 1 voto, emitidas con motivo de la capitalización de $ 204.750.000 m|n. de parte del saldo de revalúo contable Ley 15.272. Con esta emisión el capital autorizado, emitido, suscripto y realizado queda en la suma de $ 1.023.750.000.— m|n. La atención del público se efectuará en sus oficinas de la calle Sarmiento 329, piso 1º, los días lunes a viernes, dentro del siguiente horario: Presentación de cupones: de 9.30 a 11 horas y pago del revalúo de 15 a 16.30 horas. — El Directorio.

$ 1.680 e.22|12 Nº 39.293 v.26|12|62

GRAFINCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias de la

clase "A" de diez mil acciones cada una o sea un millón de pesos moneda nacional cada serie, con lo que el capital emitido queda aumentado a v$n. 6.000.000.—. Los accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia de suscripción, dentro de los 15 días de la última publicación del presente aviso.

El Directorio.

$ 1.200 e. 21|12 Nº 39.100 v. 24|12|62

ESSEX (ARGENTINA) S.A.I.C.

Se hace saber a los señores accionistas que en la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 1962, se ha resuelto la emisión parcial de las series 18ª y 23ª, y la emisión total de las series 19ª a 22ª, ambas inclusive, de acciones al portador de 100 pesos m|n. cada una, por un valor nominal total de 20 millones de pesos m|n.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que acuerdan los Estatutos en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, oficina 303, dentro de los 15 días subsiguientes a la publicación del último de estos avisos. — El Directorio.

$ 1.440. e.21|12. Nº 39.182 v.24|12|62

"LA BUENOS AIRES"
Compañía Argentina de Seguros
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 50.000.000 c|l., representado por pesos 12.500.000 c|l. en acciones serie "A" y $ 37.500.000 c|l. en acciones serie "B".

Asimismo, se autorizó al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto, o sea $ 30.000.000 c|l. en acciones ordinarias, en la forma, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|12-Nº 39.027-v.24|12|62

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037-39
Buenos Aires

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 22 de noviembre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (Cien pesos m|n.) cada una, correspondientes a la Serie "V1" por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos). — Salomón Stein, presidente; León Cogan, secretario.

$ 960 e.21.12 Nº 39.159 v.24|12|62

OZVEGY, KISS & CIA. S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 15 de noviembre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos, a sesenta millones de pesos.

Asimismo, se comunica que por resolución del Directorio de fecha 25 de octubre de 1962, por resolución de la Asamblea arriba mencionada, se han emitido las series 2ª, 3ª, 4ª, 5ª 6ª y 7ª en acciones ordinarias clase "A", por valor de m$n. 48.403.600. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 39.070-v.24|12|62

OHEN OBRAS HIDRAULICAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del día 8 de noviembre de 1962, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 51ª a 62ª, por un total de (m$n 1.200.000,0) un millón doscientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la clase "B". — Derecho de preferencia en el domicilio social. — El Directorio.

$ 960.— e. 21|12 Nº 39.066 v. 24|12|62

ESTABLECIMIENTO PUNTA AZUL S. A.
Industrial, Comercial y Agropecuaria
Viamonte 965 7º Piso

Comunícase emisión series 51ª a 90ª de acciones ordinarias clase "A", de 5 votos, y series 91ª a 250ª, de acciones ordinarias clase "B", de 1 voto, correspondientes al aumento de capital autorizado de $ 20.000.000 m|n. y emisión del mismo dispuestos por Asamblea General Ordinaria del 20 noviembre 1962. — Derecho preferencia accionistas: 15 días desde última publicación. — El Directorio.

$ 960. e.21|12. — Nº 39.129 v.24|12|62

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

Se comunica a los señores accionistas, que nuestra sociedad de conformidad con lo decidido por la Asamblea General Ordinaria del 27|4|62, ha resuelto:

1) Canjear los actuales títulos de acciones en circulación por nuevas láminas.

2) Emitir las series 121|137 y 138|180 de acciones por capitalización, reserva y saldo de revalúo contable, respectivamente, y entregarlas en la proporción que guarde la tenencia con el capital suscripto e integrado anterior a estas emisiones. Dichas series gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. El canje y entrega de las nuevas series de acciones se efectuará en nuestras oficinas, Lavalle 452.62, Capital Federal, a partir del 20 de diciembre de 1962.

Asimismo, se informa que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a $ 25.000.000. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|12-Nº 39.026-v.27|12|62

JUAN B. RIMOLDI E HIJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
EMISION - SUSCRIPCION DE ACCIONES

Dentro del capital autorizado se ha procedido a la emisión de cinco series de acciones ordinarias, clase 'B' valor de un millón de pesos moneda nacional y por un total de cinco millones de pesos moneda nacional.

Estas acciones han sido colocadas, a la par, entre accionistas que mantenían derechos crediticios compensando así, su haber. — Esto no obstante queda latente el derecho de preferencia que acuerda el estatuto.

Reclamos a la administración societaria, calle Corrientes Nº 2148, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440. e.21|12. Nº 39.125 v.24|12|62

ANGEL ACEVEDO S.A.C.I F.M.

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales podrán ejercer el derecho de preferencia por quince días a partir de la última publicación, para:

1º — Suscribir las series 2ª a 5ª, de acciones ordinarias al portador v$n. $ 100, cada una, por un total de $ 8.000.000, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962

2º — Suscribir las series 6ª a 10ª de acciones ordinarias al portador, v$n. $ 100, cada una, por un total de $ 30.000.000, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.440. e.21|12. Nº 39.115 v.24|12|62

INCASA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase el aumento del capital de m$n. 1.000.000, a m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias de un voto resuelto por la Asamblea del 15|12|62, la que facultó al Directorio fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago de las mismas — El Directorio.

$ 720. e.21|12. — Nº 39.136 v.24|12|62

VEGA S. A.
Comercial e Industrial

Comunicamos a los señores Accionistas que a partir del 31 de diciembre de 1962, en Esmeralda 150, Capital, se abonará en acciones, el dividendo de 29,33333 o|o, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 y el 4.0 o|o, en acciones liberadas en concepto de capitalización parcial del Revalúo Contable, Ley 15.272. — El Directorio.

$ 960. e.21|12. — Nº 39 180 v.24|12|62

SEDE CENTRAL DE RADIO ARROYO S.A.C.I.F.I.A.
Calle Matheu Nº 1126 - 2º Piso
Capital Federal
Nº 11.087
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 20 de diciembre de 1962, se procederá al pago de dividendo correspondiente al ejercicio 1961, en Acciones Ordinarias Liberadas clase "B". — El Directorio.
"B". — El Directorio.

$ 720. e.21|12. — Nº 39.112 v.24|12|62

CAUNEDO Y JIMENEZ
S. A. C. I. F. I.
(Nº 12.681)

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir el importe de m$n. 500.000 en acciones ordinarias de la clase B, destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.21|12-Nº 38.991-v.24|12|62

CAUNEDO Y JIMENEZ
S. A. C. I. F. I.
(Nº 12.681)

Se hace saber que por Asamblea del 30 de abril de 1962, se resolvió aumentar el capital a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.21|12-Nº 38.989-v.24|12|62

BRODERIE SUIZO - ARGENTINO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 3-12-62, ha resuelto el aumento del Capital Autorizado de la suma de m$n. 10.000.000 a la suma de m$n. 50.000.000. Asimismo se comunica que el Directorio en su reunión de fecha 18-12-62 ha resuelto la emisión de 20 series de acciones de las cuales 10 series corresponden a acciones ordinarias, 5 a la categoría "A" y 5 a la categoría "B", o sea las series 11ª, 12ª, 13ª 14ª y 15ª para cada categoría, compuesta cada serie de 5.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u. con derecho a 5 votos por acción y 10 series son de acciones preferidas valor nominal m$n. 100.— c|u. compuesta cada serie de 5.000 acciones o sea las series 16ª a la 25ª, inclusive, por un valor de m$n. 10.000.000 para el total de la emisión, gozarán de dividendo a partir del 1-1-63. El derecho de preferencia que acuerda el artículo 5º de los estatutos sociales deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.160 e.21|12 Nº 39.150 v.24|12|62

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037-39
Buenos Aires

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 23 de noviembre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (Cien pesos m|n.) cada una, correspondientes a la Serie "W1" por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 46.000.000 (Cuarenta y seis millones de pesos). — Salomón Stein, presidente; León Cogan, secretario.

$ 960 e.21.12 Nº 39.166 v.24|12|62

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037-39
Buenos Aires

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 26 de noviembre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (Cien pesos m|n.) cada una, correspondientes a la Serie "X1" por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 47.000.000 (Cuarenta y siete millones de pesos). — Salomón Stein, presidente; León Cogan, secretario.

$ 960 e.21|12 Nº 39.169 v.24|12|62

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037-39
Buenos Aires

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 27 de noviembre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (Cien pesos m|n.) cada una, correspondientes a la Serie "Y1" por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 48.000.000 (Cuarenta y ocho millones de pesos). — Salomón Stein, presidente; León Cogan, secretario.

$ 960 e.21|12 Nº 39.171 v.24|12|62

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037-39
Buenos Aires

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 28 de noviembre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (Cien pesos m|n.) cada una, correspondientes a la Serie "Z1" por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 49.000.000 (Cuarenta y nueve millones de pesos). — Salomón Stein presidente; León Cogan, secretario.

$ 960 e.21|12 Nº 39.172 v.24|12|62

CAUNEDO Y JIMENEZ
S. A. C. I. F. I.
(Nº 12.681)

El Directorio en reunión de fecha 15 del cte., resolvió poner a disposición de los señores accionistas, el dividendo del 50% en acciones liberadas ordinarias, de la clase B., que se hará efectivo desde el 26 del corriente en la calle Virgilio Nº 280, Cap. — El Directorio.

$ 960.— e.21|12-Nº 38.990-v.24|12|62

C O M I N D A
Compañía de Inversiones y Mandatos S. A.
Nº de Registro 3583

Se avisa que en asambleas y reunión de Directorio fechas 28 de abril de 1961 y 25 de abril y 26 de julio de 1962, se aprobó el revalúo contable, capitalizó del mismo $ 4.000.000 y emitieron 1792 acciones al portador y 38.208 nominativas, ambas ordinarias. — El Directorio.

$ 960.— e.21|12-Nº 38.984-v.24|12|62

C A S C A D A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 8542

Cascada Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, Capital Federal, comunica a los señores accionistas que se halla abierta la suscripción de acciones ordinarias, a partir del 26 de diciembre de 1962, hasta cubrir la cantidad de m$n. 3.750.000. — El Directorio.

$ 960.— e.21|12-Nº 38.977-v.24|12|62

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037-39
Buenos Aires

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 29 de noviembre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (Cien pesos m|n.) cada una, correspondientes a la Serie "A2" por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos). — Salomón Stein, presidente; León Cogan, secretario.

$ 960 e.21|12 Nº 39.173 v.24|12|62

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO
Industrial y Comercial S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de setiembre del corriente año, y a los efectos de la distribución parcial del revalúo contable (ley 15.272), se ha resuelto la emisión de 4000 acciones ordinarias de cien pesos cada una, de la clase A, y 20.000 acciones ordinarias de cien pesos cada una, de la clase B., lo que hace un total de m$n. 2.400.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 38.116-v.24|12|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|12 al 17|12|62.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 2901

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 21 de diciembre de 1962, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, contra presentación de las acciones y|o certificados provisorios, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62 y de la segunda cuota de capitalización del saldo del Revalúo Contable.

A tal efecto, se han emitido las series 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª, de acciones ordinarias, por un valor nominal de m$n. 600.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|12-Nº 38.969-v.24|12|62

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)

El Directorio pone en conocimiento de los Sres. accionistas que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 1962, se ha ampliado el capital social hasta la suma de v$n. en 100.000.000 y protocolizado la emisión de las series 126ª a 174ª y v$n. 265.500 de la serie 175ª. — Asimismo hace saber que ha resuelto utilizar el valor de esa emisión con más el saldo de v$n. 167.500 remanente de la serie 125ª para poner a disposición de los Sres. accionistas, a partir del 26 de diciembre de 1962 y contra entrega del cupón Nº 10, el dividendo del 40% pagadero en acciones ordinarias liberadas a la par, de acuerdo con lo votado por la precitada Asamblea, en concepto de primera capitalización de reserva saldo del revalúo contable, mediante la entrega de certificados provisorios de acciones por las respectivas acreencias. — El Directorio.

$ 1.680.— e.21|12-Nº 38.967-v.24|12|62

S. A. HURLINGHAM CLUB
Sarmiento 385 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que habiendo quedado aprobada la reforma de Estatutos Sociales el Directorio ha dispuesto el canje de acciones a razón de diez acciones de valor nominal $ 100, por cada acción de valor nominal $ 1.000, actualmente en circulación. El canje de acciones tendrá lugar durante los noventa días subsiguientes de la fecha de publicación del último aviso en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avda. J. A. Roca 1411, Hurlingham, Prov. de Buenos Aires, en horario de 9 a 18 horas, incluyendo sábados y domingos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.21|12-Nº 38.962-v.24|12|62

FULLTEX S. A. I. y C.
Expte. 13.406

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 100 series de acciones ordinarias, al portador, clase "B", con derecho a un voto, por un valor de m$n. 100.000 cada serie o sea por un total de pesos moneda nacional 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|12-Nº 38.782-v.26|12|62

TALAVERA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima ha formalizado la emisión de acciones por valor de $ 1.600.000 moneda nacional, completando el capital primitivo autorizado de $ 2.000.000 m|n., en 16 series de 1.000 acciones cada una, de $ 100 cada acción, con derecho a un voto.

El Directorio.

$ 1.600 e. 20|12 Nº 38.850 v. 26|12|62

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Molinos Río de la Plata S. A. avisa la pérdida de 15 cupones Nº 9 correspondientes a los títulos de 20 acciones cada uno Nos. 110.512|3, 271.881|2, 417.105|9, 316.776, 96.935, 274.344, 370.811, 427.602, 434.541, y 10 cupones Nº 9 de 10 acciones cada uno Nos. 65.939, 73.798, 255.729 292.291, 87.226|7, 294.462|5, oposición formulada por Don Hamlet Cicero, quedando suspendidos su efectos.

$ 7.040.— e.4|12-Nº 36.188-v.31|12|62